



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXI
SEPTIEMBRE-OCTUBRE
2015

EJEMPLAR GRATUITO



CONTENIDO

- Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de septiembre y octubre de 2015 • 4
- Dictamen con declaratoria para la sesión solemne del 20 de septiembre • 12
- Dictamen para establecer el convenio de pago de 11 millones 900 mil pesos a un particular en 40 exhibiciones • 14
- Dictamen con declaratoria de recinto oficial para la sesión solemne del tercer informe de Gobierno Municipal • 17
- Dictamen con la designación de los integrantes de la Comisión Municipal de Lucha Libre • 19
- Dictamen para la suscripción de la carta de adhesión al Proyecto México Conectado • 22
- Dictamen para solicitar al Congreso de Nuevo León la modificación del decreto 103 del publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre de 1963 • 26
- Dictamen para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la Operación de las Oficinas de Enlace en el Nuevo Esquema para la Emisión de Pasaportes • 31
- Dictamen con la modificación en la integración de algunas comisiones del Ayuntamiento • 35
- Dictamen con la designación del Regidor Arturo Pezina como integrante del Comité de Adquisiciones • 39
- Dictamen para que titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano proponga al Ayuntamiento respuesta respecto a sentencia en el Juicio Contencioso Administrativo 04/2013 • 41
- Dictamen en el que se convoca a la sesión solemne para la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo 2015-2018 • 44
- Dictamen para modificar convenio con condóminos de Plaza Contry para la continuación de obra en Garza Sada y Alfonso Reyes • 47
- Convocatoria para la consulta pública de la iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey • 49
- Dictamen con la décima primera modificación al Presupuesto de Egresos del 2015 • 50
- Dictamen con la décima segunda modificación al Presupuesto de Egresos del 2015 • 56
- Dictamen con la décima tercera modificación al Presupuesto de Egresos del 2015 • 63
- Dictamen con el informe de la gestión financiera correspondiente al trimestre de julio a septiembre de 2015 • 69
- Dictamen para suscribir contrato administrativo de prestación de servicios jurídicos con el licenciado Roberto Martínez Rodríguez • 74
- Dictamen de reasignación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2013 y remanente del 2011 • 76
- Dictamen para poner a consideración del Congreso los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos • 81



-
- Dictamen para poner a consideración del Congreso los valores catastrales de construcción de los inmuebles de Monterrey • 86
- Acuerdos del dictamen de improcedencias de la consulta pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Distrito Tec • 107
- Dictamen para entregar la Medalla al Mérito Ecológico 2015 a la Dra. Gloria Peza Hernández en la categoría de Actuación Ciudadana y Colectiva • 109
- Dictamen para entregar la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, edición 2015 • 111
- Dictamen para otorgar el reconocimiento público Mujer Regiomontana Ejemplar 2015 • 114
- Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco, edición 2015 • 116
- Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2015 • 118
- Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia, edición 2015 • 123
- Dictamen para asignar el nombre de Unidad Deportiva Jesús Hinojosa Tijerina a la ubicada en Rodrigo Gómez y Almazán • 125
- Dictamen con el que se agrega a la calle Castelar, de la colonia Independencia, el nombre de Juan Pablo II • 128
- Dictamen para que lleve el nombre de Bernardo Elosúa Farías la plaza y el centro cívico ubicados entre las calles Paseo del Acueducto y Paseo San Bernardo • 131
- Dictamen para asignar la nomenclatura de Privada Maple a una calle sin nombre en la colonia Los Cristales • 134
- Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble a favor de vecinos del fraccionamiento Residencial Dinastía • 137
- Acuerdos del dictamen de cambio de destino de uso a un inmueble ubicado en La Estanzuela • 139
- Acuerdos del dictamen de comodato de inmueble municipal a favor de Cáritas de Monterrey • 141
- Acuerdos del dictamen para instalar un poste troncocónico unipolar y tendido de cables de alta tensión por parte de la CFE • 143
- Acuerdos del dictamen que modifica contrato de comodato de inmueble municipal con vecinos de Portal del Huajuco • 145
- Dictamen con el tercer informe trimestral de 2015 de Red Recolector, S.A. de C.V., relativo a la recolección de basura • 147
- Acuerdos del dictamen en el que se proporciona seguridad a la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes • 164
- Acuerdos del dictamen en el que se proporciona seguridad al C. Mario Rodríguez Dávila • 165
- Acuerdos de las 7 anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 10 de septiembre de 2015 • 166
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal al C. Francisco Lara Vega • 168
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a una sucursal de la Cadena Comercial Oxxo • 169

Gaceta Municipal de Monterrey

- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia a la empresa Foods & Drinks Cantú & Asociates, S.A. de C.V. • 170
- Acuerdos de las 12 anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 24 de septiembre • 171
- Acuerdos de la anuencia municipal con el giro de Centro Social al Parque Fundidora • 173
- Acuerdos de la anuencia municipal al Parque Fundidora con el giro de Centros de Espectáculos Deportivos o Recreativos • 174
- Acuerdos de la anuencia municipal de permiso especial para el evento Underground Festival 175
- Acuerdos del dictamen en el que se le niega una anuencia al C. Reyver Treviño López • 176
- Acuerdos del dictamen en el que se le niega una anuencia municipal al C. Francisco Javier Valdés Domínguez • 177
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia a la persona moral Comercializadora Stark Kit, S.A. de C.V. • 178
- Acuerdos de las 13 anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 9 de octubre de 2015 • 179
- Acuerdos de la anuencia municipal por cambio de domicilio a una sucursal de la Cadena Comercial Oxxo en el Fraccionamiento Encinos del Vergel • 181
- Acuerdos de la anuencia municipal por cambio de giro a una sucursal de la Cadena Comercial Oxxo en la colonia Burócratas del Estado • 182
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la C. Diana Verónica Escárcega Santos • 183
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la C. María Guadalupe Ledezma Castillo • 184
- Acuerdos del dictamen en el que se modifica la anuencia municipal para temporada 2015-2016 del equipo Fuerza Regia • 185
- Acuerdos del dictamen en el que se aprobaron 21 anuencias municipales para diversos giros en la sesión del 28 de octubre • 187
- Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la C. Ivonne Banda Jiménez • 190
- Dictamen del proyecto urbanístico y plano de rasantes denominado Lania Residencial • 191
- Dictamen del proyecto urbanístico y plano de rasantes denominado Estanza • 225
- Dictamen para suscribir convenio con el Patronato 21 K Monterrey, A.C. • 262

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Ayuntamiento de Monterrey elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: <http://www.mty.gob.mx/>.



Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de septiembre y octubre de 2015

Sesión ordinaria / 10 de septiembre Acta número 21

1. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 20 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2015.
2. Se aprobó por unanimidad de votos declarar recinto oficial a la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, para la celebración de la sesión solemne el 20 de septiembre de 2015, con motivo del 419 Aniversario de la Fundación de Monterrey, a las 11:00 horas.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el convenio de pago, mediante 40 exhibiciones, derivado de la afectación de un área de 855.692 metros cuadrados del inmueble identificado con el número de expediente catastral 32-070-001, propiedad de Tiendas de Descuento Monterrey, S.A. de C.V.
4. Se aprobó por unanimidad de votos que a la 'Unidad Deportiva Monterrey 400', ubicada en el cruce de las avenidas Rodrigo Gómez y Almazán, se le asigne el nombre de 'Unidad Deportiva Jesús Hinojosa Tijerina'.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la adición en la nomenclatura de la calle Castelar para quedar como 'Castelar/Juan Pablo II', desde su cruce con la calle Paricutín en la colonia Nuevo Repueblo, en toda su extensión hacia el poniente, hasta su cruce con la avenida Venustiano Carranza.
6. Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos relativos a la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito TEC.
7. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la 'Medalla al Mérito Ecológico', edición 2015, a la Dra. Gloria Peza Hernández.
8. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por seis años con Dinastía Monterrey, A.C., de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 13.00 metros cuadrados, para que siga funcionando como caseta de vigilancia en beneficio de los habitantes del sector, ubicado en el cruce de la Prolongación de la Avenida Puerta del Sol y Paseo Dinastía del Fraccionamiento Residencial Dinastía.
9. Se aprobó por unanimidad de votos el cambio de destino de uso por afectación con fines de utilidad pública, del inmueble municipal identificado bajo número de expediente catastral 51-002-087, ubicado en la manzana 2 del proyecto de subdivisión identificado mediante el expediente S-052/04 en la zona La Estanzuela, en lo que respecta a una superficie de 500.13 metros cuadrados.
10. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar el 'Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar', edición 2015, a la Lic. María Elena Chapa Hernández.
11. Se aprobaron por mayoría de votos las siete

anuencias municipales para diferentes giros.

12. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal al C. Francisco Lara Vega, con el giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la calle Corona Austral 9604, en la Colonia Fomerrey 51.
13. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal a la persona moral Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., en el establecimiento ubicado en la calle Dr. Eduardo Aguirre Pequeño núm. 3133, colonia Mitras Norte.
14. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal a la persona moral Foods & Drinks Cantú & Associates, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante en el establecimiento ubicado en Prolongación Ruiz Cortines núm. 4029 en el Fraccionamiento Abraham Lincoln.
15. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la 'Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño', edición 2015, al Lic. Gilberto Gerardo Villarreal Guzmán.
16. Se aprobó por mayoría de votos declarar desierta la convocatoria a la 'Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco', edición 2015.
17. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la 'Medalla al Mérito Diego de Montemayor', edición 2015, a:
 - Don Jesús Hinojosa Tijerina (*post mortem*);
 - Fernando Ancira Flores e
 - Inocencio Rodríguez Martínez (*post mortem*).
18. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la 'Medalla al Mérito Juventud Regia' a la C. Cecilia Yarezi Cuéllar Tapia.
19. Se aprobó por unanimidad de votos la licencia para separarse definitivamente del cargo de Regidor al C. Juan Carlos Holguín Aguirre, a partir del 16 de septiembre del presente año.

Sesión solemne / 20 de septiembre

Acta número 22

1. Se llevó a cabo la entrega de las Medallas al Mérito, edición 2015:
 - Medalla al Mérito de la Juventud Regia, a la C. Cecilia Yarezi Cuéllar Tapia.
 - Medalla al Mérito Ecológico a la Dra. Gloria Peza Hernández.
 - Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar a la Lic. María Elena Chapa Hernández.
 - Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño al Lic. Gilberto Gerardo Villarreal Guzmán.
 - Medalla al Mérito Diego de Montemayor, a:
 - Don Jesús Hinojosa Tijerina (*post mortem*)
 - Fernando Ancira Flores
 - Inocencio Rodríguez Martínez (*post mortem*)

Sesión ordinaria / 24 de septiembre

Acta número 23

1. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 21 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2015.
2. Se aprobó por unanimidad de votos declarar recinto oficial al Museo Metropolitano de Monterrey, situado en la calle Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Corregidora, en la zona centro, para la celebración de la sesión solemne para el tercer informe de Gobierno Municipal 2012-2015, la cual se realizará el día 14 de octubre de 2015, a las 19:00 horas.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la Comisión Municipal de Lucha Libre, la cual quedó integrada de la siguiente manera:



Presidente: Lic. Ricardo Elizondo Galván
Suplente: Lic. Jorge Américo Castillo Medina
Tesorero: Ing. Carlos Francisco González Caballero

Suplente: Guillermo Juan Lozano Ramón

Vocal 1: Héctor Rivelino Ramírez Oliva

Suplente: Ignacio Javier Calvo Guerra

Vocal 2: Fernando González Gutiérrez

Suplente: Héctor Sánchez Merla

Vocal 3: Efraín Rodríguez Meza

Suplente: Rolando Eliezer Villarreal Villarreal

4. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción de la carta de adhesión al Proyecto México Conectado, así como el convenio específico de coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del Proyecto México Conectado, celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. Se aprobó por mayoría de votos remitir a la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León solicitud formal para poner a su consideración la modificación al decreto número 103, publicado el 14 de diciembre de 1963, en el Periódico Oficial del Estado, con el objetivo de permitir que los beneficiarios de las acciones de urbanización realizadas en la zona comprendida en el mismo, puedan ser por igual los servidores públicos municipales y cualquier tercero interesado.
6. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico idóneo para la materialización de las reformas realizadas al Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2015, que permitan la implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica soporte para el nuevo esquema de emisión del pasaporte mexicano en las Oficinas de Enlace de la ciudad de Monterrey.
7. Se aprobó por mayoría de votos la décima primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015.
8. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta pública de la iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey.
9. Se aprobó por unanimidad de votos el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Tec.
10. Se aprobaron por mayoría de votos doce anuencias municipales para diferentes giros de venta de bebidas alcohólicas.
11. Se aprobó por unanimidad de votos la anuencia municipal al siguiente peticionario: Parque Fundidora, O.P.D., con el giro de Centro Social, en las instalaciones del Parque Fundidora conocidas como Explanada/Pabellón Sopladores, Nave Lewis Ala Maestranza y Nave Lewis Ala Acero, en el inmueble ubicado en calle Fundidora y Adolfo Prieto s/n, en la colonia Obrera.
12. Se aprobó por mayoría de votos la anuencia municipal al siguiente peticionario: Parque Fundidora, O.P.D., con el giro de Centro de Espectáculos Deportivos o Recreativos, en las instalaciones del Parque Fundidora conocidas como Parque Acero y las Curvas «S», en el inmueble ubicado en calle Fundidora y Adolfo Prieto s/n, en la colonia Obrera.
13. Se aprobó por mayoría de votos la anuencia municipal al C. Diego Enrique Ayala Treviño, para la tramitación del permiso especial del evento denominado 'Underground Festival', en las instalaciones del establecimiento del Cinema Río 70, ubicado en la calle Serafín Peña núm. 1051, colonia Centro, el día sábado 17 de octubre del 2015 a las 15:00 horas y terminando a la 1:50 horas del domingo 18 de octubre del presente año.
14. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal al C. Reyver Treviño López en el establecimiento ubicado en avenida de la Pradera núm. 1301 en la colonia Arcos del Sol, para operar el giro de Abarrotes.

15. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal al C. Francisco Javier Valdés Domínguez en el establecimiento ubicado en la calle Padre Mier núm. 1079 oriente, para operar el giro de Restaurante.
16. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal a la persona moral Comercializadora Stark Kit, S.A. de C.V., en el establecimiento ubicado en la calle Ocotlán núm. 4820 en la colonia Los Altos, para operar el giro de Abarrotes.

**Sesión ordinaria / 9 de octubre
Acta número 24**

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 22 y 23 correspondientes a las sesiones solemne y ordinaria celebradas los días 20 y 24 de septiembre del 2015, respectivamente.
2. Se llevó a cabo la protesta de Ley a los ciudadanos Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi y Eva Marcela Lucía Verduzco Carranza, como regidores de representación proporcional.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de algunas Comisiones del Ayuntamiento para quedar como sigue:

Comisión de Hacienda Municipal:

Presidente: Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez.

Secretario: Regidor Benancio Aguirre Martínez.

Vocal 1: Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza.

Vocal 2: Regidora Elia de la Fuente de la Fuente.

Vocal 3: Regidor Genaro Rodríguez Teniente.

Comisión de Nomenclatura:

Presidente: Regidora María Elisa Ibarra Johnston.

Secretario: Regidor José Óscar Mendoza Oviedo.

Vocal 1: Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú.

Vocal 2: Regidor Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi.

Comisión de Servicios Públicos y Panteones:
Presidente: Regidor Genaro Rodríguez Teniente.
Secretario: Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont.

Vocal 1: Regidor Gilberto Celestino Ledezma.

Vocal 2: Regidora María de la Luz Molina Fernández.

Comisión de Honor y Justicia:

Presidente: Regidor Benancio Aguirre Martínez.

Secretario: Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi.

Vocal 1: Regidor Sergio Cavazos Martínez.

Vocal 2: Regidor José Cástulo Salas Guitiérrez.

Regidora Eva Marcela Lucía Verduzco Carranza:

Comisión de Protección al Ambiente: Presidenta

Comisión de Obras Públicas: Vocal 1.

Comisión de Juventud: Vocal 1.

Regidor Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi

Comisión de Promoción Económica y Turismo:

Presidente.

4. Se aprobó por unanimidad de votos designar al regidor Arturo Pezina Cruz como integrante del Comité de Adquisiciones.

5. Se aprobó por unanimidad turnar a la Comisión de Desarrollo Urbano el expediente relativo al cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 18 de octubre del 2013, en el Juicio Contencioso Administrativo 04/2013, presentada por la C. Rina Arely Ramos Vázquez.

6. Se aprobó por mayoría de votos la décima segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015.

7. Se aprobó por mayoría de votos la reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los ejercicios 2011 y 2013.

8. Se aprobó por unanimidad de votos la autorización a los representantes legales del Municipio para suscribir el contrato administrativo de prestación de servicios con el licenciado Rober-



to Martínez Rodríguez, con el objeto de la prestación de servicios jurídicos profesionales, respecto a los actos efectuados durante el Gobierno y Administración Municipal 2012-2015.

9. Se aprobaron por mayoría de votos las 13-trece anuencias municipales para diferentes giros.
10. Se aprobó por mayoría de votos la anuencia municipal para cambio de domicilio a Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., con el giro de Tienda de Conveniencia.
11. Se aprobó por mayoría de votos la anuencia municipal para cambio de giro a Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., de Restaurante Bar, al de Tienda de Conveniencia.
12. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal a la C. Diana Verónica Escárcega Santos.
13. Se aprobó por unanimidad de votos negar la anuencia municipal a la C. María Guadalupe Ledezma Castillo.
14. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de un acuerdo tomado el 30 de julio del 2015, a efecto de cambiar las fechas en el calendario de juegos de la anuencia municipal para la tramitación del permiso especial del evento denominado Temporada Regular del Equipo Profesional de Basquetbol de Nuevo León 'Fuerza Regia' 2015-2016.
15. Se aprobó por unanimidad de votos situar la placa con los nombres de las mujeres que han sido Presidentas Municipales en el Estado de Nuevo León en el muro de la planta baja del Palacio de Monterrey, donde actualmente se encuentra la tabla de avisos de la Dirección de Atención Ciudadana, a un costado del CIAC.

Sesión solemne / 14 de octubre
Acta número 25

1. Se llevó a cabo la sesión solemne en la que el Ayuntamiento de Monterrey, por conducto de la C. Presidenta Municipal, rindió el informe anual del estado que guardan los asuntos mu-

nicipales y del avance de los programas de obras y servicios en este tercer año de Gobierno de la Administración Municipal 2012-2015.

Sesión extraordinaria / 23 de octubre
Acta número 26

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las Actas 24 y 25 correspondientes a las sesiones celebradas los días 9 (ordinaria) y 14 (solemne) de octubre de 2015, respectivamente.
2. Se aprobó por unanimidad de votos convocar a la sesión solemne para la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2015-2018, declarando para tales efectos como recinto oficial la Planta Baja del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, en el centro de Monterrey, misma que tendrá verificativo el 30 de octubre a las 23:00 horas.

Sesión extraordinaria / 23 de octubre
Acta número 27

1. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por 30 años, con la Institución Cáritas de Monterrey, A.B.P., respecto de una superficie de 3,984.00 metros cuadrados, que se encuentran dentro de un predio, propiedad municipal, de mayor extensión, ubicado en la calle De los Andes, entre Antonio I. Villarreal y Camino a Apodaca, colonia Coyoacán, en Monterrey, para que funcione como bodega que permita operar el proyecto de recolección de ropa y artículos varios.

Sesión extraordinaria / 23 de octubre
Acta número 28

1. Se aprobó por mayoría de votos el proyecto urbanístico y plano de rasantes presentado por

las personas morales denominadas Inmobiliario Metro, S.A. de C.V., Trazzo Urbano Internacional, S.A. de C.V., Buró Constructivo, S.A. de C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. Jaime Escamilla Tienda, Lic. Mario Alberto Flores González, Ing. Jorge Martínez Páez, Lic. José Antonio Cavazos Montalvo y Arq. Hernán González García, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, el cual se denominará Lania Residencial.

**Sesión extraordinaria / 23 de octubre
Acta número 29**

1. Se aprobó por mayoría de votos el proyecto urbanístico y plano de rasantes presentado por la persona moral denominada Carza, S.A.P.I. de C.V., para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar con uso complementario comercial y de servicios de urbanización inmediata, que se denominará Estanza.

**Sesión extraordinaria / 23 de octubre
Acta número 30**

1. Se aprobó por unanimidad de votos turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación, los valores de los nuevos fraccionamientos autorizados en el Municipio de Monterrey, conforme a la opinión emitida por la Junta Municipal Catastral, dentro del periodo comprendido de octubre de 2014 a septiembre de 2015.

**Sesión extraordinaria / 23 de octubre
Acta número 31**

1. Se aprobó por mayoría de votos someter a consideración del H. Congreso del Estado la apli-

cación de un ajuste a los valores catastrales de construcción para los inmuebles ubicados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a la opinión emitida por la Junta Municipal Catastral, a fin de que sean revisados y, en su caso aprobados, para que entren en vigor a partir del primero de enero del año 2016.

**Sesión ordinaria / 28 de octubre
Acta número 32**

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 26, 27, 28, 29, 30 y 31, correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas el día 23 de octubre de 2015.
2. Se aprobó por unanimidad de votos autorizar a los representantes legales del Municipio a celebrar un convenio modificatorio para la continuación de la obra pública en Ave. Garza Sada y Alfonso Reyes, celebrada el 17 de octubre del 2014 entre los condóminos de Plaza Contry y el Municipio de Monterrey, para acordar el pago en parcialidades de la cantidad restante del valor del área afectada, que asciende a 12 millones 200 mil pesos, la cual se deberá cubrir en diversas exhibiciones: la primera de 400 mil pesos a la fecha de la firma de este convenio; la segunda del mismo monto el día 25 de diciembre del 2015; el resto se pagará en 40 exhibiciones mensuales que se cubrirán el día veinticinco de cada mes o al día hábil siguiente, por un monto de 285 mil pesos mensuales a partir de febrero del 2016.
3. Se aprobó por mayoría de votos que a la plaza y centro cívico que se ubica en la colonia Laderas del Mirador, entre las calles Paseo del Acueducto y Paseo San Bernardo, identificado con el expediente catastral número 34-068-039, se le asigne el nombre de 'Bernardo Elosúa Farías'.
4. Se aprobó por unanimidad de votos asignar la nomenclatura 'Privada Maple' a la calle sin nombre, la cual es la primera que se despren-



- de sobre el lado izquierdo de la calle Ojo de Agua en la colonia Los Cristales.
5. Se aprobó por unanimidad de votos autorizar al Ayuntamiento a constituir una Servidumbre a favor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por tiempo indefinido, para instalar un Poste Troncocónico Unipolar y el tendido de cables de alta tensión, en un bien inmueble propiedad municipal, actualmente destinado a Panteón Municipal, cuyo terreno forma parte de uno de mayor extensión de la cual se afecta una superficie de 1,425.887 metros cuadrados.
 6. Se aprobó por unanimidad de votos autorizar al Ayuntamiento a suscribir un convenio modificatorio al contrato de comodato autorizado en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2014, en favor de la Asociación Civil Colonos del Portal del Huajuco, A.C., con el objeto de ampliar el área otorgada a una totalidad de 192.50 metros cuadrados, con la finalidad de llevar a cabo la ampliación y mejor operación de la caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector y para la remodelación de la entrada principal al fraccionamiento, área propiedad municipal, ubicada en Avenida Portal del Huajuco y la colindancia del Fraccionamiento y Club del Golf La Herradura, en el Fraccionamiento Portal del Huajuco.
 7. Se aprobó por unanimidad de votos que se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avances en la Gestión Financiera correspondiente al trimestre del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015.
 8. Se aprobó por unanimidad la décima tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el 2015, consistente en la modificación de algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que lo conforman, por lo que el Presupuesto de Egresos no tiene variación para quedar en \$5,186,379,891.44 (Cinco mil ciento ochenta y seis millones, treientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 44/100 M.N.).
 9. Se presentó el informe correspondiente al tercer trimestre (julio-septiembre) del 2015, del Servicio de Recolección de Basura concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V. Se aprobó por unanimidad de votos, además, ordenarse su publicación en la *Gaceta Municipal* y, para su mayor difusión, en el Portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.
 10. Se aprobó por unanimidad de votos, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 8, inciso B), fracción XII, 24, fracción XIII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, proporcionar protección y seguridad a la Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey, a sus familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, y su cónyuge, en virtud de que subsiste el riesgo de daño o peligro por la toma de decisiones durante el periodo del desempeño en el encargo antes descrito, dentro del territorio del Estado de Nuevo León, y por un periodo igual al tiempo en el que se desempeñó con tal carácter, contado a partir de la conclusión de su cargo. Lo anterior mediante la asignación del mismo número de elementos policiales que se encargaron de su seguridad y protección a la conclusión de su encargo, así como el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos, que permitan su protección y seguridad.
 11. Se aprobó por unanimidad de votos, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 8, inciso B), fracción XII, 24, fracción XIII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, proporcionar protección y seguridad al C. Mario Rodríguez Dávila,

Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a sus familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, y su cónyuge, en virtud de que subsiste el riesgo de daño o peligro por la toma de decisiones y la ejecución de funciones operativas durante el periodo del desempeño en el encargo antes descrito, dentro del territorio del Estado de Nuevo León, y por un periodo igual al tiempo en el que se desempeñó con tal carácter, contado a partir de la conclusión de su cargo.

12. Se aprobó por mayoría autorizar las anuencias municipales a 21 establecimientos con diversos giros de venta de bebidas alcohólicas.
13. Se aprobó por unanimidad negar la anuencia municipal a la C. Ivonne Banda Jiménez en el establecimiento ubicado en la calle Alba Roja 5625 en la colonia Fomerrey 35, al no poderse verificar que se reúnen los requisitos estableci-

dos en el artículo 18, fracción III, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Abarrotes.

14. Se aprobó por unanimidad autorizar a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que suscriban un convenio de Colaboración y Coordinación con la Asociación Civil denominada Patronato Organizador 21 K Monterrey, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación entre las partes, con la finalidad de organizar conjuntamente la Carrera 21 K Monterrey, con la participación activa de los asociados y el personal que para tales efectos designe la Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social.



Dictamen con declaratoria para la sesión solemne del 20 de septiembre

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, este Ayuntamiento aprobó la emisión de las convocatorias y bases, en su edición 2015, para la entrega de las medallas: Monterrey al Mérito Ecológico, al Mérito Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, al Mérito Dr. Carlos Canseco, al Mérito Diego de Montemayor, al Mérito de la Juventud Regia y Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar.

Las referidas convocatorias se publicaron en el *Periódico Oficial del Estado* de Nuevo León número 97, en fecha 05 de agosto de 2015, así como en los diarios de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* en la misma fecha.

II. Las bases descritas en el Antecedente I, indican que las medallas y reconocimientos se entregarán en Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de septiembre del 2015, en el marco de la celebración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el municipio, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que los artículos 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,

establecen, el primero, que son sesiones solemnes aquellas que se revisten de una ceremonia especial, y el segundo, en su fracción IV, que serán solemnes las sesiones en las que se haga entrega de algún otro premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en ese tipo de sesión.

TERCERO. Que los artículos 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

CUARTO. Que en los acuerdos aprobados por este Ayuntamiento en fecha 30 de julio de 2015, con respecto a los asuntos señalados en el Antecedente I del presente Dictamen, se autorizó que dichos premios o reconocimientos fueran entregados en sesión solemne, que deberá efectuarse el 20 de septiembre del 2015, en el marco de la celebración del 419 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey, sin mencionar el recinto elegido para tales efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado hacer la declaratoria oficial para señalar el recinto en el cual se llevarán a cabo la sesión solemne para la entrega de los premios o reconocimientos descritos en el Antecedente I, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara como recinto oficial para la Sesión Solemne que se realizará el día 20 de septiembre de 2015, con motivo del 419 Aniversario de la Fundación de Monterrey, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal (Zaragoza y Ocampo S/N, Col. Centro, CP. 64000, Monterrey, Nuevo León), a las 11:00 hrs., en la que se entregarán los reconocimientos y medallas, en su edición 2015, que determine este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo en la página oficial en Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de septiembre de 2015

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Dictamen para establecer el convenio de pago de 11 millones 900 mil pesos a un particular en 40 exhibiciones

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El Municipio de Monterrey, a través de las dependencias competentes, realizó la obra pública consistente en la construcción de un paso a desnivel en el cruce de las Avenidas Eugenio Garza Sada y Alfonso Reyes, en la Colonia Contry Lux, no obstante para posibilitar los trabajos de dicha obra, hasta su terminación, fue necesario llevar a cabo la afectación de un área de 855.692m² (Ochocientos cincuenta y cinco punto seiscientos noventa y dos metros cuadrados), del inmueble identificado con el expediente catastral 32-070-001, propiedad de TIENDAS DE DESCUENTO MONTERREY, S.A. DE C.V., no sin antes obtener la aceptación del afectado propietario, por conducto de su representante legal, bajo la condición de que le fuera cubierto el valor del área afectada.
- II. Para efectos de determinar el valor del área afectada descrita en el Antecedente anterior, en fecha 27 de octubre de 2014, a solicitud de la Secretaría de Obras Públicas, el Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C. emitió un dictamen de avalúo del área afectada, determinando la cantidad total de \$11,900,000.00 (Once millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el municipio, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que subsiste la obligación y el compromiso por parte de esta autoridad municipal, de cubrir íntegramente el pago de la mencionada afectación, la cual fue aceptada por el particular propietario del

inmueble afectado, por conducto de su representante legal, a condición de que se cubriera en su totalidad el valor del área afectada, en el entendido de que sin tal afectación, y sin tal autorización del particular, era imposible continuar con los trabajos de la obra mencionada.

TERCERO. Que no se está en posibilidad económica de cumplir en forma inmediata y en una sola exhibición con el pago de la indemnización a cargo de esta administración municipal.

CUARTO. Que existe la voluntad de TIENDAS DE DESCUENTO MONTERREY, S.A. DE C.V., manifestado por conducto de su representante legal el C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ VIEYRA, de que se cumpla con el pago de la indemnización derivada de la afectación del inmueble descrito en el Antecedente I del presente Dictamen, mediante diversas parcialidades, evitando así el pago total en una sola exhibición.

QUINTO. Que el artículo 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ayuntamiento a celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, contempla en su Eje rector 4 «Monterrey limpio, verde y ordenado», la estrategia 4.3 «Fortalecimiento de la Infraestructura Urbana», cuyo objetivo consiste en mejorar la infraestructura y equipamientos urbanos de Monterrey que faciliten el crecimiento sustentable y ordenado para que los regiomontanos puedan disfrutar de bienestar y mejor calidad de vida, lo anterior, mediante diversas subestrategias, dentro de las cuales destaca la 4.3.2 «Vialidades incluyentes y promotoras del desarrollo», que incluye como línea de acción 4.3.2.3, Ofrecer soluciones viales con base a estudios integrales y con una visión de ciudad sustentable en función de las necesidades del flujo vehicular y del crecimiento urbano.

SÉPTIMO. Que el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, contempla entre sus estrategias de ordenamiento, en la Estructura Vial, diversas estrategias y acciones para que la ciudad de Monterrey cuente con una vialidad completa, segura, eficiente y moderna, entre las cuales se encuentra la 10.4.1 «estructura vial metropolitana», misma que indica la necesidad de crear alternativas viales que ayuden a satisfacer las demandas de flujo vehicular en las actuales vialidades que conforman la red principal del Área Metropolitana y que atraviesan la ciudad de Monterrey.

Estableciendo además en el punto 11 «Nivel programático y corresponsabilidad», la tabla que contiene la estrategia de «Replantear la movilidad urbana», misma que incluye el programa «Adecuaciones a la estructura vial», en donde se contempla bajo la clave MU-03 la construcción de un paso a desnivel sobre la Av. Eugenio Garza Sada, con intersección en Av. Alfonso Reyes.

OCTAVO. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su fracción VIII, establece como facultad y obligación del Presidente Municipal el conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas anuales de obras y servicios públicos, y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal.

NOVENO. Que el artículo 12 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León establece que el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, a que celebren un CONVENIO DE PAGO, MEDIANTE 40-CUARENTA EXHIBICIONES por un monto de \$297,500.00 (Doscientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, CON PERIODICIDAD MENSUAL, que en total suman la cantidad total de \$11,900,000.00 (Once millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), con TIENDAS DE DESCUENTO MONTERREY, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, derivado de la afectación de un área de 855.692m² (Ochocientos cincuenta y cinco punto seiscientos noventa y dos metros cuadrados) del inmueble identificado con el número de expediente catastral 32-070-001, propiedad de TIENDAS DE DESCUENTO MONTERREY, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración del Convenio de Pago descrito en el Acuerdo Primero del presente Dictamen.

TERCERO. El convenio que al efecto se celebre, deberá ser inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, y una vez cubierto el pago, deberán realizarse los trámites correspondientes para incorporar el bien, objeto de la indemnización, al patrimonio municipal.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de septiembre de 2015.

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen con declaratoria de recinto oficial para la sesión solemne del tercer informe de Gobierno Municipal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el municipio, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 26, inciso a), fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y responsabilidad del Ayuntamiento el rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guardan los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.

TERCERO. Que los artículos 27, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción I, inciso F), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establecen que el Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento, así como la facultad y obligación de informar a la ciudadanía en sesión pública y solemne que deberá celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la Administración, del avance del Plan de Desarrollo y de los programas municipales durante ese año.

CUARTO. Que los artículos 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen, el primero, que son sesiones solemnes aquellas que se revisten de una ceremonia especial, y el segundo, en su fracción II, que serán solemnes las sesiones en las que se dé lectura del informe del Presidente Municipal.

QUINTO. Que los artículos 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,



establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado hacer la declaratoria oficial para señalar el recinto en el cual se desarrollará la sesión solemne para rendir a la población el informe anual del estado que guarda la administración y del avance del plan y de los programas municipales, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne para el Tercer Informe de Gobierno Municipal 2012-2015, que se realizará el día 14 de octubre de 2015, a las 19:00 hrs., el Museo Metropolitano de Monterrey, situado en la calle Zaragoza S/N, entre Hidalgo y Corregidora en la Zona Centro de esta ciudad.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo en la página oficial en Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen con la designación de los integrantes de la Comisión Municipal de Lucha Libre

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el municipio, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 1 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional, establece que la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, será por conducto de la Comisión Municipal de Lucha Libre, la que estará para tales efectos revestida de autoridad.

TERCERO. Que el artículo 2 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional, establece que dicha Comisión Municipal es un cuerpo técnico en la materia y su actuación será autónoma, dependerá administrativamente de la Secretaría del Ayuntamiento y que sus funciones se sujetarán a las prescripciones contenidas en dicho ordenamiento y a las que fija el de espectáculos públicos, en todo lo que no se oponga a lo previsto en aquél.

CUARTO. Que el artículo 5 del Reglamento multicitado, establece que la Comisión estará constituida por los siguientes cinco miembros propietarios, los cuales tendrán sus respectivos suplentes: un presidente, un tesorero y tres vocales.

Por su parte el artículo 6 de dicho Reglamento, establece que los miembros de la Comisión serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del C. Presidente Municipal, debiendo contar con los siguientes requisitos:



-
- I. Ser de Nacionalidad Mexicana;
 - II. Contar con la mayoría de edad;
 - III. Contar con amplios conocimientos en la materia;
 - IV. No tener nexos o relaciones con empresas o empresarios de lucha libre, promotores, manejadores, representantes, auxiliares, luchadores, o cualquier otra persona conectada directamente con la lucha libre profesional.

Cargos que, con excepción del presidente, son de naturaleza honorífica, en observancia de lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional.

QUINTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional, y visto que las personas propuestas cumplen con los requisitos reglamentarios, propongo a este Ayuntamiento, la siguiente designación de miembros para integrar la Comisión Municipal de Lucha Libre:

Presidente	Lic. Ricardo Elizondo Galván
Suplente	Lic. Jorge Américo Castillo Medina
Tesorero	Ing. Carlos Francisco González Caballero
Suplente	Guillermo Juan Lozano Ramón
Vocal 1	Héctor Rivelino Ramírez Oliva
Suplente	Ignacio Javier Calvo Guerra
Vocal 2	Fernando González Gutiérrez
Suplente	Héctor Sánchez Merla
Vocal 3	Efraín Rodríguez Meza
Suplente	Rolando Eliezer Villarreal Villarreal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de los integrantes de la Comisión Municipal de Lucha Libre, conforme lo disponen los artículos 5 y 6 del Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional, y que quedará compuesta por los siguientes ciudadanos:

Presidente	Lic. Ricardo Elizondo Galván
Suplente	Lic. Jorge Américo Castillo Medina
Tesorero	Ing. Carlos Francisco González Caballero
Suplente	Guillermo Juan Lozano Ramón
Vocal 1	Héctor Rivelino Ramírez Oliva
Suplente	Ignacio Javier Calvo Guerra
Vocal 2	Fernando González Gutiérrez
Suplente	Héctor Sánchez Merla

Gaceta Municipal de Monterrey

Vocal 3 Efraín Rodríguez Meza
Suplente Rolando Eliezer Villarreal Villarreal

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Dictamen para la suscripción de la carta de adhesión al Proyecto México Conectado

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2013, dispone que «El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y expediente clínico electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos».
- II. Con fecha 6 de abril de 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Gobierno del Estado de Nuevo León celebraron el convenio marco de coordinación mediante el cual acordaron coordinar esfuerzos en el desarrollo de proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y de comunicaciones (TIC) en materia de conectividad, contenidos y sistemas, el cual, en su cláusula segunda, establece que para su implementación las partes signarán los convenios específicos que se requieran, de conformidad con la naturaleza de cada uno de los proyectos.

De dicho convenio marco derivó el Convenio específico de coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del proyecto «México Conectado», el cual fue igualmente suscrito por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Nuevo León en fecha 06 de abril de 2015, cuyo objeto consiste en coordinar acciones para la ejecución y operación de dicho proyecto, cuyo fin es brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios y espacios públicos del Estado de Nuevo León, en el contexto de una red troncal y

una red compartida de telecomunicaciones, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los Poderes del Estado de Nuevo León, los municipios del Estado de Nuevo León, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil y los demás entes que, por razones de interés general, determine la SCT, de conformidad con los lineamientos aplicables.

III. El convenio específico señalado en el Antecedente anterior establece en su cláusula denominada «Obligaciones de las partes», apartado A, inciso 7, que las partes: «permitirán la adhesión de cualquiera de los municipios del Estado de Nuevo León a través del esquema establecido en la cláusula cuarta».

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el municipio, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que conforme lo establecido en el artículo 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Dicho numeral se reformó mediante el Decreto por el que también se modificaron los artículos 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Federal, publicado el 11 de junio del 2013 en el Diario Oficial de la Federación. En el artículo décimo sexto transitorio de dicho decreto se establece que el Estado, a través del Ejecutivo Federal, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, garantizará la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones, estableciendo una serie de requisitos y características para su implementación y especificando que el Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, incluirá en los instrumentos programáticos respectivos, las acciones necesarias para el desarrollo de la red a que se refiere este artículo.

TERCERO. Que la fracción II, del inciso a), del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil.

CUARTO. Que el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

QUINTO. Que el artículo 120, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal



del Estado de Nuevo León establece que los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Estatal o con el Ejecutivo Federal, la ejecución de los programas y acciones que deben realizarse en los municipios que competan en dichos órdenes de Gobierno.

SEXTO. Que el objetivo del proyecto «México Conectado» consiste en establecer las políticas, mecanismos y acciones necesarios para brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios públicos del país, en el contexto de una red troncal y una red compartida de telecomunicaciones, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, con las participaciones de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los Poderes de los Estados de la Federación, los municipios, los órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y los demás entes, que por razones de interés general determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según establece el lineamiento 2.1 de dicho proyecto.

SÉPTIMO. Que en atención de lo establecido en la cláusula cuarta «Esquemas de adhesión de los municipios», inciso 1, del Convenio específico señalado en el Antecedente II del presente Punto de Acuerdo, para que el Municipio de Monterrey pueda formar parte del proyecto «México Conectado», el Gobierno Municipal deberá entregar la solicitud correspondiente a la ICN (Instancia Coordinadora Nacional) o a la IOE (Instancia Operadora Estatal), acompañando la certificación de la respectiva autorización, aprobada por el Cabildo en el cual conste que el Ayuntamiento conoció el contenido de los Lineamientos del Proyecto y acordó sujetarse a éstos para la operación del proyecto en los sitios de su jurisdicción.

OCTAVO. Que el Municipio de Monterrey, por conducto de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, recibió la información relativa al proyecto «México Conectado», así como al procedimiento de adhesión del Municipio al mismo.

NOVENO. Que el Municipio de Monterrey se encuentra en tiempo de adherirse al Programa en comento, lo cual consta en el oficio SADI/1799/2015 en el que la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, informa que personal de Mesa de ayuda de la Instancia Operadora Estatal, acepta la entrega de los documentos en la fecha actual.

DÉCIMO. Que se ha hecho del conocimiento de los integrantes de este Ayuntamiento, el contenido de los Lineamientos del Proyecto así como los documentos donde se explica el alcance del proyecto denominado «México Conectado».

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey la suscripción de la carta de adhesión al Proyecto México Conectado en términos de las leyes federales, estatales y municipales aplicables, así como del convenio específico de coordinación para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del Proyecto México Conectado, celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscrito el pasado 6 de abril del 2015, de los lineamientos del Proyecto y demás instrumentos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, elabore y remita los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos primero y segundo.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo en la página oficial en Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Dictamen para solicitar al Congreso de Nuevo León la modificación del decreto 103 del publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre de 1963

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 03 de junio de 1963 el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, formuló a la entonces Presidencia Municipal la solicitud para que le fuera donado un terreno municipal con una superficie de 84,507.50 m², ubicado en la Loma de La Campana, con el objetivo de que en dicho espacio se urbanizaran cierto número de lotes que a su vez el Sindicato iba a donar a aquellos trabajadores al servicio del Municipio que no alcanzaron lote en la entonces colonia Burócratas Municipales.

Ante la petición señalada en el párrafo anterior, la entonces Presidencia Municipal, mediante oficio 354/63, de fecha 26 de septiembre de 1963, solicitó al Poder Legislativo, por conducto del Gobernador del Estado, autorización para que el Ayuntamiento pudiese hacer la donación solicitada en favor de los burócratas municipales, con arreglo a un respectivo Contrato de Donación.

II. En fecha 14 de diciembre de 1963, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Decreto Número 103, emitido por la LVI Legislatura Constitucional del Estado, en virtud del cual se autorizó al Ayuntamiento de Monterrey a efectuar la donación mencionada en el Antecedente I, cuyo Artículo Primero faculta al R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, N.L., para que celebre contrato de donación con los Servidores Municipales, miembros activos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio que actualmente carezcan de lotes en la Colonia respectiva, con relación al inmueble de forma irregular ubicado en las Lomas de La Campana y Loma Larga, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, cuya descripción se precisa mediante medidas y que se expresa está circundado por el Arroyo Seco de propiedad municipal; por el camino límite sur del municipio por el Camino a Villa de Santiago y por terrenos de propiedad particular, pertenecientes al Dr. Vicente Cantú, Ignacio Albo, Olga González, y Lic. Joaquín Garza y Garza.

El artículo Sexto de dicho Decreto establece que en el contrato que se celebre se establecerá que el donatario faculta al R. Ayuntamiento y al Sindicato de Burócratas Municipales para que conjunta o separadamente constituyan fideicomiso o hipoteca sobre el terreno y mejoras, en favor de quien financie las obras, en caso de que el Ayuntamiento o el Sindicato acuerden la urbanización.

III. En sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 1985 el Ayuntamiento de Monterrey, con base en el decreto señalado en el Antecedente anterior, aprobó autorizar la cesión gratuita a favor de «Unidad Habitacional Vida Nueva, A.C.», de terrenos ubicados en el Cerro de la Campana, indicándose, entre otros, que:

- La Unidad Habitacional Vida Nueva A. C. se constituyó según escritura pública número 24871 de fecha 16 de agosto de 1985 otorgada en la Notaría Pública número 43 de este Municipio pasada ante la fe del Notario Suplente Lic. Rafael Muñoz Hernández. Que el objeto de esta Asociación es, entre otros, fomentar todo tipo de actividades para que sus miembros adquirieran casas habitación o departamentos habitacionales, así como gestionar los trabajos de organización y edificación de las casas o departamentos habitacionales de sus asociados. Y que conforme a la cláusula novena, son activos los asociados fundadores y todos aquellos que en el futuro sean admitidos por la Asamblea General a participar en las actividades de la Asociación y deberán de prestar sus servicios al Municipio de Monterrey, como empleados o de confianza.
- Que la referida Asociación Civil se encontraba en trámite con el Fideicomiso Nacional de Habitaciones Populares (FINHAPO) del cual era fiduciario el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A. para que con el crédito que otorgara dicha institución, los servidores públicos gozaran de vivienda digna, haciendo del conocimiento que se tenía en proyecto 702 acciones habitacionales en el inmueble y condicionando esta donación a que si FINHAPO no entregaba el crédito propuesto se debería revertir el inmueble al Municipio.

IV. En escritura pública Núm. 25680 de fecha 4 de noviembre de 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, bajo la inscripción Núm. 2122, volumen 220, libro 55 sección I propiedad, con fecha 20 de marzo de 1990, se hizo constar la titulación de inmueble en donación otorgada por el Ayuntamiento como donante, y «Unidad Habitacional Vida Nueva, A.C.» como donataria. La cláusula segunda de dicho contrato de donación, estipulaba como condición que la donataria obtuviera del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), un crédito para la urbanización del inmueble donado y la construcción de 702 unidades habitacionales, y la constitución de la hipoteca para garantizar dicho crédito, además de constituir el régimen de condominio, condición que fue debidamente cumplida.

V. Ante la imposibilidad posterior de «Unidad Habitacional Vida Nueva, A.C.» de cubrir el crédito otorgado por el FONHAPO, y con la intención de no perder el inmueble objeto de la referida donación, así como para hacer frente a demás cargas de los pasivos acumulados, «Unidad Habitacional Vida Nueva, A.C.» celebró con «Cooperativa de Promotora Inviga, S.C. de R.L. de C.V.», un convenio privado, ratificado ante notario público, mediante acta fuera de protocolo número 59,350, el cual contenía entre los acuerdos, la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Administración, que tendría por fideicomisaria del mismo a «Cooperativa de Promotora Inviga», para que ésta se encargare de la regulación física y jurídica del predio dado en fideicomiso y lo destinare a la construcción de un proyecto inmobiliario consistente en la construcción de departamentos en régimen de condominio.



Previa autorización del FONHAPO, se llevó a cabo la constitución del citado Fideicomiso Irrevocable de Administración, mismo que quedó registrado bajo el número 1451025264, teniendo a «Unidad Habitacional Vida Nueva, A.C.» como Fideicomitente, a «Cooperativa de Promotora Inviga, S.C. de R.L. de C.V.» como Fideicomisaria y a «Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria» como Institución Fiduciaria.

VI. «Cooperativa de Promotora Inviga, S.C. de R.L. de C.V.», con la finalidad de dar continuidad al proyecto inicial, para el cual fue donado el predio, ha realizado diversas acciones de intención con «Grupo Dusemex, S.A. de C.V.», a fin de que se lleve a cabo el desarrollo habitacional, no obstante, en aras de colaborar con la reactivación y rehabilitación de la zona en cuestión, se ha elaborado un proyecto de fraccionamiento que incluya la posibilidad de que las viviendas construidas y/o por construir sean adquiridas tanto por los servidores municipales, como por cualquier otro tercero interesando, otorgando siempre preferencia a aquéllos.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el municipio, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el área que se pretende urbanizar, en la actualidad carece de elementos suficientes que permita brindar a los vecinos de la misma un espacio armónico y promotor de la convivencia social.

TERCERO. Que el artículo 10, fracción XVII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, señala como facultades y obligaciones de los Municipios, entre otras, el participar en la ejecución de acciones que promuevan la disposición, habilitación y financiamiento de suelo apto y oportuno para los distintos usos, destinos y necesidades urbanas.

CUARTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje 1: «Monterrey Seguro», contempla el objetivo de promover la seguridad de los regiomontanos mediante la creación de un plan de convivencia que impulse el uso de espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes y que permita contribuir a la mejora en la calidad de vida con una visión humanista, de equidad y de inclusión social, y comprende como línea de acción 1.1.3.1 el identificar y definir proyectos de regeneración urbana que tengan un alto impacto en la calidad de vida y en la reducción de actividades delictivas y de violencia.

QUINTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje 2: «Monterrey con calidad de vida», establece como línea de acción 2.2.2.3, a ejecutar por la autoridad, el gestionar ante las demás autoridades estatales y federales una mayor cobertura de los programas públicos destinados al mejoramiento de la vivienda en zonas marginadas de Monterrey.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje 4: «Monterrey limpio, verde y ordenado», establece como línea de acción 4.3.1.1, el promover un enfoque de planeación que integre las estrategias de crecimiento urbano, vivienda, equipamiento e infraestructura, usos del suelo y movilidad urbana orientados a promover la equidad y a combatir la pobreza y marginación urbana.

SÉPTIMO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje 5: «Monterrey eficiente y honesto», establece como líneas de acción 5.4.2.1 el impulsar un diálogo respetuoso e incluyente con todas las

fuerzas políticas y sociales del municipio, con pleno respeto a la pluralidad y a la diferencia de ideas; y 5.5.2.3 el emitir lineamientos para garantizar el adecuado ejercicio del servicio público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

OCTAVO. Que con el contenido actual del Decreto Número 103, emitido por la H. LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicado en fecha 14 de diciembre de 1963, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se ve obstaculizada la consumación del proyecto de urbanización, ya que en la actualidad no existen servidores públicos miembros activos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey suficientes para materializar la adquisición de las viviendas habitacionales construidas o por construir, lo que inevitablemente se traduce en una falta de interés en la inversión en el proyecto.

NOVENO. Que ampliar la posibilidad de que cualquier tercero interesado pueda adquirir las viviendas proyectadas, no menoscaba bajo ningún supuesto, la preferencia que en igualdad de condiciones, conservan los servidores municipales que sean miembros activos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, frente a cualquier otro tercero que no cuente con tal naturaleza jurídico-laboral.

DÉCIMO. Que el artículo 122 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, establece que bajo la forma de Decreto, el Congreso expedirá las resoluciones que tengan carácter de Ley y aquellas que sin reunir esa calidad contengan disposiciones de observancia general, y a su vez el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que en la interpretación, modificación o reforma de las leyes o decretos se guardarán los mismos requisitos que deben observarse en su formación, por lo que corresponde a dicha autoridad el estudio de su modificación.

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha 25 de agosto del 2015 mediante escrito signado por el Sr. Horacio Reyes Santos, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey y el Lic. Juan H. Cruz Treviño, representante legal de Unidad Habitacional Vida Nueva A.C. comunican al Secretario del Ayuntamiento que, en caso de considerarse necesario, el Municipio solicite al Congreso la modificación del multicitado Decreto 103 expedido por el Congreso del Estado en 1963 con el fin de que dicha instancia faculte a autorizar que tanto cualquier tercero así como los servidores municipales que sean miembros activos del Sindicato puedan adquirir en igualdad de condiciones una vivienda en el mencionado desarrollo. Igualmente señalan que con estas acciones se posibilita el objetivo de otorgar a los miembros activos una vivienda propia, una vez que el Grupo Dusemex S.A. de C.V. lleve a cabo la construcción de los departamentos en régimen de condominio cuyo costo deberá ser sufragado por este, además de haberse cubierto los pasivos a cargo de Unidad Habitacional Vida Nueva A.C. y de la Cooperativa de Promotora Inviga.

DÉCIMO SEGUNDO. Que al solicitar al H. Congreso del Estado la modificación del Decreto 103 expedido por dicha Soberanía en 1963, para permitir que no solo los servidores públicos puedan adquirir las viviendas en el área comprendida en dicho decreto, sino también cualquier tercero interesado, se pretende regenerar el tejido social al detonar el crecimiento ordenado de la zona mediante acciones urbanísticas que permitan coadyuvar a regenerar dicho polígono y ofrecer una mejor calidad de vida a los habitantes. Así mismo, el desarrollo de esta zona permitirá el estableciendo espacios públicos para la convivencia, en un área que actualmente es conflictiva, con carencias importantes y que ha permanecido en estas condiciones desde hace décadas.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba remitir a la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, solicitud formal para poner a consideración de dicha Soberanía la modificación al Decreto Número 103, emitido por la H. LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicado en fecha 14 de diciembre de 1963, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con el objetivo de permitir que los beneficiarios de las acciones de urbanización realizadas en la zona comprendida en el mismo, puedan ser por igual los servidores públicos municipales y cualquier tercero interesado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que allegue al H. Congreso del Estado la solicitud de la modificación referida en el acuerdo primero así como la documentación y planos relacionados.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo en la página oficial en Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la Operación de las Oficinas de Enlace en el Nuevo Esquema para la Emisión de Pasaportes

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 14 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace municipal», celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Monterrey, cuyo objeto consiste en normar los compromisos de las partes para la apertura y funcionamiento de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL en el «Parque Tucán», Monterrey, Estado de Nuevo León, a fin de apoyar a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Nuevo León, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios.
- II. En fecha 01 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace municipal», celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Monterrey, cuyo objeto consiste en normar los compromisos de las partes para la apertura y funcionamiento de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL en el «Parque España», Monterrey, Estado de Nuevo León, a fin de apoyar a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Nuevo León, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios.
- III. En fecha 03 de marzo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, rubricado por el titular del Poder Ejecutivo Federal, C. Enrique Peña Nieto, y por el Secretario de Relaciones Exteriores, C. José Antonio Meade Kuribreña, que entre otros aspectos contiene la modificación de ciertos requisitos en el trámite para la obtención del pasaporte mexicano.
- IV. A consecuencia de la reforma mencionada en el Antecedente III, la Secretaría de Relaciones Exteriores, emitió la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados No. LA-



005000999-T45-2015, con la descripción «Contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las delegaciones en territorio nacional», publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de marzo de 2015. Una vez concluida la evaluación, el 24 de abril de 2015 se determinó que el licitante adjudicado fue el consorcio conformado por «VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.», EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON «GIESECKE & DEVRIENT GMBH», «CAELUM GROUP GMBH, NEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.»; «SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.»; «INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.» E «IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.», al haber sido la proposición que obtuvo el mayor puntaje de evaluación.

V. En fecha 31 de julio de 2015, en atención al oficio NLE-07621, signado por el Dr. Jorge Manjarrez Rivera, Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Nuevo León, se remitió a dicha dependencia Oficio No. SA/1266/2015 signado por el C. Jesús Hurtado Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, adjuntando el «Manifiesto de Continuidad en el nuevo Esquema para la Emisión de Pasaportes, que entrará en vigor a partir del 01 de octubre de 2015», en virtud del cual se manifestó estar de acuerdo en continuar con la operación de las Oficinas de Enlace y cumplir con todos los requerimientos técnicos y de personal que resulten necesarios para el nuevo Esquema de Emisión de Pasaportes, conforme los tiempos y lineamientos establecidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Como consecuencia de la manifestación de estar de acuerdo en la continuación de la operación de las Oficinas de Enlace, fue recibido el modelo de «Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la Operación de las Oficinas de Enlace en el Nuevo Esquema para la Emisión de Pasaportes», con el objetivo de que la autorización para la celebración del mismo entre el Municipio de Monterrey y la empresa adjudicada, señalada en el Antecedente IV del presente Dictamen, sea sometida a aprobación de este Ayuntamiento.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el municipio, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ayuntamiento a celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que la fracción II, del inciso a) del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, establece que es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil.

CUARTO. Que la fracción IV, del artículo 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, establece que los Ayuntamientos pueden convenir con el Ejecutivo Estatal o el Ejecutivo Federal: la

ejecución de los programas y acciones que deben realizarse en los Municipios que competan en dichos órdenes de gobierno.

QUINTO. Que el artículo segundo transitorio del Decreto descrito en el Antecedente III, establece que para los trámites y servicios que la Secretaría de Relaciones Exteriores efectúa a través de las Oficinas de Enlace, entrarán en vigor a partir del 1 de octubre de 2015 las siguientes reformas y adiciones que en conjunto representan un nuevo esquema para la emisión de pasaportes, que implica requerimientos de infraestructura, operación e inversión en equipamiento y personal, para mantener en funcionamiento las mencionadas Oficinas de Enlace, en la Ciudad de Monterrey.

SEXTO. Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores establece en su artículo 1, que las oficinas municipales de enlace son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente del Municipio y cuya operación autoriza la Secretaría de Relaciones Exteriores, para apoyar a sus Delegaciones en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, de permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, de certificados de nacionalidad mexicana, difusión de becas que promueve la Secretaría, protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior y de difusión de la política exterior de México, en los términos de dicho Reglamento y de conformidad a los convenios que para tal efecto celebre la Secretaría con el gobierno municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores establece en su artículo 6, que el gobierno municipal proveerá las instalaciones, el mobiliario y equipo que determine la Secretaría para el funcionamiento óptimo de los servicios.

OCTAVO. Que la cláusula sexta de los convenios descritos en los Antecedentes I y II, establece que: «EL AYUNTAMIENTO deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL ..., conforme al proceso de modernización que lleve a cabo LA SECRETARÍA Y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.»

NOVENO. Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades, y que al materializarse el nuevo esquema para la emisión de pasaportes en las Oficinas de Enlace de Monterrey, se logran tanto la adecuación tecnológica de los procedimientos en atención de las necesidades sociales actuales, primordialmente la seguridad y la protección de la identidad, así como el acercamiento de dichos procesos a la sociedad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que suscriban los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico idóneo para la materialización de las reformas realizadas al Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de marzo de 2015, y que permitan la implementación, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica soporte para el nuevo Esquema de Emisión del Pasaporte Mexicano en las Oficinas de Enlace de la ciudad de Monterrey, Nuevo León,



incluyendo, sin limitar, la formalización del «Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la Operación de las Oficinas de Enlace en el Nuevo Esquema para la Emisión de Pasaportes» con «VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.», empresa adjudicada en la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados No. LA-005000999-T45-2015, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de enrolamiento y validación biométrica, para la expedición de los pasaportes mexicanos solicitados en las mencionadas Oficinas de Enlace.

SEGUNDO. El cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Primero se condiciona a la existencia de la suficiencia presupuestal debidamente emitida por la Tesorería Municipal, conforme a los requerimientos de cada caso.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios y a la Secretaría de Administración para que realice las contrataciones y adjudicaciones necesarias para el cumplimiento del Acuerdo Primero.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo en la página oficial en Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen con la modificación en la integración de algunas comisiones del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2015, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, aprobó la licencia solicitada por el Regidor Propietario de Representación Proporcional C. Eugenio Montiel Amoroso, para separarse definitivamente de su cargo, misma que fue notificada al H. Congreso del Estado de Nuevo León.
- II. En Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, aprobó la licencia solicitada por el Regidor Propietario de Representación Proporcional C. Juan Carlos Holguín Aguirre, para separarse de su cargo por tiempo indefinido y sin goce de sueldo, misma que fue notificada al H. Congreso del Estado de Nuevo León.
- III. En fecha 29 de septiembre de 2015, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Acuerdo 012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León bajo el número 122 de fecha 30 de septiembre de 2015, que fue notificado mediante oficio 0055/12/2015, a la Secretaría del Ayuntamiento el 01 de octubre de 2015, se dio por enterado del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se aprobó la licencia por tiempo indefinido a partir del 16 de septiembre de 2015, al vigésimo tercero Regidor Propietario de Representación Proporcional, el C. Juan Carlos Holguín Aguirre, realizando la declaratoria correspondiente y haciendo el llamado de la suplente, la C. Eva Marcela Lucía Verduzco Carranza, para que rinda la protesta de Ley ante el Ayuntamiento de Monterrey, y una vez realizada ésta quede integrada al mismo.
- IV. En fecha 30 de septiembre de 2015, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Acuerdo 016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León bajo el número 123 de fecha 01 de octubre de 2015, que fue notificado mediante oficio 0065/13/2015, a la Secretaría del Ayuntamiento el 01 de octubre de 2015, se dio por enterado del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se aprobó la licencia por tiempo indefinido a partir del



30 de agosto de 2015, al décimo noveno Regidor Propietario de Representación Proporcional, el C. Eugenio Montiel Amoroso, realizando la declaratoria correspondiente y haciendo el llamado del suplente, el C. Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi, para que rinda la protesta de Ley ante el Ayuntamiento de Monterrey, y una vez realizada ésta quede integrado al mismo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 126, establece que: si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la Ley.

TERCERO. Que el primer párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León menciona que: Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a esta Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveyerá (sic) lo necesario para cubrir la vacante.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 27, fracción VI, y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 15, fracción XVI, establecen que: es atribución del Presidente Municipal el proponer al Ayuntamiento la integración de las comisiones en que se integrarán los Regidores y los Síndicos Municipales.

QUINTO. Que el Ayuntamiento podrá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de consulta, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en la administración del Municipio, según lo determina el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Que el artículo 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dispone que para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado a propuesta del Presidente Municipal, resolverá organizarse en comisiones que podrán ser permanentes, especiales y transitorias.

SÉPTIMO. Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León dispone que las comisiones que se establezcan se integrarán cuando menos por tres miembros del Ayuntamiento, al menos uno de ellos de representación proporcional. Determinando el artículo 44 del citado ordenamiento que la Comisión de Hacienda Pública Municipal será coordinada por el Síndico Primero.

OCTAVO. Que en esta primera sesión ordinaria del mes de octubre, atendiendo al Acuerdo número 012 del H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 122, en fecha 30 de septiembre de 2015, se ha incorporado a este cuerpo colegiado como Regidora de Representación Proporcional la C. Eva Marcela Lucía Verduzco Carranza, con todas las facultades y obligaciones que las leyes le otorgan.

NOVENO. Que en esta primera sesión ordinaria del mes de octubre, atendiendo al Acuerdo número 016 del H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 123, en fecha 01 de octubre de 2015, se ha incorporado a este cuerpo colegiado como Regidor de Representación Proporcional el C. Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi, con todas las facultades y obligaciones que las leyes le otorgan.

DÉCIMO. Que en atención de las necesidades de esta administración pública municipal y en virtud de lo descrito en el Considerando Sexto, propongo ante este Ayuntamiento la modificación en la integración de la Comisión de Hacienda Municipal, de Nomenclatura, de Servicios Públicos y Panteones y de Honor y Justicia del Ayuntamiento, así como la determinación de las Comisiones a las que se integrarán los recién incorporados Regidores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de modificación en la integración de algunas de las Comisiones del Ayuntamiento de Monterrey, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

Presidente Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez
Secretario Regidor Benancio Aguirre Martínez
Vocal 1 Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza
Vocal 2 Regidora Elia de la Fuente de la Fuente
Vocal 3 Regidor Genaro Rodríguez Teniente

COMISIÓN DE NOMENCLATURA

Presidente Regidora María Elisa Ibarra Johnston
Secretario Regidor José Óscar Mendoza Oviedo
Vocal 1 Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú
Vocal 2 Regidor Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES

Presidente Regidor Genaro Rodríguez Teniente
Secretario Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont
Vocal 1 Regidor Gilberto Celestino Ledezma
Vocal 2 Regidora María de la Luz Molina Fernández



COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO

Presidente Regidor Benancio Aguirre Martínez
Secretario Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi
Vocal 1 Regidor Sergio Cavazos Martínez
Vocal 2 Regidor José Cástulo Salas Guitiérrez

SEGUNDO. Se aprueba que, con excepción a lo establecido en el Acuerdo Primero, los Regidores C. Eva Marcela Lucía Verduzco Carranza y C. Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi se incorporen a las Comisiones en las que eran integrantes los Regidores Propietarios C. Juan Carlos Holguín Aguirre y C. Eugenio Montiel Amoroso, respectivamente, quedando como a continuación se indica:

REGIDORA EVA MARCELA LUCÍA VERDUZCO CARRANZA

COMISIÓN	CARGO
Comisión de Protección al Ambiente	Presidenta
Comisión de Obras Públicas	Vocal 1
Comisión de Juventud	Vocal1

REGIDOR EDUARDO MAURICIO TREVIÑO PETROCCHI

COMISIÓN	CARGO
Comisión de Promoción Económica y Turismo	Presidente

TERCERO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de esta sesión.

Cuarto. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de octubre de 2015.

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen con la designación del Regidor Arturo Pezina como integrante del Comité de Adquisiciones

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2012 se aprobó la designación de los Regidores C. Benancio Aguirre Martínez y C. Eugenio Montiel Amoroso, como integrantes del Comité de Adquisiciones, como regidor de mayoría y regidor de la primera minoría, respectivamente.
- II. En Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2015, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, aprobó la licencia solicitada por el Regidor Propietario de Representación Proporcional C. Eugenio Montiel Amoroso, para separarse definitivamente de su cargo, misma que fue notificada al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey establece que el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula dicho Reglamento, coadyuvando a la observancia del mismo.



TERCERO. Que el artículo 15 Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey establece que el Comité de Adquisiciones se integra por el síndico primero, el síndico segundo, un regidor de mayoría, un regidor de la primera minoría, un representante de la Secretaría de la Tesorería, un representante de la Secretaría de Administración, un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, tres representantes ciudadanos, un representante de la dependencia directamente involucrada con la adquisición o arrendamiento del bien o contratación del servicio respectivo, un representante de la Secretaría de la Contraloría, agregando que los regidores serán designados a propuesta del Presidente Municipal, y aprobados por el Ayuntamiento.

CUARTO. Que la separación del C. Eugenio Montiel Amoroso de su cargo de Regidor de este Ayuntamiento hace necesaria la designación de un Regidor de la primera minoría, para que se integre al Comité de Adquisiciones, en observancia de lo dispuesto por el artículo 15 Bis, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la designación del Regidor Arturo Pezina Cruz como integrante del Comité de Adquisiciones, en observancia de lo dispuesto por el artículo 15 Bis, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de octubre de 2015

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen para que titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano proponga al Ayuntamiento respuesta respecto a sentencia en el Juicio Contencioso Administrativo 04/2013

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 9 de septiembre del 2015 se recibió en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio por el que se notifica la resolución de fecha 7 de septiembre del año en curso, dictada por la Lic. Aurora Gámez Cantú, Magistrada de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León en la que, en virtud de la solicitud de la C. RINA ARELY RAMOS VÁZQUEZ, parte actora del Juicio Contencioso Administrativo 4/2013, se requiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que dentro del término de 15 días hábiles dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 18 de octubre del 2013, toda vez que mediante sentencia interlocutoria de fecha 30 de septiembre de 2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, se confirmó dicha resolución.
- II. Por tal motivo, en fecha 1 de octubre de 2015, mediante oficio Núm. 1366/2015 SEDUE dentro del Expediente Administrativo Núm. Q-231-2012, la Lic. Erika Moncayo Santacruz, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, hizo llegar oficio dirigido al Ayuntamiento de Monterrey en el que, en cumplimiento al auto dictado el siete de septiembre del año 2015-dos mil quince, dictado en el Juicio Contencioso Administrativo 4/2013 descrito en el Antecedente anterior, remite la denuncia planteada por la actora con el fin de que este Ayuntamiento, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, y previo desahogo de nueva cuenta del procedimiento, emita una respuesta completa y congruente a la petición planteada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 17º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II, y 88, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y Municipios de Nuevo León.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 94 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León establece que cuando haya causado ejecutoria una sentencia en que se haya declarado la nulidad, el Magistrado de la Sala Ordinaria lo comunicará por oficio y sin demora a la autoridad (...) para su debido cumplimiento, previniéndolas para que informen dentro del plazo de quince días sobre el cumplimiento de la sentencia respectiva.

TERCERO. Que el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León establece las consecuencias de la falta de cumplimiento de la sentencia definitiva dictadas dentro de los Juicios Contenciosos Administrativos.

CUARTO. Que el resolutivo segundo de la Sentencia definitiva dictada el 18 de octubre del 2013 dentro del Juicio Contencioso Administrativo 4/2013 establece que: «Se declara la ilegalidad y por consiguiente, la nulidad del acto impugnado consistente en la resolución administrativa de fecha 11-once de octubre de 2012 dos mil doce, emitida dentro del expediente administrativo número Q-231-2012, para el efecto de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del citado municipio remita la denuncia planteada al Republicano Ayuntamiento, a fin de que, en conjunto con aquella, previo desahogo de nueva cuenta del procedimiento, den una respuesta completa y congruente a la petición planteada en la denuncia presentada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II y 88 fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León»

QUINTO. Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que «el Ayuntamiento podrá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de consulta, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en la administración del Municipio.»

SEXTO. Que el artículo 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establece que «para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado, a propuesta del Presidente Municipal resolverá organizarse en comisiones que podrán ser permanentes especiales y transitorias.

SÉPTIMO. Que el artículo 58, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorga facultades a la Comisión de Desarrollo Urbano, entre las cuales, el inciso a) determina que le compete proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. En cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 18 de octubre del 2013 dictada por el Lic. Alberto Ortega Peza, Magistrado de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el Juicio Contencioso Administrativo 04/2013, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento el oficio 1366/2015 SEDUE, signado por la Lic. Erika Moncayo Santacruz, y el expediente que le acompaña que contiene la denuncia presentada por la C. Rina Arely Ramos Vázquez, a fin de que, en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, proponga a este Ayuntamiento una respuesta completa y congruente a la petición planteada por la promovente.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que informe de los presentes Acuerdos a la C. Rina Arely Ramos Vázquez y a la autoridad que requiere el cumplimiento de la Sentencia de fecha 18 de octubre del 2013 dictada en el Juicio Contencioso Administrativo 04/2013.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo en la página oficial en Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de octubre de 2015

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Dictamen en el que se convoca a la sesión solemne para la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo 2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta, que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el municipio, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que los artículos 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, determinan que los miembros del Ayuntamiento se renovarán cada tres años, tomando posesión los electos, el día 31 de octubre.

TERCERO. Que el 30 de octubre del año en curso concluye el periodo constitucional de gobierno municipal de este Ayuntamiento electo en julio de 2012, conforme al Acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de la Comisión Estatal Electoral, publicada en el Periódico Oficial número 91-II, en fecha 11 de julio de 2012.

CUARTO. Que el artículo 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que para efectos de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades que hayan terminado su gestión, convocarán a una sesión solemne, a la que se invitará a la comunidad en general. Incluyendo dicha invitación lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente.

QUINTO. Que los artículos 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 30, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen, el primero, que son sesiones solemnes aquellas que se revisten de una ceremonia especial, y el segundo, en su fracción I, que serán solemnes las sesiones en las que se tome la protesta del Ayuntamiento.

SEXTO. Que los artículos 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 31, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

SÉPTIMO. Que el 31 de octubre de 2015 entra en vigor la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, conforme al Artículo Transitorio Primero del Decreto Número 251, publicado en el Periódico Oficial número 65, del 27 de mayo de 2015, y se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, según lo dispuesto en el Artículo Transitorio Segundo de dicho Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado hacer la declaratoria oficial para señalar el recinto en el cual se desarrollará la sesión solemne para la toma de protesta e instalación de los miembros electos del Ayuntamiento, el pasado 07 de junio del presente año, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se convoca a Sesión Solemne para la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2015-2018, declarando para tales efectos como recinto oficial la Planta Baja del Palacio Municipal, ubicada en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, en el Centro de la Ciudad de Monterrey.

SEGUNDO. Se invita a la comunidad en general, a la Sesión Solemne señalada en el Acuerdo Primero, misma que tendrá verificativo el día 30 de octubre de 2015, a las 23:00 hrs., en el recinto señalado, y cuyo orden del día incluirá la toma de protesta e instalación formal del Ayuntamiento entrante.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo en la página oficial en Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2015

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Dictamen para modificar convenio con condóminos de Plaza Contry para la continuación de obra en Garza Sada y Alfonso Reyes

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 12 y 15, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El Municipio de Monterrey, llevó a cabo la ejecución de la obra pública relativa a la construcción de un paso a desnivel en el cruce de las Avenidas Eugenio Garza Sada y Alfonso Reyes, en la Colonia Contry Lux de esta ciudad para lo cual fue necesario afectar, para la continuación de la ejecución de la misma, un área de 993.04 M2, del inmueble identificado con el expediente catastral 32-105-001 propiedad de los condóminos del mismo, afectación que fue aceptada por los copropietarios a condición de que le fuera cubierto su valor,
- II. Para efectos de determinar el valor del área afectada, en octubre 7 del 2014, a solicitud de la Secretaria de Obras Públicas, el Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C., emitió un avalúo del área afectada, determinando la cantidad de \$13,400,000.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- III. En octubre 17 del 2014, se celebró un convenio para la ejecución de la obra pública en mención, y el Municipio de la Ciudad de Monterrey se obligó a realizar el pago de la afectación. En cuanto al numerario se pactó realizar pagos mensuales, para cubrir el monto mencionado con antelación, de los cuales se realizaron los pagos relativos a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, liquidando el Municipio un total de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) quedando a la fecha un restante de \$12'200,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ante lo cual los condóminos a través de sus representantes están de acuerdo en celebrar un convenio modificatorio al pactado en octubre 17 del 2014 para que se proceda al pago del adeudo en parcialidades.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el municipio, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Que el artículo 12 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León establece que el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.

TERCERO. Que el artículo 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ayuntamiento a celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su fracción VIII, establece como facultad y obligación del Presidente Municipal el conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas anuales de obras y servicios públicos, y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal.

QUINTO. Que subsiste la obligación y el compromiso por parte de la autoridad municipal de Monterrey, de cubrir íntegramente el pago de la mencionada afectación.

SEXTO. Que no se está en posibilidad económica de cumplir en forma inmediata y en una sola exhibición con el pago del restante de la indemnización a cargo de esta administración municipal.

SÉPTIMO. Que existe la voluntad de los condóminos de que se cumpla con el pago de la indemnización derivada de la afectación del inmueble descrito en el Antecedente I del presente Dictamen, mediante diversas parcialidades, evitando así el pago total en una sola exhibición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales a celebrar un CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA PUBLICA EN AVE. GARZA SADA Y ALFONSO REYES celebrada el 17 de Octubre del 2014 entre los condóminos de Plaza Contry y el Municipio de Monterrey, para acordar el pago en parcialidades de la cantidad restante del valor del área afectada, que asciende a \$12'200,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual se deberá cubrir en diversas exhibiciones: la primera de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la fecha de la firma de este convenio; la segunda del mismo monto el día 25 de diciembre del 2015; el resto se pagará en 40 exhibiciones mensuales que se cubrirán el día veinticinco de cada mes o al día hábil siguiente, por un monto de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales a partir de febrero del 2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del Acuerdo Primero.



TERCERO. El convenio que al efecto se celebre, deberá ser inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, y una vez cubierto el pago, deberán realizarse los trámites correspondientes para incorporar el bien, objeto de la indemnización, al patrimonio municipal.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2015

LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la emisión de la Consulta Pública de la Iniciativa del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Monterrey, por el término de 5-cinco días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey, www.monterrey.gob.mx.

TERCERO: Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y/o al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 09:00 a 16:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de septiembre de 2015

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

PRESIDENTA MUNICIPAL

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Dictamen con la décima primera modificación al Presupuesto de Egresos del 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 29, fracción II, 30 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar al Ayuntamiento el dictamen referente a la DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 23 de septiembre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de Cabildo del 11 noviembre del 2014 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2015, por un monto total de \$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de Cabildo del 24 de diciembre del 2014 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por un monto total de \$3,778,521,771.36 (Tres mil setecientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 36/100 M. N.), el cual no contempla el endeudamiento solicitado por un monto de \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).
- III. En sesión de Cabildo del 29 de enero del 2015 se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$281,204,652.65 (Doscientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,059,726,424.01 (Cuatro mil cincuenta y nueve millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.).
- IV. En sesión de Cabildo del 26 de febrero del 2015 se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de por \$339,794,044.02 (Trecientos treinta y nueve millones

setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,399,520,468.04 (Cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.).

V. En sesión de Cabildo del 26 de marzo del 2015 se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$94,000,000.05 (Noventa y cuatro millones de pesos 05/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,493,520,468.09 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.).

VI. En sesión de Cabildo del 16 de abril del 2015 se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$289,882,633.50 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,783,403,101.59 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres millones, cuatrocientos tres mil ciento y un pesos 59/100 M.N.).

VII. En sesión de Cabildo del 29 de abril del 2015 se autorizó la quinta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$28,162,806.46 (Veintiocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos seis pesos 46/100 M. N.) incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,811,565,908.05 (Cuatro mil ochocientos once millones, quinientos sesenta y cinco mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.).

VIII. En sesión de Cabildo del 14 de mayo del 2015 se autorizó la sexta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$16,762,605.00 (Dieciséis millones, setecientos sesenta y dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,328,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, trecientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).

IX. En sesión de Cabildo del 28 de mayo del 2015 se autorizó la séptima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$ 36,500,000.00 (Treinta y seis millones, quinientos mil pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,828,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, ochocientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).

X. En sesión de Cabildo del 30 de junio del 2015 se autorizó la octava modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$50,000,092.00 (Cincuenta millones, noventa y dos pesos 00/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,914,828,605.05 (Cuatro mil novecientos catorce millones, ochocientos veintiocho mil seiscientos cinco pesos 05/100 M.N.).

XI. En sesión de Cabildo del 13 de agosto, se autorizó la novena modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$10,618,826.75 (Diez millones, seiscientos dieciocho mil, ochocientos veintiséis pesos 75/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,925,447,431.80 (Cuatro mil novecientos veinticinco millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 M.N.).

XII. En sesión de Cabildo del 27 de agosto, se autorizó la décima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$221,204,925.50 (Doscientos veintiún millones, doscientos cuatro mil novecientos veinticinco pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,146,652,357.30 (Cinco mil ciento cuarenta y seis millones, seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.).

XIII. Que al cierre del mes de Agosto, la Tesorería Municipal ha registrado ingresos por \$21,336,234.96



(Veintiún millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.), adicionales a lo originalmente contemplado en el presupuesto de ingresos.

A partir de los antecedentes que se presentan en este documento, es necesario llevar a cabo la décima primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015, por lo que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal planteamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO. Que en la aprobación del presente proyecto se manifiesta la preocupación de la autoridad para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía, con calidad, los servicios públicos que son de competencia municipal.

TERCERO. Que al cierre del mes de Agosto, se han recaudado \$21,336,234.96 (Veintiún millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.), adicionales a lo originalmente contemplado en el presupuesto de ingresos los cuales se propone ingresar al Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c), fracción II, 27, fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Esta Comisión de Hacienda Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la décima primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, consistente en una ampliación por \$21,336,234.96 (Veintiún millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,167,988,592.26 (Cinco mil ciento sesenta y siete millones, novecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedara aprobado como sigue:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

TOTAL	IMPORTE
	5,167,988,592.26
Servicios Personales	1,762,375,809.98
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	858,684,649.62
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	19,599,053.43
Remuneraciones Adicionales y Especiales	275,258,933.24
Seguridad Social	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	594,669,825.69
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	14,163,348.00
Materiales y Suministros	510,802,057.03
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	10,255,491.17
Alimentos y Utensilios	18,386,701.27
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	43,554,041.86
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	235,610,882.69
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	128,696,881.25
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	49,525,814.34
Materiales y Suministros para Seguridad	6,946,269.57
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	17,825,974.87
Servicios Generales	1,087,682,307.86
Servicios Básicos	254,533,218.46
Servicios de Arrendamiento	204,904,427.89
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	144,179,786.92
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	61,884,179.41
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	205,285,803.24
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	59,403,872.96
Servicios de Traslados y Viáticos	985,854.49
Servicios Oficiales	21,790,077.45
Otros Servicios Generales	134,715,087.05
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	494,513,085.27
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	24,750,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	12,201,142.00
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	38,593,742.16
Pensiones y Jubilaciones	418,968,201.11
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,509,841.60
Mobiliario y Equipo de Administración	13,773,331.92
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	113,701.06
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,063,368.34
Vehículos y Equipo de Transporte	14,019,522.35
Equipo de Defensa y Seguridad	1,916,891.30
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,289,822.85
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	1,200,000.00
Activos Intangibles	6,133,203.78
Inversión Pública	908,067,071.53
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	881,662,987.14
Obra Pública en Bienes Propios	8,752,624.39
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	17,651,460.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	1,600,800.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	1,600,800.00
Otros Convenios	
Deuda Pública	359,437,618.99
Amortización de la Deuda Pública	221,127,935.47
Intereses de la Deuda Pública	138,309,683.52
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	IMPORTE
TOTAL	5,167,988,592.26
Órgano Ejecutivo Municipal	5,143,238,592.26
Otras Entidades Paraestatales y organismos	24,750,000.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

	IMPORTE
TOTAL	5,167,988,592.26
Gobierno	1,857,049,058.04
Desarrollo Social	2,831,538,509.07
Desarrollo Económico	95,463,406.16
Otras no clasificadas en funciones anteriores	383,937,618.99

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

	IMPORTE
TOTAL	5,167,988,592.26
Gasto Corriente	3,991,666,567.36
Gasto de Capital	951,576,913.13
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	224,745,111.77

TERCERO. Publíquese el acuerdo segundo en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Monterrey, N L., a 23 de septiembre de 2015

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

(Regidor con licencia)



Dictamen con la décima segunda modificación al Presupuesto de Egresos del 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 29, fracción II, 30 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar al Ayuntamiento el dictamen referente a la DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

El día 8 de octubre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de Cabildo del 11 noviembre del 2014 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2015, por un monto total de \$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de Cabildo del 24 de diciembre del 2014 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por un monto total de \$3,778,521,771.36 (Tres mil setecientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 36/100 M. N.), el cual no contempla el endeudamiento solicitado por un monto de \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).
- III. En sesión de Cabildo del 29 de enero del 2015 se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$281,204,652.65 (Doscientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,059,726,424.01 (Cuatro mil cincuenta y nueve millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.).
- IV. En sesión de Cabildo del 26 de febrero del 2015 se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de por \$339,794,044.02 (Trecientos treinta y nueve millones

setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,399,520,468.04 (Cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.).

V. En sesión de Cabildo del 26 de marzo del 2015 se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$94,000,000.05 (Noventa y cuatro millones de pesos 05/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,493,520,468.09 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.).

VI. En sesión de Cabildo del 16 de abril del 2015 se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$289,882,633.50 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,783,403,101.59 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres millones, cuatrocientos tres mil ciento y un pesos 59/100 M.N.).

VII. En sesión de Cabildo del 29 de abril del 2015 se autorizó la quinta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$28,162,806.46 (Veintiocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos seis pesos 46/100 M. N.) incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,811,565,908.05 (Cuatro mil ochocientos once millones, quinientos sesenta y cinco mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.).

VIII. En sesión de Cabildo del 14 de mayo del 2015 se autorizó la sexta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$16,762,605.00 (Dieciséis millones, setecientos sesenta y dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,328,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, trecientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).

IX. En sesión de Cabildo del 28 de mayo del 2015 se autorizó la séptima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$ 36,500,000.00 (Treinta y seis millones, quinientos mil pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,828,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, ochocientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).

X. En sesión de Cabildo del 30 de junio del 2015 se autorizó la octava modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$50,000,092.00 (Cincuenta millones, noventa y dos pesos 00/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,914,828,605.05 (Cuatro mil novecientos catorce millones, ochocientos veintiocho mil seiscientos cinco pesos 05/100 M.N.).

XI. En sesión de Cabildo del 13 de agosto, se autorizó la novena modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$10,618,826.75 (Diez millones, seiscientos dieciocho mil, ochocientos veintiséis pesos 75/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,925,447,431.80 (Cuatro mil novecientos veinticinco millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 M.N.).

XII. En sesión de Cabildo del 27 de agosto, se autorizó la décima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$221,204,925.50 (Doscientos veintiún millones, doscientos cuatro mil novecientos veinticinco pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,146,652,357.30 (Cinco mil ciento cuarenta y seis millones, seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.).

XIII. En sesión de Cabildo del 24 de septiembre, se autorizó la décima primera modificación al



Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$21,336,234.96 (Veintiún millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,167,988,592.26 (Cinco mil ciento sesenta y siete millones, novecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.).

XIV. Que al cierre del mes de Septiembre, existen recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), derivado de saldos y productos financieros de los años 2011 y 2013 por un monto de \$3,597,104.18 (Tres millones quinientos noventa y siete mil ciento cuatro pesos 18/100 M.N.).

XV. Que en el presente mes ingresó un recurso no contemplado originalmente en el presupuesto de egresos, por concepto de reintegro del Impuesto Sobre la Renta que el municipio realizó en los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio, por un monto de \$42,015,885.00 (Cuarenta y dos millones, quince mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

XVI. Que derivado de un análisis en la Tesorería Municipal, se proyecta una reducción de \$27,221,690.00 (Veintisiete millones doscientos veintiún mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que es consecuencia de la disminución de recursos financieros, principalmente por concepto de tenencia.

A partir de los antecedentes que se presentan en este documento, es necesario llevar a cabo la décima segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015, por lo que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal planteamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO. Que en la aprobación del presente proyecto se manifiesta la preocupación de la autoridad para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía, con calidad, los servicios públicos que son de competencia municipal.

TERCERO. Que de acuerdo a lo citado en los Antecedentes XIV al XVI, existen recursos disponibles por un monto de \$18,391,299.18 (Dieciocho millones, trescientos noventa y un mil doscientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.), adicionales a lo originalmente contemplado en el presupuesto de ingresos los cuales se propone ingresar al Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN:

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c), fracción II, 27, fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Esta Comisión de Hacienda Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la décima segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, consistente en una ampliación por \$18,391,299.18 (Dieciocho millones, trescientos noventa y un mil doscientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,186,379,891.44 (Cinco mil ciento ochenta y seis millones, trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 44/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
TOTAL

	IMPORTE
	5,186,379,891.44
Servicios Personales	1,757,669,143.17
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	859,002,301.70
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	20,009,776.43
Remuneraciones Adicionales y Especiales	271,709,143.70
Seguridad Social	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	591,316,611.39
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	15,631,309.95
Materiales y Suministros	520,540,592.61
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	11,557,372.80
Alimentos y Utensilios	17,602,174.72
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	58,599,475.47
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	237,246,850.75
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	131,782,948.42
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	40,251,475.36
Materiales y Suministros para Seguridad	6,946,269.57
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	16,554,025.51
Servicios Generales	1,081,987,625.76
Servicios Básicos	256,111,857.46
Servicios de Arrendamiento	200,890,240.89
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	160,016,178.81
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	65,942,083.17
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	219,741,497.89
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	26,094,460.55
Servicios de Traslados y Viáticos	1,040,361.63
Servicios Oficiales	29,056,134.16
Otros Servicios Generales	123,094,811.21
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	509,736,504.51
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	24,750,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	12,201,142.00
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	39,667,367.48
Pensiones y Jubilaciones	433,117,995.03
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	48,220,668.06
Mobiliario y Equipo de Administración	13,365,288.41
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	111,441.36
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,167,768.34
Vehículos y Equipo de Transporte	16,898,834.44
Equipo de Defensa y Seguridad	1,895,807.43
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,201,948.30
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	2,600,000.00
Activos Intangibles	5,979,579.78
Inversión Pública	907,186,938.34
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	874,047,681.85
Obra Pública en Bienes Propios	15,487,796.49
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	17,651,460.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	1,600,800.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	1,600,800.00
Otros Convenios	
Deuda Pública	359,437,618.99
Amortización de la Deuda Pública	221,127,935.47
Intereses de la Deuda Pública	138,309,683.52
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	IMPORTE
TOTAL	5,186,379,891.44
Órgano Ejecutivo Municipal	5,161,629,891.44
Otras Entidades Paraestatales y organismos	24,750,000.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

	IMPORTE
TOTAL	5,186,379,891.44
Gobierno	1,807,344,923.24
Desarrollo Social	2,889,764,636.56
Desarrollo Económico	105,082,712.66
Otras no clasificadas en funciones anteriores	384,187,618.99

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

	IMPORTE
TOTAL	5,186,379,891.44
Gasto Corriente	4,009,844,349.57
Gasto de Capital	955,407,606.40
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	221,127,935.47

TERCERO. Publíquese el acuerdo segundo en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Monterrey, N L., a 9 de octubre de 2015

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

(Regidor con licencia)

Dictamen con la décima tercera modificación al Presupuesto de Egresos del 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 29, fracción II, 30 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar al Ayuntamiento el dictamen referente a la DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

El día 27 de octubre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de Cabildo del 11 noviembre del 2014 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2015, por un monto total de \$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión de Cabildo del 24 de diciembre del 2014 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por un monto total de \$3,778,521,771.36 (Tres mil setecientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 36/100 M. N.), el cual no contempla el endeudamiento solicitado por un monto de \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).
- III. En sesión de Cabildo del 29 de enero del 2015 se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$281,204,652.65 (Doscientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,059,726,424.01 (Cuatro mil cincuenta y nueve millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.).
- IV. En sesión de Cabildo del 26 de febrero del 2015 se autorizó la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de por \$339,794,044.02 (Trecientos treinta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), incrementando el Presu-



- puesto de Egresos para quedar en \$4,399,520,468.04 (Cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.).
- V. En sesión de Cabildo del 26 de marzo del 2015 se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$94,000,000.05 (Noventa y cuatro millones de pesos 05/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,493,520,468.09 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.).
- VI. En sesión de Cabildo del 16 de abril del 2015 se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$289,882,633.50 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,783,403,101.59 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres millones, cuatrocientos tres mil ciento y un pesos 59/100 M.N.).
- VII. En sesión de Cabildo del 29 de abril del 2015 se autorizó la quinta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$28,162,806.46 (Veintiocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos seis pesos 46/100 M. N.) incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,811,565,908.05 (Cuatro mil ochocientos once millones, quinientos sesenta y cinco mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.).
- VIII. En sesión de Cabildo del 14 de mayo del 2015 se autorizó la sexta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$16,762,605.00 (Dieciséis millones, setecientos sesenta y dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,328,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, trescientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).
- IX. En sesión de Cabildo del 28 de mayo del 2015 se autorizó la séptima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$ 36,500,000.00 (Treinta y seis millones, quinientos mil pesos 00/100 M. N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,828,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, ochocientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).
- X. En sesión de Cabildo del 30 de junio del 2015 se autorizó la octava modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$50,000,092.00 (Cincuenta millones, noventa y dos pesos 00/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,914,828,605.05 (Cuatro mil novecientos catorce millones, ochocientos veintiocho mil seiscientos cinco pesos 05/100 M.N.).
- XI. En sesión de Cabildo del 13 de agosto, se autorizó la novena modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$10,618,826.75 (Diez millones, seiscientos dieciocho mil, ochocientos veintiséis pesos 75/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,925,447,431.80 (Cuatro mil novecientos veinticinco millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 M.N.).
- XII. En sesión de Cabildo del 27 de agosto, se autorizó la décima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$221,204,925.50 (Doscientos veintiún millones, doscientos cuatro mil novecientos veinticinco pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,146,652,357.30 (Cinco mil ciento cuarenta y seis millones, seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.).
- XIII. En sesión de Cabildo del 24 de septiembre, se autorizó la décima primera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$21,336,234.96 (Veintiún millo-

nes trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,167,988,592.26 (Cinco mil ciento sesenta y siete millones, novecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.).

XIV. Que en sesión de Cabildo del 9 de Octubre se autorizó la décima segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$18,391,299.18 (Dieciocho millones, trescientos noventa y un mil doscientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,186,379,891.44 (Cinco mil ciento ochenta y seis millones, trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 44/100 M.N.).

XV. Que derivado de un análisis en la Tesorería Municipal, se proyecta un ajuste entre diversos conceptos de gasto, como parte de los procesos de cierre operativo de la presente administración, sin que éstos impliquen una modificación del presupuesto total vigente.

A partir de los antecedentes que se presentan en este documento, es necesario llevar a cabo la décima tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015, por lo que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal planteamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO. Que en la aprobación del presente proyecto se manifiesta la preocupación de la autoridad para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía, con calidad, los servicios públicos que son de competencia municipal.

TERCERO. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN:

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c), fracción II, 27, fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Esta Comisión de Hacienda Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción II, incisos b), e), f) y g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la décima tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, consistente en modificación de algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que lo conforman, por lo que el Presupuesto de Egresos no tiene variación para quedar en \$5,186,379,891.44 (Cinco mil ciento ochenta y seis millones, trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 44/100 M.N.).

SEGUNDO. El Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
TOTAL

	IMPORTE
	\$ 5,186,379,891.44
Servicios Personales	1,754,218,814.71
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	859,002,301.70
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	20,009,776.43
Remuneraciones Adicionales y Especiales	271,709,143.70
Seguridad Social	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	587,608,738.93
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	15,888,853.95
Materiales y Suministros	521,054,781.84
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	11,723,438.76
Alimentos y Utensilios	18,308,211.32
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	58,533,926.96
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	237,864,736.07
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	131,792,463.44
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	39,261,945.37
Materiales y Suministros para Seguridad	6,946,269.57
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	16,623,790.34
Servicios Generales	1,084,523,764.99
Servicios Básicos	257,212,195.16
Servicios de Arrendamiento	201,684,823.05
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	164,831,518.96
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	65,791,015.17
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	220,791,368.91
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	25,302,368.58
Servicios de Traslados y Viáticos	1,094,743.24
Servicios Oficiales	25,890,637.00
Otros Servicios Generales	121,925,094.93
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	509,736,504.51
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	24,750,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	12,201,142.00
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	39,667,367.48
Pensiones y Jubilaciones	433,117,995.03
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 48,620,668.06
Mobiliario y Equipo de Administración	13,304,047.37
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	111,441.36
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,167,768.34
Vehículos y Equipo de Transporte	16,898,834.44
Equipo de Defensa y Seguridad	1,895,807.43
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,263,189.34
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	3,000,000.00
Activos Intangibles	5,979,579.78
Inversión Pública	907,186,938.34
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	872,828,073.86
Obra Pública en Bienes Propios	16,707,404.48
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	17,651,460.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	1,600,800.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	1,600,800.00
Otros Convenios	
Deuda Pública	359,437,618.99
Amortización de la Deuda Pública	221,127,935.47
Intereses de la Deuda Pública	138,309,683.52
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	IMPORTE
TOTAL	\$ 5,186,379,891.44
Órgano Ejecutivo Municipal	5,161,629,891.44
Otras Entidades Paraestatales y organismos	24,750,000.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

	IMPORTE
TOTAL	5,186,379,891.44
Gobierno	1,804,030,148.24
Desarrollo Social	2,891,619,832.91
Desarrollo Económico	106,542,291.30
Otras no clasificadas en funciones anteriores	384,187,618.99

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

	IMPORTE
TOTAL	5,186,379,891.44
Gasto Corriente	4,009,444,349.57
Gasto de Capital	955,807,606.40
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	221,127,935.47

TERCERO. Publíquese el acuerdo segundo en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Monterrey, N. L., a 28 de octubre de 2015

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal

Rúbricas

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Sin rúbrica

Dictamen con el informe de la gestión financiera correspondiente al trimestre de julio a septiembre de 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL SE INCLUYEN EL INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA, EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERIODO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26, inciso c), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, por lo cual se presenta ante este Órgano Colegiado en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El C. Tesorero Municipal presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015, incluyendo en el mismo el análisis de la deuda pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el periodo que se informa.
- II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el tercer trimestre del 2015.
- III. Del análisis de los distintos rubros que integran el informe referido, los integrantes de esta Comisión encontramos relevante lo siguiente:
 - Derivado de las modificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los informes emitidos a partir del ejercicio anterior incluyen el gasto ejercido, y no el basado en el flujo de efectivo, como se informaba con anterioridad.
 - Los ingresos propios resultaron superiores a los ingresos presupuestados en el trimestre, en un 89.09%.
 - En lo que respecta a las participaciones federales recibidas en el trimestre que se informa, estuvieron un 18.38% por debajo de lo estimado, esto provocado principalmente por los recursos que el Estado nos ha dejado de entregar durante el periodo que se informa.



-
- En general, los egresos totales ejercidos del trimestre que se informa, debido al manejo presupuestal establecido para el presente ejercicio, resultan en una variación del 9.35% por debajo del presupuesto asignado en el periodo, principalmente por las obras que se encontraban en proceso al cierre del trimestre que se informa.
 - Como resultado de lo citado en el primer punto de este Antecedente, en el egreso ejercido se incluyen cuentas por pagar ya reconocidas en dicho gasto, por un monto de \$255,821,917.28, los cuales, bajo el tipo de contabilidad llevada en años anteriores, no estarían siendo presentados como parte del gasto en este trimestre.

IV. El documento presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015, y que se anexa al presente Dictamen, contiene los siguientes apartados:

- Introducción y Fundamento legal
- Estado de Ingresos y Egresos en base a devengado
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación)
- Informes Presupuestales (por objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, por Función)
- Situación de la Deuda Pública
- Informe de Subsidios otorgados

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente Dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 26, inciso c), fracciones VII y VIII y 79, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015.

Esta Comisión de Hacienda Municipal está facultada para la elaboración y presentación del presente Dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 30, fracciones II y IV, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 56, 58, fracción II, incisos b, e y g, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda Municipal ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda Municipal toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el tercer trimestre de 2015.

Gaceta Municipal de Monterrey

TERCERO. Que derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los documentos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avances en la Gestión Financiera del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015 en los términos que a continuación se presentan:

Los ingresos municipales recaudados del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015, ascendieron a \$1,071,778,047.00 (Un mil setenta y un millones setecientos setenta y ocho mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ RECAUDADO	PROPORCIÓN
Impuestos	\$264,743,016.00	24.70%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	–	0.00%
Contribuciones de Mejoras	–	0.00%
Derechos	52,378,511.00	4.89%
Productos de Tipo Corriente	32,414,155.00	3.03%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	80,406,988.00	7.50%
Participaciones y Aportaciones	498,577,223.00	46.52%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	142,479,648.00	13.29%
Otros Ingresos y beneficios varios	778,506.00	0.07%
TOTAL	\$1,071,778,047.00	100.00%

Los egresos municipales ejercidos del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015 ascendieron a \$1,288,465,068.00 (Un mil doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:



EGRESO EJERCIDO POR CAPÍTULO DE GASTO	\$ EJERCIDO	PROPORCIÓN
Servicios Personales	\$410,791,763.00	31.88%
Materiales y Suministros	123,075,904.00	9.55%
Servicios Generales	286,659,958.00	22.25%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	136,250,441.00	10.57%
Inversión en Bienes Muebles e Inmuebles	17,939,663.00	1.39%
Inversión Pública	261,179,577.00	20.28%
Participaciones y Aportaciones	360,180.00	0.03%
Deuda Pública	52,207,582.00	4.05%
TOTAL	\$1,288,465,068.00	100.00%

EGRESO EJERCIDO PROGRAMÁTICO	\$ EJERCIDO	PROPORCIÓN
Servicios Públicos Generales	\$296,215,138.00	22.99%
Desarrollo Urbano y Ecología	8,368,867.00	0.65%
Servicios Públicos Sectoriales	78,674,953.00	6.11%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	179,155,172.00	13.90%
Extensión y Asistencia Comunitaria	148,450,273.00	11.52%
Previsión Social	123,295,966.00	9.57%
Administración	91,641,370.00	7.11%
Inversiones	217,915,449.00	20.50%
Amortización de Deuda Pública	52,207,582.00	4.05%
Infraestructura Social Ramo 33	70,304,891.00	1.87%
Otros Egresos	11,850,407.00	0.92%
Aportaciones	10,375,000.00	0.81%
TOTAL	\$1,288,455,068.00	100.00%

Al 30 de septiembre de 2015, el capital de la deuda pública municipal bancaria ascendía a \$2,034,940,557.27 (Dos mil treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 27/100 M.N.). Al cierre del trimestre que se informa, existían adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal por un monto de \$379,414,841.86 (Trescientos setenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos 86/100 M.N.).

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$20,768,528.00 (Veinte millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) derivada de la posición final de conformidad con el tipo de registro en base a Gasto Ejercido, ya que dentro de ese saldo se incluyen los saldos de activo y pasivo circulante.

Por último, se incluye un informe sobre subsidios y bonificaciones aplicadas del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015 que se presenta por la cantidad de \$75,548,157.13 (Setenta y cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 13/100 M.N.) beneficiando a un gran número de contribuyentes que regularizaron su situación ante el Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Que el Informe de Avance en la Gestión Financiera, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad, o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Se turne el Informe que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado para su publicación en la *Gaceta Municipal*, así como en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 28 de octubre de 2015

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal

Rúbricas

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Sin rúbrica



Dictamen para suscribir contrato administrativo de prestación de servicios jurídicos con el licenciado Roberto Martínez Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 29, fracción II, 30 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción II, inciso e), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar al Ayuntamiento el Dictamen referente a la AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS CON EL LICENCIADO ROBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los últimos párrafos de los artículos 109, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 15, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, existe responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, la cual será objetiva y directa, previendo también que los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

SEGUNDO. Que en el artículo 1825, de Código Civil en el Estado, se prevé que el Estado y los municipios tienen obligación de responder por los daños causados por sus servidores públicos en los términos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en el ejercicio de las funciones que les estén encomendadas. Esta responsabilidad es solidaria y sólo podrá hacerse efectiva contra el Estado, el municipio o el servidor público que corresponda.

TERCERO. Que durante este periodo de gobierno municipal 2012-2015, se llevaron a cabo por parte de los servidores públicos y dependencias que integran la administración pública municipal, diversos actos jurídicos de naturaleza administrativa que pudieran llegar a configurar una responsabilidad a cargo del Municipio, en los términos descritos en los Considerandos Primero y Segundo.

CUARTO. Que el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reconoce como facultad del Congreso el fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas que presenten los Municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos respectivos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, así como fiscalizar a las

personas físicas o morales de derecho privado que hayan recibido recursos públicos. Debiendo concluir dicha revisión a más tardar en los dos periodos ordinarios de sesiones siguientes a la fecha de recepción del Informe de Resultado correspondiente con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado seguirán su curso en los términos de las Leyes aplicables.

QUINTO. Que el artículo 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece el procedimiento y requisitos que deben observarse para la rendición y revisión de la Cuenta Pública, y los primeros dos párrafos de dicho numeral enuncian:

ARTÍCULO 137. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente dentro de los ciento treinta días hábiles siguientes a los de su presentación, el cual se someterá a la consideración del Pleno y tendrá carácter público.

...

SEXTO. Que en observancia de los tiempos establecidos para la fiscalización a ejercer por Auditoría Superior del Estado, se considera adecuado proponer la suscripción de un contrato administrativo que tenga por objeto la prestación de servicios jurídicos profesionales, respecto a los actos efectuados durante el Gobierno Municipal 2012-2015.

SÉPTIMO. Que la medida señalada en el Considerando Sexto se encuentra debidamente contemplada en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que suscriban Contrato Administrativo de Prestación de Servicios con el licenciado Roberto Martínez Rodríguez, con el objeto de la prestación de servicios jurídicos profesionales, respecto a los actos efectuados durante el Gobierno y Administración Municipal 2012-2015.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios y a la Secretaría de Administración para que realice las contrataciones y adjudicaciones necesarias para el cumplimiento del Acuerdo Primero.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal
Monterrey, N L., a 9 de octubre de 2015

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente / Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario
Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal / Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal / *Rúbricas*
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal / *(Regidor con licencia)*



Dictamen de reasignación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2013 y remanente del 2011

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58, fracción II, incisos b, d, e y f del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013 Y REMANENTES 2011.

El Tesorero Municipal, una vez analizado con el Presidente Municipal, presentó el siguiente proyecto a los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su análisis y estudio correspondiente, del cual se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 27 de Diciembre de 2012, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013, el cual en su artículo 8º y los anexos 1, inciso C y 21, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. Que con fecha 17 de Enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- III. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme al artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo al INEGI.
- IV. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicó el 04 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado número 17, los montos que corresponden a cada Municipio, así como su calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$552,226,775.00 (Quinientos cincuenta y dos millones doscientos veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para este ejercicio con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de Febrero y Diciembre de este año.

V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que menciona: «los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes», este Ayuntamiento aprobó la siguiente aplicación de los recursos:

DESTINO DEL RECURSO	MONTO	PORCENTAJE
Seguridad Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2013)	\$244,990,066.00	44.30%
Servicio de Deuda Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2013)	\$307,236,709.00	55.70%
TOTALES	\$552,226,775.00	100.00 %

VI. Que durante el ejercicio 2013, se llevó a cabo la reestructuración de la deuda pública, resultando en ahorros en el programa denominado Servicio de Deuda Pública, por lo que, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, se aprobó por parte de este Ayuntamiento, de acuerdo al Acta Número 31 de Sesión del 16 de Octubre de 2013, la siguiente aplicación del fondo citado:

DESTINO DEL RECURSO	MONTO	PORCENTAJE
Seguridad Pública (Gasto aprobado en el Presupuesto de Egresos 2013)	\$244,990,066.00	44.40%
Seguridad Pública (Inversión en Activo)	\$40,000,000.00	7.20%
Servicio de Deuda Pública (Gasto aprobado en el Presupuesto de Egresos 2013)	\$246,054,000.00	44.60%
Otros requerimientos (Alumbrado público de calles y avenidas) Gasto directamente relacionado con la Seguridad Pública de la ciudadanía	\$21,182,709.00	3.80%
TOTALES	\$552,226,775.00	100.00 %

VII. Que de acuerdo a los saldos remanentes de los programas antes citados, así como a los compromisos por ejercer de los mismos, este Ayuntamiento aprobó en sesión del 13 de Febrero de 2014, reasignar dentro de los rubros aprobados en la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:



DESTINO DEL RECURSO	MONTO	RENDIMIENTOS	TOTAL	%
Seguridad Pública (Gasto Servicios Personales)	\$210,211,365.50	\$ -	\$210,211,365.50	37.7%
Seguridad Pública (Inversión en Activo)	\$92,876,990.20	\$4,933,000.49	\$97,809,990.69	17.6%
Servicio de Deuda Pública (Amortización de capital y costos financieros)	\$227,955,710.30	\$ -	\$227,955,710.30	40.9%
Otros requerimientos Gastos directamente relacionados con Seguridad Pública (Servicios de Alumbrado Público)	\$21,182,709.00	\$ -	\$21,182,709.00	3.8%
Totales	\$552,226,775.00	\$4,933,000.49	\$557,159,775.49	100.0%

Así mismo, dentro del Acuerdo citado, se aprobó que los rendimientos financieros que se generen, deberían aplicarse a la misma naturaleza del gasto descrito en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se autorizó que fueran aplicados a cualquiera de los rubros descritos en el cuadro anterior.

VIII. Que de los rubros aprobados con anterioridad para Inversión en Activo, existen servicios de instalación y puesta en marcha de los equipos de video vigilancia adquiridos, por lo que es indispensable su reasignación de Inversiones a Servicios Generales, que aunado con las economías registradas en el ejercicio de este recurso, se autorizó la reasignación de recursos por este Ayuntamiento mediante Acuerdo en Acta 38 del 29 de Octubre de 2014, para quedar de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León				
Formato de información del destino de recursos del FORTAMUN				
Ejercicio 2013				
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Capítulo	Monto asignado	Rendimientos	Total
Servicios Personales de Seguridad Pública	1000	\$210,211,365.50	\$ -	\$210,211,365.50
Inversión en Activo Fijo de Seguridad Pública	5000	\$92,876,990.20	\$1,436,143.41	\$94,313,133.61
Servicios generales de de Seguridad Pública	3000	\$ 0.00	\$4,505,410.82	\$4,505,410.82
Pago de obligaciones financieras (Intereses y Capital) de la Deuda Pública	9000	\$227,955,710.30	0.00	\$227,955,710.30
Otros requerimientos por Gastos directamente relacionados con Seguridad Pública (Alumbrado Público)	3000	\$ 21,182,709.00	0.00	\$ 21,182,709.00
Total de recursos FORTAMUN 2013		\$552,226,775.00	\$5,941,554.23	\$558,168,329.23

- IX. Que a la fecha del presente existen saldos remanentes de este fondo por \$3,777,884.87 (Tres millones setecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 87/100 m.n.) por economías y/o rendimientos de los programas de gasto autorizados.
- X. Que asimismo, se cuenta con saldos por economías y/o rendimientos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2011 por un monto de \$219,219.31 (Doscientos diecinueve mil doscientos diecinueve pesos 31/100 m.n.).
- XI. Que de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal en materia de Seguridad Pública, es necesario utilizar los recursos descritos en el Antecedente IX y X para ser aplicados en el rubro de Equipamiento (Vehículos).
- XII. Respecto a las aportaciones que el Municipio reciba por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, éste deberá observar lo dispuesto en las fracciones I y III de la citada Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:
- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

MARCO JURÍDICO

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) fracción II y VI, 130, 131, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Esta Comisión de Hacienda Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción II, incisos b), d), e) y f) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

De la presente propuesta de reasignación, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012–2015.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que de existir variaciones entre lo programado y lo ejercido en los rubros descritos en este dictamen, se solicitará a este Ayuntamiento la reasignación de recursos, según corresponda.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a los ejercicios 2011 y 2013, descritos en los Antecedentes IX y X, para ser asignados en los rubros mencionados en el Antecedente XI, para quedar como sigue:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del destino de recursos del FORTAMUN Remanentes de FORTAMUN 2011 y 2013		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto asignado
Equipamiento (Vehículos)	Capítulo 5000	\$3,597,104.18
Total de recursos de remanentes FORTAMUN 2011 y 2013		\$3,597,104.18

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se haga de conocimiento de los habitantes los montos recibidos de este fondo, las acciones a realizar con el mismo, así como los resultados alcanzados a su término.

TERCERO. Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Monterrey, N L., a 9 de octubre de 2015

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal

Rúbricas

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

(Regidor con licencia)

Dictamen para poner a consideración del Congreso los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. PRESENTE.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Tesorería Municipal, el Dictamen referente a la propuesta de los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos, de los que la Junta Municipal Catastral emitió opinión, así como las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, que deberán prevalecer durante el ejercicio fiscal del año 2016, por tal motivo y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción II, incisos b), c), y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, tercer párrafo, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 119, tercer párrafo, establecen que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

TERCERO: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 y 23 de la Ley del Catastro, las Juntas Municipales Catastrales se encargarán de emitir opinión sobre los estudios de valores unitarios del suelo y construcciones realizados o contratados por el Municipio que el Ayuntamiento propondrá al Congreso para su aprobación, y que dichas Juntas cuentan con la facultad para determinar los valores unitarios de suelo y construcciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de dicha Ley, que servirán para la valuación de los predios, cuando se trate de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio, en este último caso de acuerdo a las áreas que resulten, en los términos de la escritura constitutiva de dicho régimen.

CUARTO: Que el artículo 17 de la mencionada Ley del Catastro, establece que el valor catastral se obtendrá al aplicar para cada predio la operación aritmética consistente en multiplicar las unidades de construcción con las que cuente el predio, por el valor unitario de construcción que le corresponda de entre los decretados por el Congreso del Estado; adicionado con el producto que resulte de multiplicar el



número de unidades de suelo con las que cuenta el predio, por el valor unitario de suelo que le corresponda de entre los decretados por el Congreso del Estado.

QUINTO: Que la Junta Municipal Catastral, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley del Catastro, así como su diverso 9° del Reglamento de dicha Ley, tiene entre sus atribuciones el resolver los procedimientos de inconformidad con respecto a los valores catastrales asignados a los inmuebles y que presentan sus propietarios, en observancia de lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Catastro mencionada.

SEXTO. Que en el periodo comprendido entre octubre de 2014 y septiembre de 2015 no se presentaron las inconformidades a las que hace referencia el Considerando inmediato anterior.

SÉPTIMO: Que el artículo 20 de la Ley del Catastro establece que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado, debiendo dicha propuesta presentarse para consideración del Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate. Los valores aprobados por el Congreso entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del siguiente año y su vigencia será indefinida.

OCTAVO: Que el artículo 21 bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone que la base del Impuesto Predial será el valor catastral de los predios que se determinará aplicando, para cada predio, las tablas de valores unitarios del suelo o en su caso de construcción, aprobadas por el Congreso del Estado a propuesta de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley del Catastro.

NOVENO: Que el artículo 21 bis-8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que:

El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual.

En el caso de predios baldíos se pagará el Impuesto Predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo. Si el inmueble se encuentra fuera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tienen otro inmueble en el Estado, la tasa adicional prevista en este párrafo será de 1 al millar.

Tratándose de predios con edificaciones comerciales, industriales, de servicios y de cualquier uso distinto al de casa habitación, se pagará el Impuesto Predial adicionando uno al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo.

Si una parte de la edificación tiene un uso habitacional, la tasa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará únicamente respecto del valor catastral de las construcciones no habitacionales e instalaciones, y en lo que respecta al valor catastral del terreno y de las construcciones e instalaciones cuyo destino no sea posible identificar, se les aplicará la tasa en la proporción que represente el valor catastral de las construcciones e instalaciones identificables como de uso no habitacional, respecto del total de las construcciones con uso identificable, ya sea habitacional o no. A la proporción restante se le aplicará la tasa de acuerdo al primer párrafo de este artículo.

DÉCIMO: Que según dispone el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan solo el suelo, o en el

Gaceta Municipal de Monterrey

suelo con construcciones o instalaciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos, a que este impuesto se refiere. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor gravable del inmueble. Es base de este impuesto el valor gravable, que será el valor que resulte mayor entre el de operación y el valor catastral del inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Nuevo León para su consideración y en su caso aprobación, los valores de los nuevos fraccionamientos autorizados en el Municipio de Monterrey, conforme a la opinión emitida por la Junta Municipal Catastral, dentro del periodo comprendido del mes de octubre de 2014 a septiembre de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE OCTUBRE 2014 A SEPTIEMBRE 2015			
REGIÓN FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M²	CATEGORÍA
2322	Cumbrescondido Tercer Sector	\$4,000.00	Primera
4918	Privadas del Pedregal Segundo Sector Primera Etapa	\$4,000.00	Primera
5195	Loma Bonita Residencial Etapa 1	\$4,000.00	Primera
5196	Vistancias Segundo Sector Tercera Etapa	\$4,500.00	Primera
6212	fraccionamiento Bioma	\$4,000.00	Primera
6322	Cumbres Jade Sector Roble	\$3,500.00	Primera
7303	Santa Isabel Segundo Sector Primera Etapa	\$4,000.00	Primera
7503	Sierra Alta Noveno Sector Etapa Tres	\$3,200.00	Primera
7703	Carolco Tercer Sector	\$4,000.00	Primera
8017	Cerradas de Cumbres Sector Miralta Primer Sector Habitacional	\$3,600.00	Primera
8018	Cerradas de Cumbres Sector Miralta Primer Sector Comercial	\$4,000.00	Primera
8019	Cerradas de Cumbres Sector Miralta Segundo Sector	\$3,600.00	Primera
8326	Espacio Cumbres Habitacional	\$3,800.00	Primera
8327	Espacio Cumbres Comercial	\$4,500.00	Primera
8328	Puerta de Hierro Castilla Privada Alborán	\$4,000.00	Primera
8329	Puerta de Hierro Ariza Privada Aragón, Calatayud, Almazán. Habitacional	\$4,000.00	Primera
8330	Puerta de Hierro Ariza Privada Aragón, Calatayud, Almazán. Comercial	\$5,000.00	Primera
9003	Villa Isabel	\$3,000.00	Primera



SEGUNDO: En cuanto a las colonias o fraccionamientos no incluidos en el presente Dictamen, se aplicarán los valores unitarios de terreno aprobados con anterioridad.

TERCERO: Se apliquen para el cobro del impuesto predial para el año 2016-dos mil dieciséis, las mismas tasas que actualmente se vienen aplicando en el artículo 21 bis 8, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente, que a la letra dice:

ARTÍCULO 21 BIS-8. El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual.

En el caso de predios baldíos se pagará el Impuesto Predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo. Si el inmueble se encuentra fuera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tienen otro inmueble en el Estado, la tasa adicional prevista en este párrafo será de 1 al millar.

Tratándose de predios con edificaciones comerciales, industriales, de servicios y de cualquier uso distinto al de casa habitación, se pagará el Impuesto Predial adicionando uno al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo.

Si una parte de la edificación tiene un uso habitacional, la tasa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará únicamente respecto del valor catastral de las construcciones no habitacionales e instalaciones, y en lo que respecta al valor catastral del terreno y de las construcciones e instalaciones cuyo destino no sea posible identificar, se les aplicará la tasa en la proporción que represente el valor catastral de las construcciones e instalaciones identificables como de uso no habitacional, respecto del total de las construcciones con uso identificable, ya sea habitacional o no. A la proporción restante se le aplicará la tasa de acuerdo al primer párrafo de este artículo.

CUARTO: Se aplique para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles para el año 2016-dos mil dieciséis, la misma tasa que se viene aplicando conforme al artículo 28 bis, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente, que a la letra establece:

ARTÍCULO 28 BIS. Están obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan solo el suelo, o en el suelo con construcciones o instalaciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos, a que este impuesto se refiere. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor gravable del inmueble.

Es base de este impuesto el valor gravable, que será el valor que resulte mayor entre el de operación y el valor catastral del inmueble.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación, el presente Dictamen relativo a la propuesta de valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos así como a las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, para el ejercicio fiscal del año 2016-dos mil dieciséis.

SEXTO: Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Monterrey, N L., a 23 de octubre de 2015

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal

Rúbricas

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Sin rúbrica



Dictamen para poner a consideración del Congreso los valores catastrales de construcción de los inmuebles de Monterrey

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Tesorería Municipal, el Dictamen sobre la propuesta de actualización de valores catastrales de construcción de los predios ubicados en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de los que emitió opinión la Junta Municipal Catastral, para el ejercicio fiscal 2016, por tal motivo lo ponemos a su consideración conforme a los siguientes:

ANTECEDENTE:

ÚNICO: Conforme a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, los Ayuntamientos debían de realizar las acciones necesarias para que los Valores Catastrales de los predios estuvieran equiparables a los valores de mercado, según se estableció en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto que contiene la referida modificación. Ahora bien, el valor de mercado no es estable dado que recibe una influencia directa de las condiciones económicas nacionales y regionales, y su actualización incide en las diversas contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división y traslado de dominio, siempre dentro del respeto estricto a los principios de proporcionalidad y equidad que se contienen en la fracción IV, del artículo 31 Constitucional.

A partir del Antecedente que se presenta en este documento, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta Comisión de Hacienda Municipal cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción II, incisos b), c), y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, tercer párrafo, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 119, tercer párrafo, establecen que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las

tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

TERCERO: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 y 23 de la Ley del Catastro, las Juntas Municipales Catastrales se encargarán de emitir opinión sobre los estudios de valores unitarios del suelo y construcciones realizados o contratados por el Municipio que el Ayuntamiento propondrá al Congreso para su aprobación, y que dichas Juntas cuentan con la facultad para determinar los valores unitarios de suelo y construcciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de dicha Ley, que servirán para la valuación de los predios, cuando se trate de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio, en este último caso de acuerdo a las áreas que resulten, en los términos de la escritura constitutiva de dicho régimen.

CUARTO: Que el artículo 17 de la mencionada Ley del Catastro, establece que el valor catastral se obtendrá al aplicar para cada predio la operación aritmética consistente en multiplicar las unidades de construcción con las que cuente el predio, por el valor unitario de construcción que le corresponda de entre los decretados por el Congreso del Estado; adicionado con el producto que resulte de multiplicar el número de unidades de suelo con las que cuenta el predio, por el valor unitario de suelo que le corresponda de entre los decretados por el Congreso del Estado.

QUINTO: Que el artículo 20 de la Ley del Catastro establece que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado, debiendo dicha propuesta presentarse para consideración del Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate. Los valores aprobados por el Congreso entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del siguiente año y su vigencia será indefinida.

SEXTO: Que debido a la plusvalía que reflejan algunos sectores por la infraestructura urbana efectuada ya sea por el sector gubernamental o el privado, los valores catastrales van perdiendo su equivalencia con el valor de mercado si éstos no son actualizados.

SÉPTIMO. Que la Tesorería Municipal nos ha turnado para el estudio y análisis previo, la opinión emitida por la Junta Municipal Catastral, una vez que dicho Órgano Técnico, en el término establecido en el artículo 9, fracción V del Reglamento de la Ley del Catastro, tuvo a bien, en fecha 18 septiembre del 2015, mediante acta No. 559, misma que se tiene a la vista, analizar la vigencia de valores unitarios de construcción, lo anterior con el fin de equiparar dichos valores a los valores comerciales o de mercado, y toda vez que el último ajuste a los valores de las construcciones data desde el año 2006, se considera que es momento de proceder a ajustar dichos valores y reducir la brecha que actualmente existe entre los valores vigentes y la realidad del mercado inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba someter a consideración del H. Congreso del Estado la aplicación de un ajuste a los valores catastrales de construcción para los inmuebles ubicados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a la opinión emitida por la Junta Municipal Catastral y que se describen a continuación, a fin de que sean revisados y en su caso aprobados, para que entren en vigor a partir del 1ºprimero de enero del año 2016-dos mil dieciséis:



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
AA	Edificios inteligentes destinados a hoteles, moteles, negocios comerciales, hospitales y oficinas con acabados de lujo.	<p>1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.</p> <p>2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist.</p> <p>3) Muros: De block, cristal, paneles prefabricados o similares.</p> <p>4) Cancelería: Aluminio, cristales, reflecta o similar.</p> <p>5) Acabados: Fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobond) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: Lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos, llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante.</p> <p>6) Instalación eléctrica: Subestación eléctrica, cable antinflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit.</p> <p>7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: Tubería tipo tisa tar en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio.</p> <p>8) Instalaciones especiales: Instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.</p>	\$9,500.00	\$6,650.00	\$4,750.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
A	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales, clínicas, salones de eventos (renta) con materiales de construcción moderna.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: De block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: Fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: Lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante 6) Instalación eléctrica: Subestación eléctrica, cable antinflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: Tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: Instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de perso 	\$8,400.00	\$5,880.00	\$4,200.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
A-1	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales, clínicas, salones de eventos (renta) con materiales de construcción moderna sin planta central de clima.	<p>1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.</p> <p>2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist.</p> <p>3) Muros: De block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares.</p> <p>4) cancelería: Aluminio, cristales, reflecta o similar.</p> <p>5) Acabados: Fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobond) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: Lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios completos; impermeabilización vulcanizada y reflejante.</p> <p>6) Instalación eléctrica: Subestación eléctrica, cable antinflama, balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit.</p> <p>7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: Tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o de cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas.</p> <p>8) Instalaciones especiales: Instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes. Sin clima central.</p>	\$6,700.00	\$4,690.00	\$3,350.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
A-2	Locales comerciales (que se encuentren de forma independiente).	1) Cimentación: De concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lamina. 3) Muros: De block de concreto, paneles prefabricados. 4) Cancelería: Aluminio y cristales. 5) Acabados: Fachaleta, zarpeo y afine, yeso en muros interiores, plafones, piso cerámico, recubrimiento en muros interiores tipo lavable. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas 8) Instalaciones especiales: Planta central de clima, cuarto de refrigeración.	\$5,600.00	\$3,920.00	\$2,800.00
B	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna con planta central de clima.	1) Cimentación: Basándose en zapatas, traveses de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: De block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Aluminio o metálica, vidrio. 5) Acabados: Fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Planta central de clima	\$5,000.00	\$3,500.00	\$2,500.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
B-1	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: De block, ladrillo, sillar 4) cancelería: Aluminio o metálica, vidrio. 5) Acabados: Fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales:sin planta central de clima. 	\$3,900.00	\$2,730.00	\$1,950.00
B-2	Edificios destinados a escuelas con techo de lámina.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lamina. 3) Muros: De block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Aluminio o metalica, vidrio. 5) Acabados: Fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: No aplica. 	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
B-3	Edificios destinados a escuelas de construcción antigua.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Ciclopea. 2) Estructura: Vigas de madera, techo de terrado y/o lámina. 3) Muros: Sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: Madera, forja y vidrio. 5) Acabados: Aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Iluminación de acuerdo a las necesidades. 	\$1,700.00	\$1,190.00	\$850.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
B-4	Museos e iglesias de construcción moderna.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: De block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: Fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta, registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: Lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos. Llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante 6) Instalación eléctrica: Subestación eléctrica, cable antinflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: Tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. 8) Instalaciones especiales: Instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas. 	\$6,700.00	\$4,690.00	\$3,350.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
B-5	Museos e iglesias de construcción antigua.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Ciclopea. 2) Estructura: Vigas de madera, techo de terrado o bovedilla. 3) Muros: Sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: Madera, forja y vidrio. 5) Acabados: Aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Iluminación de acuerdo a las necesidades. 	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
B-6	Edificios destinados a museos e iglesias.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lamina. 3) Muros: De block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) cancelería: Aluminio o metalica, vidrio. 5) Acabados: Fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: No aplica. 	\$3,400.00	\$2,380.00	\$1,700.00
C	Edificios o sótanos destinados a estacionamiento de automóviles.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto armado tipo joist, losa de concreto armado 3) Muros: De block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: No aplica. 5) Acabados: Zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto. 6) Instalaciones eléctricas: Requeridas. 7) Instalaciones sanitarias: Requeridas. 8) Instalaciones especiales: Elevadores, montacargas y rampas. 	\$3,000.00	\$2,100.00	\$1,500.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
C-1	Locales comerciales de construcción antigua (que se encuentren en forma independiente).	1) Cimentación: Ciclopea. 2) Estructura: Vigas de madera, techo de terrado, madera, lámina o palma. 3) Muros: Sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: Madera, forja y vidrio. 5) Acabados: Aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: No aplica.	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
C-2	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares con planta central de clima.	1) Cimentación: Con o sin cimiento de concreto 2) Estructura: Estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. 3) Muros: De block, ladrillo y/o madera. 4) Cancelería: Aluminio, madera y vidrio. 5) Acabados: Zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, iluminación y sonido.	\$3,300.00	\$2,310.00	\$1,650.00
C-3	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares.	1) Cimentación: Con o sin cimiento de concreto 2) Estructura: Estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. 3) Muros: De block, ladrillo y/o madera. 4) Cancelería: Aluminio, madera y vidrio. 5) Acabados: Zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Instalaciones de seguridad contra incendio.	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
C-A	Edificios de construcción antigua modernizada destinada a locales comerciales, hoteles, oficinas.	1) Cimentación: Ciclopea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. 3) Muros: De block, ladrillo, sillar, adobe y paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Aluminio, cristales, madera, forja, metálica. 5) Acabados: Fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, ceramico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Elevadores, montacargas, rampas, sistema contra incendios, cisternas.	\$3,300.00	\$2,310.00	\$1,650.00
CC	Edificios de construcción antigua modernizada destinada a tiendas de autoservicios y/o departamentales.	1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techos de lámina y/o acrílico. 3) Muros: De block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Aluminio, cristales. 5) Acabados: Metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido abrigantado, granito, linoleum, mármol sobre firme concreto; con o sin plafones; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados. 6) Instalación eléctrica: Subestación eléctrica, cable antinflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: Tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: Instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, accesos automatizados.	\$3,900.00	\$2,730.00	\$1,950.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
D	Edificios industriales, almacenes o bodegas.	1) Cimentación: Basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado 3) Muros: De block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: Zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Montacargas y rampas, sin planta central de clima.	\$2,800.00	\$2,310.00	\$1,650.00
D-1	Edificios industriales, almacenes o bodegas con planta central de clima.	1) Cimentación: Basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado 3) Muros: De block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Metalica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: Zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Montacargas y rampas, con planta central de clima.	\$3,300.00	\$2,310.00	\$1,650.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
E	Edificios industriales, o bodegas.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: De block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: Zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Montacargas y rampas, sin planta central de clima. 	\$2,200.00	\$1,540.00	\$1,100.00
EE	Edificios industriales, o bodegas con planta central de clima.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: De block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: Zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Montacargas y rampas, con planta central de clima. 	\$2,800.00	\$1,960.00	\$1,400.00
E-1	Edificios industriales o bodegas con estructura de madera.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Ciclopea. 2) Estructura: Madera, techo de lámina o terrado. 3) Muros: Sillar, adobe, ladrillo. 4) Cancelería: Metálica o madera. 5) Acabados: Zarpeo y afine, mortero de cal, zarpeo rústico, materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: Mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: Mínimas. 8) Instalaciones especiales: No aplica. 	\$1,600.00	\$1,120.00	\$800.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
E-2	Gallineros y establos.	1) Cimentación: Zapatas o ciclopea. 2) Estructura: Columnas de concreto, estructura metálica, techo de lámina. 3) Muros: Block y/o malla, adobe, madera. 4) Cancelería: No aplica. 5) acabados: Materiales aparentes; pisos de concreto o sin el. 6) Instalaciones eléctricas: Mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: Mínimas. 8) Instalaciones especiales: No aplica.	\$800.00	\$560.00	\$400.00
E-3	Gallineros y establos.	1) Cimentación: Zapatas, ciclopea o sin ella. 2) Estructura: Columnas de concreto, madera; estructura de madera, techo de lámina. 3) Muros: Block y/o malla, adobe, madera. 4) Cancelería: No aplica. 5) acabados: Materiales aparentes; pisos de concreto o sin el. 6) Instalaciones eléctricas: Mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: Mínimas. 8) Instalaciones especiales: No aplica.	\$500.00	\$350.00	\$250.00
L	Salas cinematográficas modernas.	1) Cimentación: Pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: De block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: Aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: Fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: Lámparas empotradas en el plafón. 6) Instalación eléctrica: Subestación eléctrica, cable antinflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: Tubería pvc en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua. 8) Instalaciones especiales: Instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.	\$3,900.00	\$2,730.00	\$1,950.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
L-1	Salas cinematográficas antiguas.	<ol style="list-style-type: none">1) Cimentación: Pilotes, zapatas, traveses de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist.3) Muros: De block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares.4) Cancelería: Aluminio, cristales, reflecta o similar.5) Acabados: Fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: Lámparas empotradas en el plafón.6) Instalación eléctrica: Subestación eléctrica, cable antinflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit.7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: Tubería pvc en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua.8) Instalaciones especiales: Instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.	\$3,900.00	\$2,730.00	\$1,950.00
L-4	Terrazas semicubiertas.	<ol style="list-style-type: none">1) Cimentación: Ciclopea.2) Estructura: Columnas de concreto, estructura metálica o madera, techo de lámina.3) Muros: De block.4) Cancelería: Metálica.5) Acabados: Pisos de cemento sobre firme concreto; muros zarpeo y afine, iluminación expuesta.6) Instalación eléctrica: Mínima.7) Instalación sanitaria: Mínima.8) Instalaciones especiales: No aplica.	\$1,300.00	\$910.00	\$650.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
M	Silos o depósitos de almacenamiento.	Concreto armado (en el caso de los silos o depósitos elevados su valorización será en m3).	\$600.00	\$420.00	\$300.00
M-1	Silos o depósitos de almacenamiento.	Concreto armado (en el caso de los depósitos de almacenamientos subterráneos su valorización será en m3).	\$1,700.00	\$1,190.00	\$850.00
M-2	Silos o depósitos de almacenamiento.	Metálicos (en el caso de los elevadores su valorización será en m3).	\$600.00	\$420.00	\$300.00
Q-1	Gasolineras, gaseras y lavado de autos.	1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto. 3) Muros: No aplica. 4) Cancelería: No aplica. 5) Acabados: Zarpeo y afine, zarpeo rústico; firmes de concreto. 6) Instalaciones eléctricas: Subestación eléctrica. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Sistemas contra incendio, cisternas, bombas de gasolina.	\$1,700.00	\$1,190.00	\$850.00
Q-2	Gasolineras, gaseras y lavado de autos.	1) Cimentación: Basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: No aplica 4) Cancelería: No aplica. 5) Acabados: Zarpeo y afine, zarpeo rústico; firmes de concreto. 6) Instalaciones eléctricas: Subestación eléctrica. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Sistemas contra incendio, cisternas, bombas de gasolina.	\$1,300.00	\$910.00	\$850.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
P	Cobertizos, techos de concreto.	Pisos de cualquier material, columnas de concreto o fierro.	\$1,200.00	\$840.00	\$600.00
P-1	Cobertizos, techos de lámina.	Pisos de cualquier material, columnas metálicas de concreto o de madera.	\$800.00	\$560.00	\$400.00
V	Parte de una casa habitación destinada a comercio u oficina.	Parte de una casa habitación destinada a comercio u oficina.	Se utilizará como sufijo, se aplicará el mismo valor del tipo de la casa habitación,		
T-1	Alberca públicas	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estructura: Losa de desplante y muros de contención en concreto armado. 2) Acabados: En muros y piso en marcite grano fino en color blanco, mosaico veneciano o similar. 3) Instalaciones especiales: Bombas, clorador, desnatadores. 	\$1,700.00	\$1,190.00	\$1,300.00
F	Construcción residencial	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en pilotes y/o zapatas, traveses de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. 3) Muros: De ladrillo, block, barblock, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: Aluminio, madera, forja, cristal. 5) Acabados: Fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: Lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: Cable antilama, balanceo de circuitos, todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: Tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: Con planta central de clima. 	\$6,000.00	\$4,200.00	\$3,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
G	Construcción habitacional.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en pilotes y/o zapatas, traveses de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. 3) Muros: De ladrillo, block, barroblock, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: Aluminio, madera, forja, cristal. 5) Acabados: Fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras, sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: Lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: Cable antilama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: Tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: Sin planta central de clima. 	\$4,400.00	\$3,080.00	\$2,200.00
S	Estacionamiento en sótano para uso habitacional.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Basándose en zapatas, traveses de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: De block, ladrillo. 4) Cancelería: No aplica. 5) acabados: Zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto. 6) Instalaciones eléctricas: Requeridas. 7) Instalaciones sanitarias: Requeridas. 8) Instalaciones especiales: Elevadores, montacargas y rampas. 	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 1ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 2ª	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M2 CATEGORÍA 3ª
H	Casa habitación de construcción antigua modernizada.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Ciclopea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. 2) Estructura: Columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. 3) Muros: De block, ladrillo, sillar, adobe. 4) Cancelería: Aluminio, cristales, madera, forja, metálica. 5) Acabados: Fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, ceramico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: No aplica. 	\$3,000.00	\$2,100.00	\$1,500.00
I	Casa antigua si modernizar.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Ciclopea. 2) Estructura: Vigas de madera, techo de terrado o madera recubierta con teja. 3) Muros: Sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: Madera, forja y vidrio. 5) acabados: Aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: Mínimas visibles u ocultas. 7) Instalaciones sanitarias: Mínimas. 8) Instalaciones especiales: No aplica. 	\$1,700.00	\$1,190.00	\$850.00
J	Casa habitación de block con techo de lámina.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cimentación: Ciclopea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: Con o sin columnas en concreto armado, vigas de madera, techo de lámina. 3) Muros: De ladrillo, block, barroblock, adobe y sillar. 4) Cancelería: Metálica, madera, forja. 5) Acabados: Aplanados de mezcal en muro o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido o pasta, ceramicos o similares sobre firme de concreto. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: No aplica. 	\$1,300.00	\$910.00	\$650.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION MUNICIPIO DE MONTERREY

TIPO	DESCRIPCIÓN	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M ² CATEGORÍA 1 ^a	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M ² CATEGORÍA 2 ^a	VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN / M ² CATEGORÍA 3 ^a
K	Casa habitación de construcción económica.	1) Cimentación: Ciclopea o sin cimentación. 2) Estructura: Vigas de madera, techo de madera o lámina. 3) Muros: Madera o lámina. 4) Cancelería: Madera o metálica. 5) acabados: Materiales aparentes, pisos de pasta o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: Mínimas visibles. 7) Instalaciones sanitarias: Mínimas. 8) Instalaciones especiales: No aplica.	\$900.00	\$630.00	\$450.00
K-2	Construcción habitacional de madera.	1) Cimentación: Ciclopea o sin cimentación. 2) Estructura: Vigas de madera; techos de lámina, madera recubiertos con teja o palma. 3) Muros: De madera tratada para exteriores e interiores. 4) Cancelería: De aluminio, madera o similar. 5) Acabados: Pisos de madera, pasta, cemento pulido, mosaico o similar. 6) Instalaciones eléctricas: Completas. 7) Instalaciones sanitarias: Completas. 8) Instalaciones especiales: Variables.	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
R	Antiguo mínimo	1) Cimentación: Ciclopea o sin cimentación. 2) Estructura: Vigas de madera; techos de lámina, madera. 3) Muros: De adobe y lodo. 4) Cancelería: Madera. 5) Acabados: Pisos de cemento o tierra. 6) Instalaciones eléctricas: Mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: Mínimas. 8) Instalaciones especiales: No aplica.	\$300.00	\$210.00	\$150.00
T	Albercas privadas	1) Estructura: Losa de desplante y muros de contención en concreto armado. 2) Acabados: En muros y piso en marcite grano fino en color blanco, mosaico veneciano o similar. 3) Instalaciones especiales: Bombas, clorador, desnatadores.	\$1,700.00	\$1,190.00	\$850.00
N	Terrazas cubiertas, cocheras.	Espacios techados consistentes en simples losas apoyadas en columnas con materiales iguales a los interiores.	50% del valor del tipo		
	Nota	En el caso de las construcciones que requieran una valorización individual por su complejidad, estas serán sometidas a la junta que corresponda.			



SEGUNDO: En cuanto a los predios no incluidos en el presente dictamen, se aplicarán los valores unitarios de construcción aprobados con anterioridad.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el presente Dictamen relativo a la propuesta de actualización de valores Catastrales de construcción de los predios ubicados en el territorio del Municipio de Monterrey Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación, para entrar en vigor en el ejercicio fiscal del año 2016-dos mil dieciséis, así como copia certificada del acta No. 559 de fecha 18 de septiembre de 2015, que contiene la opinión emitida por la Junta Municipal Catastral.

CUARTO: Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Monterrey, N. L., a 23 de octubre de 2015

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, vocal

Rúbricas

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Sin rúbrica

Acuerdos del dictamen de improcedencias de la consulta pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Distrito Tec

ACUERDOS:

PRIMERO: Con respecto a la Consulta Pública del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Distrito TEC, se declaran improcedentes los planteamientos descritos en la siguiente tabla:

FOLIO	NOMBRE	TEMA O DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
1	Antonio Muñoz Santiago, D.C.	Apoya el cambio de uso de suelo Multifamiliar a Uso habitacional Mixto Ligero.	Improcedente
2	Alejandro Garza Calvet, Ing.; Grupo DUSEMEX, S.A de C.V.	Área de cerro de la campana, sea considerada como área de regeneración social, aplicando lineamientos DOT.	Improcedente
3	Nancy Morales Navarro y/o Vecinos Unidos por el Sur de Monterrey	Consejo del OPRU con 15 vecinos o Fideicomiso con 15 vecinos y 7 autoridades; Comité de Vecinos con 1 representante del Tec; PP con recursos del OPRU y vobo de 75% de vecinos; adecuar reglamento Participación Ciudadana (PP); obras viales antes de densificación.	Improcedente
4	Nancy Morales Navarro y/o Vecinos Unidos por el Sur de Monterrey	Consejo del OPRU con 15 vecinos o Fideicomiso con 15 vecinos y 7 autoridades; Comité de Vecinos con 1 representante del Tec; PP con recursos del OPRU y vobo de 75% de vecinos; adecuar reglamento Participación Ciudadana (PP); obras viales antes de densificación.	Improcedente
5	Alberto Gerardo Guerra Salinas, Arq.	Mantener su propiedad (colonia Alta Vista) como Multifamiliar y ajustar densidad a lo existente en entorno.	Improcedente
8	Vecinos Colonia Tecnológico	1) En desacuerdo con 1000 m ² en P.A.; 2) No está de acuerdo con HMI condicionado, mantener CBI; 3) No a 4 P.A. en colonia; 4) No a tarificación de estacionamiento; 5) Consejo de OPRU con vecino de colonia en cuestión y respaldo de vecinos en acuerdos.	Improcedente
9	José Luis Calvi, Arq.	1) indicar una parte de colonia Ladrillera como Polígono de Actuación vulnerable; 2) P.A. vulnerables con características DOT; 3) incluir a terreno de Cinemex como SCU	Improcedente
10	Ricardo Ángel Montemayor, <i>et al.</i>	1) Fusionar P.A. 13, 18 y 17, y P.A. 9, 10 y 11; 2) Propone traza vial en P.A.; 3) incorporar varios predios al P.A. 17; 4) incluir estrategia de banco de densidades para transferir o comprar potencial de densidad.	Improcedente
12	María Luisa Trujillo Morales y/o Vecinos colonias Alta Vista y Nueva España	Conservar el uso habitacional unifamiliar y densidad de 15 viviendas por hectárea en colonia Alta Vista y Nueva España.	Improcedente
13	Roberto Jiménez, Socio Director INTEGRA	En polígonos de actuación, implementar beneficios condicionados progresivos, según la superficie del terreno (CUS y densidad).	Improcedente



FOLIO	NOMBRE	TEMA O DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
14	Leopoldo Vázquez Villarreal, Ing.	Se señale a la colonia Estadio como Unifamiliar.	Improcedente
16	Antonio Muñoz Mendoza y/o Vecinos colonia Narvarte	1) señalar a colonia como Multifamiliar; 2) no a parquímetros; 3) altura de casas a no más de 3 pisos y con estacionamiento; 4) más áreas verdes; 5) no a talleres mecánicos; 6) negocios existentes cumplan con reglas; 7) respeto a medio ambiente y banquetas; 8) mayores rondines (seguridad) fines de semana, vacaciones y festivos	Improcedente
17	Representantes de colonias Distrito Tec	Observaciones a estrategias generales del Programa Parcial de Desarrollo Urbano	Improcedente
18	Humberto Cárdenas Zamorano y/o María Catalina Pasadas Contreras	Cambio de densidad de D5 a D4 en colonia Villa Florida, de conformidad con Cuadro 20 Densidad aplicando estrategia de regeneración.	Improcedente
19	Maricela Veloquio	Cambio de densidad de D5 a D4 en colonia Residencial Florida.	Improcedente
20	Roberto Jiménez, Socio Director INTEGRA	Establecer límite a usos condicionados a 300 m ² , predio moda en corredores; reducir CUS base a 2.0 en D8, D9 y D10; venta de derechos de desarrollo CUS y densidad; propone formula de cobro de derechos de desarrollo; indicar a Paricutin como Polígono de Actuación; privilegiar multifamiliar sobre mixto ligero; aplicar art. 73 de Reglamento de Zonificación.	Improcedente
22	Luis H. Gurrola Granados, Ing.; Urbanizaciones, Excavaciones y Demoliciones	Denuncia de problema pluvial en predios colindantes a campos Escamilla. Manzana 4 Encinos y Helechos. Han expuesto el problema al Tec sin obtener respuesta.	Improcedente

SEGUNDO: Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey y/o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, para que procedan a dar respuesta a los planteamientos improcedentes conforme lo previsto por el artículo 54, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, notificándolas en el domicilio que cada participante señaló para oír y recibir notificaciones, haciendo uso de días hábiles y no hábiles, según resulte necesario.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de septiembre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación

Érika Elizabeth Blanco Coronado, presidenta

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria

Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal / Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano

Regidor Mauricio Miguel Massa García, presidente

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal / Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

**Dictamen para entregar la Medalla al Mérito Ecológico 2015
a la Dra. Gloria Peza Hernández en la categoría
de Actuación Ciudadana y Colectiva**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 30, fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción III, inciso j, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como a las bases emitidas en la convocatoria para recibir la Medalla al Mérito Ecológico, edición 2015, publicadas en el Periódico Oficial del Estado núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta referente a la galardonada de la «MEDALLA AL MÉRITO ECOLÓGICO», EDICIÓN 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con la finalidad de reconocer a las personas físicas o morales de carácter educativo, científico, desarrolladores, instituciones de servicio social, organizaciones no gubernamentales e industriales, en el esfuerzo realizado a través de acciones que tiendan a fortalecer, restaurar, conservar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos, el de 9 de junio de 1999, el Ayuntamiento de Monterrey acordó instituir la entrega del premio denominado «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico».
- II. En sesión ordinaria celebrada el 30 de julio del presente año, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la convocatoria con las bases para la entrega de la «Medalla al Mérito Ecológico», edición 2015, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.
- III. Que en la sesión ordinaria del 27 de agosto del 2015, el Ayuntamiento aprobó ampliar el plazo para la recepción de propuestas de candidatos de las Medallas al Mérito Ecológico; al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño; al Mérito Dr. Carlos Canseco; al Mérito Diego de Montemayor; al Mérito Juventud Regia y Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar, todas en su edición 2015, del 28 de agosto al 4 de septiembre del presente año, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 109, de fecha 31 de agosto de 2015, y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que a la Comisión de Protección al Ambiente del Ayuntamiento le compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción II, 30, fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción III, inciso j, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en las bases



emitidas en la convocatoria para la edición 2015 de la «Medalla al Mérito Ecológico», aprobadas el pasado 30 de julio del 2015 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local Milenio y El Porvenir el mismo día.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, las sesiones solemnes serán aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate y conforme a la fracción IV de dicho numeral, siempre serán sesiones solemnes aquellas en las que se haga entrega de algún premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

TERCERO. Que la entrega de la «Medalla al Mérito Ecológico» tiene como finalidad reconocer a las personas físicas o morales por el esfuerzo realizado a través de acciones que tiendan a fortalecer, restaurar, conservar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

CUARTO. Que la Comisión de Protección al Ambiente, revisó cada uno de los expedientes recibidos y después de analizarlos, por los méritos en su trayectoria, se logró de manera unánime proponer como merecedora de tan distinguido reconocimiento a la Dra. Gloria Peza Hernández, en la categoría de Actuación Ciudadana y Colectiva.

La Dra. Peza es Maestra de Educación Primaria egresada de la Escuela Normal Miguel F. Martínez en 1973, cuenta más de 40 años de servicio en los que se desarrolló como docente de primaria, Directora de escuela e Inspectora de Zona en Secundarias de Nuevo León. En su labor docente adhirió la intervención socio ambiental en beneficio de la comunidad como base para la transformación social, el empoderamiento y la inclusión social.

Posee una amplia formación teórica en el campo de la Educación Ambiental, cuenta con estudios de posgrado en este campo, un doctorado y dos maestrías cuyas tesis se refieren a dicho ámbito.

Es miembro fundador de la Academia Nacional de Educación Ambiental (ANEA) y fue representante de México ante la UNESCO para América Latina y el Caribe. Actualmente, labora en el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación (IIIEPE), en donde coordina los Proyectos de Educación Ambiental para la Sustentabilidad que se llevan a cabo en las Escuelas Normales públicas de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Protección al Ambiente del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito Ecológico», edición 2015, a la Dra. Gloria Peza Hernández en la categoría de Actuación Ciudadana y Colectiva.

SEGUNDO: Difúndase el acuerdo primero en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de septiembre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente

Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, presidente

Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, secretario

Regidora María del Consuelo Hernández Becerra, vocal

Sindica Segunda Irasema Arriaga Belmont, vocal

Rúbricas

Dictamen para entregar la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, edición 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Promoción Económica y Turismo y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 30, fracción IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracciones XVIII, inciso f y XVI, inciso e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como a las bases emitidas en la convocatoria para recibir la Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, edición 2015, publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta referente al galardonado de la «MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO», EDICIÓN 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El 29 de mayo de 2014, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey, se autorizó establecer la entrega de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» en el marco del entonces reciente fallecimiento del destacado empresario y hombre de negocios, con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios, que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- II. En la sesión ordinaria de fecha 30 de julio del 2015, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2015, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.
- III. Que en la sesión ordinaria del 27 de agosto del 2015, el Ayuntamiento aprobó ampliar el plazo para la recepción de propuestas de candidatos a las Medallas al Mérito Ecológico; al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño; al Mérito Dr. Carlos Canseco; al Mérito Diego de Montemayor; al Mérito Juventud Regia y Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar, todas en su edición 2015, del 28 de agosto al 4 de septiembre del presente año, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 109, de fecha 31 de agosto de 2015, y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que a las Comisiones Unidas de Promoción Económica y Turismo y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento les compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracciones XVIII, inciso f y XVI, inciso e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en las bases emitidas en la convocatoria para la edición 2015 de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», aprobadas el pasado 30 de julio del 2015 y publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, las sesiones solemnes serán aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate y conforme a la fracción IV de dicho numeral, siempre serán sesiones solemnes aquellas en las que se haga entrega de algún premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

TERCERO. Que la entrega de la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño» constituye un reconocimiento a la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el impulso a sus empresas y en el desarrollo económico de la ciudad.

CUARTO. Que las Comisiones Unidas de Promoción Económica y Turismo y de Participación Ciudadana, revisaron cada uno de los expedientes recibidos y después de analizarlos, por los méritos en su trayectoria, se logró proponer como merecedor de tan distinguido reconocimiento al Lic. Gilberto Gerardo Villarreal Guzmán en la categoría Emprendedor/Empresarial.

El Lic. Gilberto Villarreal nació el 29 de diciembre de 1949 en Monterrey, Nuevo León, es Licenciado en Administración de Empresas graduado del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, es Consejero de BANAMEX, Presidente de consejo de GILSA, S.A. de C.V. y Presidente de CANACO Monterrey.

Su trayectoria empresarial inicia en el año de 1967 en una empresa familiar fundada por su abuelo y en la cual ocupaba el cargo de Gerente de Producción de Pisos. Posteriormente sigue su participación en Muebles Cromados, S.A. de C.V. como Gerente de Producción en una empresa fundada por su padre y dedicada a la fabricación de cocinas. En 1982 se funda la empresa GILSA, S.A. de C.V. como comercializadora y cuyo objetivo era atender un mercado más exclusivo de acabados de construcción con productos nacionales e importados. En los años noventa se integra al GRUPO GILSA, la empresa VISAN INMUEBLES y DAGLE CONSULTORES, S.A de C.V., mientras que en el año 2000 se integraron MARKETING ONE LINE, S.A de C.V. y AZUVI INMUEBLES, S.A de C.V.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Promoción Económica y Turismo y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, presentan a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño», edición 2015, al Lic. Gilberto Gerardo Villarreal Guzmán en la categoría Emprendedor/ Empresarial.

SEGUNDO: Difúndase el acuerdo primero en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 08 de septiembre de 2015
Así lo acuerdan y firman los integrantes de las comisiones unidas
de Promoción Económica y Turismo y de Participación Ciudadana

Comisión de Promoción Económica y Turismo
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, secretaria
Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, vocal
Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, vocal
Rúbricas

Comisión de Participación Ciudadana
Regidora María de la Luz Molina Fernández, presidenta
Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, secretaria
Regidor Eustacio Valero Solís, vocal
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal
Rúbricas



Dictamen para otorgar el reconocimiento público Mujer Regiomontana Ejemplar, edición 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Organismos Descentralizados y Desconcentrados y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracciones XI, inciso d y XVI, inciso e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como a las bases emitidas en la convocatoria para recibir el reconocimiento público Mujer Regiomontana Ejemplar, edición 2015, publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta referente a la galardonada del reconocimiento público «MUJER REGIOMONTANA EJEMPLAR», EDICIÓN 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El 14 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el reconocimiento «Mujer Regiomontana Ejemplar» para reconocer cada uno de los esfuerzos realizados por todas las mujeres regiomontanas que día a día se enfrentan con situaciones adversas y que desean ser un ejemplo para sus familias.
- II. En sesión ordinaria celebrada el 30 de julio del presente año, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la convocatoria con las bases para la entrega del reconocimiento público «Mujer Regiomontana Ejemplar», edición 2015, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.
- III. Que en la sesión ordinaria del 27 de agosto del 2015, el Ayuntamiento aprobó ampliar el plazo para la recepción de propuestas de candidatos de las Medallas al Mérito Ecológico; al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño; al Mérito Dr. Carlos Canseco; al Mérito Diego de Montemayor; al Mérito Juventud Regia y Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar, todas en su edición 2015, del 28 de agosto al 4 de septiembre del presente año, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 109, de fecha 31 de agosto de 2015, y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que a las Comisiones Unidas de Organismos Descentralizados y Desconcentrados y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento les compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracciones XI, inciso d y XVI, inciso e, 61 y 62 del Reglamento Interior

del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en las bases emitidas en la convocatoria para la edición 2015 del reconocimiento público «Mujer Regiomontana Ejemplar», aprobadas el pasado 30 de julio del 2015 y publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, las sesiones solemnes serán aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate y conforme a la fracción IV de dicho numeral, siempre serán sesiones solemnes aquellas en las que se haga entrega de algún premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

TERCERO. Que las Comisiones Unidas de Organismos Descentralizados y Desconcentrados y de Participación Ciudadana revisaron cada uno de los expedientes recibidos y después de analizarlos, por los méritos en su trayectoria, se logró proponer como merecedora de tan distinguido reconocimiento a la Lic. María Elena Chapa Hernández.

La Lic. María Elena Chapa es egresada de la Escuela Normal Miguel F. Martínez (1959-1962), es Licenciada en Filosofía por la Universidad Autónoma de Nuevo León (1964-1970) y cuenta con una Maestría en Filosofía y Maestría en Recursos Humanos.

Su larga trayectoria en el sector público da cuenta de una gran experiencia, entre las cuales se puede mencionar que fue Diputada Federal en la LIV Legislatura (1988-1991), Senadora de la República por el Estado de Nuevo León (1991-1997), Diputada Local Plurinominal en la LXVIII Legislatura del Estado de Nuevo León (1997-2000) y Diputada Federal en la LVIII Legislatura (2000-2003).

Ha publicado importantes obras de educación y humanidades, así como un gran número de artículos y ensayos relacionados con la política actual y la problemática de las mujeres contemporáneas. Actualmente es la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres en la administración 2009-2015, cargo que ocupa desde el año 2004.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Organismos Descentralizados y Desconcentrados y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, presentan a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar el reconocimiento público «Mujer Regiomontana Ejemplar», edición 2015, a la Lic. María Elena Chapa Hernández.

SEGUNDO: Difúndase el acuerdo primero en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 08 de septiembre de 2015 / Así lo acuerdan y firman los integrantes de las comisiones unidas de Organismos Descentralizados y Desconcentrados y de Participación Ciudadana

Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados

Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, presidenta / Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, secretaria / Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal / Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Rúbricas

Comisión de Participación Ciudadana

Regidora María de la Luz Molina fernández, presidenta / Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, secretaria / Regidor Eustacio Valero Solís, vocal / Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rúbricas



Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco, edición 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción XX, inciso g, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como a las bases emitidas en la convocatoria para recibir la Medalla al Mérito Carlos Canseco, edición 2015, publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local Milenio y El Porvenir el mismo día, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta referente al galardonado de la «MEDALLA AL MÉRITO DR. CARLOS CANSECO», EDICIÓN 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El 30 de abril del 2008, se acordó en sesión ordinaria instituir la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», cuyo objetivo primordial sería dar un reconocimiento a los profesionales en medicina y/o instituciones cuya participación en la comunidad regiomontana fuera importante destacar.
- II. En la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», edición 2015, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto de 2015 y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.
- III. Que en la sesión ordinaria del 27 de agosto del 2015, el Ayuntamiento aprobó ampliar el plazo para la recepción de propuestas de candidatos a las Medallas al Mérito Ecológico; al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño; al Mérito Dr. Carlos Canseco; al Mérito Diego de Montemayor; al Mérito Juventud Regia y Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar, todas en su edición 2015, del 28 de agosto al 4 de septiembre del presente año, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 109 y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que a la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento le compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administra-

ción Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción XX, inciso g, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en las bases emitidas en la convocatoria para la edición 2015 de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», aprobadas el pasado 30 de julio del 2015 y publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, las sesiones solemnes serán aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate y conforme a la fracción IV de dicho numeral, siempre serán sesiones solemnes aquellas en las que se haga entrega de algún premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

TERCERO. Que la entrega de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco» constituye un acto que reconoce la labor de aquellos médicos e instituciones en pro de la salud que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando a las instituciones en esta materia.

CUARTO. Que la Base XI de la convocatoria para la edición 2015 de la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», aprobada el pasado 30 de julio del 2015 y publicada en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día, establece: «Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Salud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.»

QUINTA. Que se recibieron por el Presidente de la Comisión de Salud Pública dos propuestas, la del Doctor Jesús Zacarías Villarreal Pérez y del Doctor Héctor Ramón Martínez Rodríguez, de las cuales, la última se entregó fuera de tiempo y al ser analizado el expediente del otro candidato, no existió consenso para nombrarlo ganador a esta Medalla, por lo que, con fundamento en la base XI mencionada en el considerando cuarto de este dictamen, se propone al Ayuntamiento declarar desierta la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, presentan a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se declara desierta la convocatoria a la «Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco», edición 2015.

SEGUNDO: Difúndase el acuerdo primero en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 08 de septiembre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Salud Pública

Regidor Arturo Pezina Cruz, presidente

Rúbrica en abstención

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, secretaria

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, vocal

Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rúbricas



Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción XXI, inciso g, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como a las bases emitidas en la convocatoria para recibir la Medalla al Mérito Diego de Montemayor, edición 2015, publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir*, el mismo día, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta referente a los galardonados de la «MEDALLA AL MÉRITO DIEGO DE MONTEMAYOR», EDICIÓN 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Para reconocer la trayectoria de sus mejores regiomontanos, el Ayuntamiento de Monterrey instituyó en 1981 la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», la cual se empezó a entregar a partir de 1982. La entrega era una distinción que se le otorgaría al ciudadano regiomontano que hubiese sobresalido en alguna labor de beneficio a la comunidad en Monterrey. Dicho reconocimiento se ha convertido en el máximo galardón que el Gobierno Municipal otorga a un ciudadano.
- II. En el marco de la celebración por el 419 aniversario de la fundación de Monterrey, la Medalla será entregada como cada año desde 1982, refrendando así el compromiso de la Administración para seguir reconociendo a los regiomontanos que hayan realizado alguna actividad destacada en las áreas humanistas, académicas, artísticas, científicas, culturales, cívicas, empresariales, asistenciales y deportivas.
- III. En la sesión ordinaria de fecha 30 de julio del 2015, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», edición 2015, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.
- IV. Que en la sesión ordinaria del 27 de agosto del 2015, el Ayuntamiento aprobó ampliar el plazo para la recepción de propuestas de candidatos a las Medallas al Mérito Ecológico; al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño; al Mérito Dr. Carlos Canseco; al Mérito Diego de Montemayor; al Mérito Juventud Regia y al Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar, todas en su edición 2015, del 28 de agosto al 4 de septiembre del presente año, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 109, de fecha 31 de agosto de 2015, y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento le compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción XXI, inciso g, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en las bases emitidas en la convocatoria para la edición 2015 de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», aprobadas el pasado 30 de julio del 2015 y publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en su artículo 26, inciso d), fracciones II y VIII, establece como atribución del Ayuntamiento fomentar el desenvolvimiento de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como promover en el ámbito de su competencia el mejoramiento del nivel cívico de sus habitantes.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, las sesiones solemnes serán aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate y conforme a la fracción IV de dicho numeral, siempre serán sesiones solemnes aquellas en las que se haga entrega de algún premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

CUARTO. Que la entrega de la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor» constituye un acto que reconoce y enaltece las actividades de quienes se han destacado por realizar una labor de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas o de voluntariado, por lo que cada año se resalta con este reconocimiento a esos ciudadanos distinguidos.

QUINTO. Que la Comisión de Educación y Cultura revisó cada uno de los expedientes recibidos y después de analizarlos, por los méritos en su trayectoria, se logró proponer como merecedores de tan distinguido reconocimiento a tres ciudadanos, los cuales citamos a continuación:

DON JESÚS HINOJOSA TIERINA

Nacido en 1927 en Monterrey, Nuevo León, egresado como Maestro Mecánico Aparatista de la Escuela Industrial Álvaro Obregón. Comienza su vida laboral a la edad de 16 años, como aprendiz en un taller, y poco tiempo después consigue trabajar para Fabricación de Máquinas, S.A., Fundidores Nacionales, y a la edad de 18 años, gracias a su dedicación y empeño consigue posicionarse como Secretario General del Sindicato de esta última empresa.

En 1960 inicia su propio negocio denominado «Fundición Hinojosa, S.A.», que tiempo después se convirtió en «Aceros Regiomontanos, S.A. de C.V.»

Dada su participación activa en la constante superación de la colonia Anáhuac, en el municipio de San Nicolás de los Garza, y a su interés en trabajar por una comunidad mejor, en 1966 recibe una invitación para postularse por primera vez como candidato a la Presidencia Municipal de San Nicolás por el Partido Acción Nacional, triunfo que obtiene hasta la tercera ocasión en que contendió.

Continuando con sus propósitos políticos, en 1973 colabora activamente en la campaña del Ing. Luis J. Prieto González, a la alcaldía del Municipio de San Nicolás de los Garza, de la cual salió victorioso el candidato, y durante dicha administración Don Jesús Hinojosa funge como Director de Promoción de Obras.

Al frente de la Administración Municipal de San Nicolás, periodo 1977 a 1979, creó el «Programa de



Acción Comunitaria» (PAC) considerado como uno de los más exitosos a la fecha, pues ha servido como modelo de réplica en diversos Estados de la República.

El 20 de septiembre de 1994, tras una ardua contienda política, ganada pero no reconocida inicialmente, recibió la Constancia de Alcalde de la Ciudad de Monterrey por el periodo 1994-1997, colocándose como el primer alcalde de Monterrey, por el Partido Acción Nacional. En esta administración trabajó intensamente para conseguir la introducción de servicios públicos a colonias marginadas, en la remodelación de avenidas, la aplicación del PAC, e históricamente se logró contar con una fuerza impresionante de voluntarios, ya que logró el récord de participación ciudadana gratuita con más de 5,000 mujeres voluntarias que entregaban su tiempo y trabajo al servicio de la Ciudad de Monterrey. Impulsó programas sociales en 4 principales vertientes: Educación, salud, agua y saneamiento, brindando adicionalmente especial atención a menores en circunstancias difíciles.

Al término de su mandato pasó a la dirección de Agua y Drenaje de Monterrey durante el sexenio del ex Gobernador Fernando Canales Clariond. Bajo su gestión al frente de la paraestatal, logró tener reservas por más de 3 mil millones de pesos, la mayor parte destinados a la construcción de grandes colectores pluviales, así como también se propició la creación de tecnología propia para el tratamiento de aguas residuales, construyendo así 7 plantas tratadoras de agua.

En el periodo 2006-2009 Don Jesús Hinojosa fungió como Diputado Local de la LXXI Legislatura, participando activamente en iniciativas diversas, señalando de manera importante, la Ley de Desarrollo Urbano de Nuevo León, la Ley de Pavimento, y diversas modificaciones a la Ley Estatal de Planeación.

Don Jesús Hinojosa Tijerina, empresario exitoso, político destacado, incansable precursor y promotor de la participación ciudadana activa, así como del deporte, la cultura y los valores familiares, y ferviente creyente de que las cosas pueden ser y hacerse de mejor manera, falleció el 10 de julio del 2015 a la edad de 88 años.

FERNANDO ANCIRA FLORES

Abogado, empresario inmobiliario y filántropo mexicano, nacido en Bustamante, N.L., el 27 de febrero de 1937, ejerció la abogacía durante 20 años y fue asociado en el Despacho Santos de la Garza-Elizondo.

En 1975, con 37 años de edad decide dedicarse de tiempo completo a la promoción de los derechos y el bienestar de los Adultos Mayores, iniciando un movimiento social en pro de los mismos, formalizando sus acciones en 1977 a través de la constitución, junto con otras destacadas personalidades regiomon-tanas, del Instituto Mexicano de Protección a los Ancianos A.C., cuyo nombre cambió veinte años después al actual de Fundación Pro Bienestar al Anciano A.C., misma que preside.

Pionero en el país en la promoción de la conciencia social del valor, los derechos, la dignificación, el bienestar y la responsabilidad para con los Adultos Mayores, durante 41 años ha impulsado, con entusiasmo y pasión, varias reformas legales a favor de éstos, recibiendo varios reconocimientos de organizaciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas.

En 1978 presentó ante los Gobiernos de Nuevo León y de la República, un Plan Nacional de Ayuda al Anciano, que sirvió de inspiración para la creación, en 1979, del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), ahora Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), del que millones de personas han recibido y siguen recibiendo beneficios económicos. De entre las principales iniciativas de reformas se destacan: Remover el tope de 65 años de edad, para postularse como candidato a Gobernador Nuevo León (aprobada en 1984), descuentos (tarifa preferencial) en transporte urbano a mayores de 60 años en Nuevo León (aprobada dentro del periodo de 1985-1991), mejoramiento de la calidad de

vida del Adulto Mayor nuevoleonés, con un sistema de atención integral a sus necesidades por parte del Estado (aprobada en 1991), entre otras.

Con calidad de voluntario fue el primer Delegado Federal Regional del INSEN, donde sirvió por más de 15 años, periodo en el cual además, creó y promovió múltiples programas de concientización, reconocimiento, convivencia, aprendizaje y sana recreación de las personas Adultas Mayores.

Ha recibido numerosos reconocimientos por su labor, de entre los cuales se mencionan: Reconocimiento, Sociedad Iberoamericana de la Tercera Edad (Madrid, 1986); premio «Bien a la Humanidad», Club Sertoma, A.C. (1990); Medalla al Mérito Cívico, Consejo de las Instituciones de Nuevo León (1991); Personas destacadas de México, Presidencia de la República (2004); Reconocimiento, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (2007), entre otras.

INOCENCIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Nacido el 28 de diciembre de 1942 en Monterrey, Nuevo León, fue el primero de cinco hermanos, hijos de padres comerciantes. A la edad de seis años comienza su interés por la música, principalmente por el acordeón piano, y a los ocho años ingresa a la Academia del maestro David Mora Ramírez. Dos años después fue invitado por el maestro Mora a dar su primer concierto como solista, por ser el alumno más destacado en la academia, dados su talento y disciplina, consiguió graduarse como acordeonista a la edad de 17 años.

Aproximadamente un año después de graduado, instruyó musicalmente a sus hermanos, y formaron el grupo «Los Hermanos Rodríguez», que fueron muy populares en los inicios de los sesenta, a la par el maestro Inocencio concluía sus estudios de Contaduría. Poco tiempo después, también formó, al lado de un grupo de amigos, uno de los grupos de rock más importantes de la época, «Los Frenéticos».

Después de un tiempo de impartir clases particulares y como consecuencia del incremento de alumnado, decide abrir de manera formal la academia de acordeón «Ro-Ma», cumpliendo con todos los requisitos y normas de la Secretaría de Educación Pública, llegando a tener hasta 140 alumnos activos.

Desde el inicio de los trabajos de la academia «Ro-Ma», el maestro Rodríguez Martínez acostumbraba realizar cada dos años recitales en los que tomaban parte sus alumnos, ya en grupos o como solistas. En uno de esos festivales organizó un magno grupo de 120 acordeones para ejecutar el «Corrido de Monterrey». Años más tarde, con sus alumnos más destacados, forma la primera orquesta a nivel mundial de acordeones sinfónicos, la cual constaba de 60 integrantes, realizando presentaciones por toda la República Mexicana, ejecutando música clásica, regional y popular.

En los años ochenta y dada su preocupación porque la formación musical sea incluida en la instrucción educativa en los planteles escolares, desde nivel preescolar, hasta secundaria, inicia una nueva etapa, ahora como maestro en escuelas, con un método basado en sus conocimientos y experiencia que facilita a los alumnos el aprendizaje de la música y que, hasta la fecha, se sigue impartiendo como materia calificada.

Por su parte la academia «Ro-Ma» siguió creciendo, y a la enseñanza del acordeón piano se unieron después clases de piano, guitarra, flauta dulce, teclado, canto y acordeón diatónico, ahí miles de mujeres, hombres, jóvenes y niños de todas las clases sociales, han recibido no sólo instrucción musical, sino la enseñanza de una forma de vida sustentada en valores como la disciplina, la constancia, el respeto y el amor por las bellas artes.

El profesor Inocencio Rodríguez Martínez, tras una destacada labor de más de 50 años en la enseñanza de la música, dejó de existir el 4 de mayo de 2015, a la edad de 72 años, pero su lema «No quiero hacer



alumnos músicos, quiero hacer alumnos musicales y felices» permanece vigente en nuestros días y en la enseñanza musical regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito Diego de Montemayor», edición 2015, a:

- Don Jesús Hinojosa Tijerina (Post mortem);
- Fernando Ancira Flores, y;
- Inocencio Rodríguez Martínez (Post mortem).

SEGUNDO: Difúndase el acuerdo primero en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 9 de septiembre de 2015
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura
Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, presidente
Regidora María de la Luz Molina Fernández, secretaria
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, vocal
Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Rúbricas

Dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia, edición 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción XXIII, inciso f, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como a las bases emitidas en la convocatoria para recibir la Medalla al Mérito de la Juventud Regia, edición 2015 publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta referente a la galardonada de la «MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA», EDICIÓN 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En la sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al Mérito Juventud Regia, con el propósito de recompensar la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales, artísticas, educativas, humanitarias, de labor social, deportivas, recreativas, medio ambiente y de productividad empresarial.
- II. La atención a la juventud es prioritaria para esta administración debido a que esta generación de jóvenes son el futuro de nuestra ciudad y de nuestro país y que con sus logros pondrán en alto a la ciudad de Monterrey, por lo que este reconocimiento es para motivar e impulsar a las nuevas generaciones a realizar acciones para el beneficio de la comunidad regiomontana.
- III. En la sesión ordinaria de fecha 30 de julio del 2015, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia», edición 2015, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.
- IV. Que en la sesión ordinaria del 27 de agosto del 2015, el Ayuntamiento aprobó ampliar el plazo para la recepción de propuestas de candidatos a las Medallas al Mérito Ecológico; al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño; al Mérito Dr. Carlos Canseco; al Mérito Diego de Montemayor; al Mérito Juventud Regia y Reconocimiento Público Mujer Regiomontana Ejemplar, todas en su edición 2015, del 28 de agosto al 4 de septiembre del presente año, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 109, de fecha 31 de agosto de 2015, y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que a la Comisión de Juventud del Ayuntamiento le compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción XXIII, inciso f, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en las bases emitidas en la convocatoria para la edición 2015 de la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia» aprobadas el pasado 30 de julio del 2015 y publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 97 en fecha 05 de agosto y en los periódicos de circulación local *Milenio* y *El Porvenir* el mismo día.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, las sesiones solemnes serán aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate y conforme a la fracción IV de dicho numeral, siempre serán sesiones solemnes aquellas en las que se haga entrega de algún premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

TERCERO. Que la entrega de la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia» tiene como propósito reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales, artísticas, educativas, humanistas, de labor social, deportivas, recreativas o cívicas y motivar e impulsar a las nuevas generaciones a realizar acciones para el beneficio de la comunidad regiomontana.

CUARTO. Que la Comisión de Juventud revisó cada uno de los expedientes recibidos y, después de analizarlos, por los méritos en su trayectoria, se logró de manera unánime proponer como merecedora de tan distinguido reconocimiento a Cecilia Yarezi Cuellar Tapia.

Cecilia Cuellar es una joven de 23 años estudiante del sexto semestre de la Licenciatura en Relaciones Internacionales en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Es cinta negra en Karate en la modalidad de Kumite lo que le ha valido ser una digna representante de ese deporte, poniendo muy en alto a la ciudad de Monterrey y a México por haber sido acreedora de medallas en los Juegos Centroamericanos 2014, Juegos Panamericanos 2015 y máxima medallista en la Universiada Nacional 2015, entre otras participaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia», edición 2015, a la C. Cecilia Yarezi Cuellar Tapia.

SEGUNDO. Difúndase el acuerdo primero en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 7 de septiembre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento
Regidor Rafael Alejandro Serna Vega, presidente / Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, secretaria
Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, vocal / Regidora Érika Elizabeth Blanco Coronado, vocal

Rúbricas

Dictamen para asignar el nombre de Unidad Deportiva Jesús Hinojosa Tijerina a la ubicada en Rodrigo Gómez y Almazán

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, fracción VII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y lo dispuesto por el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado, PROPUESTA PARA QUE SE ASIGNE A LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL «MONTERREY 400», UBICADA EN AV. RODRIGO GÓMEZ Y AV. ALMAZÁN, EL NOMBRE DE «UNIDAD DEPORTIVA JESÚS HINOJOSA TIJERINA», bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En fecha 13 de julio de 2015, la Asociación Civil «Tierra y Libertad» solicitó por escrito a la Presidenta Municipal de Monterrey que la Unidad Deportiva Municipal «Monterrey 400», ubicada en Av. Rodrigo Gómez y Av. Almazán, cambie su nombre por «Unidad Deportiva Jesús Hinojosa Tijerina», a fin de rendir un homenaje póstumo para el ciudadano que al frente de la Presidencia Municipal de Monterrey fomentó el deporte en la ciudad, haciendo especial hincapié en las zonas más desfavorecidas.

Mencionan en su solicitud, que la construcción de esta unidad deportiva representó un gran desafío porque se levantó sobre lo que fue el basurero histórico de Monterrey, dejando un impacto positivo en la transformación del ambiente material y social.

Durante muchos años la Asociación Civil «Tierra y Libertad», junto con otras familias residentes de esta zona, gestionaron ante las autoridades de los tres niveles de gobierno el desalojo de los desechos de basura y la construcción en su lugar de una unidad deportiva, encontrando eco en la administración presidida por Don Jesús Hinojosa.

II. Se anexa a la solicitud mencionada en el antecedente I, lo siguiente:

- a) Copia simple del escrito para el cambio de nomenclatura de fecha 13 de julio del 2015 signado por la Secretaria General, Secretaria Tesorera y Asesores de la Asociación Civil «Tierra y Libertad», ubicada en Almazán núm. 2675 en la colonia Tierra y Libertad en Monterrey, Nuevo León.
- b) Copia simple del listado donde se plasman las firmas de 60 vecinos colindantes proporcionando su nombre y domicilio, los cuales manifiestan su conformidad.
- c) Copia simple del croquis de ubicación de la Unidad Deportiva Monterrey 400.
- d) Los datos biográficos del C. Jesús Hinojosa Tijerina.



III. El predio se encuentra registrado en la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey con el expediente catastral 46-002-002, el cual señala como propietario al Municipio de Monterrey, Nuevo León; además, se cuenta con copia del acta número 3102 expedida el 22 de diciembre de 1978 por el Lic. Juan Antonio de la Fuente Villarreal, titular de la Notaría Pública núm. 29 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, en la que hace constar el contrato de compra-venta de inmueble en ejecución total de fideicomiso y cuyo registro fue avalado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el núm. 1630, volumen 188, libro 33, sección propiedad, con fecha del 22 de marzo de 1979.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para dictaminar los asuntos correspondientes a la nomenclatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, fracción VII, inciso a, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones la de aprobar o negar la denominación de las vías y demás bienes públicos de uso común, conforme lo señala el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey establece la obligación de la autoridad de vigilar que la asignación de la nomenclatura de los bienes del dominio público municipal se encuentre apegada a la realidad y a las necesidades de la comunidad del Municipio de Monterrey y que se procurará perpetuar la memoria de los héroes nacionales, así como las personas que se hubiesen distinguido por sus actos o servicios prestados a la Nación, al Estado o al Municipio en las diversas áreas del conocimiento humano.

CUARTO. Que los promoventes han cumplido con lo que establecen los artículos 9 y 10 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey:

- a) La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento recabó la opinión de la ciudadanía en un total de 1,000 domicilios en el polígono delimitado por las calles Ignacio Zaragoza, Rangel Frías, Av. Solidaridad, Gral. Lucio Blanco, J. Antonio Rodríguez, Camino Real, Minería, La Esperanza y Lázaro Garza Ayala, obteniendo una mayoría del 68.9% en respuestas a favor, lo cual permite dar continuidad a la solicitud hecha por los promoventes, y
- b) Se cuenta con las conclusiones favorables del Comité de Nomenclatura que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, es el órgano auxiliar de la Comisión con carácter técnico consultivo.

SEXTO. Que en virtud de que Don Jesús Hinojosa Tijerina (enero 1927 – julio 2015) durante su trienio como Alcalde del Municipio de Monterrey, se caracterizó por innovar en el tema de la participación ciudadana y en la toma de decisiones respecto a la relación de los ciudadanos con la autoridad municipal,

Gaceta Municipal de Monterrey

mediante la creación del Programa de Acción Comunitaria (PAC), y fue quien además gestionó la construcción de la Unidad Deportiva «Monterrey 400» en lo que fue un basurero de Monterrey como apoyo a las familias de las colonias residentes de esa zona, esta Comisión considera adecuado proponer al Ayuntamiento que la Unidad Deportiva «Monterrey 400», ubicada en el cruce de la Av. Rodrigo Gómez y Av. Almazán, cambie de nombre por el de «Unidad Deportiva Jesús Hinojosa Tijerina».

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba que a la Unidad Deportiva «Monterrey 400», ubicada en el cruce de la Av. Rodrigo Gómez y la Av. Almazán, se le asigne el nombre de «Unidad Deportiva Jesús Hinojosa Tijerina».

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 3 de septiembre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, presidenta

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas



Dictamen con el que se agrega a la calle Castelar, de la colonia Independencia, el nombre de Juan Pablo II

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, fracción VII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y lo dispuesto por el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA DE LA CALLE CASTELAR POR LA DE «CASTELAR/JUAN PABLO II», DESDE SU CRUCE CON LA CALLE PARICUTÍN EN LA COLONIA NUEVO REPUEBLO, EN TODA SU EXTENSIÓN HASTA SU CRUCE CON LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 29 de mayo de 2015, vecinos de la calle Castelar presentaron a la Presidenta Municipal de Monterrey un escrito en el que manifiestan su deseo de que dicha calle lleve también el nombre de Juan Pablo II y en el que expresan lo siguiente:

El 27 de abril del 2014 fuimos testigos de la celebración que se realizó en nuestra ciudad con motivo de la Canonización del Papa Juan Pablo II, por lo que sería muy significativo para nuestra ciudad de Monterrey, demostrar la gratitud y afecto hacia uno de los hombres que han contribuido a la transformación del mundo en donde el mensaje de la paz y la justicia predominaron sobre la guerra y la inequidad, y su testimonio de afecto y cariño por los regiomontanos, al visitarnos en dos ocasiones. Su actuar fue siempre como un peregrino de amor y esperanza y por la defensa de la dignidad de los más indefensos.

El Papa Juan Pablo II nos dejó un gran legado en su doctrina social sobre el trabajo y enseñanza, como: 'El trabajo está en función del hombre, no el hombre en función del trabajo', y fue, en una de sus visitas a México que mencionó: 'Los que tienen la suerte de poder trabajar aspiran a hacerlo en condiciones más humanas, más seguras, a participar más justamente del esfuerzo común en lo referente a salarios, seguridad social, posibilidades de desarrollo cultural y espiritual'. Destacó que la solidaridad es una aliada del hombre que facilita el trabajo, lo perfecciona, lo acelera y lo multiplica.

Su figura paternal, sonriente, acariciante, incansable, quedó marcada en el corazón de muchos, así mismo en el silencio reverente dejó su mensaje y su palabra de pastor, de padre, de amigo, a creyentes o no, católicos o no, Karol Wojtyła supo hablarnos algún día. Desde el inicio de su Pontificado lanzó a toda la

humanidad un mensaje que quedó grabado como su propio y verdadero programa: 'No tengan miedo de abrir de par en par las puertas de su corazón...'

II. Se anexa a la solicitud mencionada en el antecedente I, lo siguiente:

- a) Listado donde se plasman las firmas de 43 vecinos colindantes proporcionando su nombre y domicilio, los cuales manifiestan su conformidad.
- b) Copia simple del croquis de ubicación de la calle Castelar, desde la calle Paricutín, hasta la avenida Venustiano Carranza.
- c) Los datos biográficos de Karol Wojtyła, Juan Pablo II.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con las calles, parques y jardines y su equipamiento, por lo tanto es indispensable dotar a las calles de un nombre y número que permita su identificación y localización.

SEGUNDO. Que esta Comisión es competente para dictaminar los asuntos correspondientes a la nomenclatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, fracción VII, inciso a, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Monterrey tiene entre sus atribuciones la de otorgar o negar el cambio de denominación de las vías públicas, conforme lo señala el artículo 4, fracción II, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Que el artículo 8 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey establece, entre otras, la obligación de la autoridad de vigilar que la asignación de la nomenclatura de los bienes del dominio público municipal se encuentre apegada a la realidad y a las necesidades de la comunidad del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Que el artículo 8, fracción III, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey menciona que: no deberá asignarse el nombre de personas vivas a ningún bien del Municipio con la excepción de aquellas que aun cuando vivan hayan sido protagonistas de un acto heroico o sobresaliente que sea ejemplo de civismo para los habitantes de la ciudad; y la fracción VI de dicho artículo, que las vías no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta.

SEXTO. Que en relación a la petición recibida, ésta resulta procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción II, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, ya que fue presentada por 43 vecinos, adjuntando los documentos que establece el artículo 10 de dicho ordenamiento.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey:

- a) En fecha 2 de septiembre de 2015, el Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, Director de Ingeniería



Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, allegó oficio núm. SSPVM/DIV/26931/IX/2015 en el que emite el dictamen técnico a que se refiere la fracción I de dicho numeral.

- b) La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento recabó la opinión de la ciudadanía en un total de 502 domicilios sobre la calle Castelar, desde la calle Paricutín, hasta la avenida Venustiano Carranza, obteniendo una mayoría del 51% en respuestas a favor, lo cual permite dar continuidad a la solicitud hecha por los promoventes, y
- c) Se cuenta con las conclusiones favorables del Comité de Nomenclatura que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, es el órgano auxiliar de la Comisión con carácter técnico consultivo.

OCTAVO. Que el nombre que se pretende adicionar a la calle Castelar corresponde al Papa Juan Pablo II, que es reconocido como un líder mundial promotor de la paz. Su intención de llevar este mensaje por el mundo quedó de manifiesto ya que visitó 129 países durante su Pontificado. En las 2 visitas de este «Papa Peregrino» al Municipio, en 1979 y 1990, fueron evidentes el aprecio y reconocimiento de la sociedad regiomontana hacia su persona, y la calle Castelar, en la colonia Independencia, es utilizada por los peregrinos en el trayecto para dirigirse y llegar a la entrada principal de la Basílica de Guadalupe, por lo que se considera adecuado proponer al Ayuntamiento la modificación de la nomenclatura de la calle «Castelar» para adicionarla a «Castelar/Juan Pablo II».

Cabe mencionar que se propone una adición, con la intención de que sea más sencillo para la ciudadanía el acoplarse al nuevo nombre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la adición en la nomenclatura de la calle Castelar para quedar como «Castelar/Juan Pablo II», desde su cruce con la calle Paricutín en la colonia Nuevo Repueblo, en toda su extensión hacia el poniente, hasta su cruce con la avenida Venustiano Carranza, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento de los acuerdos.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 3 de septiembre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, presidenta

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal / Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

**Dictamen para que lleve el nombre de Bernardo Elosúa Farías
la plaza y el centro cívico ubicados entre las calles
Paseo del Acueducto y Paseo San Bernardo**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, fracción VII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y lo dispuesto por el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado la PROPUESTA PARA QUE SE ASIGNE A LA PLAZA Y CENTRO CÍVICO, UBICADO ENTRE LAS CALLES PASEO DEL ACUEDUCTO Y PASEO SAN BERNARDO, EL NOMBRE DE «BERNARDO ELOSÚA FARÍAS», bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 07 de octubre del 2014, el Arquitecto Antonio Elosúa Muguerza solicitó por escrito a la Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, lo siguiente:

A finales de 1974, principios de 1975, mi padre, Bernardo Elosúa Farías, se jubiló de la empresa Lamosa y le preguntaron qué regalo quería por su jubilación, y entonces él contestó, me gustaría darle algo a la ciudad que tanto me ha dado que es Monterrey, por lo que escogió un terreno que estaba a un lado del Cerro de la Campana, que en aquel entonces era de los lugares más humildes, y me pidió que les diseñara un Centro Cívico para mejorar la calidad de vida de los habitantes de ese sector, se hizo todo por cuenta de Lamosa, la urbanización, la plaza y la iglesia que lleva el nombre de San Bernardo y el municipio que en aquel entonces el Alcalde era el Lic. Leopoldo González Sáenz, se encargó de construir la escuela que se encuentra en ese sector, por cuenta de Lamosa se hicieron las canchas deportivas así como la infraestructura, lo triste es que al Centro Cívico le pusieron el nombre de Ignacio Morones Prieto, que no tuvo nada que ver en este proyecto, mientras mi padre como era de un partido de oposición, no lo tomaron en cuenta, aunque a él en ese momento no le interesaba pues siempre fue una persona muy austera. Yo creo que por justicia se le debería de cambiar el nombre al de Bernardo Elosúa Farías, quien es el que donó todo este proyecto.

- II. Se anexa a su solicitud el croquis con la ubicación del centro cívico, objeto de este dictamen, así como copia simple de un recibo firmado por el Lic. Ricardo H. Cavazos Galván, de fecha 19 de diciembre de 1974, en el que consta que Ladrillera Monterrey, S.A., donó la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) en 10 pagos de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/



100 M.N.) cada uno para el Centro Cívico Lamosa, área número 5 del proyecto, que se edificó en un terreno con superficie de 63,058.55 mts.² ubicado entre el Boulevard Las Torres, el Arroyo Seco y el Camino a la Boquilla. Dicha área número 5 está destinada a la construcción de obras públicas conforme al proyecto y especificaciones de esa empresa.

III. Se tiene a la vista copia de la escritura pública número 41,395, expedida el 05 de septiembre de 1996 por el Lic. Jesús Montaña García, Titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, en la que hace constar el contrato de donación a título gratuito de inmueble y cuya escritura fue registrada bajo el número 3,828, folio 16, volumen 74, sección escrituras privadas, Unidad Monterrey, con fecha 16 de diciembre de 1943 en el Registro Público de la Propiedad de este municipio.

IV. Que el 16 de noviembre del 2001, a solicitud del Municipio de Monterrey, se autorizó la subdivisión en 5 porciones del lote de terreno marcado con número 019 de la manzana número 068, con expediente catastral número 34-068-019 con superficie de 64,190.98 metros cuadrados, ubicado en la calle Paseo San Bernardo núm. 1 de la colonia Valle del Mirador de este Municipio.

V. Que en el Inventario General de Bienes Inmuebles se encuentra registrada la «Plaza y Centro Cívico Morones Prieto» con el expediente catastral 34-068-039.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para dictaminar los asuntos correspondientes a la nomenclatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, fracción VII, inciso a, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones la de aprobar o negar la denominación de las vías y demás bienes públicos de uso común, conforme lo señala el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que el inmueble ubicado entre las calles Paseo del Acueducto y Paseo San Bernardo, es propiedad municipal y tiene el número de expediente catastral 34-068-039 y coincide con el polígono núm. 3 de la subdivisión mencionada en el antecedente IV.

CUARTO. Que la propuesta cumple con el requisito establecido en el artículo 9, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, conforme lo establece el Considerando I y II de este dictamen. Igualmente se cumple con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento en comento.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey:

- a) La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento recabó la opinión de la ciudadanía a través de un total de quinientas encuestas, obteniendo una mayoría del 75% en respuestas a favor, lo cual permite dar continuidad a la solicitud.
- b) Se cuenta con las conclusiones favorables del Comité de Nomenclatura de fecha 21 de octubre del 2015, que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, es el órgano auxiliar de la Comisión con carácter técnico consultivo.

SEXTO. Que la nomenclatura del Centro Cívico Ignacio Morones Prieto se encuentra registrada en el Padrón de Inventario de Inmuebles Municipales, sin embargo, no existen antecedentes en actas de Cabildo que nos permitan corroborar que dicha nomenclatura fue aprobada por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que en virtud de que Don Bernardo Elosúa Farías (noviembre 1899 – enero 1979) fue el promotor, junto con la empresa Lamosa, de la donación y construcción del centro cívico en una de las zonas más humildes del sur de la ciudad de Monterrey, y cuya única motivación fue con la intención de mejorar la calidad de vida de los habitantes de ese sector, esta Comisión considera adecuado proponer al Ayuntamiento que a la plaza y centro cívico, ubicado entre las calles Paseo del Acueducto y Paseo San Bernardo en la ciudad de Monterrey, se le asigne el nombre de Bernardo Elosúa Farías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba que a la plaza y centro cívico, que se ubica en la colonia Laderas del Mirador, entre las calles Paseo del Acueducto y Paseo San Bernardo en la ciudad de Monterrey, identificado con el expediente catastral número 34-068-039, se le asigne el nombre de Bernardo Elosúa Farías.

SEGUNDO. Notifíquese el acuerdo primero a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 22 de octubre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, presidenta

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal

Regidor Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi

Rúbricas



Dictamen para asignar la nomenclatura de Privada Maple a una calle sin nombre en la colonia Los Cristales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción VII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y lo dispuesto por el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis la PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA «PRIVADA MAPLE» A UNA CALLE EN LA COLONIA LOS CRISTALES, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En fecha 28 de octubre del 2014, la Ing. Oralia Galindo Leal externó mediante un escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, al Director de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y a la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, una solicitud para formalizar el nombre de la calle sin nombre por el de Privada Maple en la colonia Los Cristales.

La propuesta se origina a partir de que los vecinos que tienen propiedades en la Colonia Los Cristales (Carretera Nacional), específicamente en la primera calle que se desprende de la calle Ojo de Agua, cuando esta última es paralela al Camino Vecinal Remates, no tienen formalizada la nomenclatura y números oficiales, ya que las autoridades correspondientes en la materia no cuentan con registros que aclaren qué nombre de calle corresponde, así como los respectivos números de los 5 lotes que tienen acceso por la vialidad en comento.

Indican los promoventes, que actualmente no existe un recibo catastral específico que permita aclarar la situación acerca del nombre de la calle, esto propicia que se compliquen algunos trámites para los vecinos y que la correspondencia no llegue a tiempo. Cabe mencionar que tanto la licencia municipal de construcción, como el recibo telefónico y de electricidad, tienen la dirección de Privada Maple.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción I, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo

León, y el 26, inciso a), fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establecen que los municipios tienen a su cargo el servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento, y que esta obligación incluye la asignación de la nomenclatura que distinga las vías públicas existentes en el Municipio.

SEGUNDO. Que esta Comisión es la competente para dictaminar los asuntos correspondientes a la nomenclatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, fracción VII, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

TERCERO. Que conforme a lo anterior, el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones la de otorgar o negar el cambio de denominación de las vías públicas, conforme lo señala el artículo 4, fracción II, del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Que no existe antecedente en las Actas de Cabildo en la que conste nomenclatura oficial para la vialidad objeto de este dictamen. Igualmente en la Dirección de Catastro, la vialidad aparece como calle sin nombre, sin embargo, hay una placa con la nomenclatura «Privada Maple» en su intersección con la calle Ojo de Agua, sin que se conozca la procedencia de dicha nomenclatura. Cabe mencionar, que los recibos de servicios como Telmex o Comisión Federal de Electricidad y el permiso de construcción, muestran la dirección de Privada Maple.

QUINTO. Que la vialidad en comento es la primera calle que se desprende de la calle Ojo de Agua (sobre el lado izquierdo), que a su vez se desprende de la calle Camino Vecinal Remates, la calle sin nombre no cuenta con salida en uno de sus extremos y permite el acceso a 5 lotes, cuyos números catastrales son: 52-080-004, 52-080-036, 52-080-037, 52-080-15 y 52-080-19.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey:

- a) En fecha 8 de enero de 2015, el Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, Director de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, allegó oficio núm. SSPVM/DIV/24313/I/2015 en el que informa que la Dirección de Ingeniería Vial no tiene inconveniente que a la mencionada calle s/n se le otorgue el nombre de Priv. Maple, toda vez que no existe registro de existencia de otra calle con el mismo nombre.
- b) La Dirección de Participación Ciudadana recabó la opinión de los propietarios de los lotes de la calle s/n obteniéndose los siguientes resultados: Se generó un total de 3 visitas efectivas de un total de 5. Cabe mencionar que los vecinos encuestados hicieron referencia de que los propietarios de los 2 predios donde no se encontraron personas, viven en el extranjero y acuden esporádicamente a visitar su propiedad, y los 3 encuestados expresan estar a favor de la asignación de la nomenclatura «Privada Maple».
- c) Se cuenta con la opinión favorable de fecha 21 de octubre del 2015 del Comité de Nomenclatura que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey, es el órgano auxiliar de la Comisión con carácter técnico consultivo.



SÉPTIMO. Que habiéndose cumplido con los requisitos reglamentarios, los integrantes de esta Comisión consideramos que resulta procedente la asignación de nomenclatura «Privada Maple» a la calle sin nombre, que es la primera que se desprende sobre el lado izquierdo de la calle Ojo de Agua en la colonia Los Cristales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey somete a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba asignar la nomenclatura «Privada Maple» a la calle sin nombre, la cual es la primera que se desprende sobre el lado izquierdo de la calle Ojo de Agua en la colonia Los Cristales.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del Acuerdo Primero.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de octubre de 2015
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura
Regidora María Elisa Ibarra Johnston, presidenta
Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario
Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal
Regidor Eduardo Mauricio Treviño Petrocchi

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de comodato de un inmueble a favor de vecinos del fraccionamiento Residencial Dinastía

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PARA OTORGAR EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE EN BENEFICIO DE LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DINASTÍA. A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS, con «Dinastía Monterrey, A.C.», representado por la C. Aidé Claudia Morales Peláez, en su carácter de Presidenta de dicha Asociación, por un periodo de 06-seis años; respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 13.00 m² trece metros cuadrados, para que siga funcionando como caseta de vigilancia, para el beneficio de los habitantes del sector; inmueble derivado de cesión de áreas viales hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicado en el cruce de la Prolongación de la Avenida Puerta del Sol y Paseo Dinastía del Fraccionamiento Residencial Dinastía, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Un tramo en línea recta de 2.60 mts. (Dos punto sesenta metros) a colindar con área vial de la calle Paseo Dinastía.

Al Este: Un tramo en línea recta de 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con área vial de la calle Paseo Dinastía.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 2.60 mts. (Dos punto sesenta metros) a colindar con área vial de la calle Paseo Dinastía.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 5.00 mts. (Cinco metros) a colindar con área vial de la calle Paseo Dinastía.

Superficie Total de 13.00 m²- trece metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, celebren un CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS, a favor de la Asociación Civil dominada «DINASTÍA MONTERREY, A.C.», respecto al bien inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada por parte de la Asociación Civil denominada «DINASTÍA MONTE-



RREY, A.C.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto de este dictamen se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

CUARTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de septiembre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento

Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente

Regidor Manuel Elizondo Salinas, secretario

Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal

Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de cambio de destino de uso a un inmueble ubicado en La Estanzuela

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO RELATIVO AL CAMBIO DE DESTINO DE USO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA ESTANZUELA. A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Destino de Uso por afectación con fines de utilidad pública, sustentada y fundada en los artículos 4, fracciones I, II, III y IV, y 201 penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, del inmueble municipal derivado de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano establecidas en la entonces vigente Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, identificado bajo número de expediente catastral 51-002-087, ubicado en la Manzana 2 del Proyecto de Subdivisión identificado mediante el Expediente S-052/04 en la zona La Estanzuela en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en lo que respecta a una superficie de 500.13 m² quinientos punto trece metros cuadrados de acuerdo al cuadro de construcción del polígono 5b que se describe en el considerando cuarto del presente dictamen, la cual deberá ser destinada como vialidad pública y para que se lleven a cabo las introducciones de los servicios públicos necesarios para esa zona.

SEGUNDO. Se instruye a la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey en conjunto con el C. Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para que ambos, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los procedimientos para llegar a materializar el cambio de destino de uso por afectación con fines de utilidad pública, respecto al inmueble objeto del presente dictamen.

TERCERO. Se condiciona el acuerdo primero de este dictamen a que el C. Arq. Nicolás Dimitri Hadjopoulos Canavati, en su carácter de propietario de los Inmuebles identificados con los expedientes catastrales números 51-002-080, 51-002-081, 51-002-082, 51-002-083, 51-002-084, 51-002-085, 51-002-088, 51-002-089, 51-002-090, 51-002-091, 51-002-092, y 51-002-093, localizados en la manzana 2 del Proyecto de Subdivisión identificado mediante el Expediente S-052/04 en la zona de la Estanzuela en esta Ciudad, lleve a cabo la cesión formal a favor del Municipio de Monterrey, respecto de las áreas necesarias para llevar a cabo la interconexión de la Carretera Nacional con la Avenida Acueducto, habilite la nueva vialidad pública, y realice la introducción de los servicios públicos necesarios para la zona, así mismo deberá presentar ante la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el proyecto ejecutivo de la vialidad propuesta; así como gestionar los trámites ante la o las



dependencias que le correspondan las autorizaciones necesarias en lo que respecta a la adecuación vial planteada debiendo cumplir con todos los lineamientos inherentes al caso.

CUARTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de septiembre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento

Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente

Regidor Manuel Elizondo Salinas, secretario

Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal

Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de comodato de inmueble municipal a favor de Cáritas de Monterrey

EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO RELATIVO A OTORGAR EN COMODATO POR TREINTA AÑOS UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA COYOACÁN A LA INSTITUCIÓN CÁRITAS DE MONTERREY, A.B.P. A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 30-TREINTA AÑOS, con la Institución «CÁRITAS DE MONTERREY, A.B.P.», por conducto de sus representantes legales, respecto de una superficie de 3,984.00 m²-tres mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que se encuentran dentro de un predio de mayor extensión que es un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle De los Andes, entre Antonio I. Villarreal y Camino a Apodaca, colonia Coyoacán, Monterrey, Nuevo León, para que funcione como bodega que permita operar el proyecto de recolección de ropa y artículos varios, con el objetivo de beneficiar a miles de regiomontanos en necesidad, superficie autorizada que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- A) Al Norte: 40.00 mts. (Cuarenta metros) en línea recta a colindar con la calle Los Andes.
- B) Al Este: 98.50 mts. (Noventa y ocho punto cincuenta metros) en línea recta a colindar con derecho de paso (Línea de Gas)
- C) Al Sur: 48.60 mts. (Cuarenta y ocho punto sesenta metros) en línea recta a colindar con propiedad privada.
- D) Al Oeste: Línea quebrada en tres tramos: de Sur a Norte, el primero de 40.00 mts. (cuarenta metros) a colindar con propiedad Privada, el segundo de 36.60 mts. (Treinta y seis punto sesenta metros) y el tercero de 55.00 mts. (cincuenta y cinco metros) a colindar ambos con propiedad Municipal.

Superficie Total de 3,984.00m²- tres mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados.

PRIMERO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segunda, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 30-TREINTA AÑOS, a favor de la Institución dominada «CÁRITAS DE MONTERREY, A.B.P.», respecto del área descrita en el Acuerdo Primero, cuya vigencia comenzará a partir de la firma del contrato en cuestión.

SEGUNDO. Se condiciona esta autorización a la administración, el buen uso y mantenimiento del inmueble señalado en el Acuerdo Primero, en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato



autorizado, el inmueble se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

CUARTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de octubre del 2015
La Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Manuel Elizondo Salinas, secretario
Regidora Sandra Peña Mata, vocal
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal

Rúbricas

Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Sin rúbrica

Acuerdos del dictamen para instalar un poste troncocónico unipolar y tendido de cables de alta tensión por parte de la CFE

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PARA CONSTITUIR UNA SERVIDUMBRE A FAVOR DE LA CFE A EFECTO DE INSTALAR UN POSTE TRONCOCÓNICO UNIPOLAR. A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza constituir una SERVIDUMBRE A FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) por tiempo indefinido, para el efecto de instalar un Poste Troncocónico Unipolar y el tendido de cables de alta tensión, respecto de un bien inmueble propiedad municipal, actualmente destinado a Panteón Municipal, cuyo terreno forma parte de uno de mayor extensión de la cual se afecta una superficie de 1,425.887-m² un mil cuatrocientos veinticinco punto ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, con el siguiente cuadro de construcción y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN – AFECTACIÓN POR SERVIDUMBRE C.F.E.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V.	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				B	2,829,744.769	374,124.530
B	C	S 51°02'59.85" W	4.356	C	2,829,742.031	374,121.142
C	D	S 10°22'27.20" E	17.081	D	2,829,725.230	374,124.218
D	E	N 51°02'59.85" E	0.082	E	2,829,725.281	374,124.282
E	F	S 49°14'47.75" E	74.746	F	2,829,676.486	374,180.904
F	48	S 72°39'25.81" E	9.382	48	2,829,673.689	374,189.859
48	G	N 31°56'08.47" E	13.067	G	2,829,684.779	374,196.771
G	B	N 50°17'35.89" W	93.902	B	2,829,744.769	374,124.530
SUPERFICIE = 1,425.887 M ²						

- A) Al Noreste: En dos tramos, colindando con Propiedad Municipal.
- B) Al Sureste: En dos tramos, colindando con calle Sin Nombre (acceso al panteón municipal) y con Propiedad Particular.
- C) Al Suroeste: En dos tramos, colindando con Propiedad Municipal.
- D) Al Noroeste: Un tramo, colindando con el Arroyo el Calabozo.



SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, constituyan mediante el instrumento jurídico idóneo, SERVIDUMBRE A FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) POR TIEMPO INDEFINIDO, respecto del bien inmueble objeto de este Dictamen, cuya vigencia comenzará a partir de la celebración del instrumento jurídico respectivo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del Acuerdo Primero, los cuales deberán incluir por lo menos la especificación de que la Servidumbre, objeto del presente Dictamen, cesará sus efectos en el caso en el que la torre troncocónica sea retirada, debiendo permanecer las mejoras que se hubieren realizado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos para que vigile el cumplimiento de los compromisos de remodelación de la fachada del panteón municipal y la instalación de energía eléctrica en el área de oficinas ubicadas dentro del panteón municipal, contemplando una instalación general como: iluminación tipo focos de bombilla de 80W, contactos y apagadores, así como la introducción del cableado de la C.F.E. (mufa y medidor para proveer la electricidad a la oficina en cuestión) y servicio de internet, suscritos por la solicitante interesada en la constitución de la Servidumbre, objeto del presente Dictamen, debiendo notificar inmediatamente al Ayuntamiento en caso de incumplimiento para los efectos a los que haya lugar.

QUINTO. Se condicionan los presentes acuerdos a la administración, el buen uso y mantenimiento al área descrita en el Acuerdo Primero.

SEXTO. Ordénese la publicación de los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2015

Así lo acuerda y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento

Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente

Regidor Manuel Elizondo Salinas, secretario

Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Regidor Hans Christian Carlin Balboa, vocal

Rúbricas

Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal

Sin rúbrica

Acuerdos del dictamen que modifica contrato de comodato de inmueble municipal con vecinos de Portal del Huajuco

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE COMODATO QUE SE TIENE CON LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C. A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza suscribir Convenio Modificatorio al Contrato de Comodato autorizado en Sesión Ordinaria de 29 de octubre de 2014 en favor de la Asociación Civil «COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C.», con el objeto de ampliar el área otorgada en comodato mediante dicho instrumento a una totalidad de 192.50 m²-ciento noventa y dos punto cincuenta metros cuadrados, con la finalidad de llevar a cabo la ampliación y mejor operación de la caseta de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad de los vecinos del sector y para la remodelación de la entrada principal al fraccionamiento, área propiedad municipal, ubicada en Avenida Portal del Huajuco y la colindancia del Fraccionamiento y Club del Golf La Herradura, en el Fraccionamiento Portal del Huajuco, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que cuenta con las siguientes colindancias:

- A) Al Norte: Un tramo de línea recta de 27.50 m a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.
 - B) Al Este: Un tramo en línea recta de 7.00 m a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.
 - C) Al Sur: Un tramo en línea recta de 27.50 m a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.
 - D) Al Oeste: Un tramo en línea recta de 7.00 m a colindar con área vial de la Av. Portal del Huajuco.
- Con una Superficie Total de 192.50 m²-ciento noventa y dos punto cincuenta metros cuadrados. Incluyendo una superficie de construcción de caseta de 26.65 m², y ocho columnas de 1.00 m X 1.00 m cada una.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren el Convenio Modificatorio al que hace referencia el Acuerdo Primero, con la Asociación Civil denominada «COLONOS DEL PORTAL DEL HUAJUCO, A.C.» a través de su representante, respecto al bien inmueble objeto del presente Dictamen, en el entendido de que se ratifican los demás acuerdos autorizados en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2014 con respecto al citado Contrato de Comodato, y que el resto del clausulado de dicho Contrato permanece vigente.



TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del instrumento jurídico necesario para el cumplimiento del Acuerdo Primero, cuya vigencia, términos y condiciones deberán sujetarse a los establecidos en el contrato principal.

CUARTO. Se condiciona al Comodatario sobre la administración, el buen uso y mantenimiento del área Ampliada descrita en el Acuerdo Primero, en el entendido que una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato otorgado.

QUINTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2015

Así lo acuerda y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento

Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente

Regidor Manuel Elizondo Salinas, secretario

Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal

Rúbricas

Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal

Sin rúbrica

**Dictamen con el tercer informe trimestral de 2015
de Red Recolector, S.A. de C.V., relativo a la recolección de basura**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, por conducto del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, se turnó el informe correspondiente al TERCER TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DEL 2015 relativo al servicio de recolección de basura, por lo anterior, esta Comisión presenta al Cuerpo Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 25 de septiembre de 2013, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó otorgar la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años contados a partir del día 6 de enero del año 2014.
- II. En sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad a los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SEGUNDO: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos podrán prestar los servicios públicos mediante el otorgamiento de concesiones sin perjuicio de que se presten los mismos a través de dependencias de la administración municipal directa o de organismos descentralizados, así como acordar la conveniencia para la comunidad en concesionar determinados servicios públicos.

TERCERO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 102, fracción I, de la Ley Orgánica de la



Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, son facultades de los Ayuntamientos respecto de las concesiones de servicios públicos, vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

CUARTO: Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción X, incisos a) y j), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento debe vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad.

QUINTO: Que en términos de lo estipulado en el contrato administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., presenta un informe trimestral respecto del servicio público concesionado correspondiente al tercer trimestre julio – septiembre del 2015, en los siguientes términos:

COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

INFORME AL R. AYUNTAMIENTO

**CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DE OPERACIONES 2015 DE RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,
CONCESIONARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

JULIO-SEPTIEMBRE 2015

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 del mes de Agosto del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó aprobar que los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sean prestados a la ciudadanía mediante el otorgamiento de una Concesión por un período de 15 años.
2. En fecha 4 de Septiembre del Año 2013, se publicó la Convocatoria Pública, a efecto de recibir las solicitudes para el otorgamiento de Concesión.
3. En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, el R. Ayuntamiento acordó otorgar la Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León a la persona denominada RED RECOLECTOR S.A. DE C.V.
4. En fecha 25 de Septiembre del Año 2013, se expide el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey Nuevo León con una vigencia de 15 años contados a partir del día 6 de enero del 2014.
5. En fecha 9 de enero del 2014, el R. Ayuntamiento aprobó la integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.

DEFINICIONES

Para efectos del Presente Informe se entenderá como:

1. MUNICIPIO: Municipio de la Ciudad de Monterrey.
2. CONCESIÓN: Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. CONCESIONARIO: RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.
4. COMITÉ: Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos.
5. CONTRATO: Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. SECRETARÍA: Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
7. DIRECCIÓN TÉCNICA: Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
8. SIMEPRODE: Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Deshechos.
9. RECOLECCIÓN: Servicio municipal de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos en el territorio del Municipio de Monterrey.
10. TRASLADO: Servicio municipal de traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos de los domicilios de recolección hasta el sitio de su confinamiento en el relleno sanitario de «SIMEPRODE».

FUNDAMENTACIÓN

El presente informe se elabora dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso f) de la Cláusula «VIGÉSIMA.- De las facultades del Comité de Supervisión Técnica del Municipio de Monterrey» del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece:

«Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los mismos por parte del CONCESIONARIO. Este será tomado en cuenta para que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, la cual analizará y presentará sus conclusiones al pleno del Ayuntamiento».

I. COMPONENTES PARA LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS

1. UNIDADES Y EQUIPO

A partir del día 6 de enero de 2014 el Concesionario inicia las operaciones para la prestación de los servicios conforme a la cláusula «SEXTA» del Contrato, con las unidades siguientes:



a) UNIDADES

UNIDADES	CANTIDAD
Unidades de carga trasera de 20 yd ³	64
Unidad tipo Roll Off	1
Unidades eléctricas	2
Camionetas Silverado para supervisión	5
Camionetas Estaquitas para mantenimiento	4

Nota:

Las dos unidades recolectoras eléctricas fueron donadas al Municipio por el Concesionario, las cuales se encuentran en operación en el primer cuadro de la ciudad bajo la responsabilidad de la Dirección Operativa Centro de la Secretaría.

b) CONTENEDORES Y TOLVAS

En el inicio de operaciones, el Concesionario conforme al Contrato instaló en sitios predeterminados por el Municipio 128 contenedores para ser recolectados por unidades de carga trasera y 9 tolvas para ser recolectadas con unidad tipo Roll-Off, incrementándose la cantidad de dichos equipos de acuerdo a las necesidades para la prestación de los servicios concesionados conforme a la cláusula «SÉPTIMA» del Contrato, por lo que al 30 de junio del trimestre que se informa, se encuentran instalados los siguientes:

CONTENEDORES	CANTIDAD
Contenedor 1.5 m ³	4
Contenedor 2.5 m ³	134
Contenedor 3 m ³	12
TOTAL	150

TOLVAS	CANTIDAD
Tolva 14 m ³	1
Tolva 21 m ³	6
Tolva 30 m ³	3
TOTAL	10

A solicitud de vecinos se retiró un contenedor de 2.5 m³ que se encontraba ubicado en la calle Enrique H. Herrera entre Chihuahua y Durango de la Col. Altamira, el cual por solicitud de vecinos de la Col. Burócratas Federales, fue instalado en la Calle 6 esquina con Andador 21 de esta Colonia y en cumplimiento a lo estipulado en el 3er párrafo de la cláusula «TERCERA» del Contrato, el Concesionario a solicitud del Municipio, instala temporalmente contenedores para cubrir eventos específicos, instalándose en este trimestre lo siguiente:

FECHA	EVENTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
10 al 17/07/2015	Kermesse Parroquia de Nuestra Señora del Carmen	Pico de Orizaba 120 e/ Popocatépetl y Iztaccihuatl, colonia Urdiales	200 LTS.	8

2. ZONAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN

Para la cobertura de los Servicios, hasta el día 22 de septiembre del presente, el Concesionario divide el territorio municipal en 5 zonas con las rutas, frecuencias y horarios siguientes:

TERRITORIO	ZONA	NÚMERO RUTAS	FRECUENCIA	HORARIO
Norte	1	58	LUN, MIER, VIER	A partir de las 06:00 horas
	2	53		A partir de las 14:00 horas
Sur	3	53	MAR, JUE, SAB	A partir de las 14:00 horas
	4	58		A partir de las 06:00 horas
Centro	5	5	DIARIA	A partir de las 21:00 horas

A partir del día 23 de septiembre del trimestre que se informa se llevó a cabo una reestructuración de rutas en 4 de las 5 zonas en las que está dividido el territorio municipal, lo cual fue solicitado por el concesionario por medio de escrito fechado el día 10 de agosto del presente dirigido al C. Secretario de Servicios Públicos, en el cual se manifiesta la finalidad de mejorar el servicio de recolección así como el compromiso de informar a la ciudadanía con domicilio dentro de las rutas sujetas a cambios de horario o frecuencia en la prestación del servicio, Lo cual se llevó a cabo oportunamente por medio de volantes; consistiendo la reestructuración antes mencionada en lo siguiente:

1. 11 de las rutas de la zona 1, se integran en la zona 2 cambiando de turno matutino a vespertino;
2. 5 de las rutas de la zona 2, se integran en la zona 3 cambiando la frecuencia de recolección de lunes, miércoles y viernes a martes, jueves y sábado;
3. 5 de las rutas de la zona 4, se integran en la zona 1 cambiando la frecuencia de recolección de martes, jueves y sábado a lunes, miércoles y viernes.

Quedando a partir del día 23 de septiembre la división territorial en las zonas y rutas así como las frecuencias y horarios de recolección siguientes:

TERRITORIO	ZONA	NÚMERO RUTAS	FRECUENCIA	HORARIO
Norte	1	52	LUN, MIER, VIER	A partir de las 06:00 horas
	2	59		A partir de las 14:00 horas
Sur	3	58	MAR, JUE, SAB	A partir de las 14:00 horas
	4	53		A partir de las 06:00 horas
Centro	5	5	DIARIA	A partir de las 21:00 horas

II. SUPERVISIÓN

Para el monitoreo y supervisión de las operaciones en la prestación de los servicios, en la Secretaría se cuenta con acceso al sistema de monitoreo de posicionamiento global (GPS) de las unidades recolectoras,



de supervisión y mantenimiento del Concesionario así como personal y unidades de la Dirección Técnica para el monitoreo y supervisión de los Servicios en campo, además de la participación de la comunidad a través de las redes sociales, de la línea 072 que funciona las 24 horas y de los teléfonos de la Dirección Técnica donde se brinda la información de frecuencias, turnos y todo lo referente a la prestación de los servicios concesionados.

III. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIO

A través de la línea 072 de atención al ciudadano que funciona las 24 horas, las solicitudes, observaciones o quejas sobre los servicios concesionados, en la Dirección Técnica se validan vía telefónica o en campo, dando solución inmediata cuando solo se requiera brindar información y orientación, canalizando al concesionario las que le corresponda atender así como canalizar a las áreas responsables de dar seguimiento a aquellas solicitudes que no correspondan a los servicios concesionados.

Las solicitudes de servicio que le corresponden al Concesionario se le envían vía correo electrónico, las cuales son atendidas por éste en forma personalizada por medio del supervisor correspondiente a la Ruta y Zona de origen de la solicitud.

Después de la validación de las solicitudes, éstas se clasifican en «PROCEDENTES», «COMPLEMENTARIAS» E «IMPROCEDENTES» como se describe enseguida:

PROCEDENTES: Aquellas en las que manifiestan que no pasa la unidad recolectora o no recolectan los residuos.

COMPLEMENTARIAS: Aquellas en las que aún brindándose el servicio ordinariamente, los ciudadanos hacen observaciones o sugerencias así como requerimientos para la mejora del servicio.

IMPROCEDENTES: Aquellas que no correspondan a los servicios concesionados.

EN EL PERIODO QUE SE INFORMA SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

SOLICITUDES	CANTIDAD
Procedentes	91
Complementarias	45
Improcedentes	44
Total	180

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES 'PROCEDENTES' JULIO-SEPTIEMBRE 2015

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Julio	21	0.67
Agosto	32	1.03
Septiembre	38	1.26
Total	91	0.98

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES 'COMPLEMENTARIAS' JULIO-SEPTIEMBRE 2015

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Julio	15	0.48
Agosto	17	0.54
Septiembre	13	0.43
Total	45	0.48

ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES 'IMPROCEDENTES' JULIO-SEPTIEMBRE 2015

MES	CANTIDAD	PROMEDIO DIARIO
Julio	8	0.25
Agosto	16	0.51
Septiembre	20	0.66
Total	44	0.47

IV. OPERATIVOS ESPECIALES

1. RUTA AMBIENTAL

Con el objetivo de fomentar el manejo ecológico de los residuos desde los domicilios con la participación de la comunidad separando los residuos reciclables inorgánicos y así contribuir a mejorar el medio ambiente y demás beneficios que con esto se generan, en la Secretaría, en coordinación con el Concesionario, se lleva a cabo el programa «RUTA AMBIENTAL» que consiste en la recolección de residuos reciclables en día distinto al de la recolección ordinaria de residuos con unidad recolectora exclusiva para este servicio e imagen alusiva al programa.

El número de colonias registradas en este programa al 30 de Septiembre del 2015, son 194 y los residuos recolectados se depositan directamente en la banda de la planta clasificadora de «SIMEPRODE».

ESTADÍSTICAS 'RUTA AMBIENTAL' JULIO-SEPTIEMBRE 2015

MES	DÍAS OPERATIVOS	TONELAJE	PROMEDIO DIARIO
Julio	27	26.23	0.97
Agosto	26	28.50	0.90
Septiembre	26	24.42	0.93
Total	79	74.15	0.93

2. DESCACHARRIZACIÓN

La Secretaría, con personal y equipo del Concesionario, con unidad tipo Roll-Off, lleva a cabo operativos de descacharrización en colonias o sectores de éstas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de



la comunidad, al recolectarles residuos que por su volumen o estructura no puedan ser retirados por las unidades destinadas a la recolección ordinaria de residuos domiciliarios y así eliminar obstrucciones para el mejor aprovechamiento de los espacios habitables y la prevención de problemas de salud que puedan surgir por la reproducción de fauna nociva en aparatos, muebles, utensilios y artículos en desuso.

En el período que se informa, se llevaron a cabo los siguientes operativos:

FECHA	COLONIA	TONELAJE
02/09/2015	Zapata	1.43
03/09/2015	Zapata	1.55
04/05/2015	Los Altos y Zapata	3.99
05/09/2015	Los Altos	4.98
09/09/2015	Los Altos	4.46
10/09/2015	Los Altos	5.25
Total		21.66

ESTADÍSTICA DE RECOLECCIÓN EN LOS OPERATIVOS DE DESCACHARRIZACIÓN JULIO-SEPTIEMBRE 2015

DÍAS OPERATIVO	TONELAJE TOTAL	PROMEDIO DIARIO TONELADAS
6	21.66	3.61

3. RETIRO DE ACUMULAMIENTOS.

En sitios conflictivos, de difícil acceso, solitarios o aislados, en los que se generan acumulamientos de desechos, la Secretaría lleva a cabo operativos de limpieza y el Concesionario nos respalda con personal y equipo para su recolección y traslado.

En el período julio-septiembre se realizaron operativos en los siguientes sitios:

UBICACIONES

SANTOS CANTÚ SALINAS Y ALFOMBRILLAS COL. ALTAMIRA

SANTOS CANTÚ Y SAN SALVADOR COL. ALTAMIRA

V. RECOLECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS

El Municipio brinda el servicio de recolección de residuos a establecimientos industriales, comerciales y de servicios que así lo soliciten conforme al inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey mediante el pago del derecho de acuerdo al Artículo 65 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Este servicio se presta con la frecuencia, horarios y unidades con las que se brinda el servicio ordinario de recolección y el control administrativo está a cargo de la Dirección Técnica de la Secretaría.

En el período que se informa, se realizaron los trámites de refrendos o nuevas solicitudes siguientes:

ESTABLECIMIENTOS	SOLICITUDES NUEVAS Y REFRENDOS	INGRESO GENERADO
Tipo 'C' (Negocio en casa habitación) (sin costo)	1	\$ 0.00
Tipo 'A' (Negocios que generan hasta 5 kg. diarios de residuos en promedio)	128	\$168,754.94
Tipo 'B' (Negocios que generan más de 5 kg. y hasta 10 kg. diarios de residuos en promedio)	31	\$78,795.60
Total	160	\$247,550.54

VI. CONTROL DE FACTURACIÓN

La Secretaría lleva el control administrativo de facturación del Concesionario revisando la relación de boletas de acceso al relleno sanitario con los tonelajes y facturas que presenta el Concesionario, cotejándolas con lo registrado y facturado por «SIMEPRODE» para liberar el pago correspondiente, no encontrándose inconsistencias en este período.

TONELAJES Y COSTOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO JULIO-SEPTIEMBRE 2015

MES	TONELAJE	VIAJES A TIRO	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	COSTO TONELADA SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
JULIO	30,065.54	3,990	969.85		\$12,648,837.26
Agosto	29,305.70	3,959	945.34		\$12,329,165.88
SEPTIEMBRE	28,913.05	3,930	963.76	\$362.68	\$12,163,974.57
Total trimestral	88,284.29	11,879	959.61		\$37,141,977.71

VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la supervisión realizada a los servicios concesionados, en el tercer trimestre de operaciones del año 2015, este Comité no detectó incidente alguno que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios.



Atentamente
Comité de Supervisión Técnica
Monterrey, N. L., a 16 de octubre del 2015

C. José David Gutiérrez Macías / Secretario de Servicios Públicos
Lic. Julián Hernández Santillán / Tesorero Municipal
Lic. Eduardo Villanueva Garza / Secretario de la Contraloría
Lic. Alejandra Rodríguez Guerra / Secretaria de Administración
Lic. Miguel Ángel Treviño Sandoval / Secretario de Planeación y Comunicación
Lic. Kathya Andrea Gutiérrez Leano / Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos
Regidor Genaro Rodríguez Teniente / Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones
Síndico Irasema Arriaga Belmont / Secretario de la Comisión de Servicios Públicos
Regidor Gilberto Celestino Ledezma / Integrante de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones
Regidora Eva Marcela Lucía Verduzco C./ Presidenta de la Comisión de Protección al Medio Ambiente

ANEXOS

1. Relación de unidades para la recolección domiciliaria
2. Relación de contenedores y tolvas instalados
3. Reestructuración de rutas de recolección

ANEXO 1

RELACIÓN DE UNIDADES PARA LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA

N°.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	N°.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS
1	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-503	40	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-513
2	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-498	41	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-514
3	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-499	42	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-516
4	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-500	43	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-515
5	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-497	44	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-517
6	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-496	45	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-556
7	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-501	46	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-518
8	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-502	47	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-519
9	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-548	48	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-557
10	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-541	49	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-534
11	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-540	50	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-520
12	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-542	51	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-521
13	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-495	52	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-522
14	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-543	53	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-523
15	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-544	54	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-68-300
16	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-504	55	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-524
17	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-537	56	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-525
18	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-506	57	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-526
19	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-545	58	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-527
20	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-546	59	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-528
21	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-505	60	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-529
22	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-547	61	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-530
23	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-507	62	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-531
24	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-538	63	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-532
25	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-539	64	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-533
26	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-536	65	Kenworth T-800	Roll-Off	2014	RE-02-618
27	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-549					
28	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-508					
29	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-550					
30	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-155					
31	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-509					
32	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-551					
33	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-552					
34	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-553					
35	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-554					
36	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-494					
37	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-510					
38	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-511					
39	Kenworth T-370	Carga trasera	2014	RH-75-512					



ANEXO 2

SOLICITUD DEL CONCESIONARIO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS



Monterrey N.L a 10 de agosto de 2015

Ing. José David Gutiérrez Macías.
Secretario de Servicios Públicos
Presidencia Municipal de Monterrey

Esperando se encuentre bien, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo e informarle que con la finalidad de brindar un mejor servicio de recolección, la empresa está programando una reestructura en cuatro de las zonas de cobertura del servicio de recolección, por lo que se solicita de la manera más atenta su autorización así como la del comité de supervisión técnica que usted dignamente preside, así como la fecha en la cual podremos realizarla; en base a la experiencia de la empresa proponemos que se realice la última semana del mes de agosto, dejando los días más pesados para informar y preparar a la ciudadanía e iniciar con los cambios los días con menor demanda, y así disminuir al máximo las posibles eventualidades que pudieran surgir. La empresa se compromete a invertir todos los recursos necesarios para dicha reestructura y mantener en alto la imagen del municipio y la empresa misma.

Anexo encontrará a detalle la reestructura programada a las 4 zonas, así como horarios, frecuencias, rutas y colonias involucradas, así como los volantes a distribuir, quedando pendiente plasmar la fecha en los mismos.

De antemano me despido con un afectuoso saludo, esperando contar con su amable apoyo como hasta hoy.


Ing. Milton Carlos Chávez García
Gerente Unidad Monterrey



Red Recolector, S.A. de C.V.
Adolfo López Mateos No. 102
Col. Puerto de Durango
García, N.L., México,
C.P. 66000
Tel. (811) 6150 6609





OFICINA DEL SECRETARIO

SSP/153/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Monterrey, Nuevo León a 25 de Agosto de 2015

ING. MILTON CARLOS CHÁVEZ GARCÍA
GERENTE DE OPERACIONES RED RECOLECTOR
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez, en relación a su escrito de fecha 10 de Agosto del presente año, en el cual solicita autorización para reestructurar frecuencia y horarios de recolección en sectores de cuatro de las zonas en las que está dividido el territorio municipal, le informo que por nuestra parte no existe inconveniente alguno considerando la finalidad que manifiesta de brindar un mejor servicio y que la comunidad tendrá la información correspondiente en forma oportuna tanto para la recolección ordinaria de residuos como para el programa de recolección de residuos reciclables "Ruta Ambiental", así mismo, le solicito nos haga llegar las gráficas en forma electrónica de la nueva distribución de las zonas con sus frecuencias y horarios de recolección.

Sin más por el momento y esperando que lo solicitado contribuya para una eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos concesionados, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY

[Firma manuscrita]
C. JOSE DAVID GUTIERREZ MACIAS

[Firma manuscrita]
27/08/15
Enrique López

c.c.p. 180110

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx



ANEXO 3
REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN

ANEXO 3
REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN

REESTRUCTURACIÓN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN

(A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE)

Cambia de zona 4 a zona 1 con mismo turno matutino y cambia frecuencia de martes, jueves y sábado a lunes, miércoles y viernes



COLONIAS SUJETAS A CAMBIO

Cumbres 1er Sector

Cumbres 2do Sector (Parte oriente de Av. Raúl Rangel Frías)

Vista Hermosa

Sector San Jerónimo (Parte norte de Av. Puerta del sol)

Zapata

Burócratas Federales

Adolfo López Mateos

Antonio I. Villarreal

Los Urdiales (Parte Poniente de Gonzalitos)



REESTRUCTURACION DE RUTAS DE RECOLECCION
(A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE)

Cambia de zona 1 a zona 2 en la misma frecuencia de lunes, miércoles y viernes, y cambia de turno matutino a vespertino



COLONIAS SUJETAS A CAMBIO

- Sector de La Alianza
- Barrio del Prado
- Barrio Acero
- Barrio del Parque
- Barrio de la Industria

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción X, incisos a) y j), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento de Monterrey presenta a este Órgano Colegiado el informe trimestral que se estipula en el Contrato Administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Ordénese la publicación del Informe correspondiente al Tercer Trimestre Julio-Septiembre del 2015, relativo al servicio de recolección de basura concesionado a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., en la *Gaceta Municipal* y para su mayor difusión, en el Portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre del 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, presidente

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria

Regidor Gilberto Celestino Ledezma, vocal

Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen en el que se proporciona seguridad a la C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO RELATIVO A PROPORCIONAR SEGURIDAD A LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES.

ACUERDOS:

PRIMERO: Este Ayuntamiento tiene por recibido el escrito en el que se exponen los motivos por los cuales se solicita la asignación de protección y seguridad para el resguardo de la integridad física de la Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, por un periodo igual al tiempo que desempeñó su cargo de Presidenta Municipal, contado a partir de la separación del encargo.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 8, inciso B), fracción XII, 24, fracción XIII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se autoriza proporcionar protección y seguridad a la Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey, a sus familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, y su cónyuge, en virtud de que subsiste el riesgo de daño o peligro por la toma de decisiones durante el periodo del desempeño en el encargo antes descrito, dentro del territorio del Estado de Nuevo León, y por un periodo igual al tiempo en el que se desempeñó con tal carácter, contado a partir de la conclusión de su cargo.

Lo anterior mediante la asignación del mismo número de elementos policiales que se encargaron de su seguridad y protección a la conclusión de su encargo, así como el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos, que permitan su protección y seguridad.

TERCERO: Se instruye al Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, para que dé cumplimiento al Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

CUARTO: Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en el portal de Internet, *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2015

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno

Regidor Mauricio Miguel Massa García, presidente

Regidor Hans Christian Carlin Balboa, secretario

Regidor Rafael Alejandro Serna Vega, vocal

Regidor Gilberto Celestino Ledezma, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se proporciona seguridad al C. Mario Rodríguez Dávila

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO RELATIVO A PROPORCIONAR SEGURIDAD AL C. MARIO RODRÍGUEZ DÁVILA.

ACUERDOS:

PRIMERO: Este Ayuntamiento tiene por recibido el escrito en el que se exponen los motivos por los cuales se solicita la asignación de protección y seguridad para el resguardo de la integridad física del C. Mario Rodríguez Dávila, por un periodo igual al tiempo que desempeñó su cargo de Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, contado a partir de la separación del encargo.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 8, inciso B), fracción XII, 24, fracción XIII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se autoriza proporcionar protección y seguridad al C. Mario Rodríguez Dávila, Director de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a sus familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, y su cónyuge, en virtud de que subsiste el riesgo de daño o peligro por la toma de decisiones y la ejecución de funciones operativas durante el periodo del desempeño en el encargo antes descrito, dentro del territorio del Estado de Nuevo León, y por un periodo igual al tiempo en el que se desempeñó con tal carácter, contado a partir de la conclusión de su cargo.

Lo anterior mediante la asignación del mismo número de elementos policiales que se encargaron de su seguridad y protección a la conclusión de su encargo, así como el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos, que permitan su protección y seguridad.

TERCERO: Se instruye al Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, para que dé cumplimiento al Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

CUARTO: Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en el portal de Internet, *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2015

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno

Regidor Mauricio Miguel Massa García, presidente

Regidor Hans Christian Carlin Balboa, secretario

Regidor Rafael Alejandro Serna Vega, vocal

Regidor Gilberto Celestino Ledezma, vocal

Rúbricas



Acuerdos de las 7 anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 10 de septiembre de 2015

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON 7 ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON DIVERSOS GIROS: RESTAURANTE (3), TIENDA DE CONVENIENCIA (2), CENTRO SOCIAL (1) Y ABARROTES (1).

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la avenida Zapopan núm. 4201, en el Fraccionamiento Residencial Los Cedros en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 30-092-001, asignándole el número 360/2015 de anuencia municipal.
2. 7-ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro de León Cortés con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Zempoala núm. 803, en la Colonia Unidad Modelo en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 36-082-009 y 36-082-010, asignándole el número 361/2015 de anuencia municipal.
3. CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., representado por el C. Jesús Moreno Chapa con el GIRO DE RESTAURANTE, para 6-seis salas VIP en el inmueble ubicado en Carretera Nacional núm. 245, en el Fraccionamiento Esfera City Center en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-009-015, asignándole el número 362/2015 de anuencia municipal.
4. EVENTOS NC, S.A. DE C.V., representado por el C. Diego Adrián Nájera Coello con el GIRO DE CENTRO SOCIAL en el inmueble ubicado en la calle José María Coss núm. 226, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-009-008, asignándole el número 363/2015 de anuencia municipal.
5. REPRESENTACIONES DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V., representado por el C. Gerardo Mora Salazar con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Hacienda Peñuelas núm. 6769, locales 2153 y 2155 en la Colonia Residencial Cumbres de las Palmas en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-324, asignándole el número 364/2015 de anuencia municipal.
6. EDNA DEYANIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con el GIRO DE ABARROTES en el inmueble ubicado en la calle 19 de marzo núm. 6347, en la Colonia Fomerrey 8 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 42-177-017, asignándole el número 365/2015 de anuencia municipal.
7. ARMANDO VILLAR RODRÍGUEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones núm. 2001, local PA-05 B en la Colonia Cumbres Madeira en Monterrey, Nuevo

Gaceta Municipal de Monterrey

León, con números de expedientes catastrales 80-197-065, 80-197-066, 80-197-067, 80-197-068, 80-197-069 y 80-197-070, asignándole el número 366/2015 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 360, 361, 362, 363, 364, 365 y 366, todos en el ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 9 de septiembre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal al C. Francisco Lara Vega

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. FRANCISCO LARA VEGA. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal al C. Francisco Lara Vega, con el giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la calle Corona Austral 9604 en la Colonia Fomerrey 51 en Monterrey, Nuevo León, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y en el artículo 36, fracción I, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen al C. Francisco Lara Vega con el cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 9 de septiembre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a una sucursal de la Cadena Comercial Oxxo

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL A CADENA COMERCIAL OXXO, PARA UNA SUCURSAL EN COLONIA MITRAS NORTE. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en el establecimiento ubicado en la Calle Dr. Eduardo Aguirre Pequeño núm. 3133, colonia Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León, al no cumplir con lo establecido el artículo 48, fracción IV, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen al C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con el cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 9 de septiembre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia a la empresa Foods & Drinks Cantú & Asociates, S.A. de C.V.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL A LA PERSONA MORAL FOODS & DRINKS CANTÚ & ASOCIATES, S.A. DE C.V.. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal a la persona moral Foods & Drinks Cantú & Asociates, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante en el establecimiento ubicado en Prolongación Ruiz Cortines núm. 4029 en el Fraccionamiento Abraham Lincoln en Monterrey, Nuevo León, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y en el artículo 36, fracción I, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen al C. Jacob Escalante Acuña y/o al C. Fernando David Flores Cantú, representantes legales de la persona moral Foods & Drinks Cantú & Asociates, S.A. de C.V., con el cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 9 de septiembre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de las 12 anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 24 de septiembre

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON 12 ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON LOS GIROS DE RESTAURANTE (7) Y RESTAURANTE BAR (3), ABARROTOS (1) Y TIENDA DE CONVENIENCIA (1).

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. BUFFETE DE SOPORTE PROFESIONAL, S.A DE C.V., representado por el C. Fabián Roberto Guzmán con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en la avenida Eugenio Garza Sada núm. 3640, en la Colonia Villa Los Pinos en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-070-004, asignándole el número 369/2015 de anuencia municipal.
2. GARCÍAS, S. DE R.L. DE C.V., representado por la C. Martha Lorena Sánchez Covarrubias con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en la calle Villagrán núm. 740, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 03-061-001, asignándole el número 370/2015 de anuencia municipal.
3. CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A. DE C.V., representado por el C. José Alejandro González Mascorro con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en la calle Aramberri núm. 317-A Poniente, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-113-014, asignándole el número 371/2015 de anuencia municipal.
4. VACA MONTERREY, S.A DE C.V., representado por el C. Mauricio Montemayor Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en avenida Juárez núm. 1102-Sur, locales 12, 13 y 14, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 01-216-010, 01-216-011, 01-243-004, 01-243-005, 01-243-006, 01-244-001, 01-244-002, 01-244-003, 01-247-001, 01-247-002 y 01-247-003, asignándole el número 372/2015 de anuencia municipal.
5. ROSALINA RAMÍREZ EGUÍA, con el giro de GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Prolongación Madero núm. 4120-A, en la Colonia Churubusco en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 09-088-003, asignándole el número 373/2015 de anuencia municipal.
6. OPERADORA CASA MODENA, S.A. DE C.V., representado por el C. Sergio Eduardo Valles Flores con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Carretera Nacional Km. 268, local R-204, Plaza Esfera City Center en la Colonia La Rioja Privada Residencial en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-009-015, asignándole el número 374/2015 de anuencia municipal.



7. CRESCENTE, S.A. DE C.V., representado por el C. Benjamín Nevarez Quintero con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en avenida Eugenio Garza Sada núm. 2408, local 6, Planta Baja en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032, asignándole el número 375/2015 de anuencia municipal.
8. JUAN RAÚL CUÉLLAR AGUILAR, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en avenida Aztlán núm. 605, en la Colonia Fomerrey 116 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 65-383-025, asignándole el número 376/2015 de anuencia municipal.
9. El Chile Volador, S.A. DE C.V., representado por el C. Ernesto Ismael Peruyero Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Carretera Nacional Km. 268, núm. 245, local R-208, Plaza Esfera City Center en la Colonia La Rioja Privada Residencial en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-009-015, asignándole el número 377/2015 de anuencia municipal.
10. LCE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., representado por la C. Blanca Saavedra Hernández con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Carretera Nacional Km. 268, núm. 245, local R-201 y T-201 en la Colonia Privada La Rioja Residencial en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-009-015, asignándole el número 378/2015 de anuencia municipal.
11. FRANCISCO LARA VEGA, con el GIRO DE ABARROTOS en el inmueble ubicado en la calle Corona Austral, núm. 9604, en la Colonia Fomerrey 51 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 60-069-003, asignándole el número 379/2015 de anuencia municipal.
12. OPERADORA VISTAVA, S.A.P.I. DE C.V., representado por el C. Juan Salvador Vázquez Silveyra con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Revolución, núm. 2703, local S-59, Plaza Comercial Nuevo Sur en la Colonia La Ladrillera en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 15-001-578, asignándole el número 380/2015 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379 y 380, todos en el ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de la anuencia municipal con el giro de Centro Social al Parque Fundidora

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGÓ UNA ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE CENTRO SOCIAL AL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la anuencia municipal al siguiente petionario:

1. PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., representado por el C. Juan Salvador García Luna Vargas con el GIRO DE CENTRO SOCIAL, en las instalaciones del Parque Fundidora conocidas como Explanada/Pabellón Sopladores con 2,156 m² (Dos mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados) de consumo, Lago de las Olas con 904 m² (Novecientos cuatro metros cuadrados) de consumo, Nave Lewis Ala Maestranza con 1,536 m² (Un mil quinientos treinta y seis metros cuadrados) de consumo y Nave Lewis Ala Acero con 1,536 m² (Un mil quinientos treinta y seis metros cuadrados) de consumo, en el inmueble ubicado en calle Fundidora y Adolfo Prieto S/N, en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 367/2015 de anuencia municipal conforme a los 4-cuatro planos que se anexan a este dictamen y forman parte de él.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 367, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



Acuerdos de la anuencia municipal al Parque Fundidora con el giro de Centros de Espectáculos Deportivos o Recreativos

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGÓ UNA ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS AL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la anuencia municipal al siguiente petionario:

1. PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., representado por el C. Juan Salvador García Luna Vargas con el GIRO DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS, en las instalaciones del Parque Fundidora conocidas como Parque Acero con 12,715 m² (Doce mil setecientos quince metros cuadrados) de consumo y las Curvas «S» con 10,375 m² (Diez mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados) de consumo, en el inmueble ubicado en calle Fundidora y Adolfo Prieto S/N, en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 368/2015 de anuencia municipal conforme a los 3-tres planos que se anexan a este dictamen y forman parte de él.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 368, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015

Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de la anuencia municipal de permiso especial para el evento Underground Festival

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGÓ UNA ANUENCIA DE PERMISO ESPECIAL AL C. DIEGO ENRIQUE AYALA TREVIÑO PARA EL EVENTO UNDERGROUND FESTIVAL. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la anuencia municipal al C. Diego Enrique Ayala Treviño, para la tramitación del Permiso Especial con fines de lucro del evento denominado «UNDERGROUND FESTIVAL», para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en vaso de plástico o cualquier otro similar, en las instalaciones del establecimiento del Cinema Río 70, ubicado en la calle Serafin Peña núm. 1051 en la colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, el día sábado 17 de octubre del 2015 a las 15:00 horas y terminando a la 1:50 horas del domingo 18 de octubre del presente año.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 031/2015 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen en el que se le niega una anuencia al C. Reyver Treviño López

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. REYVER TREVIÑO LÓPEZ. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal al C. Reyver Treviño López en el establecimiento ubicado en Avenida de la Pradera núm. 1301 en la Colonia Arcos del Sol en Monterrey, Nuevo León, al no poderse verificar que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18, fracción III, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Abarrotes.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen al C. Reyver Treviño López con el cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se le niega una anuencia al C. Francisco Javier Valdés Domínguez

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. FRANCISCO JAVIER VALDÉS DOMÍNGUEZ. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal al C. Francisco Javier Valdés Domínguez en el establecimiento ubicado en la calle Padre Mier núm.1079 Oriente en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, al no poderse verificar que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 19, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Restaurante.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen al C. Francisco Javier Valdés Domínguez con el cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen en el que se le niega una anuencia a la persona moral Comercializadora Stark Kit, S.A. de C.V.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL A LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA STARK KIT, S.A. DE C.V. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal a la persona moral Comercializadora Stark Kit, S.A. de C.V., en el establecimiento ubicado en la calle Ocotlán núm.4820 en la Colonia Los Altos en Monterrey, Nuevo León, al no poderse verificar que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18, fracción III, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Abarrotes.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen al C. Jesús Francisco Perales Chiprut, representante legal de la persona moral Comercializadora Stark Kit, S.A. de C.V., con el cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 23 de septiembre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de las 13 anuencias municipales para diversos giros aprobados en la sesión del 9 de octubre

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON 13 ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON DIVERSOS GIROS: RESTAURANTE (8), RESTAURANTE BAR (2), ABARROTES (2) Y CENTRO SOCIAL (1).

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. GRUPO DIVERSIÓN Y ACCIÓN, S.A. DE C.V., representado por el C. David Ortega Tijerina con el GIRO DE CENTRO SOCIAL en el inmueble ubicado en la avenida Luis Donald Colosio núm. 700, local 12 en la Colonia Barrio Acero (Cd. Solidaridad) en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 87-127-002, asignándole el número 381/2015 de anuencia municipal.
2. LA CENA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V., representado por el C. José Eduardo González Villafranca con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en avenida Eugenio Garza Sada núm. 2408, local B-06, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032, asignándole el número 382/2015 de anuencia municipal.
3. RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V., representado por el C. Alejandro Hernández Jasso con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Carretera Nacional Km. 268, locales B-152, B-153, B-155, B-156, B-157, B-158 y SA-10, en la Colonia La Rioja Privada Residencial en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-009-015, asignándole el número 383/2015 de anuencia municipal.
4. OPERADORA W MONTERREY, S.A. DE C.V., representado por el C. Ricardo Gerardo Ríos Rodríguez con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en avenida Eugenio Garza Sada núm. 3820, local 17, en la Colonia Más Palomas en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-234-106, asignándole el número 384/2015 de anuencia municipal.
5. GUADALUPE FELICIANO MARTÍNEZ VALENZUELA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Anillo Periférico núm. 1813, locales 8 y 16 en la Colonia Hacienda San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 44-294-015, asignándole el número 385/2015 de anuencia municipal.
6. ENTRETENIMIENTO MAPUCHE, S.A DE C.V., representado por la C. Claudia Elizabeth Mauro con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Eugenio Garza Sada núm. 3640 Sur, en la Colonia Villa Los Pinos en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-070-004, asignándole el número 386/2015 de anuencia municipal.



7. JUANA MARÍA LOZANO BÁEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en la calle Padre Mier núm. 831 Oriente, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-050-019, asignándole el número 387/2015 de anuencia municipal.
8. MARTÍN RENÉ CRUZ GRIJALVA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Boulevard Puerta del Sol núm. 710, en la Colonia Colinas de San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 44-048-008, asignándole el número 388/2015 de anuencia municipal.
9. RAMIRO ENRIQUE REYES BERLANGA, con el GIRO DE ABARROTOS, en el inmueble ubicado en la calle Alfonso Santos Palomo núm. 5300, en la Colonia CROC en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 47-165-021, asignándole el número 389/2015 de anuencia municipal.
10. RAMIRO ENRIQUE REYES BERLANGA, con el GIRO DE ABARROTOS, en el inmueble ubicado en la calle Alquitrán núm. 9514, en la Colonia Unidad Las Pedreras en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 29-074-029, asignándole el número 390/2015 de anuencia municipal.
11. MARCELO RÍOS RODRÍGUEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la calle Morelos núm. 932 oriente, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-061-003, asignándole el número 391/2015 de anuencia municipal.
12. MARCO ANTONIO VILLARREAL RODRÍGUEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada núm. 6221, local 15, en la Colonia Cortijo del Río en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 37-297-006, asignándole el número 392/2015 de anuencia municipal.
13. ALIMENTOS Y BEBIDAS LA SILLA, S.A. DE C.V., representado por el C. Alfredo Gerardo Gómez Martínez con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional Km. 85, núm. 5000, local 502 PAD 1-B, en la Colonia La Rioja en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-604-402, asignándole el número 393/2015 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392 y 393, todos en el ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de octubre de 2015

Comisión de Espectáculos y Alkoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos de la anuencia municipal por cambio de domicilio a una sucursal de la Cadena Comercial Oxxo en el Fraccionamiento Encinos del Vergel

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZÓ UNA ANUENCIA DE CAMBIO DE DOMICILIO A UNA SUCURSAR DE LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la siguiente anuencia municipal en virtud de que el peticionario solicitó un cambio de domicilio:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por la C. Iraidá Azyadet Ramos Gómez con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA del domicilio ubicado en avenida San Jerónimo núm. 1108 en la Colonia Miravalle, en Monterrey, Nuevo León, al inmueble ubicado en avenida Camino Real (antes Antiguo Camino a Villa de Santiago) núm. 201-1, en el Fraccionamiento Encinos del Vergel en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-763-002, asignándole el número 05/2015 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal por cambio de domicilio conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento y al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal para que previo el pago de las contribuciones correspondientes, actualice el Padrón de Anuencias Municipales respecto al cambio de domicilio aprobado.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de octubre de 2015

Comisión de Espectáculos y Alkoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



Acuerdos de la anuencia municipal por cambio de giro a una sucursal de la Cadena Comercial Oxxo en la colonia Burócratas del Estado

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZÓ UNA ANUENCIA DE CAMBIO DE GIRO A UNA SUCURSAR DE LA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la siguiente anuencia municipal en virtud de que el peticionario solicitó un cambio de giro, a:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, de Restaurante Bar al de Tienda de Conveniencia, en el domicilio ubicado en Avenida López Mateos núm. 2614, en la Colonia Burócratas del Estado en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 26-090-015 y 26-090-018, asignándole el número 06/2015 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida la anuencia municipal por cambio de giro conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento y al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal para que previo el pago de las contribuciones correspondientes, actualice el Padrón de Anuencias Municipales respecto del cambio de giro aprobado.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de octubre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la C. Diana Verónica Escárcega Santos

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL A LA C. DIANA VERÓNICA ESCÁRCEGA SANTOS.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal a la C. Diana Verónica Escárcega Santos en el establecimiento ubicado en la calle Huizache número 611, en la colonia San Juan de Guadalupe en Monterrey, Nuevo León, al no cumplirse con lo establecido en el artículo 18, fracción III, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Abarrotes.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen a la C. Diana Verónica Escárcega Santos, con el cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de octubre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la C. María Guadalupe Ledezma Castillo

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL A LA C. MARÍA GUADALUPE LEDEZMA CASTILLO.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal a la C. María Guadalupe Ledezma Castillo en el establecimiento ubicado en la calle Enrique H. Herrera número 1325, en la colonia Altamira en Monterrey, Nuevo León, con fundamento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Abarrotes.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen a la C. María Guadalupe Ledezma Castillo, con el cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de octubre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se modifica la anuencia municipal para temporada 2015-2016 del equipo Fuerza Regia

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTE-
RREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE
SE MODIFICÓ EL CALENDARIO DE JUEGOS DE LA TEMPORADA REGULAR DE FUERZA REGIA.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la modificación del acuerdo de este Ayuntamiento tomado en fecha 30 de julio del 2015, a efecto de cambiar las fechas en el calendario de juegos de la anuencia municipal para la tramitación del permiso especial para el evento denominado Temporada Regular del Equipo Profesional de Basquetbol de Nuevo León «Fuerza Regia» 2015-2016, para quedar de la siguiente manera:

DÍA	MES	AÑO	HORA
23	OCTUBRE	2015	20:00
25	OCTUBRE	2015	18:00
8	NOVIEMBRE	2015	16:00
11	NOVIEMBRE	2015	20:00
13	NOVIEMBRE	2015	20:00
20	NOVIEMBRE	2015	20:00
22	NOVIEMBRE	2015	18:00
4	DICIEMBRE	2015	20:00
6	DICIEMBRE	2015	16:00
16	DICIEMBRE	2015	20:00
6	ENERO	2016	20:00
8	ENERO	2016	20:00
20	ENERO	2016	20:00
22	ENERO	2016	20:00
5	FEBRERO	2016	20:00
7	FEBRERO	2016	16:00
19	FEBRERO	2016	20:00
21	FEBRERO	2016	16:00
3	MARZO	2016	20:00
5	MARZO	2016	20:00



Cuartos de Final:
Fechas: (18-19) (22-23-24) (27-28) Febrero 2016

Semifinal:
Fechas: (03-04) (07-08-09) (12-13) Marzo 2016

Final:
Fechas: (17-18) (21-22-23) (26-27) Marzo 2016

En el entendido de que el resto de las condiciones en las que se otorgó la anuencia municipal referida, continúan vigentes.

SEGUNDO: Infórmese al Director de Inspección y Vigilancia para que notifique al C. Sergio Ganem Velázquez, representante legal de la persona moral Fomento Deportivo Humano, A.C., del acuerdo primero, así como a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y a la Tesorería Municipal.

TERCERO: Publíquense los acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 8 de octubre de 2015
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen en el que se aprobaron 21 anuencias municipales para diversos giros en la sesión del 28 de octubre

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZARON 21 ANUENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS CON LOS GIROS DE RESTAURANTE (10), RESTAURANTE BAR (3), TIENDA DE CONVENIENCIA (2), DEPÓSITO (1), ABARROTOS (2), CENTRO SOCIAL (1), TIENDA DE SUPERMERCADO (1) Y CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS (1).

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. ANÍBAL HERNÁNDEZ CASTRO, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Paseo de los Leones núm. 1512, en la Colonia Cumbres 1er. Sector en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-014-045, asignándole el número 394/2015 de anuencia municipal.
2. BODEGAS FERNÁNDEZ COMPANY, S.A. DE C.V., representado por el C. José Luis Suárez Piña con el GIRO DE DEPÓSITO, en el inmueble ubicado en la calle Coyoacán núm. 803, en la Colonia Unidad Modelo en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 36-109-003, asignándole el número 395/2015 de anuencia municipal.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por la C. Iraida Azyadet Ramos Gómez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida Revolución núm. 5200, en la Colonia Contry en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-065-012, asignándole el número 396/2015 de anuencia municipal.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representado por la C. Iraida Azyadet Ramos Gómez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en la calle Paseo Nora núm. 3000, en la Colonia Ampliación Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 20-082-001, asignándole el número 397/2015 de anuencia municipal.
5. MARÍA GUADALUPE TENORIO HERNÁNDEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en la calle Querétaro núm. 530, en la Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 07-052-039, asignándole el número 398/2015 de anuencia municipal.
6. BATIFF, S.A. DE C.V., representado por el C. Edgar Yechiel Rojas García con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional Km. 268, núm. 245, local R-101 A y T-101 A, en la Colonia La Rioja Privada Residencial, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-009-015, asignándole el número 399/2015 de anuencia municipal.
7. ALIMENTOS RP, S.A. DE C.V., representado por el C. Héctor Javier Padrón Gamboa con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Paseo de los Leones núm. 130, en la Colonia



- Cumbres Elite 6° Sector, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 82-034-004, asignándole el número 400/2015 de anuencia municipal.
8. REDNECK ALIMENTOS, S.A. DE C.V., representado por el C. José Luis Rosales Baca con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional Km. 268, núm. 245, local R-106 y T-106, en la Colonia La Rioja Privada Residencial, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-009-015, asignándole el número 401/2015 de anuencia municipal.
 9. COHEVI GLOBAL MARKET, S.A. DE C.V., representado por el C. Abraham Cohen González con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes núm. 341, en la Colonia Contry Tesoro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 43-049-032, asignándole el número 402/2015 de anuencia municipal.
 10. SERVICIOS LOGÍSTICOS KEYON, S.A. DE C.V., representado por el C. Lino Ruiz con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Abraham Lincoln núm. 5004, en la Colonia Cumbres San Agustín en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 81-000-079 y 81-000-080, asignándole el número 403/2015 de anuencia municipal.
 11. PERLA REYES GARCÍA, con el GIRO DE ABARROTES, en el inmueble ubicado en la calle Frontalera núm. 9268, en la Colonia Fomerrey 113, Unidad San Bernabé, Sector X, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 35-719-008, asignándole el número 404/2015 de anuencia municipal.
 12. PATRICIA VERÓNICA RÍOS VILLARREAL, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en la calle Juan Méndez núm. 846-850, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-036-001, asignándole el número 405/2015 de anuencia municipal.
 13. OPERADORA MERCO, S.A. DE C.V., representado por la C. Ana María Valtierra Martínez con el GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO en el inmueble ubicado en la calle Aramberri núm. 318 Poniente, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 01-124-007, 01-124-008, 01-124-009, 01-124-010, 01-124-012, 01-124-013, 01-124-014, 01-124-015, 01-124-023, asignándole el número 406/2015 de anuencia municipal.
 14. ÉDGAR SAÚL RAMOS SÁNCHEZ, con el GIRO DE ABARROTES, en el inmueble ubicado en la calle Ajenjo núm. 1033, en la Colonia Fomerrey 109 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 60-133-018, asignándole el número 407/2015 de anuencia municipal.
 15. MARIO HÉCTOR GONZÁLEZ RUIZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional Km. 268, núm. 245, local R-104 y T-104, en la Colonia La Rioja Privada Residencial en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-009-015, asignándole el número 408/2015 de anuencia municipal.
 16. PRODUCTORA DE EVENTOS M, S. DE R.L. DE C.V., representado por el C. Fernando Aguilar Jiménez con el GIRO DE CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS, en el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez núm. 1102 Sur, 4° y 5° Piso, Pabellón M, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 01-216-010, 01-216-011, 01-243-002, 01-243-003, 01-243-004, 01-243-005, 01-243-006, 01-244-001, 01-244-002, 01-244-003, 01-247-001, 01-247-002 y 01-247-003, asignándole el número 409/2015 de anuencia municipal.
 17. ALIADAS ALIMENTOS, S.A. DE C.V., representado por la C. Arinda Garza Arangua con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Alfonso Reyes, núm. 318, locales 404 y 405, en la Colonia Contry San Juanito en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 32-093-005, 32-093-007 y 32-093-013, asignándole el número 410/2015 de anuencia municipal.
 18. ALEJANDRA CADENA GARCÍA, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en la calle

Gaceta Municipal de Monterrey

Mariano Riva Palacio, núm. 108 Oriente, en la Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-029-001, asignándole el número 411/2015 de anuencia municipal.

19. RODRIGO CAMILO TONATIUH LÓPEZ OSEGUERA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la calle Junco de la Vega, núm. 3603, en la Colonia Contry en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 032-093-012, asignándole el número 412/2015 de anuencia municipal.

20. EMPRESA OPERADORA CORMON, S.A. DE C.V., representado por la C. Martha Lorena Sánchez Covarrubias con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Eugenio Garza Sada núm. 2408, local 02, planta baja, en la Colonia Roma en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032, asignándole el número 413/2015 de anuencia municipal.

21. FEDERICO ORTA SÁNCHEZ, con el GIRO DE CENTRO SOCIAL, en el inmueble ubicado en la calle Jesús Morelos núm. 221, en la Colonia Del Maestro en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 42-289-005 y 42-289-006, asignándole el número 414/2015 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folios de anuencias municipales 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413 y 414, todos en el ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2015

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



Acuerdos del dictamen en el que se niega una anuencia municipal a la C. Ivonne Banda Jiménez

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL A LA C. IVONNE BANDA JIMÉNEZ.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la anuencia municipal a la C. Ivonne Banda Jiménez en el establecimiento ubicado en la calle Alba Roja 5625 en la Colonia Fomerrey 35 en Monterrey, Nuevo León, al no poderse verificar que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18, fracción III, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León para operar el giro de Abarrotes.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia que notifique el presente dictamen a la C. Ivonne Banda Jiménez, con el cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2015

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Dictamen del proyecto urbanístico y plano de rasantes denominado Lania Residencial

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones II y III, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción VIII, incisos a), c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen referente a la aprobación de proyecto urbanístico y plano de rasantes, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, que se denominará LANIA RESIDENCIAL, del predio identificado con el expediente catastral No. 52-002-045, colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2015, con fundamento en los artículos 10 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento aprobó informar a las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZÁLEZ, ING. JORGE MARTÍNEZ PÁEZ, LIC. JOSÉ ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNÁN GONZÁLEZ GARCÍA, por conducto de su representante, la factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el predio de superficie total solicitada de **25,475.35 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **52-002-045**, colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata el cual se denominará LANIA RESIDENCIAL, así como la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano.
- II. En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey consta el expediente administrativo número **F-057/2015**, formado con motivo de la solicitud de fecha 15 de junio de 2015, presentada por el **C. Lic. Gustavo Adolfo Backoff Pliego**, en su carácter de Apoderado Legal de las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., Y LOS C.C.



JAIME ESCAMILLA TIENDA, MARIO ALBERTO FLORES GONZÁLEZ, JORGE MARTÍNEZ PÁEZ, JOSÉ ANTONIO CAVAZOS MONTALVO Y HERNÁN GONZÁLEZ GARCÍA, mediante la cual solicita la aprobación de **Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes**, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización Inmediata el cual se denominará **LANIA RESIDENCIAL**; relativo a la superficie total solicitada de **25,475.35 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **52-002-045**, colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. Con respecto al expediente mencionado en el Antecedente II, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, la siguiente opinión técnica:

**«AL C. PRESIDENTE DE LA Y A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO
DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.**

Presente.-

Por este medio le envío la opinión técnica debidamente foliado, referente a la solicitud de Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, presentada ante esta Autoridad el día 15-quince de Junio del 2015-dos mil quince, bajo el número de expediente administrativo F-057/2015, respecto del predio colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Lo anterior para su análisis y resolución, de conformidad, con el artículo 10 último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al respecto se le envía la siguiente información dentro de la integración del expediente:

VISTO: El Expediente administrativo número **F-057/2015**, formado con motivo de la solicitud de fecha 15-quince de Junio del 2015-dos mil quince, presentada por el **C. Lic. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego**, en su carácter de Apoderado Legal de las personas morales denominadas **IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.**, y los **C.C. JAIME ESCAMILLA TIENDA, MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, JORGE MARTINEZ PAEZ, JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y HERNAN GONZALEZ GARCIA**, lo cual acredita su personalidad mediante la siguiente documentación: Escritura Pública 21,487-veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 10-diez de Marzo del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico con No. 145163*1 de fecha 28-veintiocho de abril del 2014-dos mil catorce, otorgado a su favor por la persona moral denominada **IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V.**; Escritura Pública 10,457-diez mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha 17- diecisiete de Febrero del 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 67511*9 de fecha 22-veintidós de Febrero del 2006-dos mil seis, otorgado por la persona moral denominada **TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S. A. DE C.V.**; Escritura Pública 10,449-diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha 16-dieciséis de Febrero del 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 50928*9 de fecha 22-veintidós de Febrero del 2006-dos mil seis, otorgado por la persona moral denominada **BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.** y mediante Acta Fuera de Protocolo No. 202,692-doscientos dos mil seiscientos noventa y dos, de fecha 26-veintiséis de Septiembre del 2014-dos mil catorce, pasada ante del Lic. Joaquín Gerardo Montaña Urdiales, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaria Publica N° 113-ciento trece, de quien es Titular el Lic. Gonzalo Treviño Sada, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, otorgado por los

C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA; mediante el cual solicita la aprobación de la **Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes**, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará **LANIA RESIDENCIAL**; relativo a la superficie total solicitada de **25,475.35 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **52-002-045**, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Publica 21,726-veintinueve mil setecientos veintiséis, de fecha 19-diecinueve de Mayo del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de inmueble, quedando como compradores del terreno con superficie de 1 Ha. 2,737.55 metros cuadrados, la persona moral denominada Immobilien Metro, S.A. de C.V.; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 5345, Volumen: 288, Libro: 214, Sección Propiedad, de fecha 25-veinticinco de junio del 2014-dos mil catorce. Así mismo el promovente presenta Rectificación de Medidas del predio que antecede mediante Acta Fuera de Protocolo No. 77,567/2014-setenta y siete mil quinientos sesenta y siete diagonal dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Everardo Alanís Guerra, Notario Público N° 96-noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, cuya superficie quedó de 12,737.72 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Numero 5130, Volumen 111, Libro 103, Sección Auxiliares Monterrey, de fecha 02-dos de septiembre del 2014-dos mil catorce, Escritura Publica 22,055-veintidós mil cincuenta y cinco, de fecha 14-catorce de agosto del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer distrito registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Numero 7565, Volumen 288, Libro 303 Sección Propiedad Monterrey, de fecha 08-ocho de Septiembre del 2014-dos mil catorce. Así mismo el promovente presenta Rectificación de Medidas del predio que antecede mediante Acta Fuera de Protocolo No. 78,008/2014-setenta y ocho mil ocho diagonal dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Everardo Alanís Guerra, Notario Público N° 96-noventa y seis, con ejercicio en este Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, cuya superficie quedó de 12,737.63 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 6111, Volumen 111, Libro 123, Sección Auxiliares Monterrey, de fecha 23-veintitres de Octubre del 2014-dos mil catorce; Escritura Publica 23,265-veintitrés mil doscientos sesenta y cinco, de fecha 01-primer de Junio del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular No. 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo a la Formalización de Copropiedad en los dos Inmueble y Porcentaje de Copropiedad del Inmueble de Fusión, quedando los siguientes porcentajes: IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V. en un 52%-cincuenta y dos por ciento, TRAZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. de C.V. en un 35%-treinta y cinco por ciento, BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., en un 3%-tres por ciento, JAIME ESCAMILLA TIENDA, en un 2%-dos por ciento, MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ en un 2% dos por ciento, JORGE MARTINEZ PAEZ, en un 2%-dos por ciento, JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO, en un 2%-dos por ciento, HERNAN GONZALEZ GARCIA, en un 2%-dos por ciento, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el No. 3532, Volumen: 113, Libro: 71, Sección: Auxiliares, Unidad: Monterrey, de fecha 17-diecisiete de Junio de 2015-dos mil quince, predio colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; Vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio N° 1146/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 19-diecinueve de Diciembre de 2014-dos mil catorce, bajo el expediente administrativo N° **S-150/2014**, aprobó la Fusión en 01-una porción del predio marcado con el número 045, identificado bajo el expediente catastral número 52-002-045, con una superficie de 12,737.72 metros cuadrados y el predio marcado con el número 046, identificado bajo el expediente catastral número 52-002-046 con una superficie de 12,737.63 metros cuadrados, para formar un **Lote con superficie de 25,475.35 metros cuadrados.**, siendo formalizada mediante la Escritura Publica No. 23,265-veintitrés mil doscientos sesenta y cinco, de fecha 01-primer de Junio del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular No. 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo a la Formalización de Copropiedad en los dos Inmueble y Porcentaje de Copropiedad del Inmueble de Fusión, inscrita en el



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Numero 3532, Volumen 113, Libro 71, Sección Auxiliar, de fecha 17-dieciséte de Junio de 2015-dos mil quince.

II. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio No. 1890/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 01-primerio de Septiembre del 2015-dos mil quince, emitido dentro del expediente administrativo N° **F-094/2014**, notifica que el R. Ayuntamiento de este Municipio en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27-veintisiete de agosto del 2015-dos mil quince, se aprobaron las etapas de Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo y la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Urbano al fraccionamiento que llevara por nombre **LANIA RESIDENCIAL**, relativo a una superficie de 25,475.35 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral **52-002-045**.

III. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio identificado con el expediente catastral número 52-002-045, con superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Multifamiliar (**HM**), en la cual se permite la construcción para vivienda multifamiliar, así como vivienda unifamiliar el comercio básico está condicionado; para la porción colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, se considera Corredor Urbano de Mediano Impacto (**CM**) en la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo el uso Habitacional Unifamiliar solicitado se estima permitido.

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 «Densidades y Lineamientos Urbanísticos», establece: «En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco»; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, dispone que en todos los predios que se encuentren sobre Corredores Urbanos se aplicará la densidad de la zona donde se ubique; siendo para esta zona aplicable la densidad de Crecimiento Controlado (CC) en base a las pendientes del predio a desarrollar, calculada de la siguiente manera: para predios con pendiente del 0 hasta el 15%, la densidad será de 15 unidades de vivienda por hectárea; predios con pendiente del 15.01% hasta el 30%, la densidad será de 8 unidades de vivienda por hectárea; para predios con pendiente del 30.01% hasta el 45%, la densidad será de 4 unidades de vivienda por hectárea; las superficies con pendientes mayor al 45%, no se consideran aptos para el desarrollo urbano.

IV. Que las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., acreditan su constitución, existencia y subsistencia, según consta en las siguientes documentales públicas, mismas que aporta en copia simple.

o Escritura Pública 21,487-veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 10-diez de Marzo del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo a la constitución de la Sociedad Anónima que se denomina IMMOBILIEN METRO, S.A. de C.V., inscrito en el Folio Mercantil Electrónico con No. 145163*1 de fecha 28-veintiocho de abril del 2014-dos mil catorce.

o Escritura Pública 1,544-mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 13-trece de Marzo de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público Titular N° 113-ciento trece, con ejercicio en este Municipio de Monterrey, relativo a la constitución de la Sociedad Anónima que denomina TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Numero 1254, Volumen 131, Libro 3 Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de comercio de fecha 10-diez de Mayo de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

o Escritura Pública 38,129-treinta y ocho mil ciento veintinueve, de fecha 29-veintinueve de Agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público Titular N° 60 en ejercicio en este Municipio de Monterrey, relativo a la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada BURO CONSTRUCTIVO, S.A. de C.V., registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Numero 1832, Folio 285, Volumen 419, de fecha 21-veintiuno de Septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

V. Que el promovente presentó solicitud de Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, acompañando copia de la identificación oficial del apoderado legal, y copia de los comprobantes de pago de impuesto predial con fecha 19-diecinueve de enero del 2015-dos mil quince.

- VI. Que el promovente presentó plano topográfico con las pendientes promedio del predio por rangos, firmado por el Apoderado Legal el C. Lic. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego y el perito responsable Arq. Gabriel Arq. Gabriel Camarillo Ugarte, con Cedula Profesional 183491, en donde se determina que el predio se encuentra en una zona en donde predomina el rango de pendiente del terreno natural menor al 15%, Plano del Proyecto con el Diseño Urbano del predio, en cual se indica: las curvas de nivel a cada metro, el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta y el cuadro de distribución de áreas; así como el Plano del Proyecto de Rasantes, en donde se indica: los niveles de las calles, en cuanto a sus pendientes, alturas, curvas de nivel a cada metro, referenciadas al nivel del mar, con registro del polígono, proyecto geométrico de la vialidad, secciones de calles, cadenamientos con los niveles de terreno natural y de calles.
- VII. Que el promovente presentó autorización de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental, emitido por la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León; mediante Oficio N° 619/SPMARN-IA/15, de fecha 27-veintisiete de Abril del 2015-dos mil quince, en el cual se autoriza de manera condicionada, la urbanización y lotificación de un proyecto habitacional conformado por 38-treinta y ocho, en un predio de dos polígonos con una superficie total de 25,475.18 metros cuadrados, ubicado sobre antiguo sobre Antiguo Camino a Villa de Santiago, a 380 metros al norte de esta vía, Colonia Los Cristales.
- VIII. Que el promovente presentó el resolutivo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales; bajo el Oficio N° 139.04.1-0717(15), de fecha 13-trece de Julio de 2015-dos mil quince, mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales en una superficie de 2.5475 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL LANIA, con ubicación en el o los municipio(s) de Monterrey en el estado de Nuevo León, promovido por TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y OTROS.
- IX. Que el promovente presentó los siguientes estudios:
- o Estudio Hidrológico de fecha Septiembre del 2014-dos mil catorce, elaborado y signado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia, Cédula Profesional N° 8291284.
 - o Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental de fecha Octubre del 2014-dos mil catorce, signado por la Dra. Leticia Villarreal Rivera, con Cédula Profesional N° 2373729.
 - o Estudio Impacto Vial de fecha Septiembre del 2014-dos mil catorce, elaborado por Impacto Vial, soluciones a la medida S.A. de C.V., signado por el Ing. Pablo Ernesto Aneyba López, con Cédula Profesional N° 2014298.
- X. Que en fecha 16-dieciséis de Junio del 2015-dos mil quince, se llevó a cabo una inspección por parte del personal adscrito a esta Secretaría en donde se observó que en cuanto al desmonte, el trazo, las nivelaciones y los cortes, se hicieron en una vialidad perimetral aproximadamente de 400.00 m., en la cual se observa que está terminada la nivelación faltando aproximadamente 100.00 m., en una área e 100.00 m2 en el acceso se está construyendo la caseta, la cimentación está terminada y está en desplante de muros a una altura de 1.00m., en una área de 100.00 m2. Se construyó la caseta de ventas, por el Antiguo Camino a Villa de Santiago se desplanto un muro de block para la barda perimetral a una altura aproximada de 3.00 m., el predio se desmonto en un 90%. Terracerías: están hechos trabajos de terracería en una vialidad perimetral de 400.00 m. aproximadamente donde 300.00 m. la terracería ya está nivelada, el resto está compactada y sobre ella hay tierras para terminar de compactar y completar la nivelación para continuar con la colocación de la base, por las lluvias que se han presentado la terracería presenta surcos y erosión por la cual se va a requerir una re compactación. Drenaje Sanitario: Se observan acometidas en los lotes, por lo cual ya se encuentra instalado el poliducto principal así como la construcción de los pozos de visita quedando pendiente de instalar los brocales y las alcantarillas posterior a la instalación de base y la carpeta asfáltica. Drenaje Pluvial: No se han iniciado los trabajos. Agua Potable: Hay acometidas en los lotes y al poniente del predio se observa la instalación de un hidrante colindante al área municipal 1. Gas Natural: No se han iniciado los trabajos de canalización de la red principal así como la instalación de las acometidas en los lotes. Pavimentación: No se han iniciado la aplicación de la carpeta asfáltica porque aún no se ha instalado la base sobre la terracería. Banquetas y Guarniciones No se han iniciado la construcción de las banquetas así como las guarniciones ni dentro ni fuera del predio. Electrificación: No se han iniciado los trabajos de construcción de registros, bases para medidores, así como la excavación para la instalación de la tubería y el cableado. Alumbrado Público: No se ha iniciado la construcción de las bases para la instalación de las luminarias. Jardinería y Arborización: No se ha iniciado el sembrado de árboles



y la colocación del pasto. Nomenclatura y Señalamiento Vial: No se han instalado. Equipamiento: no se ha iniciado la instalación del mobiliario urbano. Uso de Suelo del Área Colindante: Al norte con terrenos sin uso, al sur habitacional y con terrenos sin uso, al oriente con vialidad y al poniente habitacional. Ocupación de los Lotes (Construcciones Existentes): en los lotes no se han iniciado construcciones, solo en el acceso la construcción de la caseta. Colindancias del predio: al norte con terrenos baldos, al sur con vivienda y terrenos baldíos, al oriente con el antiguo camino a Villa de Santiago y al poniente con viviendas. Infraestructura: en etapa de Construcción los servicios de agua, drenaje sanitario y gas. Sección de Vialidades colindantes al Predio: antiguo Camino a Villa de Santiago con una sección actual frente al predio de 8.00 m. Escurrimientos Naturales y/o Arroyos: no se observan. Vegetación: El predio se desmonto en un 90% solo hay algunos árboles y maleza en el área municipal 1. Derechos de Paso C.F.E., Ay D.; Gas Pluvial, C.N.A: no hay.

XI. De acuerdo a los Lineamientos Ecológicos para el Proyecto de Rasantes, con oficio No. 6432/15-DIEC-SEDUE, de fecha 05-cinco de Octubre del 2015-dos mil quince, se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo, bajo oficio número 139.04.1.0717 (15), con fecha del 13-trece de Julio del 2015-dos mil quince, en donde se le notifica al promovente la superficie autorizada para dicho proyecto es de 2.5475 hectáreas.

Considerando que el área total a desarrollar en los predios en cuestión es de 25,475.32 metros cuadrados, en la cual la solicitud de la superficie del proyecto de Área Vial a desarrollar es de 5,218.862 metros cuadrados y que las condiciones actuales son de predios completamente impactados debido a obras de desmonte recientes, por lo que los predios se encuentran desprovistos de cubierta vegetal, observándose solo 4-cuatro Huizaches de 9 centímetros de diámetro cada uno y al fondo un grupo de especies no mayores a 5 centímetros de diámetro, cabe mencionar que se observaron vestigios de más de 200 árboles derribados sin permiso, de especies predominantes como Anacua, Encino, Ébano, Palo Blanco y Huizache con diámetros de 5 a 50 centímetros, actualmente si existe actividad de construcción.

Se otorgan lineamientos de desmonte solamente para el Área Vial compensando al municipio por la pérdida de la biomasa vegetal de doscientos diez árboles que se derribaron sin permiso de esta Autoridad, la cantidad de 1,484-mil cuatrocientos ochenta y cuatro árboles nativos de la siguiente especie: Encino. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, de 3-tres metros de altura como mínimo, dicho arbolado tendrá que ser entregado en el Vivero Municipal.

XII. Que atento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: «*Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento antes de otorgar licencias relativas a usos de suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar un dictamen de las medidas de mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico constituido para ese efecto*»; esta Secretaría solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, dictamen de las medidas de mitigación aplicables del Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico de acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, para el proyecto urbanístico y de rasantes a desarrollar en predio identificado con el número de expediente catastral 52-002-045 con superficie total de 25,475.352; colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

XIII. Que mediante oficio N° 141/SDU/15 de fecha de 11-once de Septiembre de 2015-dos mil quince, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, informa: «*.....hago de su conocimiento que el día 02-dos de septiembre del año 2015-dos mil quince, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2015 del Consejo Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, registrada bajo el acta 04/2015, y en la cual se aprobó el siguiente dictamen: (el subrayado es nuestro)*

Información General del Proyecto:

Expediente administrativo: 02/SDU-CTGH/15

Nombre del Proyecto: Fraccionamiento tipo Habitacional Unifamiliar LANIA RESIDENCIAL.

Etapa: Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes

Ubicación: Predio con número de expediente catastral 52-002-045, ubicado colindante en Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Una vez analizada la documentación que integra el expediente administrativo 02/SDU-CTGH/15, relativo al proyecto a: Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León acuerda lo siguiente

1. *Que en el Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes se incorporaron las observaciones y recomendaciones señaladas por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León mediante oficio 052/SDU/15 de fecha 13 de abril de 2015"*

XIV. Que atento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: *«Adicionalmente a lo anterior y antes de otorgarse la licencia o autorización respectiva, una vez que obren en el expediente los estudios periciales y dictámenes requeridos, se deberá dar vista a la Dirección de Protección Civil que corresponda, para que rinda su opinión y exprese los antecedentes que obren en sus archivos y en su caso, queden facultados para ordenar la repetición o elaboración de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.»*; esta Secretaría solicitó tanto a la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León como a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, su opinión técnica, y en su caso, ordenara la elaboración o repetición de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.

XV. Que mediante oficio **Nº DPCE-CAE-J/T-123/2015** de fecha 17-diecisiete de Septiembre del 2015-dos mil quince, emitido por la Secretaría General de Gobierno, Dirección de Protección Civil de Nuevo León, a través de la Coordinación de Prevención y Administración de Emergencias, dirigido a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, informa lo siguiente: *«Como acción preventiva, con el propósito fundamental de preservar la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno, adjunto al presente se servirá encontrar Oficio No. 1895/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 01 de Septiembre del año en curso, suscrito por la C. Lic. Erika Moncayo Santacruz, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, Nuevo León, y anexos, por lo que en tal virtud, por ser de su competencia el caso concreto, le solicito atentamente se sirva emitir la opinión correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 26 fracción XIX, de la Ley de Protección Civil vigente en el Estado, en relación con los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado... «*

XVI. Que mediante oficio **Nº DPC/2040/15-M**, de fecha 15-quince de Septiembre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Monterrey, informa lo siguiente: *«.....*

INFORME DE INSPECCION ASPECTOS GENERALES OBSERVACIONES

- 1) *El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle Antiguo Camino a Vila de Santiago, el cual dicho predio cuenta con una superficie 25,475.352 m² y un expediente catastral con número 52-002-045.*
- 2) *Como colindancias actuales el predio tiene en su parte Norte un predio sin construcción, en la parte sur se encuentran dos quintas campestres, en el Oriente se encuentra la calle Antiguo Camino a Villa de Santiago y cruzando ésta hay una quinta Campestre y al Poniente se encuentra una quinta campestre.*
- 3) *En los planos entregados ante esta dependencia se puede observar que lo que se desea realizar es un Proyecto Urbanístico de lotificación de 39 predios tipo 490.00 m² c/u de los cuales 1 de ellos es un área municipal de 2,846.712 m².*

ANALISIS DE RIESGO

El predio inspeccionado en donde se desea llevar a cabo la edificación de viviendas unifamiliares no se encuentra ubicado en una zona de Vulnerabilidad Hidrometeorológica ya que el desnivel natural es ascendente de su composición con respecto al vial principal teniendo sus escurrimientos hacia la parte sur a desembocar al arroyo la chueca.

CONCLUSIONES

Se deberán acatar las conclusiones y recomendaciones realizadas en el estudio Hidrológico presentado ante esta dependencia para la lotificación del predio en cuestión.

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de lotificación para el fraccionamiento Lania, por lo que se recomienda continuar con los tramites posteriores ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio»

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción V, 3, 5 fracciones I, L, LV, y LX, 6 fracción IV, 10 fracciones XIII y XXV, 11, 121 fracción I, 123 fracción I inciso a), 142 fracciones I al IV, 158 fracciones IV, VI y VIII, 159 fracciones I al XIII, 160, 187 primer y segundo párrafos fracciones I al VII, 191 párrafos primero, segundo y tercero Fracción I, 197 fracción I, 198, 199 fracciones I al XIV incluyendo último párrafo, 201



fracción I, 202 fracciones I al V, 204 fracciones I al IV, VII al XI, 205 fracciones I al X, 206 fracciones I al VI, 241 primer párrafo, 242 fracción IV y V, 243 fracción III y IV, 245, 249 fracciones I al VIII, 251, 271 fracción III incisos a), b) y c), 272 fracción I y II, 276 fracción I primer y segundo párrafo, y demás relativos aplicables a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 4 fracción XLV, 140, 141 fracción I, 142, 145 fracciones I a XIII y 146 fracciones I al VII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y de conformidad con lo establecido por los artículos 70 y 74, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; Artículos 12 Fracción III y 15, Fracción I «De Planeación y Administración», inciso D), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., envía las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, estima que se encuentran integrados las constancias y requisitos de los artículos aludidos sobre la etapa de Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **LANIA RESIDENCIAL**; relativo a la superficie total solicitada de **25,475.35 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **52-002-045**, predio colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cumple con la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y densidad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, cuyo proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

Área Total del Terreno:	25,475.35	Metros cuadrados
Área Vial:	5,218.862	metros cuadrados
Área Urbanizable:	20,256.488	metros cuadrados
Área Municipal Total:	3,519.701	metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	16,736.787	metros cuadrados
Número de Lotes Habitacionales:	38	

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 246, 248 primer párrafo, 250 primer párrafo, 251 y 271 fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se revisó el proyecto urbanístico y el proyecto de rasantes presentados por el propio promovente, los cuales cumplen con lo siguiente:

a) ZONIFICACION:

Por lo que respecta a los usos del suelo predominante y compatibles e indicaciones sobre su zonificación, densidad permitida, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio identificado con el expediente catastral 52-002-045, con superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Multifamiliar (**HM**); en la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo el uso habitacional unifamiliar se señala como permitido; para la porción colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago se considera como Corredor de Mediano Impacto (**CMI**) en la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo por zonas secundarias el uso Habitacional Unifamiliar solicitado se estima permitido. Por lo que el presente proyecto cumple con el Uso Permitido.

b) DENSIDAD:

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 «Densidades y Lineamientos Urbanísticos», establece: «En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco»; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, dispone que en todos los predios que se encuentren sobre Corredores Urbanos se aplicará la densidad de la zona donde se ubique; siendo para esta zona aplicable la **densidad de Crecimiento Controlado (CC)** en base a las pendientes del predio a desarrollar, calculada de la siguiente manera: para predios con

pendiente del 0 hasta el 15%, la densidad será de 15 unidades de vivienda por hectárea; predios con pendiente del 15.01% hasta el 30%, la densidad será de 8 unidades de vivienda por hectárea; para predios con pendiente del 30.01% hasta el 45%, la densidad será de 4 unidades de vivienda por hectárea; las superficies con pendientes mayor al 45%, no se consideran aptos para el desarrollo urbano.

El presente proyecto contempla un estudio de pendientes, presentado en esta Dependencia en fecha 16- dieciséis de Junio del 2015-dos mil quince signado por el perito responsable el Arq. Gabriel J. Camarillo Ugarte con ced. No. 183491, el cual arroja una superficie del predio 25,475.35, con pendientes del 0 al 15% resultando 38 viviendas; dando una superficie total de 25,475.35 metros cuadrados y 38.21 viviendas máximas; el proyecto contempla 38 viviendas; por lo que el proyecto presentado cumple con la densidad de la zona.

c) AREAS PUBLICAS:

Deberá de cumplir con la cesión de áreas al municipio tal y como lo establecen los artículos 201 fracción I, 204 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León a razón del 17%-diecisiete por ciento del área vendible habitacional o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40%-cuarenta por ciento podrá destinarse al mismo uso o para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

De acuerdo a las áreas de cesión que se encuentran debidamente señaladas en el plano del Proyecto Urbanístico, las cuales han sido analizadas, las mismas, cumplen con las características señaladas de acuerdo al Artículo 202 fracción I al V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: *«No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II: Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quinze metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III: Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV: Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V: No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.»*

En el presente caso se requiere un área municipal de 2,845.253 metros cuadrados; equivalente a calcular el 17% del área vendible habitacional de 16,736.787 metros cuadrados; por ser mayor que cuantificar 22.00 metros cuadrados por unidad de viviendas (38 viviendas, siendo un área municipal requerida de 836 metros cuadrados); **y cede una superficie total de 3,512.526 metros cuadrados.** Dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos que en éste acto se aprueban; así mismo, deberán habilitarse y equiparse según lo estipulado en el Artículo 206 fracciones I al VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

d) ASPECTOS VIALES:

Deberá de ceder y habilitar a título gratuito a favor del Municipio correspondiente, las superficies de suelo determinada como vías públicas, además, deberá de respetar lo señalado en los artículos 204 fracción VIII y 205 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a vialidad se refiere; y de conformidad al oficio N° **DT/V/669/2015**, de fecha 22- veintidós de Septiembre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría y teniendo que el desarrollador presento Estudio de Impacto Vial realizado por Impacto Vial Soluciones a la medida, S.A. de C.V. signado por el Ing. Pablo E. Aneyba L. Ced. Prof. 2014298, con fecha de septiembre 2014; dicha Dirección otorga los lineamientos a cumplir, los cuales se señalan a continuación:

1. El futuro desarrollo tendrá su acceso vial a través del Antiguo Camino a Villa de Santiago, el cual el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Cañón del Huajuco señala con una sección vial de 15.00 metros de ancho en el tramo colindante al predio; actualmente este camino presenta secciones viales que llegan a ser menores de 7.00 metros de ancho en algunos tramos, lo que ocasiona que en esos tramos se dificulte el paso de 2 vehículos a la vez: uno en cada sentido.



Cabe señalar que la generación de viajes propone entradas y salidas vehiculares que tendrán su origen y destino principalmente hacia la Carretera Nacional, a través de la calle Cristal de Cuarzo, la cual cuenta actualmente con una sección vial inferior a los 7.00 metros, y no cuenta con banquetas peatonales.

La intersección de la calle Cristal de Cuarzo con la Carretera Nacional no cuenta con carril de desaceleración ni carril de aceleración y requiere una maniobra a 90 grados en un punto con escasa visibilidad, lo cual tomando en cuenta la velocidad que se desarrolla en la Carretera Nacional y el volumen vehicular que generaría este Desarrollo, representaría riesgos de accidentes fatales a los habitantes del futuro desarrollo.

En conclusión, es necesario contar con las secciones viales previstas para la Avenida Antiguo Camino a Villa de Santiago (15.00 mts.) y la Av. Cristal de Cuarzo (19.00 mts.). Esta última debido a que es la que conecta a la Carretera Nacional, desde donde se prevé que arriben los usuarios de acuerdo al Estudio de Impacto Vial, y contar con las adecuaciones viales necesarias para una entrada y salida vehicular segura hacia la Carretera Nacional.

Además de lo anterior, la zona representa una gran problemática de inundaciones puesto que un tramo del Antiguo Camino a Villa de Santiago colinda con el Arroyo La Chueca y en épocas de lluvias éste llega a desbordarse impidiendo el paso representando también riesgos de accidentes. Así como también lo representa un vado que se encuentra sobre la Av. Cristal de Cuarzo, 140 metros aproximadamente al poniente del Antiguo Camino a Villa de Santiago.

Deberá presentar una propuesta que solucione el paso vehicular dándoles un acceso más ágil y seguro a los habitantes del futuro desarrollo y a los habitantes de la zona colindante en épocas de lluvia.

2. Deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona.
3. Deberá aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona.
4. El acceso al Fraccionamiento así como todas las vialidades del futuro desarrollo deberán estar libres a la circulación. Para la colocación de plumas, maceteros, casetas de vigilancia, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier otro elemento que restrinja la continuidad vial, **deberá cumplirse con lo establecido en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**
5. Previo a la etapa del Proyecto Ejecutivo, deberá resolver cada una de las problemáticas descritas en el punto No. 1 del presente dictamen, toda vez de que esto será condicionante para otorgar el Visto Bueno desde el punto de vista vial para dicha etapa.
6. El proyecto presentado cuenta con una rasante máxima del 3.86%, por lo que cumple con las observaciones indicadas en la Etapa de Factibilidad y Lineamientos y que dice lo siguiente:
«la pendiente longitudinal en las vialidades deberá ser menor o igual al 15-quinque por ciento. En casos especiales que así lo ameriten, se podrá permitir pendientes hasta del 20-veinte por ciento en tramos de calle no mayores a 40-cuarenta metros de largo, los cuales deberán intercalarse con tramos de calle de 60-sesenta metros de largo y con pendientes menores al 15-quinque por ciento»

e) ASPECTOS AMBIENTALES:

De acuerdo al oficio N° 6431-15/DIEC/SEDUE, de fecha 05-cinco de Octubre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría; indica en tanto esta Autoridad establece una serie de lineamientos y condicionantes que deberán ser considerados para la realización de dicho proyecto, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

1. Obtener el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para lo cual deberá presentar ante esta Secretaria, el Estudio Técnico Justificativo e Informe Preventivo con sus respectivas resoluciones, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
2. Haber cumplido con la entrega y aprobación de los siguientes planos: Plano topográfico con pendientes; plano referente al tipo de desarrollo habitacional (Proyecto Urbanístico), y plano de ubicación de arbolado existente.
3. Obtener el permiso para el retiro de cubierta vegetal, ante la Dirección de Ecología de Monterrey.
4. Haber cumplido con la entrega y aprobación del plan de manejo y mantenimiento del arbolado de las especies nativas que se encuentren en el área del Proyecto.

5. Deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que establece que el fraccionador tendrá como obligación ceder al municipio un porcentaje del terreno para áreas verdes, mismas que deberán observar lo siguiente: *fracción I. No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II. Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III. Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV. Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V. No se aceptarán terrenos con anchura menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.*
6. Deberá presentar al solicitar el permiso de desmonte, el plano del arbolado existente indicando las áreas a respetar, las que se urbanizan incluyendo las especies mayores de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura y de condición física aceptable, diferenciado aquellos que interfieren con el proyecto (sobreponer el Proyecto Urbanístico).
7. Prever en la habilitación de las áreas verdes la retención y absorción del agua de escorrentía, para un mejor aprovechamiento de la misma y atenuar los posibles impactos que pudiera ocasionar el flujo y la velocidad de la misma.

De acuerdo al oficio N° **6432-15/DIEC/SEDUE**, de fecha 05-cinco de Octubre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría; se informa que se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.04.1.-0717 (15), con fecha del 13-trece de Julio del 2015-dos mil quince, en donde se le notifica al promovente la superficie autorizada para dicho proyecto es de 2.5475 Hectáreas, emitido por la Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Considerando que el área total a desarrollar en los predios en cuestión es de **25,475.352 metros cuadrados**, en la cual la solicitud de la superficie del proyecto de **ÁREA VIAL** a desarrollar es de **5,218.862 metros cuadrados** y que las condiciones actuales son de predios completamente impactados debido a obras de desmonte recientes, por lo que los predios se encuentran desprovistos de cubierta vegetal, observándose solo 4-cuatro Huizaches de 9 centímetros de diámetro cada uno y al fondo un grupo de especies no mayores a 5 centímetros de diámetro, cabe mencionar que se observaron vestigios de más de 200 árboles derribados sin permiso, de especies predominantes como Anacua, Encino, Ébano, Palo Blanco y Huizache con diámetros de 5 a 50 centímetros, actualmente si existe actividad de construcción.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología el permiso de construcción, una vez contando con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

Se otorgan lineamientos de Desmonte para el proyecto con una superficie de 25,475.352 metros cuadrados, condicionado el presente oficio al cumplimiento de los siguientes lineamientos para la realización de dicha actividad, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad:

1. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y control, así como las condicionantes que dicta la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) referente a la solicitud de cambio de Uso de Suelo en Terrenos preferentemente forestales realizada en la Delegación Estatal, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
2. Deberá conservar los árboles mayores de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, que se encuentran en el predio, por lo que queda prohibido realizar daños, poda ó su derribo.
3. Se cuenta con antecedente de aprobación por esta Dirección, con número de oficio DIEC-4430/2015 con fecha del 13-trece de Mayo del 2015-dos mil quince, para este proyecto con una superficie de 25,475.352 metros cuadrados, así también copia de factura número 2287, expedida por Vivero El Escorial, S. A. de C.V. por la cantidad de 398-trescientos noventa y ocho árboles Nativos de 2-dos pulgadas de diámetro en su tallo, por reposición de la pérdida de la cubierta vegetal de la superficie antes mencionada.



4. En este proyecto deberá compensar al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa vegetal de doscientos diez árboles que se derribaron sin permiso de esta Autoridad, la cantidad de 1,484-mil cuatrocientos ochenta y cuatro *árboles nativos* de la siguiente especie: Encino. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, de 3-tres metros de altura como mínimo, dicho arbolado tendrá que ser entregado en el Vivero Municipal.
5. Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
6. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
7. El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
8. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
9. El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 y sábado de 8:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
10. Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10 trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y la descarga de los residuos.
11. Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
12. La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
13. La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
14. No deberá de sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 6:00 a las 22:00 horas.
15. En caso de encontrarse nidos o madrigueras con huevos o crías, o bien ejemplares de fauna silvestre deberá notificar al Fideicomiso de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León para que proceda a su rescate, resguardo y posterior liberación en sus hábitats naturales y alejado de zonas urbanas.
16. Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnara a las autoridades federales competentes.

f) DRENAJE PLUVIAL:

De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría; mediante oficio N° DT/H 211/2015, de fecha 23-veintitrés de Junio del 2015-dos mil quince, indica que con base en la revisión del plano presentado correspondiente al Proyecto Urbanístico, así como en el Estudio Hidrológico presentado por el propio promovente, se otorga el Visto Bueno condicionado a los siguientes Lineamientos:

- a) Continúan vigentes los lineamientos y obligaciones impuestas en la autorización de la Factibilidad de Urbanización y Lineamientos Generales de Diseño Urbano que no hayan sido efectuadas.
- b) Deberá seguir y respetar las características y especificaciones técnicas contenidas dentro del Estudio Hidrológico elaborado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia (cedula No. 8291284), con fecha de Septiembre de 2014, esto a fin de no ocasionar daños al entorno que le rodea y eliminar todo riesgo hidrológico al momento de presentarse eventos extraordinarios siendo lo siguiente:
 - 1) En caso de construir una barda perimetral entre el predio vecino (al poniente) y el predio en estudio, deberá permitir el paso natural del agua mediante drenes tal y como se hace en el muro existente con el fin de permitir los escurrimientos en su forma natural hacia la parte baja de la cuenca en estudio.

Con el fin de no alterar las condiciones naturales de los escurrimientos y evitar problemas por taponamiento que pudieran redundar en afectaciones a futuro a ambos predios.

- 2) Se recomienda conformar el terreno destinado como área municipal con las rasantes tales que permitan el libre tránsito del agua proveniente de la parte alta de la cuenca y que de la misma manera distribuyan dichos escurrimientos de manera uniforme a ambas vialidades.
 - 3) Dadas las condiciones fisiográficas de la cuenca en la que no se encuentra bien definido un cauce o escurrimiento principal, se recomienda la construcción de las vialidades con pendientes mayores al 3%, esto con el fin de asegurar que el flujo del agua transite por estas sin que se estanque o se acumule en algún punto y que no se eleve el tirante del agua a tal magnitud que rebase la altura del cordón.
 - 4) Se recomienda la construcción de las plataformas de las viviendas con una cota de cuando menos 10-15 cm. Por encima de la cota superior del cordón.
- c) Deberá respetar las medidas de mitigación señaladas en el Oficio 052/SDU/15 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León:
- 1) Que el particular a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142 fracción II y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.
 - 2) Se atiendan las indicadas en el Estudio Hidrológico presentado y firmado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia, en fecha Septiembre 2014, Cedula Profesional No. 8291284 al que se le sugiere que el canal sea abierto con disipadores de energía.
 - Se propone como obra de captación a la salida de fraccionamiento un imbornal de piso considerando las siguientes características:
 - a) Altura promedio de inundación sobre la rejilla = 0.05m.
 - b) Coeficiente de contracción = 0.6 (recomendado por la CONAGUA para este tipo de estructuras en el manual de alcantarillado pluvial).
 - c) Factor por taponamiento por obstrucciones (basura, ramas de árboles, hierba, etc.) = 0.5
 - Se recomienda que el parque o área verde sirva como área de absorción para mitigar la zona de encharcamiento que presenta el predio.
 - d) La red u obras para el manejo integral de aguas pluviales deberá ser conforme al diseño proporcionado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. de acuerdo con el plan de manejo integral de aguas pluviales y conforme lo señala el artículo 199 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. I. Infraestructura autorizada por S.A.D.M., I.P.D. según Oficio SADM-ING-0068-15 (Enero 2015):
 1. 67.00 mts. de tubo de 1.07 m. (42")
 2. Un imbornal – rejilla de 0.70 x 12.70 mts.
 3. Dos registros de 1.30 x 1.30 con rejillas.
 4. 30 mts de banquetta dentada para captación pluvial.
 - e) Deberá respetar las pendientes propuestas en los análisis hidráulicos efectuados y áreas hidráulicas obtenidas. Cualquier modificación de las mismas debe ser motivo para una revisión, a fin de que el sistema pluvial propuesto no sufra deficiencias de capacidad o funcionamiento hidráulico.
 - f) Se prohíbe bloquear, rellenar o utilizar como vialidad todos los cauces de ríos y arroyos, que aparezcan en la red hidrológica del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, las personas que incurran en dichas conductas deberán realizar las acciones necesarias para restaurarlos a las condiciones en que se encontraban antes de incurrir en esta infracción, sin perjuicio de las sanciones que determine la Ley y de las responsabilidades civiles y/o penales en que incurran, esto conforme al artículo 12 de las Normas para la mitigación de peligros y riesgos en nuevas construcciones, fraccionamientos, subdivisiones o parcelaciones del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León.
 - g) Durante el proceso de urbanización, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para el control de escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:
 1. Instalar retenedoras temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales de producto de los movimientos de tierra.
 2. No depositar material producto de los movimientos de tierra en los puntos de posibles escurrimientos.
 3. Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.
 - h) Deberá contemplar el manejo integral de aguas pluviales desde su captura y escurrimiento hasta su drenaje e infiltración, garantizando así el adecuado funcionamiento, operación o mantenimiento de las redes de infraestructura, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

- i) Para la Etapa del Proyecto Ejecutivo y conforme al Artículo 252, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá presentar un plano conteniendo todas las especificaciones hidráulicas correspondientes al sector en cuestión, marcando la lotificación urbanística, direccionamiento de los flujos superficiales en base a rasantes, capacidad de conducción de las vialidades, infraestructura pluvial propuesta, ubicación de derechos de paso, así como la ubicación de alguna otra obra que haya sido considerada como aditiva del proyecto.
- j) En caso de que las obras pluviales, durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, llegasen a ocasionar afectaciones a terceros y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente, pudiendo llegar incluso a ocasionar su clausura temporal.
- k) Adicionalmente a las obras de mitigación que implique lograr el impacto cero al interior del predio; toda nueva construcción, fraccionamiento, subdivisión o parcelación, deberá contribuir económicamente, a las obras de manejo integral de aguas pluviales y de drenaje pluvial contenidas en los planes de mitigación de riesgos, de acuerdo al tipo y nivel de riesgo que represente su ubicación dentro de la cuenca, y conforme a los proyectos y costos para la mitigación de peligros riesgos hidrometeorológicos, esto conforme al artículo 15 de las Normas para la mitigación de peligros y riesgos en nuevas construcciones, fraccionamientos, subdivisiones o parcelaciones del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León.

g) ASPECTOS GEOLÓGICOS:

De acuerdo al dictamen técnico geológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio **Nº DT/G 204/2015**, de fecha 06-seis de Julio del 2015-dos mil quince; el cual considera el presente dictamen Factible en virtud de la revisión del plano presentado, el estudio Geológico, Geofísico y de Mecánica de Suelos elaborado por «MUROT CONSULTORES ASOCIADOS S.A. de C.V.», y el antecedente con No. de Oficio DT/G 152/2015, se desglosan las siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:

- El proyecto debe contar con supervisión del Asesor Estructural, Geotécnico y de los Laboratorios que realicen los Estudios para verificar las profundidades de excavación, Estabilidad de Taludes, los diseños propuestos de cimentación, revisar que las capacidades de carga del terreno correspondan estrictamente con el diseño de construcción.
- El plano topográfico presenta un desnivel en el predio de 10.00 m aproximadamente en 196.00 m de longitud.
- Se realizaron 20 pozos a cielo abierto con una profundidad máxima de 3.50 m, en donde los suelos encontrados en el sitio pueden ser agrupados en cuatro estratos, cada uno con propiedades físicas y características mecánicas similares. Las líneas que dividen los registros de sondeos representan la interface aproximada de los estratos, los estratos son los siguientes:
 - Estrato I, consiste en arcilla café oscura y materia orgánica desde la superficie hasta una profundidad que varía de 30 a 50 cm. Estos suelos se encuentran generalmente en un estado húmedo, con consistencia suave a rígida.
 - Estrato II, consiste en arcilla café y café rojiza, los cuales se encontraron subyacentes al estrato I extendiéndose hasta una profundidad de 1.00 a 3.40m.
 - Estrato III, consiste en conglomerado parcialmente cementado los cuales se encontraron subyacentes al estrato II extendiéndose a la profundidad de 1.60 a 3.50 m.
 - Estrato IV, consiste en lutita arcillosa fracturada intemperizada los cuales se encontraron subyacentes al estrato III, extendiéndose a la profundidad de 0.70 a 2.70m.
 - Hasta la profundidad máxima explorada no se encontró el nivel de agua freático.
- Debido a que las profundidades y estratigrafía es variable, las propuestas de cimentación serán distintas para las diferentes zonas, las cuales se deberán desplantar siempre en roca sana.
- Para los rellenos que se contemplen, se recomienda que los materiales a utilizarse como relleno estructural sean granulares, y estén libres de materiales orgánicos o deletéreos y deberá especificarse que no contengan fragmentos de más de 10 cm en su dimensión mayor. El relleno estructural deberá tener un límite líquido menos que 40 e índice de plasticidad entre 5 y 15.
- Los rellenos deberán aplicarse en capas uniformes con un espesor suelto máximo de 20 cm y su humedad deberá acondicionarse a + -3 por ciento y compactarse a un mínimo de 95% del peso volumétrico seco máximo estable-

cido por la norma ASTM D-698 para procedimientos de compactación en laboratorio. El contenido de humedad de relleno estructural también se deberá mantener equivalente o ligeramente por arriba del contenido óptimo de humedad hasta que la superficie del material de relleno sea totalmente cubierto.

- De acuerdo con el estudio Geofísico en el cual se realizaron perfiles geotécnicos, se realizaron interpretaciones que consisten en sedimentos aluviales poco consolidados hasta muy consolidados profundidad de entre 2 y 6 m, consistente en arcillas limosas, gravas, boleos, etc. En la profundidad entre 3 hasta 16 m de profundidad se interpreta la roca que corresponde a la formación Méndez compuesta por lutitas, en la también podrían presentar agua subterránea, la cual se conduce a través de fracturamiento presente en esta formación geológica.

h) URBANIZACIÓN:

En su oportunidad se deberán de realizar, como mínimo las obras de urbanización y obligaciones a que se refieren los artículos 204 fracciones I al X y 205 fracciones I al X de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

i) ESTUDIOS ESPECÍFICOS:

En la etapa de **PROYECTO EJECUTIVO** y de acuerdo a lo anteriormente descrito deberá de presentar:

- a) Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Geotécnico con Diseño de Pavimentos de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León en los artículos 3 fracción IV, 4, 6 y 7; elaborado por Institución, Asociación o Laboratorios reconocidos (original), debiendo señalar el nombre del laboratorio acreditado y del profesional responsable, acompañando copia de la certificación correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 252 fracción XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como del Artículo 147 fracción XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CONCLUSIONES

Habiéndose revisado los antecedentes, aspectos técnicos, urbanísticos y normativos aplicables al predio sobre la solicitud presentada ante esta Secretaría para su autorización y considerando los informes técnicos y demás elementos que obran en el expediente, y en virtud de que el solicitante cumple con los requisitos señalados en los artículos 249 fracciones I a VIII, 251, 269, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 145 fracciones I al XIII y 146 fracciones I al VII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y demás disposiciones relativas; se expide el presente documento de integración de expediente conforme a lo siguiente:

Con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020 y conforme la revisión técnica efectuada a los predios de referencia, resulta procedente y se propone se autorice a las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA; el Proyecto Urbanístico y Rasantes del predio con superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral 52-002-045, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata el cual se denominará **LANIA RESIDENCIAL**; debiendo cumplir con lo señalado en el presente dictamen.

El solicitante deberá cumplir con las especificaciones y lineamientos urbanísticos señalados en el presente dictamen, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo urbano.

Se aperciba a las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA, en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 52-002-045, que el Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, quedan sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en



materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se hace del conocimiento del interesado de acuerdo al artículo 272 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León «*Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a: I. En el caso del proyecto urbanístico: contratar o convenir con las empresas prestadoras de los servicios públicos, las características para su introducción en el fraccionamiento y a presentar, en su caso, y conforme a estas, los correspondientes proyectos ejecutivos y el convenio para su incorporación al sistema; II. En el caso del plano de rasantes: iniciar el trazo de calles, despalme y movimiento de tierra sobre las mismas, así como el trámite ante las demás dependencias de servicios públicos.*»

Las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA, en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 52-002-045, deberán realizar las obras de urbanización necesarias para que los servicios funcionen normal y eficientemente para todos y cada uno de los lotes que presenten en el proyecto urbanístico, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Así mismo, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, por lo que de presentarse una controversia de carácter judicial sobre el derecho de propiedad, respecto del inmueble objeto del mismo, o conflicto sobre la propiedad, la autoridad municipal ordenara la inmediata suspensión, tanto de las ventas como de las obras mientras se dicte, por la autoridad jurisdiccional correspondiente, la resolución definitiva que resuelva la controversia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 260 y 361, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La resolución mediante la cual se autorice la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de desarrollo urbano y el proyecto urbanístico tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá exceder del término de tres años, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 fracción I-primería, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere esta Ley, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. Los profesionistas responsables que hayan sido sancionados serán reportados a las autoridades que corresponda para que éstas tomen las medidas conducentes; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar. Los directores responsables de obra que incurran en infracciones en los términos de lo establecido por el presente ordenamiento serán sancionados conforme al mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La presente se fundamenta en los instrumentos de Planeación con que cuenta el Municipio. El asunto deberá resolverse de acuerdo a lo fundamentado en los artículos 10 fracción XIII y último párrafo, 166 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA»

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones II y III, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción VIII, incisos a), c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, fracción X, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 132, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, inciso d), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción XIII, y último párrafo, y 166, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento cuenta con facultades para conocer y resolver el presente Dictamen.

Que la competencia de este Ayuntamiento para resolver el presente asunto es indelegable, de conformidad con lo dispuesto por los últimos párrafos de los artículos 10 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, mismos que a la letra se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 10. ...

I. - XXV. ...

...

Las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas directamente por los Ayuntamientos y en su caso por las autoridades administrativas a quienes ellos se las deleguen a través del reglamento municipal correspondiente pero con el control y evaluación de estos. En ningún caso podrá el Ayuntamiento delegar sus atribuciones a ningún funcionario en lo que concierne a licencias o autorizaciones en zonas de riesgo o de montaña.

ARTÍCULO 166. ...

...

...

Tratándose de zonas de riesgo alto o muy alto, las facultades del Ayuntamiento para el otorgamiento de cualquier tipo de autorizaciones o licencias de carácter urbano no son delegables.

TERCERO: Que el artículo 242, fracciones IV y V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece que el interesado en fraccionar y urbanizar el suelo deberá solicitar la aprobación del proyecto urbanístico que deberá reflejar el cumplimiento de los lineamientos generales de diseño urbano indicados por la autoridad, así como la aprobación del plano de rasantes, en el entendido de que, de acuerdo con el contenido de la fracción LV, del artículo 5, del ordenamiento mencionado, proyecto urbanístico se define como el plano o conjunto de planos de un fraccionamiento mediante los cuales se



da solución al trazo y anchura de las vías públicas requeridas para la integración del fraccionamiento con las áreas urbanas o urbanizadas adyacentes; el trazo y ubicación de los lotes, con sus dimensiones y superficies; la ubicación de las áreas necesarias para la infraestructura urbana; ubicación de las áreas de cesión al municipio en forma de plazas, parques o jardines, con sus dimensiones y superficies; la ubicación de los lotes con usos del suelo complementarios al predominante.

CUARTO: Que el artículo 243, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece que la tercera etapa a la que se sujetará el fraccionamiento y la urbanización del suelo, consiste en el proyecto urbanístico o su modificación, cuya revisión, aprobación, negativa o requerimiento de correcciones, modificaciones o documentación adicional, respecto del mismo corresponde al Municipio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que el artículo 249 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece la documentación que deben presentar los interesados para la etapa de proyecto urbanístico, y que consiste en:

- I. Solicitud de autorización de proyecto urbanístico;
- II. Copia del acuerdo de factibilidad de fraccionar y urbanizar y lineamientos generales de diseño urbano;
- III. Plano con el diseño urbano del predio, en el cual se indique: las curvas de nivel a cada metro, el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta, el cuadro de distribución de áreas;
- IV. Los estudios de impacto ambiental que procedan de acuerdo a la normatividad aplicable, indicando las medidas de mitigación;
- V. Estudio del impacto vial del proyecto;
- VI. Documento que acredite el pago de los impuestos y derechos a que esté sujeto el predio;
- VII. Documento que acredite la personalidad jurídica; y
- VIII. La demás que establezcan las disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.

SEXTO: Que el artículo 251 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que el interesado deberá solicitar la aprobación del plano de rasantes que deberá contener los niveles de las calles, en cuanto a sus pendientes, alturas, escurrimientos y demás características que permitan la integración del fraccionamiento con las calles existentes en la zona.

SÉPTIMO: Que los interesados presentaron en una única instancia, la solicitud de aprobación de proyecto urbanístico y plano de rasantes, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 269, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra se inserta:

ARTÍCULO 269. Podrán obviarse algunas o todas las etapas de trámites que se refieren los artículos precedentes, cuando por las características, ubicación u otros motivos, el interesado estime conveniente integrarlas en una única instancia:

- I. La factibilidad de fraccionar y urbanizar y los lineamientos generales de diseño urbano, el proyecto urbanístico y el plano de rasantes;
- II. El proyecto ejecutivo y la de autorización de ventas; y,
- III. La autorización de ventas, la constancia de terminación de las obras, la liberación de garantías y la municipalización.

OCTAVO: Que el artículo 271 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán contener:

III. La autorización del proyecto urbanístico deberá realizarse con el plano sellado y firmado de aprobación y el acuerdo correspondiente, contemplando:

- a) La distribución de áreas o cuadro de áreas del proyecto;
- b) El número de lotes y superficie de cada lote; y
- c) La zonificación de usos del suelo.

IV. La autorización del plano de rasantes se hará constar en el plano sellado y firmado;

NOVENO: Que durante todo el procedimiento, objeto de análisis del presente Dictamen, se estuvieron realizando diversas actuaciones e ingresando variada documentación por parte del promovente, ante la autoridad municipal, teniendo como último ingreso, en fecha 09 de septiembre de 2015, la documentación referente al acuerdo de factibilidad de fraccionar y urbanizar, así como los lineamientos generales de diseño urbano, aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del 27 de agosto de 2015, por lo que el presente estudio se encuentra dentro del término contemplado en el primer párrafo del artículo 244, fracciones II y III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no configurándose el supuesto contemplado en el párrafo segundo del artículo 360 de dicho ordenamiento.

DÉCIMO: Que según dispone el artículo 142 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para obtener las autorizaciones necesarias para urbanizar un fraccionamiento, el interesado deberá presentar y entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, además de lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los requisitos señalados por dicho Reglamento en sus artículos 145 y 146, mismos que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 145. ... para obtener la autorización del proyecto urbanístico de un fraccionamiento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización de proyecto urbanístico (original).
- II. Título que acredite la Propiedad del predio debidamente inscrito ante la dependencia correspondiente (copia simple).
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica:
 - a) Acta Constitutiva inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple).
 - b) Poder Legal.



-
- IV. Identificación oficial de Propietario y Apoderado (copia).
 - V. Acuerdo de factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano (copia).
 - VI. Plano de diseño urbano del predio a escala, en el cual se indique: las curvas de nivel a cada metro (referenciadas al nivel del mar), el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta, el cuadro de distribución de áreas, etc. (6-seis originales y formato digital en Autocad).
 - VII. En caso de que se requiera, plano con el diseño urbano del predio a escala firmado por el perito responsable, indicando las pendientes del predio en cuadrantes de 10-diez x 10-diez coloreado de la siguiente manera: pendientes del 0-cero al 15-quince por ciento en color amarillo, del 15.01-quince punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, del 30.01-treinta punto cero uno al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y más del 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo; señalando los escurrimientos o cañadas y la lotificación propuesta, e indicar la superficie que corresponde a cada uno de los rangos mencionados, (6-seis originales).
 - VIII. Los estudios de impacto ambiental que proceden de acuerdo a la normatividad aplicable indicando las medidas de mitigación, acompañado de la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León (original y copia).
 - IX. Plano de arbolado existente en el área de proyecto, indicando los ejemplares mayores a las 2-dos pulgadas de diámetro (2-dos originales).
 - X. Estudio del impacto vial del proyecto (original y copia).
 - XI. Estudio Hidrológico e Hidráulico (original y copia).
 - XII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.
 - XIII. Para los casos en los que el predio en cuestión presente afectación por cauces de ríos o arroyos deberá acompañar la demarcación federal expedida por la Comisión Nacional del Agua. Igualmente, de existir alguna afectación con respecto al predio de los ámbitos federal, estatal o municipal, deberá acompañar la constancia favorable expedida por las dependencias competentes.

ARTÍCULO 146. ... para obtener la autorización del proyecto de rasantes de un fraccionamiento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización del Proyecto de Rasantes (original).
- II. Acuerdo y plano de autorización del proyecto urbanístico (copia).
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica:
 - a) Acta constitutiva inscrita ante la dependencia correspondiente (copia).
 - b) Poder legal.
- IV. Identificación oficial del Propietario y Apoderado (copia).
- V. Cambio de uso de suelo emitido por la Delegación Federal en Nuevo León de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat.
- VI. Plano de proyecto de rasantes a escala, que deberá contener: curvas de nivel a cada metro, referenciadas al nivel del mar, con registro del polígono(s), proyecto geométrico de la vialidad, secciones de tipos de calles, cadenamientos con los niveles de terreno natural y de calles, pendientes, proyecto de cortes, proyecto de terraplenes, estabilización de taludes, muros de

contención y demás características que permitan la integración del fraccionamiento con las calles existentes en la zona (6-seis originales y formato digital en Autocad).

VII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey presentó a la Comisión el expediente y mostró los documentos enunciados en la opinión técnica señalada en el Antecedente III de este Dictamen, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 243, fracciones III y IV, 249, fracciones I a VIII, 250, 251 y 269, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 142, 145, fracciones I a XIII, y 146, fracciones I a VII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO: Que conforme al oficio No.141/SDU/15 de fecha 11-once de septiembre de 2015-dos mil quince, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, se informa que en la cuarta sesión ordinaria del 2015 del Consejo Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, celebrada en fecha 02 de septiembre de 2015 y registrada bajo el acta 04/2015, se acordó lo siguiente:

1. Que en el Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes se incorporaron las observaciones y recomendaciones señaladas por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León mediante oficio 052/SDU/15 de fecha 13 de abril de 2015.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 166 primer párrafo y 169, segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO: Que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano, se dio vista a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, dependencia que mediante oficio DPC/2040/15-M de fecha 15 de septiembre de 2015 informa lo siguiente:

INFORME DE INSPECCION ASPECTOS GENERALES OBSERVACIONES

- 1) *El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle Antiguo Camino a Vila de Santiago, el cual dicho predio cuenta con una superficie 25,475.352 m² y un expediente catastral con número 52-002-045.*
- 2) *Como colindancias actuales el predio tiene en su parte Norte un predio sin construcción, en la parte sur se encuentran dos quintas campestres, en el Oriente se encuentra la calle Antiguo Camino a Villa de Santiago y cruzando ésta hay una quinta Campestre y al Poniente se encuentra una quinta campestre.*
- 3) *En los planos entregados ante esta dependencia se puede observar que lo que se desea realizar es un Proyecto Urbanístico de lotificación de 39 predios tipo 490.00 m² c/u de los cuales 1 de ellos es un área municipal de 2,846.712 m².*

ANÁLISIS DE RIESGO

El predio inspeccionado en donde se desea llevar a cabo la edificación de viviendas unifamiliares no se encuentra ubicado en una zona de Vulnerabilidad Hidrometeorológica ya que el desnivel natural es ascen-



dente de su composición con respecto al vial principal teniendo sus escurrimientos hacia la parte sur a desembocar al arroyo la chueca.

CONCLUSIONES

Se deberán acatar las conclusiones y recomendaciones realizadas en el estudio Hidrológico presentado ante esta dependencia para la lotificación del predio en cuestión.

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de lotificación para el fraccionamiento Lania, por lo que se recomienda continuar con los tramites posteriores ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio».

DÉCIMO CUARTO: Que según se desprende de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, referida en el Antecedente III, la aprobación del proyecto urbanístico y plano de rasantes son procedentes, en virtud de que el proyecto urbanístico refleja el cumplimiento de los lineamientos generales de diseño urbano indicados por este Ayuntamiento en fecha 27 de agosto de 2015, debiendo el interesado cumplir con lo señalado en el presente Dictamen y opinión técnica señalada en el Antecedente III, así como también cumple con los requisitos señalados en los artículos 249, fracciones I a VIII, 251, 269, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 145, fracciones I a XIII, y 146, fracciones I a VII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y demás disposiciones relativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en virtud de que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento consideramos adecuados lo razonamientos vertidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la opinión técnica transcrita en el Antecedente III del presente Dictamen, presentamos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el proyecto urbanístico y plano de rasantes presentado por las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZÁLEZ, ING. JORGE MARTÍNEZ PÁEZ, LIC. JOSÉ ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNÁN GONZÁLEZ GARCÍA, por conducto de su representante, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización Inmediata el cual se denominará LANIA RESIDENCIAL, relativo a la superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral 52-002-045, colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago, Distrito Urbano Los Cristales, Delegación Huajuco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, toda vez que el proyecto urbanístico refleja el cumplimiento de los lineamientos generales de diseño urbano indicados por este Ayuntamiento en fecha 27 de agosto de 2015, así mismo cumple con la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y la densidad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, debiendo observar todo lo señalado en el presente Dictamen, cuyo contenido se aprueba en su totalidad, proyecto que presenta el siguiente cuadro de áreas:

Área Total del Terreno:	25,475.35	Metros cuadrados
Área Vial:	5,218.862	metros cuadrados
Área Urbanizable:	20,256.488	metros cuadrados
Área Municipal Total:	3,519.701	metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	16,736.787	metros cuadrados
Número de Lotes Habitacionales:	38	

La anterior distribución de áreas se refleja gráficamente mediante los planos del proyecto urbanístico y de rasantes presentados para su autorización, adjuntos como anexo A y B al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo, y que al efecto se aprueban para que los solicitantes, previa observancia de lo dispuesto por el artículo 271, fracciones III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, puedan presentarlos ante las diversas empresas prestadoras de servicios públicos.

Lo anterior en virtud de que, en observancia de los artículos 246, 248 primer párrafo, 250 primer párrafo, 251 y 271, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se revisaron el proyecto urbanístico y el plano de rasantes presentados por el propio promovente, los cuales cumplen con lo siguiente:

a) ZONIFICACIÓN:

Por lo que respecta a los usos del suelo predominante y compatibles e indicaciones sobre su zonificación, densidad permitida, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio identificado con el expediente catastral 52-002-045, con superficie total solicitada de 25,475.35 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Multifamiliar (**HM**); en la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo el uso habitacional unifamiliar se señala como permitido; para la porción colindante al Antiguo Camino a Villa de Santiago se considera como Corredor de Mediano Impacto (**CMI**) en la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad de usos y destinos del suelo por zonas secundarias el uso Habitacional Unifamiliar solicitado se estima permitido. Por lo que el presente proyecto cumple con el Uso Permitido.

b) DENSIDAD:

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, en el apartado de Notas al Cuadro No. 21 «Densidades y Lineamientos Urbanísticos», establece: «*En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco*»; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, dispone que en todos los predios que se encuentren sobre Corredores Urbanos se aplicará la densidad de la zona donde se ubique; siendo para esta zona aplicable la **densidad de Crecimiento Controlado (CC)** en base a las pendientes del predio a desarrollar, calculada de la siguiente manera: para predios con pendiente del 0 hasta el 15%, la densidad será de 15 unidades de vivienda por hectárea; predios con pendiente del 15.01% hasta el 30%, la densidad será de 8 unidades de vivienda por hectárea; para predios con pendiente del 30.01% hasta el 45%, la densidad será de 4 unidades de vivienda por hectárea; las superficies con pendientes mayor al 45%, no se consideran aptos para el desarrollo urbano.



El presente proyecto contempla un estudio de pendientes, presentado en esta Dependencia en fecha 16- dieciséis de Junio del 2015-dos mil quince signado por el perito responsable el Arq. Gabriel J. Camarillo Ugarte con ced. No. 183491, el cual arroja una superficie del predio 25,475.35, con pendientes del 0 al 15% resultando 38 viviendas; dando una superficie total de 25,475.35 metros cuadrados y 38.21 viviendas máximas; el proyecto contempla 38 viviendas; por lo que el proyecto presentado cumple con la densidad de la zona.

c) ÁREAS PÚBLICAS:

El promovente deberá de cumplir con la cesión de áreas al municipio tal y como lo establecen los artículos 201 fracción I, 204, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León a razón del 17%-diecisiete por ciento del área vendible habitacional o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40%-cuarenta por ciento podrá destinarse al mismo uso o para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

De acuerdo a las áreas de cesión que se encuentran debidamente señaladas en el plano del Proyecto Urbanístico, las cuales han sido analizadas, las mismas, cumplen con las características señaladas de acuerdo al Artículo 202, fracciones I a la V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: *«No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II: Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III: Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV: Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V: No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.»*

En el presente caso se requiere un área municipal de 2,845.253 metros cuadrados; equivalente a calcular el 17% del área vendible habitacional de 16,736.787 metros cuadrados; por ser mayor que cuantificar 22.00 metros cuadrados por unidad de viviendas (38 viviendas, siendo un área municipal requerida de 836 metros cuadrados); **y cede una superficie total de 3,512.526 metros cuadrados.** Dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos que en éste acto se aprueban; así mismo, deberán habilitarse y equiparse según lo estipulado en el artículo 206, fracciones I a VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

d) ASPECTOS VIALES:

El promovente deberá de ceder y habilitar a título gratuito a favor del Municipio correspondiente, las superficies de suelo determinada como vías públicas, además, deberá de respetar lo señalado en los artículos 204, fracción VIII, y 205, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a vialidad se refiere; y de conformidad al oficio N° DT/V/669/2015, de fecha 22- veintidós de Septiembre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de

Desarrollo Urbano, de esta Secretaría y teniendo que el desarrollador presento Estudio de Impacto Vial realizado por Impacto Vial Soluciones a la medida, S.A. de C.V. signado por el Ing. Pablo E. Aneyba L. Ced. Prof. 2014298, con fecha de septiembre 2014; dicha Dirección otorga los lineamientos a cumplir, los cuales se señalan a continuación:

1. El futuro desarrollo tendrá su acceso vial a través del Antiguo Camino a Villa de Santiago, el cual el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Cañón del Huajuco señala con una sección vial de 15.00 metros de ancho en el tramo colindante al predio; actualmente este camino presenta secciones viales que llegan a ser menores de 7.00 metros de ancho en algunos tramos, lo que ocasiona que en esos tramos se dificulte el paso de 2 vehículos a la vez: uno en cada sentido.

Cabe señalar que la generación de viajes propone entradas y salidas vehiculares que tendrán su origen y destino principalmente hacia la Carretera Nacional, a través de la calle Cristal de Cuarzo, la cual cuenta actualmente con una sección vial inferior a los 7.00 metros, y no cuenta con banquetas peatonales.

La intersección de la calle Cristal de Cuarzo con la Carretera Nacional no cuenta con carril de desaceleración ni carril de aceleración y requiere una maniobra a 90 grados en un punto con escasa visibilidad, lo cual tomando en cuenta la velocidad que se desarrolla en la Carretera Nacional y el volumen vehicular que generaría este Desarrollo, representaría riesgos de accidentes fatales a los habitantes del futuro desarrollo.

En conclusión, es necesario contar con las secciones viales previstas para la Avenida Antiguo Camino a Villa de Santiago (15.00 mts.) y la Av. Cristal de Cuarzo (19.00 mts.). Esta última debido a que es la que conecta a la Carretera Nacional, desde donde se prevé que arriben los usuarios de acuerdo al Estudio de Impacto Vial, y contar con las adecuaciones viales necesarias para una entrada y salida vehicular segura hacia la Carretera Nacional.

Además de lo anterior, la zona representa una gran problemática de inundaciones puesto que un tramo del Antiguo Camino a Villa de Santiago colinda con el Arroyo La Chueca y en épocas de lluvias éste llega a desbordarse impidiendo el paso representando también riesgos de accidentes. Así como también lo representa un vado que se encuentra sobre la Av. Cristal de Cuarzo, 140 metros aproximadamente al poniente del Antiguo Camino a Villa de Santiago.

Deberá presentar una propuesta que solucione el paso vehicular dándoles un acceso más ágil y seguro a los habitantes del futuro desarrollo y a los habitantes de la zona colindante en épocas de lluvia.

2. Deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona.
3. Deberá aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona.
4. El acceso al fraccionamiento así como todas las vialidades del futuro desarrollo deberán estar libres a la circulación. Para la colocación de plumas, maceteros, casetas de vigilancia, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier otro elemento que restrinja la continuidad vial, **deberá cumplirse con lo establecido en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**



5. Previo a la etapa del Proyecto Ejecutivo, deberá resolver cada una de las problemáticas descritas en el punto No. 1 del presente dictamen, toda vez de que esto será condicionante para otorgar el Visto Bueno desde el punto de vista vial para dicha etapa.
6. El proyecto presentado cuenta con una rasante máxima del 3.86%, por lo que cumple con las observaciones indicadas en la Etapa de Factibilidad y Lineamientos y que dice lo siguiente:
«la pendiente longitudinal en las vialidades deberá ser menor o igual al 15-quince por ciento. En casos especiales que así lo ameriten, se podrá permitir pendientes hasta del 20-veinte por ciento en tramos de calle no mayores a 40-cuarenta metros de largo, los cuales deberán intercalarse con tramos de calle de 60-sesenta metros de largo y con pendientes menores al 15-quince por ciento»

e) ASPECTOS AMBIENTALES:

De acuerdo con el oficio N° **6431-15/DIEC/SEDUE**, de fecha 05-cinco de Octubre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría; dicha Autoridad establece una serie de lineamientos y condicionantes que deberán ser considerados para la realización de dicho proyecto, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

1. Obtener el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para lo cual deberá presentar ante esta Secretaría, el Estudio Técnico Justificativo e Informe Preventivo con sus respectivas resoluciones, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
2. Haber cumplido con la entrega y aprobación de los siguientes planos: Plano topográfico con pendientes; plano referente al tipo de desarrollo habitacional (Proyecto Urbanístico), y plano de ubicación de arbolado existente.
3. Obtener el permiso para el retiro de cubierta vegetal, ante la Dirección de Ecología de Monterrey.
4. Haber cumplido con la entrega y aprobación del plan de manejo y mantenimiento del arbolado de las especies nativas que se encuentren en el área del Proyecto.
5. Deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que establece que el fraccionador tendrá como obligación ceder al municipio un porcentaje del terreno para áreas verdes, mismas que deberán observar lo siguiente: *fracción I. No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II. Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III. Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV. Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V. No se aceptarán terrenos con anchura menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.*
6. Deberá presentar al solicitar el permiso de desmonte, el plano del arbolado existente indicando las áreas a respetar, las que se urbanizan incluyendo las especies mayores de 2-dos pulgadas de

diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura y de condición física aceptable, diferenciado aquellos que interfieren con el proyecto (sobreponer el Proyecto Urbanístico).

7. Prever en la habilitación de las áreas verdes la retención y absorción del agua de escorrentía, para un mejor aprovechamiento de la misma y atenuar los posibles impactos que pudiera ocasionar el flujo y la velocidad de la misma.

De acuerdo al oficio N° **6432-15/DIEC/SEDUE**, de fecha 05-cinco de Octubre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría; se informa que se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.04.1.-0717 (15), con fecha del 13-trece de Julio del 2015-dos mil quince, en donde se le notifica al promovente la superficie autorizada para dicho proyecto es de 2.5475 Hectáreas, emitido por la Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Considerando que el área total a desarrollar en los predios en cuestión es de **25,475.352 metros cuadrados**, en la cual la solicitud de la superficie del proyecto de **ÁREA VIAL** a desarrollar es de **5,218.862 metros cuadrados** y que las condiciones actuales son de predios completamente impactados debido a obras de desmonte recientes, por lo que los predios se encuentran desprovistos de cubierta vegetal, observándose sólo 4-cuatro Huizaches de 9 centímetros de diámetro cada uno y al fondo un grupo de especies no mayores a 5 centímetros de diámetro, cabe mencionar que se observaron vestigios de más de 200 árboles derribados sin permiso, de especies predominantes como Anacua, Encino, Ébano, Palo Blanco y Huizache con diámetros de 5 a 50 centímetros, actualmente sí existe actividad de construcción.

Por lo anterior se le informa al promovente que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala o Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el permiso de construcción, una vez contando con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

Se otorgan lineamientos de Desmonte para el proyecto con una superficie de 25,475.352 metros cuadrados, condicionado el presente oficio al cumplimiento de los siguientes lineamientos para la realización de dicha actividad, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad:

1. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y control, así como las condicionantes que dicta la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) referente a la solicitud de cambio de Uso de Suelo en Terrenos preferentemente forestales realizada en la Delegación Estatal, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
2. Deberá conservar los árboles mayores de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, que se encuentran en el predio, por lo que queda prohibido realizar daños, poda ó su derribo.
3. Se cuenta con antecedente de aprobación por esta Dirección, con número de oficio DIEC-4430/2015 con fecha del 13-trece de Mayo del 2015-dos mil quince, para este proyecto con una superficie de 25,475.352 metros cuadrados, así también copia de factura número 2287, expedida por Vivero El Escorial, S. A. de C.V. por la cantidad de 398-trescientos noventa y ocho árboles



-
- Nativos de 2-dos pulgadas de diámetro en su tallo, por reposición de la pérdida de la cubierta vegetal de la superficie antes mencionada.
4. En este proyecto deberá compensar al municipio de Monterrey, por la pérdida de la biomasa vegetal de doscientos diez árboles que se derribaron sin permiso de esta Autoridad, la cantidad de 1,484-mil cuatrocientos ochenta y cuatro *árboles nativos* de la siguiente especie: Encino. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, de 3-tres metros de altura como mínimo, dicho arbolado tendrá que ser entregado en el Vivero Municipal.
 5. Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
 6. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
 7. El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
 8. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
 9. El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 y sábado de 8:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
 10. Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10 trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y la descarga de los residuos.
 11. Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
 12. La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
 13. La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
 14. No deberá de sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 6:00 a las 22:00 horas.
 15. En caso de encontrarse nidos o madrigueras con huevos o crías, o bien ejemplares de fauna silvestre deberá notificar al Fideicomiso de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León para que proceda a su rescate, resguardo y posterior liberación en sus hábitats naturales y alejado de zonas urbanas.
 16. Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnara a las autoridades federales competentes.

f) DRENAJE PLUVIAL:

De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría; mediante oficio N° DT/H 211/2015, de fecha 23-veintitrés de Junio del 2015-dos mil quince, indica que con base en la revisión del plano presentado correspondiente al Proyecto Urbanístico, así como en el Estudio Hidrológico presentado por el propio promovente, se otorga el Visto Bueno condicionado a los siguientes Lineamientos:

a) Continúan vigentes los lineamientos y obligaciones impuestas en la autorización de la Factibilidad de Urbanización y Lineamientos Generales de Diseño Urbano que no hayan sido efectuadas.

b) Deberá seguir y respetar las características y especificaciones técnicas contenidas dentro del Estudio Hidrológico elaborado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia (cédula No. 8291284), con fecha de Septiembre de 2014, esto a fin de no ocasionar daños al entorno que le rodea y eliminar todo riesgo hidrológico al momento de presentarse eventos extraordinarios siendo lo siguiente:

1) En caso de construir una barda perimetral entre el predio vecino (al poniente) y el predio en estudio, deberá permitir el paso natural del agua mediante drenes tal y como se hace en el muro existente con el fin de permitir los escurrimientos en su forma natural hacia la parte baja de la cuenca en estudio.

Con el fin de no alterar las condiciones naturales de los escurrimientos y evitar problemas por taponamiento que pudieran redundar en afectaciones a futuro a ambos predios.

2) Se recomienda conformar el terreno destinado como área municipal con las rasantes tales que permitan el libre tránsito del agua proveniente de la parte alta de la cuenca y que de la misma manera distribuyan dichos escurrimientos de manera uniforme a ambas vialidades.

3) Dadas las condiciones fisiográficas de la cuenca en la que no se encuentra bien definido un cauce o escurrimiento principal, se recomienda la construcción de las vialidades con pendientes mayores al 3%, esto con el fin de asegurar que el flujo del agua transite por estas sin que se estanque o se acumule en algún punto y que no se eleve el tirante del agua a tal magnitud que rebase la altura del cordón.

4) Se recomienda la construcción de las plataformas de las viviendas con una cota de cuando menos 10-15 cm. Por encima de la cota superior del cordón.

c) Deberá respetar las medidas de mitigación señaladas en el Oficio 052/SDU/15 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León:

1) Que el particular a través de la autoridad competente cumpla en términos del artículo 142, fracciones II y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.

2) Se atiendan las indicadas en el Estudio Hidrológico presentado y firmado por el Ing. Joel I. Valdez Valencia, en fecha Septiembre 2014, Cédula Profesional No. 8291284 al que se le sugiere que el canal sea abierto con disipadores de energía.

• Se propone como obra de captación a la salida de fraccionamiento un imbornal de piso considerando las siguientes características:

a) Altura promedio de inundación sobre la rejilla = 0.05m.

b) Coeficiente de contracción = 0.6 (recomendado por la CONAGUA para este tipo de estructuras en el manual de alcantarillado pluvial).



- c) Factor por taponamiento por obstrucciones (basura, ramas de árboles, hierba, etc.) = 0.5
- Se recomienda que el parque o área verde sirva como área de absorción para mitigar la zona de encharcamiento que presenta el predio.
- d) La red u obras para el manejo integral de aguas pluviales deberá ser conforme al diseño proporcionado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. de acuerdo con el plan de manejo integral de aguas pluviales y conforme lo señala el artículo 199 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- I. Infraestructura autorizada por S.A.D.M., I.P.D. según Oficio SADM-ING-0068-15 (Enero 2015):
1. 67.00 mts. de tubo de 1.07 m. (42")
 2. Un imbornal – rejilla de 0.70 x 12.70 mts.
 3. Dos registros de 1.30 x 1.30 con rejillas.
 4. 30 mts de banquetta dentada para captación pluvial.
- e) Deberá respetar las pendientes propuestas en los análisis hidráulicos efectuados y áreas hidráulicas obtenidas. Cualquier modificación de las mismas debe ser motivo para una revisión, a fin de que el sistema pluvial propuesto no sufra deficiencias de capacidad o funcionamiento hidráulico.
- f) Se prohíbe bloquear, rellenar o utilizar como vialidad todos los cauces de ríos y arroyos, que aparezcan en la red hidrológica del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, las personas que incurran en dichas conductas deberán realizar las acciones necesarias para restaurarlos a las condiciones en que se encontraban antes de incurrir en esta infracción, sin perjuicio de las sanciones que determine la Ley y de las responsabilidades civiles y/o penales en que incurran, esto conforme al artículo 12 de las Normas para la mitigación de peligros y riesgos en nuevas construcciones, fraccionamientos, subdivisiones o parcelaciones del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León.
- g) Durante el proceso de urbanización, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para el control de escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:
1. Instalar retenedoras temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales de producto de los movimientos de tierra.
 2. No depositar material producto de los movimientos de tierra en los puntos de posibles escurrimientos.
 3. Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.
- h) Deberá contemplar el manejo integral de aguas pluviales desde su captura y escurrimiento hasta su drenaje e infiltración, garantizando así el adecuado funcionamiento, operación o mantenimiento de las redes de infraestructura, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- i) Para la Etapa del Proyecto Ejecutivo y conforme al artículo 252, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá presentar un plano conteniendo todas las especificaciones hidráulicas correspondientes al sector en cuestión, marcando la lotificación urbanística, direccionamiento de los flujos superficiales en base a rasantes, capacidad de conducción de las vialidades, infraestructura pluvial propuesta, ubicación de derechos de paso, así como la ubicación de alguna otra obra que haya sido considerada como aditiva del proyecto.
- j) En caso de que las obras pluviales, durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, legasen a ocasionar afectaciones a terceros y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su

defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente, pudiendo llegar incluso a ocasionar su clausura temporal.

- k) Adicionalmente a las obras de mitigación que implique lograr el impacto cero al interior del predio; toda nueva construcción, fraccionamiento, subdivisión o parcelación, deberá de contribuir económicamente, a las obras de manejo integral de aguas pluviales y de drenaje pluvial contenidas en los planes de mitigación de riesgos, de acuerdo al tipo y nivel de riesgo que presente su ubicación dentro de la cuenca, y conforme a los proyectos y costos para la mitigación de peligros riesgos hidrometeorológicos, esto conforme al artículo 15 de las Normas para la mitigación de peligros y riesgos en nuevas construcciones, fraccionamientos, subdivisiones o parcelaciones del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León.

g) ASPECTOS GEOLÓGICOS:

De acuerdo al dictamen técnico geológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio N° DT/G 204/2015, de fecha 06-seis de Julio del 2015-dos mil quince; el cual considera el presente dictamen Factible en virtud de la revisión del plano presentado, el estudio Geológico, Geofísico y de Mecánica de Suelos elaborado por «MUROT CONSULTORES ASOCIADOS S.A. de C.V.», y el antecedente con No. de Oficio DT/G 152/2015, se desglosan los siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:

- El proyecto debe contar con supervisión del Asesor Estructural, Geotécnico y de los Laboratorios que realicen los Estudios para verificar las profundidades de excavación, Estabilidad de Taludes, los diseños propuestos de cimentación, revisar que las capacidades de carga del terreno correspondan estrictamente con el diseño de construcción.
- El plano topográfico presenta un desnivel en el predio de 10.00 m aproximadamente en 196.00 m de longitud.
- Se realizaron 20 pozos a cielo abierto con una profundidad máxima de 3.50 m, en donde los suelos encontrados en el sitio pueden ser agrupados en cuatro estratos, cada uno con propiedades físicas y características mecánicas similares. Las líneas que dividen los registros de sondeos representan la interface aproximada de los estratos, los estratos son los siguientes:
 - Estrato I, consiste en arcilla café oscura y materia orgánica desde la superficie hasta una profundidad que varía de 30 a 50 cm. Estos suelos se encuentran generalmente en un estado húmedo, con consistencia suave a rígida.
 - Estrato II, consiste en arcilla café y café rojiza, los cuales se encontraron subyacentes al estrato I extendiéndose hasta una profundidad de 1.00 a 3.40m.
 - Estrato III, consiste en conglomerado parcialmente cementado los cuales se encontraron subyacentes al estrato II extendiéndose a la profundidad de 1.60 a 3.50 m.
 - Estrato IV, consiste en lutita arcillosa fracturada intemperizada los cuales se encontraron subyacentes al estrato III, extendiéndose a la profundidad de 0.70 a 2.70m.
 - Hasta la profundidad máxima explorada no se encontró el nivel de agua freático.
- Debido a que las profundidades y estratigrafía es variable, las propuestas de cimentación serán distintas para las diferentes zonas, las cuales se deberán desplantar siempre en roca sana.
- Para los rellenos que se contemplan, se recomienda que los materiales a utilizarse como relleno



estructural sean granulares, y estén libres de materiales orgánicos o deletéreos y deberá especificarse que no contengan fragmentos de más de 10 cm en su dimensión mayor. El relleno estructural deberá tener un límite líquido menos que 40 e índice de plasticidad entre 5 y 15.

- Los rellenos deberán aplicarse en capas uniformes con un espesor suelto máximo de 20 cm y su humedad deberá acondicionarse a ± 3 por ciento y compactarse a un mínimo de 95% del peso volumétrico seco máximo establecido por la norma ASTM D-698 para procedimientos de compactación en laboratorio. El contenido de humedad de relleno estructural también se deberá mantener equivalente o ligeramente por arriba del contenido óptimo de humedad hasta que la superficie del material de relleno sea totalmente cubierto.
- De acuerdo con el estudio Geofísico en el cual se realizaron perfiles geotécnicos, se realizaron interpretaciones que consisten en sedimentos aluviales poco consolidados hasta muy consolidados profundidad de entre 2 y 6 m, consistente en arcillas limosas, gravas, boleas, etc. En la profundidad entre 3 hasta 16 m de profundidad se interpreta la roca que corresponde a la formación Méndez compuesta por lutitas, en la también podrían presentar agua subterránea, la cual se conduce a través de fracturamiento presente en esta formación geológica.

h) URBANIZACIÓN:

En su oportunidad se deberán de realizar, como mínimo las obras de urbanización y obligaciones a que se refieren los artículos 204, fracciones I a X, y 205, fracciones I a X, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

i) ESTUDIOS ESPECÍFICOS:

En la etapa de **PROYECTO EJECUTIVO** y de acuerdo a lo anteriormente descrito deberá de presentar:

- a) Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Geotécnico con Diseño de Pavimentos de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León en los artículos 3, fracción IV, 4, 6 y 7; elaborado por Institución, Asociación o Laboratorios reconocidos (original), debiendo señalar el nombre del laboratorio acreditado y del profesional responsable, acompañando copia de la certificación correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 252, fracción XI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como del artículo 147, fracción XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

La presente aprobación de proyecto urbanístico y plano de rasantes se otorgan conforme a lo siguiente:

- I. El solicitante deberá cumplir con las especificaciones y lineamientos urbanísticos señalados en el presente dictamen, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo urbano.
- II. Se aperciba a las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO

FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PAEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA, en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 52-002-045, que el proyecto urbanístico y plan de rasantes, quedan sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. Se informe a los interesados que la presente resolución no autoriza el inicio de las obras de urbanización, distintas a las comprendidas en la presente aprobación, ni la enajenación de las áreas, lotes o unidades en condominio que se pretendan urbanizar; en caso de no respetarse se aplicarán las sanciones que se establecen en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

IV. Se hace del conocimiento del interesado de acuerdo al artículo 272 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León *«Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a: I. En el caso del proyecto urbanístico: contratar o convenir con las empresas prestadoras de los servicios públicos, las características para su introducción en el fraccionamiento y a presentar, en su caso, y conforme a estas, los correspondientes proyectos ejecutivos y el convenio para su incorporación al sistema; II. En el caso del plano de rasantes: iniciar el trazo de calles, despalme y movimiento de tierra sobre las mismas, así como el trámite ante las demás dependencias de servicios públicos».*

V. Las personas morales denominadas IMMOBILIEN METRO, S.A. DE C.V., TRAZZO URBANO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., BURO CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V., y por sus propios derechos a los C.C. C.P. JAIME ESCAMILLA TIENDA, LIC. MARIO ALBERTO FLORES GONZALEZ, ING. JORGE MARTINEZ PÁEZ, LIC. JOSE ANTONIO CAVAZOS MONTALVO y ARQ. HERNAN GONZALEZ GARCIA, en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 52-002-045, deberán realizar las obras de urbanización necesarias para que los servicios funcionen normal y eficientemente para todos y cada uno de los lotes que presenten en el proyecto urbanístico, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

VI. La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, por lo que de presentarse una controversia de carácter judicial sobre el derecho de propiedad, respecto del inmueble objeto del mismo, o conflicto sobre la propiedad, la autoridad municipal ordenará la inmediata suspensión, tanto de las ventas como de las obras mientras se dicte, por la autoridad jurisdiccional correspondiente, la resolución definitiva que resuelva la controversia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 260 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 276, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de desarrollo urbano y el proyecto urbanístico tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá de exceder del término de tres años, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo.

VIII. Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León



IX. Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere esta Ley, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos de esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. Los profesionistas responsables que hayan sido sancionados serán reportados a las autoridades que corresponda para que éstas tomen las medidas conducentes; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar. Los directores responsables de obra que incurran en infracciones en los términos de lo establecido por el presente ordenamiento serán sancionados conforme al mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Estas aprobaciones de proyecto urbanístico y plano de rasantes, están condicionadas a que los solicitantes realicen el pago de los derechos correspondientes.

TERCERO: Notifíquese el presente Dictamen al promovente, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO: Difúndase el presente Dictamen en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de octubre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano

Regidor Mauricio Miguel Massa García, presidente

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Dictamen del proyecto urbanístico y plano de rasantes denominado Estanza

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones II y III, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción VIII, incisos a), c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen referente a la aprobación de proyecto urbanístico y plano de rasantes, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar con uso complementario comercial y de servicios de urbanización inmediata, que se denominará ESTANZA, del predio identificado con el expediente catastral No. 37-126-001, el cual es colindante al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2015, con fundamento en los artículos 10 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento aprobó informar a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. de C.V., la factibilidad de fraccionar y urbanizar el predio de superficie total solicitada de **69,138.73 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-001**; colindante a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, N.L., para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar con uso complementario comercial y de servicios, de urbanización inmediata, el cual se denominará ESTANZA, así como la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano.
- II. En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey consta el expediente administrativo número **F-092/2015**, formado con motivo de la solicitud de fecha 15 de junio de 2015, presentada por el **C. Ing. Rogelio Zambrano Garza**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada CARZA, S.A.P.I. DE C.V., mediante la cual solicita la aprobación de **Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes**, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar con uso complementario comercial y de servicios, de urbanización inmediata, el cual se denominará **ESTANZA**; relativo a la superficie total solicitada de **69,138.73 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-001**, co-



lindante a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, N.L.

III. Con respecto al expediente mencionado en el Antecedente II, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, la siguiente opinión técnica:

«AL C. PRESIDENTE DE LA Y A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO
DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.
Presente.-

Por este medio le envío la opinión técnica debidamente foliado, referente a la solicitud de Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, presentada ante esta Autoridad el día 27-veintisiete de agosto del 2015-dos mil quince, bajo el número de expediente administrativo F-092/2015, respecto del predio colindante a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Lo anterior para su análisis y resolución, de conformidad, con el artículo 10 último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al respecto se le envía la siguiente información dentro de la integración del expediente:

VISTO: El Expediente administrativo número **F-092/2015**, formado con motivo de la solicitud de fecha 27-veintisiete de Agosto del 2015-dos mil quince, presentada por el **C. Ing. Rogelio Zambrano Garza**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., lo cual acredita su personalidad mediante la Escritura Pública 24,279-veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, de fecha 25-veinticinco de Enero del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe de la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público Titular No. 24-veinticuatro con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico con N° 17253*9 de fecha 01-primer día del mes de febrero del 2013-dos mil trece; mediante el cual solicita se apruebe el **Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes**, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con uso complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **ESTANZA**; relativo a la superficie solicitada de **69,138.73 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-001**, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Publica 31,823-treinta y un mil ochocientos veintitrés, de fecha 23-veintitres de Enero del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Carlos Flores Treviño, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría número 24-veinticuatro de quien es Titular la Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de inmueble, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1718, Volumen: 291, Libro: 69, Sección Propiedad, de fecha 02-dos de marzo del 2015-dos mil quince; predio colindante a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO

I. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio No. 1745/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 27-veintisiete de Julio del 2015-dos mil quince, emitido dentro del expediente administrativo N° **F-071/2014**, notifica que el R. Ayuntamiento de este Municipio en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 09-nueve de julio del 2015-dos mil quince, se aprobaron las etapas de Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo y la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Urbano al fraccionamiento que llevara por nombre **ESTANZA**, relativo a una superficie de 69,138.73 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-0001**.

II. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 el predio identificado con el expediente catastral número 37-126-001 con superficie solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (**HU**); la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad usos y destinos del suelo predomina el uso habitacional unifamiliar. Para la porción colindante a la Carretera Nacional (Av. Eugenio Garza Sada), considerada como Corredor Urbano de Alto Impacto (**CAI**), donde para su área de influencia, además de permitirse el uso habitacional unifamiliar y multifamiliar, se permiten usos Comerciales y algunos usos de Servicios, de conformidad con lo establecido en la matriz de compatibilidades de usos del suelo del Plan en comento. Así mismo, una porción del predio se ubica dentro del Corredor Biológico (Arroyos Los Elizondo y el Calabozo), deberá considerar los siguientes lineamientos, de conformidad con lo establecido dentro del plan en comento.

Lineamientos para los corredores biológicos:

1. Solo se considerará como corredor biológico el área que delimite la autoridad federal competente.
2. Los corredores biológicos deberán conservarse en su estado natural por lo que queda prohibido obstruir sus cauces o modificarlos.
3. Solo se protegerá el cauce de impactos mayores de conformidad a la delimitación de la autoridad federal competente.
4. No se introducirán especies exóticas que compitan con la fauna y flora local. Sobre todo en las zonas configuradas a áreas naturales protegidas en las que cualquier especie introducida podría transmitir enfermedades a las especies nativas.
5. Preservar las especies vegetales nativas que proveen comida o refugio para la vida silvestre del corredor.
6. Proteger la flora y fauna existente atendiendo las medidas de mitigación que señale estudio de impacto ambiental específico.
7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología establecerá, de acuerdo con la manifestación de impacto ambiental, las condicionantes que cada predio debe atender dentro de la franja destinada al corredor biológico.

En cuanto a la Densidad se señala para esta zona, una Densidad Baja tipo **D-4**, donde se permite desarrollar un máximo de 33 viviendas por hectárea. En cuanto al Corredor Urbano de Alto Impacto, se le señala una Densidad de 150 viviendas por hectárea para un fondo de aplicación o área de influencia de 100 metros.

III. Que La persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. de C.V., acredita su constitución, existencia y subsistencia, según consta en las siguientes documentales públicas, mismas que aporta en copia simple:

- Escritura Pública 12,836-doce mil ochocientos treinta y seis, de fecha 20-veinte de Enero del 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Atanasio González Lozano, Notario Público Titular N° 31-treinta y uno, con ejercicio en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativo a la constitución de la Sociedad Anónima que se denomina CARZA, S.A. de C.V., registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el N° 265, Fol. 269, Vol. 242, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles sección Comercio, de fecha 11-once de marzo de 1981-mil novecientos ochenta y uno.
- Escritura Pública número 14,149-catorce mil ciento cuarenta y nueve, de fecha 01-primer de Agosto de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Atanasio González Lozano, titular de la Notaría Pública número 31-treinta y uno, con ejercicio en esta ciudad, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2909, volumen 156, libro 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio en fecha 28-veintiocho de Agosto de 1985-mil novecientos ochenta y cinco, para quedar como «CARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE».
- Escritura Pública número 24,279-veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, de fecha 25-veinticinco de Enero del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Atanasio González Lozano, titular de la Notaría Pública número 31-treinta y uno, con ejercicio en esta ciudad, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico mercantil número 17253*9 de fecha 01-primer de Febrero del 2013-dos mil trece, mediante la cual se llevó a cabo la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad «CARZA», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de fecha 21-veintiuno de Enero del 2013-dos mil trece, documento del cual se acordó entre otras cosas la reforma integral de Estatutos de la Sociedad, adoptar la modalidad de Promotora de Inversión y para quedar como »CARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE».



- IV. Que el promovente presentó solicitud de Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con Uso Complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, acompañando copia de la identificación oficial del apoderado legal, fotografías actuales y copia de los comprobantes de pago de impuesto predial con fecha 21-veintiuno de julio del 2015-dos mil quince.
- V. Que el promovente presentó plano topográfico con las pendientes promedio del predio por rangos, firmado por el Apoderado Legal el C. Ing. Rogelio Zambrano Garza, anexando carta responsiva y cedula profesional del perito responsable el C. Ing. José Gustavo Tolentino Valdés, con Cedula Profesional 3911752, en donde se determina que 66,863.98 metros cuadrados están dentro del rango de pendiente de 0 - 15%, 2,238.24 metros cuadrados dentro del rango de pendiente de 15 - 30 %, 6.62 metros cuadrados están dentro del rango de pendiente de 30.00 - 45% y 29.89 metros cuadrados están dentro del rango de pendiente de 45% o más, con superficie total de 69,138.73 metros cuadrados. Plano del Proyecto con el Diseño Urbano del predio, en cual se indica: las curvas de nivel a cada metro, el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta y el cuadro de distribución de áreas; así como el Plano del Proyecto de Rasantes, en donde se indica: los niveles de las calles, en cuanto a sus pendientes, alturas, curvas de nivel a cada metro, referenciadas al nivel del mar, con registro del polígono, proyecto geométrico de la vialidad, secciones de calles, cadenamamientos con los niveles de terreno natural y de calles.
- VI. Que el promovente presentó autorización de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental, emitido por la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León; mediante Oficio N° 1124/SPMARN-IA/15, de fecha 10-diez de Agosto del 2015-dos mil quince, en el cual se autoriza de manera condicionada, en materia de Impacto Ambiental el proyecto consiste en la urbanización y construcción de un fraccionamiento habitacional - comercial, sobre un predio con una superficie total de 69,138.72 metros cuadrados, ubicado sobre la Carretera Santiago - Monterrey, con Arroyo Los Elizondo, en el Ex Ejido de Mederos, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- VII. Que el promovente presentó el resolutivo emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales; bajo el Oficio N° 139.04.1.-0357(15), de fecha 30-treinta de Marzo de 2015-dos mil quince, mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales en una superficie de 5.93 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO CARRETERA NACIONAL, con ubicación en el o los municipio(s) de Monterrey en el estado de Nuevo León, promovido por CARZA, S.A. P.I. DE C.V.
- VIII. Que el promovente presentó Oficio No. 139.003.03.0176/15, de fecha 20-veinte de febrero del 2015-dos mil quince, emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales; mediante el cual se concibe positiva la solicitud de aclaración hecha por el promovente, con respecto a las condicionantes emitidas mediante el oficio no. 139.003.03.085/15 de fecha 26 de Enero del presente año, emitiendo las siguientes determinaciones: «...

1. Con respecto a la solicitud del promovente, se deberá dejar una franja de 12 metros en lugar de los 15 señalados en el oficio Resolutivo; por lo que dicha superficie de terreno resultante, deberá mantener o mejorar sus condiciones actuales, como corredor biológico, entre tanto el Municipio de Monterrey, Nuevo León, no desarrolle proyecto alguno en dicha zona; señalando de manera enunciativa, que en su momento esta Autoridad evaluará el proyecto propuesto por la Municipalidad
2. Con respecto a la solicitud del promovente, esta Autoridad atendiendo el interés legítimo de la Promovente y bajo el análisis del comportamiento en cuanto a consistencia y conformación del corredor biológico que subsiste a lo largo del Arroyo El Calabozo o La Silla, comunica que se deberá mantener la franja de 23 metros a lo largo de la colindancia que mantiene el predio del proyecto con este ecosistema ripario; por lo que en dicha superficie de terreno resultante deberá mantener o mejorar sus condiciones actuales, como corredor biológico.
3. En este mismo acto se hace la siguiente corrección al oficio Resolutivo en comento, siendo esta la siguiente:

Donde dice:

Lineamiento noveno (L9)

Deberá decir:

Lineamiento décimo (L10)

4. Por último y con la finalidad de que las referidas franjas corredor biológico y de amortiguamiento puedan ser integradas al proyecto se dicta el siguiente lineamiento:

En las superficies NO AUTORIZADAS, solo se podrán realizar actividades, labores, obras y acciones de protección, fomento, conservación y mejoramiento en la prestación de servicios ambientales, tales como: labores de conservación y restauración de suelos así como las encaminadas a la prevención de la degradación de este componente natural, mediante la siembra de pastos y especies vegetales nativas, construcción de presas filtrantes, gaviones y estabilización de taludes; así mismo con la arborización y/o revegetación; mediante la siembra de especies nativas; el manejo de la densidad y estructura de la vegetación que actualmente subsiste en el sitio; control y erradicación de especies invasoras entre otras...»

IX. Que el promovente presentó los siguientes estudios:

- o Estudio Hidrológico actualizado de fecha agosto del 2015-dos mil quince, elaborado por indico Monterrey, S.A. de C.V. signado por el Ing. Juan Alejandro Rodríguez Vázquez, Cédula Profesional N° 3138876.
- o Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular de fecha septiembre del 2014-dos mil catorce, elaborado por ECOTONO, S.C., Soluciones de Equilibrio con el Medio Ambiente, S.A. de C.V. signado por Ing. Olga Lidia López González.
- o Estudio Impacto Vial de fecha julio del 2015-dos mil quince, elaborado por VS, Ingeniería de Tránsito y Vialidad, S.A. de C.V., signado por Ing M.C. Jesús Guadalupe Vázquez Sánchez, Ced. Prof. 2710160.
- o Estudio Técnico Justificativo, de fecha septiembre 2014-dos mil catorce, elaborado por ECOTONO, S.C., Soluciones de Equilibrio con el Medio Ambiente, S.A. de C.V. signado por Ing. Olga Lidia López González.
- o Manifestación de Impacto Ambiental Especifica para la zona en donde se ubica la demarcación Federal de los arroyos los Elizondo y el Calabozo, de fecha 20-veinte de agosto del 2015-dos mil quince, elaborado por Gestión Estratégica y Manejo ambiental, S.C., signado por Dr. José Manuel Mata Balderas.

X. Que en fecha 28-veintiocho de agosto del 2015-dos mil quince, se llevó a cabo una inspección por parte del personal adscrito a esta Secretaría en donde se observó que en cuanto al trazo, la nivelación, los cortes y el desmonte, aun no se han iniciado los trabajos el predio se encuentra en estado natural en breña: se observa una alcantarilla de drenaje sanitario, ubicada colindante a la calle Cañón de los Nogales, al parecer hay un derecho de paso colindante al predio. En cuanto a las obras de urbanización no se han iniciado los trabajos. Uso de Suelo del Área Colindante: al norte con arroyo, al sur con vialidad, y habitacional, al oriente con arroyo y al poniente con vialidad. Ocupación de los Lotes (Construcciones Existentes): aún no existe ocupación. Colindancias del predio: al norte con el arroyo Los Elizondo, al sur con la calle Cañón de los Nogales, al oriente con el arroyo El Calabozo y al poniente con la Carretera Nacional. Infraestructura: No se ha iniciado la construcción y canalización de los servicios. Sección de Vialidades colindantes al Predio: La calle Cañón de los Nogales con un ancho actual frente al predio de 6.00 m y la Carretera Nacional con una sección de 40.00m. Ecurrimientos Naturales y/o Arroyos: no hay. Vegetación: terreno en breña, palmas, plantas arbustivas y rastreras, yucas, nopales, maleza. Derechos de Paso C.F.E., A. y D., Gas, Pluvial, C.N.A., No se observan

Nota: La calle Cañón de los Nogales topa en el predio y el pluvial a nivel de rasante desemboca en el predio en el cual se ha erosionado formando un pequeño arroyo a desembocar hacia el arroyo los Elizondo.

XI. De acuerdo a los Lineamientos Ecológicos para el Proyecto de Rasantes, con oficio No. **6112/15-DIEC-SEDUE**, de fecha 05-cinco de octubre del 2015-dos mil quince, se tiene a la vista y obra dentro del expediente el resolutivo, bajo oficio número 139.04.1-0357(15), con fecha de 30-treinta de Marzo del 2015-dos mil quince, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en donde se le notifica al promovente la solicitud para dicho proyecto con una superficie de 6.91 y autorizar por excepción el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 5.93 Hectáreas.

Considerando que el área total a desarrollar en el predio en cuestión es de 69,138.73 metros cuadrados, en la cual la solicitud de la superficie del proyecto de AREA VIAL a desarrollar es de 24,183.834 metros cuadrados y que las condiciones actuales son de un predio con vegetación nativa y suelo en estado natural, la cubierta vegetal existente es de tipo matorral como cenizo, chapotes, anacahuítas, intercalado con maleza y pasto propio de la zona, además de árboles como palo blanco, anacua, retama, huizaches, mezquite, hierba del potro y encino de dimensiones mayores de 2-dos pulgadas de diámetro en su tallo, actualmente no existe actividad de construcción.

Se otorgan lineamientos de desmonte solamente para el Área Vial reponiendo al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y biomasa de ciento quince huizaches, anacuas, leucaenas y palo blanco que interfieren



con el proyecto de construcción, la cantidad de 655-seiscientos cincuenta y cinco árboles nativos de la siguiente especie: Encino. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, de 3-tres metros de altura como mínimo, dicho arbolado tendrá que ser entregado en El Vivero Municipal. Por lo que el solicitante presenta escrito de fecha 07-siete de octubre del 2015-dos mil quince, en la cual quedo amparada la copia de la factura N° A7563 por parte de Viveros y Pasto Allende, S. de R.L. de C.V., para la entrega de 655-seiscientos cincuenta y cinco *árboles nativos* de 2" pulgadas de diámetro de tronco.

- XII. Que atento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: «*Tratándose de inmuebles ubicados en zonas de riesgo alto y riesgo muy alto, el Ayuntamiento antes de otorgar licencias relativas a usos de suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones relativas a todo tipo de fraccionamientos, podrá solicitar un dictamen de las medidas de mitigación aplicables al Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico constituido para ese efecto*»; esta Secretaría solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, dictamen de las medidas de mitigación aplicables del Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico de acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, para el proyecto urbanístico y de rasantes a desarrollar en predio identificado con el número de expediente catastral 37-126-001, con superficie total de 69,138.73 metros cuadrados; colindante a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- XIII. Que mediante oficio N° 140/SDU/15 de fecha de 11-once de Septiembre de 2015-dos mil quince, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, informa: «*.....hago de su conocimiento que el día 02-dos de septiembre del año 2015-dos mil quince, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2015 del Consejo Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, registrada bajo el acta 04/2015, y en la cual se aprobó el siguiente dictamen: (el subrayado es nuestro)*

«Información General del Proyecto:

Información General del Proyecto:

Expediente administrativo: 02/SDU-CTGH/14

Nombre del Proyecto: Fraccionamiento tipo Habitacional «Estanza».

Etapas: Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes

Ubicación: Predio con número de expediente 37-126-001, ubicado colindante al sureste del fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del fraccionamiento Residencial el Encanto, Delegación Sur, Distrito Urbano Satélite, en el municipio de Monterrey, Nuevo León en seguimiento a la solicitud de Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes.

Una vez analizada la documentación que integra el expediente administrativo 02/SDU-CTGH/14, relativo a: Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León acuerda lo siguiente

1. Que en el Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes se incorporaron las observaciones y recomendaciones señaladas por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León mediante oficio 030/SDU/15 de fecha 26 de febrero de 2015"

XIV. Que atento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que textualmente señala lo siguiente: «*Adicionalmente a lo anterior y antes de otorgarse la licencia o autorización respectiva, una vez que obren en el expediente los estudios periciales y dictámenes requeridos, se deberá dar vista a la Dirección de Protección Civil que corresponda, para que rinda su opinión y exprese los antecedentes que obren en sus archivos y en su caso, queden facultados para ordenar la repetición o elaboración de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.*»; esta Secretaría solicitó tanto a la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, como a la Dirección de Protección Civil Municipal de Monterrey, su opinión técnica, y en su caso, ordenara la elaboración o repetición de nuevos estudios o inclusive presentar los propios de considerar que existe riesgo para la comunidad.

XV. Que mediante oficio N° DPC/2043/15-M, de fecha 18-dieciocho de Septiembre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal de Monterrey, informa lo siguiente: «.....

**INFORME DE INSPECCION ASPECTOS GENERALES
OBSERVACIONES**

- 1) *El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle Cañón de los Nogales, el cual dicho predio cuenta con una superficie 69,138.73 m² y expediente catastral 37-126-001*
- 2) *Como colindancias actuales el predio tiene en su parte Noreste el arroyo Elizondo, en la parte sureste se encuentra la calle Cañón de los Nogales, en el Suroeste se encuentra la Carretera Nacional y al Noreste se encuentra el arroyo el Calabozo.*
- 3) *Lo que se desea realizar es la lotificación de un polígono en 171 predios habitacionales más 1 predio para área comercial, multifamiliar y servicios.*
- 4) *Los lotes tipo tendrán una superficie de 128.00 y 144.00 m² dando un total de 24,583.125 m² aproximadamente.*
- 5) *En el proyecto urbanístico presentado ante esta dependencia se observa que se tiene un área destinada de afectación para la CNA de 3,527.501 m².*

ANALISIS DE RIESGO

El predio inspeccionado en donde se desea llevar a cabo la edificación de viviendas unifamiliares se encuentra ubicado en una zona de Vulnerabilidad Hidrometeorológica dado que se colinda en su parte posterior con una sección del Arroyo El Calabozo por lo que se llevó a cabo una delimitación de área Federal para ampliar el cauce a este elemento.

CONCLUSIONES

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de edificación de las casas habitación por lo que se deberán llevar a cabo un arroyo y/o protección del área limítrofe con los arroyos en cuestión además de lo estipulado en las conclusiones y recomendaciones del estudio Hidrológico presentado ante esta dependencia para la realización del Proyecto Urbanístico denominado ESTANZA.....»

XVI. Que el promovente presentó Oficio N° **B00.811.08.02.-458(14)**, de fecha 07-siete de octubre del 2014-dos mil catorce; dentro del cual le fue señalado la delimitación de la Zona Federal en sus colindancias con el predio por la margen derecha con una longitud de 570.6 metros que comprende la suma de los vértices del 13 al 16 en el Arroyo Elizondo; y del Arroyo El Calabozo o Estanzuela por la margen izquierda una longitud de 193.15 m. que comprende la suma de los vértices del 9 al 13 del plano fechado octubre de 2014, adjuntando al mismo el plano que contiene la información gráfica de la delimitación de la referida Zona Federal. Así mismo y en relación al escurrimiento que llega al predio por la calle Cañón de los Nogales, el promovente presenta Oficio N° **B00.811.08.02.-550(14)**, de fecha 08-ocho de diciembre del 2014-dos mil catorce, mediante el cual informa lo siguiente:

«... me refiero a su escrito de fecha 18 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita se le delimite la zona federal en caso de existir el escurrimiento que cruza por el predio de su propiedad el cual se ubica por la Calle Cañón de los Nogales carretera Santiago-Monterrey, municipio de Monterrey, Nuevo León.

Al respecto, me permio comunicar a Usted que de acuerdo con la información proporcionada mediante esquemas y croquis, a la disponible en este Organismo de Cuenca y la recaba en recorrido realizado por el área de interés, se pudo constatar que en el sitio con la coordenada geográfica Latitud Norte 25°35'55.85"y Longitud Oeste 100°15' 27.73" se localiza un escurrimiento pluvial que se ha generado por la descarga de la calle, sin llegar a presentar las características establecidas en el párrafo 5° del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto los escurrimientos no puede ser considerados Bienes de Propiedad Nacional en los cuales tengamos que emitir nuestra autorización o ejercer actos de autoridad....»

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción V, 3, 5 fracciones I, L, LV, y LX, 6 fracción IV, 10 fracciones XIII; XXV y último párrafo, 11, 121 fracción I, 123 fracción I incisos a), b) y c), 142 fracciones I al IV, 158 fracciones IV, VI y VIII, 159 fracciones I al XIII, 160, 187 primer y segundo párrafos fracciones I al VII, 191 párrafos primero, segundo y tercero Fracción I, 197 fracción I, 198, 199 fracciones I al XV incluyendo último párrafo, 201 fracción I y IX, 202 fracciones I al V, 204 fracciones I al IV, VII al XI, 205 fracciones I al XI, 206 fracciones I al VI, 241 primer párrafo, 242 fracción IV y V, 243 fracción III y IV, 245, 249 fracciones



I al VIII, 251, 271 fracciones III incisos a), b) y c) y IV, 272 fracción I y II, 276 fracción I primer y segundo párrafo, y demás relativos aplicables a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 4 fracción XLV, 140, 141 fracción I, 142, 145 fracciones I a XIII y 146 fracciones I al VII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y de conformidad con lo establecido por los artículos 70 y 74, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; Artículos 12 Fracción III y 15, Fracción I «De Planeación y Administración», inciso D), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., envía las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, estima que se encuentran integrados las constancias y las condicionantes para el corredor biológico y requisitos de los artículos aludidos sobre la etapa de Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con Uso Complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **ESTANZA**; relativo a la superficie total solicitada de **69,138.73 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **37-126-001**, predio colindante a la calle Cañón de los Nogales, al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distrito Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; debiendo cumplir el solicitante con la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 y densidad establecida en el referido plan, cuyo proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

Área Terreno Total (Polígono A-3):	69,138.73	Metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	452.954	Metros cuadrados
Área Zona Federal (Conagua):	3,527.501	Metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar:	65,158.275	Metros cuadrados
Área Vial:	24,183.834	Metros cuadrados
Área Urbanizable:	40,974.441	Metros cuadrados
Derecho de Paso (Drenaje Pluvial y Agua y Drenaje):	1,976.314	Metros cuadrados
Área Municipal cedida:	7,801.655	Metros cuadrados
Área Vendible:	31,196.472	Metros cuadrados
Área Habitacional Unifamiliar:	24,583.125	Metros cuadrados
Área Multifamiliar, Comercial y Servicios:	6,613.347	Metros cuadrados
Lotes habitacionales:	171	
Lotes Multifamiliar, Comercial, y Servicios:	01	
Total de Lotes:	172	
No. de Viviendas Unifamiliares:	171	
No. de Viviendas Multifamiliares:	143	
Total de Viviendas:	314	

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 246, 248 primer párrafo, 250 primer párrafo, 251 y 271 fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se revisó el proyecto urbanístico y el proyecto de rasantes presentados por el propio promovente, los cuales cumplen con lo siguiente:

a) ZONIFICACIÓN:

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 el predio identificado con el expediente catastral número 37-126-001 con superficie solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (**HU**); la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad usos y destinos del suelo predomina el uso habitacional unifamiliar. Para la porción colindante a la Carretera Nacional (Av. Eugenio Garza Sada), considerada como Corredor Urbano de Alto Impacto (**CAI**), donde para su área de influencia, además de permitirse el uso habitacional unifamiliar y multifamiliar, se permiten usos Comerciales y algunos usos de Servicios, de conformidad con lo establecido en la matriz de compatibilidades de usos del suelo del Plan en comento. Así mismo, una porción del predio se ubica dentro del Corredor Biológico (Arroyos Los Elizondo y el Calabozo), deberá considerar los siguientes lineamientos, de conformidad con lo establecido dentro del plan en comento.

Lineamientos para los corredores biológicos:

1. Solo se considerará como corredor biológico el área que delimite la autoridad federal competente.
2. Los corredores biológicos deberán conservarse en su estado natural por lo que queda prohibido obstruir sus cauces o modificarlos.
3. Solo se protegerá el cauce de impactos mayores de conformidad a la delimitación de la autoridad federal competente.
4. No se introducirán especies exóticas que compitan con la fauna y flora local. Sobre todo en las zonas configuradas a áreas naturales protegidas en las que cualquier especie introducida podría transmitir enfermedades a las especies nativas.
5. Preservar las especies vegetales nativas que proveen comida o refugio para la vida silvestre del corredor.
6. Proteger la flora y fauna existente atendiendo las medidas de mitigación que señale estudio de impacto ambiental específico.
7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología establecerá, de acuerdo con la manifestación de impacto ambiental, las condicionantes que cada predio debe atender dentro de la franja destinada al corredor biológico.

Por lo que el presente proyecto cumple con el Uso permitido.

b) DENSIDAD:

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, se señala para esta zona, una Densidad Baja tipo **D-4**, donde se permite desarrollar un máximo de 33 viviendas por hectárea siendo la superficie a desarrollar de 6.1799368 hectáreas lo que permite un máximo de 203.9379 viviendas, en cuanto al Corredor Urbano de Alto Impacto, se le señala una Densidad de 150 viviendas por hectárea para un fondo de aplicación o área de influencia de 100 metros, siendo la superficie a desarrollar de 0.7339362 hectáreas lo que permite un máximo de 110.09 viviendas por hectárea, el proyecto presenta 314 viviendas; por lo que se cumple con la densidad señalada en los



Lineamientos con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, N.L. 2010-2020.

c) AREAS PUBLICAS:

Deberá de cumplir con la cesión de áreas al municipio tal y como lo establecen los artículos 201 fracción I y IX, 204 fracciones IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León a razón del 17%-diecisiete por ciento del área vendible habitacional o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor, mas el 7% el siete por ciento del área vendible correspondiente de los usos complementarios no habitacionales. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40%-cuarenta por ciento podrá destinarse al mismo uso o para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

De acuerdo a las áreas de cesión que se encuentran debidamente señaladas en el plano del Proyecto Urbanístico, las cuales han sido analizadas, las mismas, cumplen con las características señaladas de acuerdo al Artículo 202 fracción I al V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: *«No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II: Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III: Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV: Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V: No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.»*

En el presente caso se requiere un área municipal de 6,908 metros cuadrados; equivalente a calcular 22.00 metros cuadrados por unidad de viviendas (314 viviendas, siendo un área municipal requerida de 6,908 metros cuadrados) por ser mayor que cuantificar el 17% del área vendible habitacional de 31,196.472 metros cuadrados (5,303.400 metros cuadrados); **y cede una superficie total de 7,801.655 metros cuadrados**. Dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos que en éste acto se aprueban; así mismo, deberán habilitarse y equiparse según lo estipulado en el Artículo 206 fracciones I al VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

d) ASPECTOS VIALES:

Deberá de ceder y habilitar a título gratuito a favor del Municipio correspondiente, las superficies de suelo determinada como vías públicas, además, deberá de respetar lo señalado en los artículos 204 fracción VIII y 205 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a vialidad se refiere; y de conformidad al oficio N° DT/V/625/2015, de fecha 22-veintidos de Septiembre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de

Desarrollo Urbano, de esta Secretaría y teniendo que el desarrollador presente Estudio de Impacto Vial realizado por Empresa VS, consultoría en Ingeniería de Transito signado por el M.C. Jesús Guadalupe Vázquez Sánchez Ced. Prof. 2710160, con fecha de agosto 2015; dicha Dirección otorga los lineamientos a cumplir, los cuales se señalan a continuación:

1. Previo a la etapa de Proyecto Ejecutivo, deberá presentar la propuesta de solución vial de la intersección de la Carretera Nacional y la calle Cañón de los Nogales, la cual deberá contar con la autorización de la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
2. Deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona.
3. Deberá de aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona, entre la cual se encuentra la prolongación de la lateral de la Carretera Nacional hasta su conexión hacia la Colonia Lagos del Bosque, mediante la construcción de un Puente sobre el Arroyo Los Elizondo.
4. El acceso al Fraccionamiento así como todas las vialidades del futuro desarrollo deberán estar libres a la circulación. Para la colocación de plumas, maceteros, casetas de vigilancia, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier otro elemento que restrinja la continuidad vial, **deberá cumplirse con lo establecido en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**
5. El trazo de la vialidad colindante al Arroyo Los Elizondo, respeta la delimitación federal marcada por la CONAGUA mediante oficio No. B00.811.08.02.-458(14) de fecha 07 de Octubre del 2014, pero se encuentra dentro de la delimitación de un Corredor Biológico, por lo que deberán tomarse en cuenta los Lineamientos que marcará la Dirección de Ecología respecto al tipo de restricciones que se deberán respetar para los Corredores Biológicos.
6. El proyecto presentado cuenta con pendientes menores al 15.0%, por lo que cumple con las observaciones indicadas en la Etapa de Factibilidad y Lineamientos y que dice lo siguiente:
«la pendiente longitudinal en las vialidades deberá ser menor o igual al 15-quince por ciento. En casos especiales que así lo ameriten, se podrá permitir pendientes hasta del 20-veinte por ciento en tramos de calle no mayores a 40-cuarenta metros de largo, los cuales deberán intercalarse con tramos de calle de 60-sesenta metros de largo y con pendientes menores al 15-quince por ciento»

e) ASPECTOS AMBIENTALES:

De acuerdo al oficio N° 6111/15-DIEC-SEDUE, de fecha 06-seis de octubre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría; indica en tanto esta Autoridad establece una serie de lineamientos y condicionantes que deberán ser considerados para para la realización de dicho proyecto, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:



1. Obtener el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para lo cual deberá presentar ante esta Secretaría, el Estudio Técnico Justificativo e Informe Preventivo con sus respectivas resoluciones, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
2. Haber cumplido con la entrega y aprobación de los siguientes planos: Plano Topográfico con pendientes; plano referente al tipo de desarrollo habitacional (Proyecto Urbanístico), y plano de ubicación de arbolado existente.
3. Deberá seguir y respetar las medidas de prevención, mitigación y compensación que se realizaran en la zona de la demarcación federal y la zona del corredor biológico, contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental Específica de la zona en donde se ubica la demarcación federal de los Arroyos Los Elizondo y El Calabozo, elaborada por Gestión Estratégica y Manejo Ambiental, S.C. con fecha del 20 de Agosto del 2015.
 - a. Es importante manifestar que dentro del área tipificada como corredor biológico se encuentra proyectada una afectación vial de acuerdo al plan de desarrollo municipal, de esta manera se manifiesta que dicha vialidad futura se ajustara a los lineamientos que en su momento se dictaminen.
 - b. El material que será removido durante la preparación del sitio (resultando de la eliminación de especies exóticas), será reubicado y triturado dentro del mismo predio y será utilizado para nivelar otros sitios como es el caso de accesos y caminos e incorporado en el área de amortiguamiento en forma de materia orgánica y el establecimiento de zonas de absorción que coadyuven a limitar la pérdida de suelo por erosión hídrica.
 - c. La zona presenta una delimitación de la zona federal para dos arroyos colindantes al corredor biológico, los cuales se considera mantener en sus condiciones naturales, sin embargo se ha propuesto establecer infraestructura de gaviones en algunas zonas, para evitar la erosión del suelo y la construcción de lavaderos de piedra para el desalajo del agua pluvial y como zonas de absorción, dado que serán construidos de mampostería, material que permite la infiltración de agua.
 - d. No se pretende la remoción de la cubierta vegetal en el área destinada como corredor biológico-zona de amortiguamiento, se pretende la limpieza de esta área, removiendo todo aquel material orgánico que se encuentre dentro del corredor biológico, se implementara la siembra de pastos en áreas desprovistas de vegetación y la plantación de árboles nativos de la región, con el objeto de que estos se adapten al ecosistema y se establezcan de manera permanente.
 - e. No se pretende impactar o modificar el ecosistema presente, si no que se conservara en sus condiciones naturales el área del corredor biológico y la delimitación de la zona federal de los cauces de los arroyos y las modificaciones mínimas que se pretenden van encaminadas a la conformación de un área natural conservada de manera sustentable.
4. Obtener el permiso para el retiro de cubierta vegetal, ante la Dirección de Ecología de Monterrey.
5. Haber cumplido con la entrega y aprobación del plan de manejo y mantenimiento del arbolado de las especies nativas que se encuentren en el área del Proyecto.
6. Deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que establece que el fraccionador tendrá como obligación ceder al municipio un porcentaje del terreno para áreas verdes, mismas que deberán observar lo siguiente: fracción I. No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II. Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III. Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV. Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V. No se aceptarán terrenos con anchura menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.
7. Deberá presentar al solicitar el permiso de desmonte, el plano del arbolado existente indicando las áreas a respetar, las que se urbanizan incluyendo las especies mayores de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura y de condición física aceptable, diferenciado aquellos que interfieren con el proyecto (sobreponer el Proyecto Urbanístico).
8. Prever en la habilitación de las áreas verdes la retención y absorción del agua de escorrentía, para un mejor aprovechamiento de la misma y atenuar los posibles impactos que pudiera ocasionar el flujo y la velocidad de la misma.

De acuerdo al oficio N° **6112/15-DIEC-SEDUE**, de fecha 05-cinco de octubre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría; se informa que, se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el con números 139.04.1.-0357(15), con fecha del 30-treinta de marzo del 2015-dos mil quince, donde se le notifica al promovente la superficie autorizada para dicho proyecto es 5.93 hectáreas; emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Considerando que el área total a desarrollar en el predio en cuestión es de **69,138.73 metros cuadrados**, en la cual la solicitud de la superficie del proyecto de **AREA VIAL** a desarrollar es de **24,183.834 metros cuadrados** y que las condiciones actuales son de un predio con vegetación nativa y suelo en estado natural, la cubierta vegetal existente es de tipo matorral como cenizo, chapotes, anacahuítas, intercalado con maleza y pasto propio de la zona, además de árboles como palo blanco, anacua, retama, huizaches, mezquite, hierba del potro y encino de dimensiones mayores de 2-dos pulgadas de diámetro en su tallo, actualmente no existe actividad de construcción.

Por lo anterior se le informa una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala o Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el permiso de construcción, una vez contando con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

Se otorgan lineamientos de Desmonte solamente para el AREA VIAL del proyecto con una superficie de **24,183.834 metros cuadrados**, la cual será área municipal destinada a vialidad, condicionado el presente oficio al cumplimiento de los siguientes lineamientos para la realización de dicha actividad, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad:

1. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y control, así como las condicionantes que dicta la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) referente a la solicitud de cambio de uso de Suelo en Terrenos preferentemente forestales realizada en la Delegación Estatal, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
2. Deberá CONSERVAR los arboles palo blanco, anacua, retama, huizaches, mezquite, hierba del potro y encino mayores de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, que se encuentran en el predio y que no interfieren con el área vial, por lo que queda prohibido realizar daños, poda o su derribo.
3. Deberá REPONER al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de ciento quince huizaches, anacuas, leucaenas, y palo blanco que interfieren con el proyecto de construcción, la cantidad de **655-seiscientos cincuenta y cinco arboles nativos** de la siguiente especie: **Encino**. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, de 3-tres metros de altura como mínimo, dicho arbolado tendrá que ser entregado en el Vivero Municipal.
4. Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
5. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
6. El material de desplante deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
7. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicara la sanción correspondiente.
8. El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 y sábado de 8:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
9. Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10 trabajadores. Dichos sanitarios deberán estar instalados por una empresa autorizada para el manejo y la descarga de los residuos.
10. Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
11. La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
12. La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.



13. No deberá de sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 6:00 a las 22:00 horas.
14. En caso de encontrarse nidos o madrigueras con huevos o crías, o bien ejemplares de fauna silvestre deberá notificar al Fideicomiso de Parques y Vidas Silvestre de Nuevo León para que proceda a su rescate, resguardo y posterior liberación en sus hábitats naturales y alejado de zonas urbanas.
15. Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retiraran del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnara a las autoridades federales competentes.

Por lo anterior, respecto al trazo de la vialidad colindante al Arroyo los Elizondo, la misma corresponde a los lineamientos sobre aspectos viales informados mediante oficio No. 745/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 27-veintisiete de julio del 2015-dos mil quince, emitido dentro del expediente administrativo N° **F-071/2014**, en el cual se notificó que el R. Ayuntamiento de este Municipio en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 09-nueve de julio del 2015-dos mil quince, aprobó las etapas de Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo y la Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Urbano al fraccionamiento que llevará por nombre **ESTANZA**, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020; sin embargo han surgido nuevos elementos que impiden cabalmente el desarrollo de la misma, lo anterior de acuerdo al oficio número **139.003.03.0176/15**, de fecha 20-veinte de febrero del 2015-dos mil quince, emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en el cual se señala como área NO AUTORIZADA, a partir de la zona federal del Arroyo «Elizondo o Mederos», una franja de 12.00 metros, indicando que «...1. ...deberá mantener o mejorar sus condiciones actuales, como corredor biológico, entre tanto el Municipio de Monterrey, Nuevo León, no desarrolle proyecto alguno en dicha zona; señalando de manera enunciativa, que en su momento esta Autoridad evaluara el proyecto propuesto por la Municipalidad....4...En las superficies NO AUTORIZADAS, solo se podrán realizar actividades, labores, obras y acciones de protección, fomento, conservación y mejoramiento en la prestación de servicios ambientales, tales como: labores de conservación y restauración de suelos así como las encaminadas a la prevención de la degradación de este componente natural, mediante la siembra de pastos y especies vegetales nativas, construcción de presas filtrantes, gaviones y estabilización de taludes; así mismo con la arborización y/o revegetación; mediante la siembra de especies nativas; el manejo de la densidad y estructura de la vegetación que actualmente subsiste en el sitio; control y erradicación de especies invasoras entre otras...».

Así mismo, según Manifestación de Impacto Ambiental Específica de la zona en donde se ubica la demarcación federal de los Arroyos Los Elizondo y El Calabozo, elaborada por Gestión Estratégica y Manejo Ambiental, S.C. con fecha del 20 de Agosto del 2015, se señala que dentro del área tipificada como corredor biológico, para el Arroyo Los Elizondo, se encuentra proyectada una afectación vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, de esta manera se manifiesta que dicha vialidad futura se ajustará a los lineamientos que en su momento se dictaminen, por lo que en la actualidad se deberán respetar las medidas de prevención, mitigación y compensación que se realizaran en la zona de la demarcación federal y la zona del corredor biológico, señaladas en dicha Manifestación.

Por lo anteriormente expuesto, la factibilidad de la realización de la vialidad en mención, queda sujeta a que se lleven a cabo las evaluaciones en su momento, en cuanto a los aspectos ambientales de acuerdo lo señalado por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, así como lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental Específica de la zona en donde se ubica la demarcación federal de los Arroyos Los Elizondo y El Calabozo, elaborada por Gestión Estratégica y Manejo Ambiental, S.C. con fecha del 20 de Agosto del 2015 y/o en su caso las modificaciones de Ley, para Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020.

f) DRENAJE PLUVIAL:

De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría; mediante oficio N° **DT/H 320/2015**, de fecha 04-cuatro de Septiembre del 2015-dos mil quince, indica que con base en la revisión del plano presentado correspondiente al Proyecto Urbanístico, así como en el Estudio Hidrológico presentado por el propio promovente, se otorga el Visto Bueno condicionado a los siguientes Lineamientos:

- a) Deberá seguir y respetar las características y especificaciones técnicas contenidas dentro del Estudio Hidrológico elaborado por Indico Monterrey S.A. de C.V. a través del Ing. Juan Alejandro Rodríguez Vázquez con fecha de Enero de 2015, esto a fin de no ocasionar daños al entorno que le rodea y eliminar todo riesgo hidrológico al momento de presentarse eventos extraordinarios.

Visto lo anterior se tiene:

1. Delimitar los escurrimientos con las normas de CONAGUA.
 2. Realizar la limpieza y desazolves de las salidas pluviales existentes.
 3. Hacer la propuesta de rasantes viales del proyecto a un nivel superior a la vialidad Cañón de los Nogales, así como las áreas verdes para evitar encharcamientos.
 4. Realizar la construcción del canal propuesto, diseñado para un periodo de retorno de 50 años y con el total del caudal.
 5. Realizar la construcción de muros de contención perimetrales al fondo del predio para proteger el área urbanizada.
- b) Deberá atender lo señalado en oficio de la CONAGUA No. B00.811.08.02.-458(14) (Octubre 2014):
«Deberá colocar las mojoneras en los vértices que identifiquen el límite de la zona federal e informe por escrito al Organismo de Cuenca la fecha de colocación de estas, para que el personal del área correspondiente verifique su cumplimiento, cabe señalar que la propiedad federal es pública, de libre acceso y no deberá considerarse como parte integral de los proyectos de construcción y/o vialidad de su propiedad»
- c) Deberá respetar las medidas de mitigación señaladas en el Oficio 030/SDU/15 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León:
1. Las contenidas en el plano anexo al oficio No. B00.811.08.02.-458(14) emitido por la Comisión Nacional del Agua consistentes en la delimitación del límite de zona federal, por la margen derecha del arroyo Los Elizondo y por el margen izquierdo del arroyo El Calabozo.
 2. Las indicadas en el estudio Hidrológico presentado por Índico, Monterrey, S.A. de C.V., en fecha Enero del 2015, firmado por el Ing. Juan Alejandro Rodríguez Vázquez, Cedula Profesional No. 3138876.
 3. Cumplir en términos del artículo 142 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.
 4. Deberán realizar las siguientes acciones: a fin de mitigar el impacto por erosión y riesgo que por escorrentías o demasías del Arroyo Los Elizondo deberá conservar el arbolado existente colindante a este arroyo dentro del predio en estudio.
- d) La red u obras para el manejo integral de aguas pluviales deberá ser conforme al diseño proporcionado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. de acuerdo con el plan de manejo integral de aguas pluviales y conforme lo señala el artículo 199 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- I. Infraestructura autorizada por S.A.D.M., I.P.D. según Oficio SADM-ING-0427-15 (Marzo 2015):
- 60.00 ml. De canal revestido concreto b= 2 mts. B= 4 mts. H= 1m.
 - 28 mts. de canal sin revestir b= 2 mts. B= 4 mts. H= 1mts.
 - 340 mts. muro de concreto M-1 con H= 2 mts. en la margen derecha del Arroyo Los Elizondo.
 - 270 mts. muro de concreto m-2 con H= 3 mts. en la margen del Arroyo El Calabozo
 - 6 lavaderos de b= 2 mts. L= 10 mts.
 - 6 salidas dentadas en b= 2 mts. L= 2 mts.
 - Relleno en plataforma desde el muro de protección Oriente y el Norte hasta una altura 3.00 mts
 - Protección exterior de los muros con arroje hasta un metro, con siembra de pasto en 610 mts. de longitud.
- e) Deberá de dar los tratamientos necesarios en carpetas asfálticas a fin de evitar la formación de baches, fisuras o algún tipo de falla en carpeta producto de la acción erosiva del caudal pluvial.
- f) Durante el proceso de urbanización, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para el control de escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:
1. Instalar retenedoras temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales de producto de los movimientos de tierra.
 2. No depositar material producto de los movimientos de tierra en los puntos de posibles escurrimientos.
 3. Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.
- g) Se prohíbe bloquear, rellenar o utilizar como vialidad todos los cauces de ríos y arroyos, que aparezcan en la red hidrológica del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, las personas que incurran en dichas conductas



- deberán realizar las acciones necesarias para restaurarlos a las condiciones en que se encontraban antes de incurrir en esta infracción, sin perjuicio de las sanciones que determine la Ley y de las responsabilidades civiles y/o penales en que incurran, esto conforme al artículo 12 de las Normas para la mitigación de peligros y riesgos en nuevas construcciones, fraccionamientos, subdivisiones o parcelaciones del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León.
- h) Deberá contemplar el manejo integral de aguas pluviales desde su captura y escurrimiento hasta su drenaje e infiltración, garantizando así el adecuado funcionamiento, operación o mantenimiento de las redes de infraestructura, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142 fracciones III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- i) De acuerdo al artículo 151 de la Ley de Aguas Nacionales se prohíbe depositar, en los cuerpos receptores y zonas federales, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de descarga de aguas residuales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos en las normas oficiales mexicanas respectivas,
- j) Para la Etapa del Proyecto Ejecutivo y conforme al Artículo 252, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá presentar un plano conteniendo todas las especificaciones hidráulicas correspondientes al sector en cuestión, marcando la lotificación urbanística, direccionamiento de los flujos superficiales en base a rasantes, capacidad de conducción de las vialidades, infraestructura pluvial propuesta, ubicación de derechos de paso, así como la ubicación de alguna otra obra que haya sido considerada como aditiva del proyecto.
- k) En caso de que las obras pluviales, durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, legasen a ocasionar afectaciones a terceros y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente, pudiendo llegar incluso a ocasionar su clausura temporal.
- l) Adicionalmente a las obras de mitigación que implique lograr el impacto cero al interior del predio; toda nueva construcción, fraccionamiento, subdivisión o parcelación, deberá contribuir económicamente, a las obras de manejo integral de aguas pluviales y de drenaje pluvial contenidas en los planes de mitigación de riesgos, de acuerdo al tipo y nivel de riesgo que represente su ubicación dentro de la cuenca, y conforme a los proyectos y costos para la mitigación de peligros riesgos hidrometeorológicos, esto conforme al artículo 15 de las Normas para la mitigación de peligros y riesgos en nuevas construcciones, fraccionamientos, subdivisiones o parcelaciones del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León.

g) ASPECTOS GEOLÓGICOS:

De acuerdo al dictamen técnico geológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio **Nº DT/G 289/2015**, de fecha 21-veintiuno de Septiembre del 2015-dos mil quince; el cual considera el presente dictamen Factible en virtud de la revisión del plano presentado, y los antecedentes con No. de Oficio DT/138/2015 y 1745/2015/DIFR/SEDUE, se desglosan los siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:

- El proyecto debe contar con supervisión del Asesor Estructural, Geotécnico y de los Laboratorios que realicen los Estudios para verificar las profundidades de excavación, Estabilidad de Taludes, los diseños propuestos de cimentación, revisar que las capacidades de carga del terreno correspondan estrictamente con el diseño de construcción.
- Con base en el Estudio de Mecánica de Suelo y en 8 sondeos exploratorios de profundidad variable de 1.15 a 6.15m, se determinó la estratigrafía de la siguiente manera:
 - a. Superficialmente se detectó arcilla limosa café oscura, con boleos y materia orgánica. Bajo este material se encontró conglomerado arcilloso café claro, con boleas aislados así como conglomerado arcilloso café amarillento, con boleas aislados, conglomerado rojizo con boleas aislados.
 - b. En la prueba de penetración estándar se obtuvieron valores de 16 a más de 50 golpes.
 - c. No se detectó el nivel de aguas freáticas hasta la profundidad máxima explorada en los sondeos exploratorios realizados para el Estudio de Mecánica de Suelos.
- De acuerdo al estudio Geofísico en el predio que consiste en sondeos geoeléctricos, se identificaron zonas de canales de gravas y arenas boleos y bloques calcáreos y lutíticos y lutitas alteradas y sanas de fracturamiento:
 - Se detectó la presencia de nivel freático, que se encuentra oscilante entre 8.00 a 10.00 m de profundidad.
- El estudio Geológico describe el material que compone al Predio, como un suelo producto de intemperismo y acumulación de materia orgánica. La Litología por debajo de este suelo en la zona corresponde a una secuencia de

- lutitas muy meteorizadas; esta unidad pertenece a la Formación Méndez. El espesor de los materiales meteorizados o no consolidados es variable en un rango de 3.00 y 5.00m.
- No se presenta un macizo rocoso del área de estudio pero los materiales que afloran no presentan condiciones de riesgo bajo sus parámetros actuales.
 - En el área de estudio no existe riesgo Geológico, para el proyecto ni para su entorno.
 - No se encontraron indicios de socavaciones, cavidades o disoluciones causadas por el flujo de agua subterránea, ya sea perenne o intermitente.
 - Para la etapa del Proyecto Ejecutivo deberá presentarse el Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio de Pavimento Flexible.
 - En caso de presentar taludes debido al desarrollo urbano del fraccionamiento en lo que respecta a nivelación del terreno para la construcción de las vialidades, casas habitación y debido a la colindancia con dos arroyos, superiores a 3.00 m de altura, se deberá realizar el Estudio Geotécnico que determine mediante un análisis de estabilidad de taludes las condiciones de riesgo y las medidas de mitigación más adecuada según sea el caso, dicha información deberá ser presentada para la Etapa del Proyecto Ejecutivo.
 - Deberá contemplar el análisis y diseño de obras de protección a lo largo de los márgenes de los arroyos Los Elizondo y el Calabozo, con el fin de garantizar la estabilidad de las construcciones futuras.

h) URBANIZACIÓN:

En su oportunidad se deberán de realizar, como mínimo las obras de urbanización y obligaciones a que se refieren los artículos 204 fracciones I al XI y 205 fracciones I al XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

i) ESTUDIOS ESPECÍFICOS:

En la etapa de **PROYECTO EJECUTIVO** y de acuerdo a lo anteriormente descrito deberá de presentar:

a) Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Geotécnico con Diseño de Pavimentos de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León en los artículos 3 fracción IV, 4, 6 y 7; elaborado por Institución, Asociación o Laboratorios reconocidos (original), debiendo señalar el nombre del laboratorio acreditado y del profesional responsable, acompañando copia de la certificación correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 252 fracción XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como del Artículo 147 fracción XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CONCLUSIONES

Habiéndose revisado los antecedentes, aspectos técnicos, urbanísticos y normativos aplicables al predio sobre la solicitud presentada ante esta Secretaría para su autorización y considerando los informes técnicos y demás elementos que obran en el expediente, y en virtud de que el solicitante cumple con los requisitos señalados en los artículos 249 fracciones I a VII, 251, 269, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 145 fracciones I al XIII y 146 fracciones I al VIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y demás disposiciones relativas; se expide el presente documento de integración de expediente conforme a lo siguiente:

Con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, y conforme la revisión técnica efectuada a los predios de referencia, resulta procedente y se propone se autorice a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. de C.V.; el Proyecto Urbanístico y Rasantes del predio con superficie total solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral 37-126-001, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar con Uso Complementario Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata el cual se denominará **ESTANZA**; debiendo cumplir con lo señalado en el presente dictamen.

El solicitante deberá cumplir con las especificaciones y lineamientos urbanísticos señalados en el presente dictamen, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo urbano.

Se aperciba a la persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., en su carácter de propietario del predio identificado con expediente catastral 37-126-001, que el Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes, quedan



sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se hace del conocimiento del interesado de acuerdo al artículo 272 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León «*Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a: I. En el caso del proyecto urbanístico: contratar o convenir con las empresas prestadoras de los servicios públicos, las características para su introducción en el fraccionamiento y a presentar, en su caso, y conforme a estas, los correspondientes proyectos ejecutivos y el convenio para su incorporación al sistema; II. En el caso del plano de rasantes: iniciar el trazo de calles, despalme y movimiento de tierra sobre las mismas, así como el trámite ante las demás dependencias de servicios públicos.*»

La persona moral denominada CARZA, S.A. P.I. DE C.V., en su carácter de propietario del predio identificado con expediente catastral 37-126-001, deberá realizar las obras de urbanización necesarias para que los servicios funcionen normal y eficientemente para todos y cada uno de los lotes que presenten en el proyecto urbanístico, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Así mismo, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, por lo que de presentarse una controversia de carácter judicial sobre el derecho de propiedad, respecto del inmueble objeto del mismo, o conflicto sobre la propiedad, la autoridad municipal ordenara la inmediata suspensión, tanto de las ventas como de las obras mientras se dicte, por la autoridad jurisdiccional correspondiente, la resolución definitiva que resuelva la controversia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 260 y 361, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La resolución mediante la cual se autorice la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de desarrollo urbano y el proyecto urbanístico tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá exceder del término de tres años, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo, las del plano de rasantes tendrán una vigencia adicional a la anterior de dos años y que empezaran a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 fracción I-primera, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere esta Ley, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. Los profesionistas responsables que hayan sido sancionados serán reportados a las autoridades que corresponda para que éstas tomen las medidas conducentes; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar. Los directores responsables de obra que incurran en infracciones en los términos de lo establecido por el presente ordenamiento serán sancionados conforme al mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

La presente se fundamenta en los instrumentos de Planeación con que cuenta el Municipio. El asunto deberá resolverse de acuerdo a lo fundamentado en los artículos 10 fracción XIII y último párrafo, 166 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA»

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones II y III, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58, fracción VIII, incisos a), c) y d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, fracción X, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 132, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26, inciso d), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracción XIII, y último párrafo, y 166, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento cuenta con facultades para conocer y resolver el presente Dictamen.

Que la competencia de este Ayuntamiento para resolver el presente asunto es indelegable, de conformidad con lo dispuesto por los últimos párrafos de los artículos 10 y 166 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, mismos que a la letra se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 10. ...

I. – XXV. ...

...

Las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas directamente por los Ayuntamientos y en su caso por las autoridades administrativas a quienes ellos se las deleguen a través del reglamento municipal correspondiente pero con el control y evaluación de estos. En ningún caso podrá el Ayuntamiento delegar sus atribuciones a ningún funcionario en lo que concierne a licencias o autorizaciones en zonas de riesgo o de montaña.

ARTÍCULO 166. ...

...

...

Tratándose de zonas de riesgo alto o muy alto, las facultades del Ayuntamiento para el otorgamiento de cualquier tipo de autorizaciones o licencias de carácter urbano no son delegables.

TERCERO: Que el artículo 242, fracciones IV y V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece que el interesado en fraccionar y urbanizar el suelo deberá solicitar la aprobación del proyecto urbanístico que deberá reflejar el cumplimiento de los lineamientos generales de diseño urbano indicados por la autoridad, así como la aprobación del plano de rasantes, en el entendido de que, de acuerdo con el contenido de la fracción LV, del artículo 5, del ordenamiento mencionado, proyecto urbanístico se define como el plano o conjunto de planos de un fraccionamiento mediante los cuales se da solución al trazo y anchura de las vías públicas requeridas para la integración del fraccionamiento con las áreas urbanas o urbanizadas adyacentes; el trazo y ubicación de los lotes, con sus dimensiones y



superficies; la ubicación de las áreas necesarias para la infraestructura urbana; ubicación de las áreas de cesión al municipio en forma de plazas, parques o jardines, con sus dimensiones y superficies; la ubicación de los lotes con usos del suelo complementarios al predominante.

CUARTO: Que el artículo 243, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece que la tercera etapa a la que se sujetará el fraccionamiento y la urbanización del suelo, consiste en el proyecto urbanístico o su modificación, cuya revisión, aprobación, negativa o requerimiento de correcciones, modificaciones o documentación adicional, respecto del mismo corresponde al Municipio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que el artículo 249 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece la documentación que deben presentar los interesados para la etapa de proyecto urbanístico, y que consiste en:

- I. Solicitud de autorización de proyecto urbanístico;
- II. Copia del acuerdo de factibilidad de fraccionar y urbanizar y lineamientos generales de diseño urbano;
- III. Plano con el diseño urbano del predio, en el cual se indique: las curvas de nivel a cada metro, el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta, el cuadro de distribución de áreas;
- IV. Los estudios de impacto ambiental que procedan de acuerdo a la normatividad aplicable, indicando las medidas de mitigación;
- V. Estudio del impacto vial del proyecto;
- VI. Documento que acredite el pago de los impuestos y derechos a que esté sujeto el predio;
- VII. Documento que acredite la personalidad jurídica; y
- VIII. La demás que establezcan las disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.

SEXTO: Que el artículo 251 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que el interesado deberá solicitar la aprobación del plano de rasantes que deberá contener los niveles de las calles, en cuanto a sus pendientes, alturas, escurrimientos y demás características que permitan la integración del fraccionamiento con las calles existentes en la zona.

SÉPTIMO: Que los interesados presentaron en una única instancia, la solicitud de aprobación de proyecto urbanístico y plano de rasantes, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 269, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra se inserta:

ARTÍCULO 269. Podrán obviarse algunas o todas las etapas de trámites que se refieren los artículos precedentes, cuando por las características, ubicación u otros motivos, el interesado estime conveniente integrarlas en una única instancia:

- I. La factibilidad de fraccionar y urbanizar y los lineamientos generales de diseño urbano, el proyecto urbanístico y el plano de rasantes;
- II. El proyecto ejecutivo y la de autorización de ventas; y,
- III. La autorización de ventas, la constancia de terminación de las obras, la liberación de garantías y la municipalización.

OCTAVO: Que el artículo 271 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que las resoluciones que emitan las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento deberán contener:

III. La autorización del proyecto urbanístico deberá realizarse con el plano sellado y firmado de aprobación y el acuerdo correspondiente, contemplando:

- a) La distribución de áreas o cuadro de áreas del proyecto;
- b) El número de lotes y superficie de cada lote; y
- c) La zonificación de usos del suelo.

IV. La autorización del plano de rasantes se hará constar en el plano sellado y firmado;

NOVENO: Que según dispone el artículo 142 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para obtener las autorizaciones necesarias para urbanizar un fraccionamiento, el interesado deberá presentar y entregar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, además de lo indicado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los requisitos señalados por dicho Reglamento en sus artículos 145 y 146, mismos que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 145. ... para obtener la autorización del proyecto urbanístico de un fraccionamiento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización de proyecto urbanístico (original).
- II. Título que acredite la Propiedad del predio debidamente inscrito ante la dependencia correspondiente (copia simple).
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica:
 - a) Acta Constitutiva inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple).
 - b) Poder Legal.
- IV. Identificación oficial de Propietario y Apoderado (copia).
- V. Acuerdo de factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano (copia).
- VI. Plano de diseño urbano del predio a escala, en el cual se indique: las curvas de nivel a cada metro (referenciadas al nivel del mar), el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta, el cuadro de distribución de áreas, etc. (6-seis originales y formato digital en Autocad).
- VII. En caso de que se requiera, plano con el diseño urbano del predio a escala firmado por el perito responsable, indicando las pendientes del predio en cuadrantes de 10-diez x 10-diez coloreado de la siguiente manera: pendientes del 0-cero al 15-quince por ciento en color amarillo, del 15.01-quince punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, del 30.01-treinta punto cero uno al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y más del 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo; señalando los escurrimientos o cañadas y la lotificación propuesta, e indicar la superficie que corresponde a cada uno de los rangos mencionados, (6-seis originales).
- VIII. Los estudios de impacto ambiental que proceden de acuerdo a la normatividad aplicable indicando las medidas de mitigación, acompañado de la resolución emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León (original y copia).



-
- IX. Plano de arbolado existente en el área de proyecto, indicando los ejemplares mayores a las 2-dos pulgadas de diámetro (2-dos originales).
 - X. Estudio del impacto vial del proyecto (original y copia).
 - XI. Estudio Hidrológico e Hidráulico (original y copia).
 - XII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.
 - XIII. Para los casos en los que el predio en cuestión presente afectación por cauces de ríos o arroyos deberá acompañar la demarcación federal expedida por la Comisión Nacional del Agua. Igualmente, de existir alguna afectación con respecto al predio de los ámbitos federal, estatal o municipal, deberá acompañar la constancia favorable expedida por las dependencias competentes.

ARTÍCULO 146. ... para obtener la autorización del proyecto de rasantes de un fraccionamiento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización del Proyecto de Rasantes (original).
- II. Acuerdo y plano de autorización del proyecto urbanístico (copia).
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica:
 - a) Acta constitutiva inscrita ante la dependencia correspondiente (copia).
 - b) Poder legal.
- IV. Identificación oficial del Propietario y Apoderado (copia).
- V. Cambio de uso de suelo emitido por la Delegación Federal en Nuevo León de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat.
- VI. Plano de proyecto de rasantes a escala, que deberá contener: curvas de nivel a cada metro, referenciadas al nivel del mar, con registro del polígono(s), proyecto geométrico de la vialidad, secciones de tipos de calles, cadenamientos con los niveles de terreno natural y de calles, pendientes, proyecto de cortes, proyecto de terraplenes, estabilización de taludes, muros de contención y demás características que permitan la integración del fraccionamiento con las calles existentes en la zona (6-seis originales y formato digital en Autocad).
- VII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

DÉCIMO: Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey presentó a la Comisión el expediente y mostró los documentos enunciados en la opinión técnica señalada en el Antecedente III de este Dictamen, encontrándose integradas las constancias y las condicionantes para el corredor biológico y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 243, fracciones III y IV, 249, fracciones I a VIII, 250, 251 y 269, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 142, 145, fracciones I a XIII, y 146, fracciones I a VII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y demás relacionados con las etapas de proyecto urbanístico y plano de rasantes.

DÉCIMO PRIMERO: Que conforme al oficio No.140/SDU/15 de fecha 11-once de septiembre de 2015-dos mil quince, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, se informa que en la cuarta sesión ordinaria del 2015 del Consejo Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, celebrada en fecha 02 de septiembre de 2015 y registrada bajo el acta 04/2015, se acordó lo siguiente:

- 1. Que en el Proyecto Urbanístico y Proyecto de Rasantes se incorporaron las observaciones y recomendaciones señaladas por el Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León mediante oficio 030/SDU/15 de fecha 26 de febrero de 2015.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 166 primer párrafo y 169, segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO: Que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 166 de la Ley de Desarrollo Urbano, se dio vista a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, dependencia que mediante oficio DPC/2043/15-M de fecha 18 de septiembre de 2015 informa lo siguiente:

**INFORME DE INSPECCIÓN ASPECTOS GENERALES
OBSERVACIONES**

- 1) *El predio inspeccionado tiene su acceso por la calle Cañón de los Nogales, el cual dicho predio cuenta con una superficie 69,138.73 m² y expediente catastral 37-126-001*
- 2) *Como colindancias actuales el predio tiene en su parte Noreste el arroyo Elizondo, en la parte sureste se encuentra la calle Cañón de los Nogales, en el Suroeste se encuentra la Carretera Nacional y al Noreste se encuentra el arroyo el Calabozo.*
- 3) *Lo que se desea realizar es la lotificación de un polígono en 171 predios habitacionales más 1 predio para área comercial, multifamiliar y servicios.*
- 4) *Los lotes tipo tendrán una superficie de 128.00 y 144.00 m² dando un total de 24,583.125 m² aproximadamente.*
- 5) *En el proyecto urbanístico presentado ante esta dependencia se observa que se tiene un área destinada de afectación para la CNA de 3,527.501 m².*

ANÁLISIS DE RIESGO

El predio inspeccionado en donde se desea llevar a cabo la edificación de viviendas unifamiliares se encuentra ubicado en una zona de Vulnerabilidad Hidrometeorológica dado que se colinda en su parte posterior con una sección del Arroyo El Calabozo por lo que se llevó a cabo una delimitación de área Federal para ampliar el cauce a este elemento.

CONCLUSIONES

Esta dependencia no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto de edificación de las casas habitación por lo que se deberán llevar a cabo un arroje y/o protección del área limítrofe con los arroyos en cuestión además de lo estipulado en las conclusiones y recomendaciones del estudio Hidrológico presentado ante esta dependencia para la realización del Proyecto Urbanístico denominado ESTANZA.....»

DÉCIMO TERCERO: Que del trabajo conjunto de esta Comisión y la Secretaría de Desarrollo Urbano se realizó el análisis de la siguiente circunstancia: respecto al trazo de la vialidad colindante al Arroyo Los Elizondo, en atención de los lineamientos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio de 2015, es necesario observar el contenido del oficio número **139.003.03.0176/15**, emitido por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en el cual se señala como área NO AUTORIZADA, a partir de la zona federal del Arroyo «Elizondo o Mederos», una franja de 12.00 metros, indicando que «...1. ...deberá mantener o mejorar sus condiciones actuales, como corredor biológico, entre tanto el Municipio de Monterrey, Nuevo León, no desarrolle proyecto alguno en dicha zona; señalando de manera enunciativa, que en su momento esta Autoridad evaluara el proyecto propuesto por la Municipalidad....4...En las superficies NO AUTORIZADAS, solo se podrán realizar actividades, labo-



res, obras y acciones de protección, fomento, conservación y mejoramiento en la prestación de servicios ambientales, tales como: labores de conservación y restauración de suelos así como las encaminadas a la prevención de la degradación de este componente natural, mediante la siembra de pastos y especies vegetales nativas, construcción de presas filtrantes, gaviones y estabilización de taludes; así mismo con la arborización y/o revegetación; mediante la siembra de especies nativas; el manejo de la densidad y estructura de la vegetación que actualmente subsiste en el sitio; control y erradicación de especies invasoras entre otras...», así como la Manifestación de Impacto Ambiental Específica de la zona en donde se ubica la demarcación federal de los Arroyos Los Elizondo y El Calabozo, elaborada por Gestión Estratégica y Manejo Ambiental, S.C., en la que se señala que, dentro del área tipificada como corredor biológico, para el Arroyo Los Elizondo, se encuentra proyectada una afectación vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, por lo que dicha vialidad futura se ajustará a los lineamientos que en su momento se dictaminen, por lo que en la actualidad se deberán respetar las medidas de prevención, mitigación y compensación que se realizarán en la zona de la demarcación federal y la zona del corredor biológico, señaladas en dicha Manifestación, por lo que la factibilidad de la realización de la vialidad en mención, queda sujeta a que se lleven a cabo las evaluaciones de los aspectos ambientales señalados por la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental Específica de la zona en donde se ubica la demarcación federal de los Arroyos Los Elizondo y El Calabozo, elaborada por Gestión Estratégica y Manejo Ambiental, S.C., y/o en su caso las respectivas modificaciones de Ley, o del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020.

DÉCIMO CUARTO: Que según se desprende de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, referida en el Antecedente III, la aprobación del proyecto urbanístico y plano de rasantes son procedentes, en virtud de que el proyecto urbanístico refleja el cumplimiento de los lineamientos generales de diseño urbano indicados por este Ayuntamiento en fecha 09 de julio de 2015, debiendo el interesado cumplir con lo señalado en el presente Dictamen y opinión técnica señalada en el Antecedente III, así como también se encuentran integrados las constancias y condicionantes para el corredor biológico y se cumple con los requisitos señalados en los artículos 249, fracciones I a VIII, 251, 269, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y artículos 145, fracciones I a XIII y 146, fracciones I a VII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y demás disposiciones relativas a la etapa de proyecto urbanístico y plano de rasantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en virtud de que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento consideramos adecuados lo razonamientos vertidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la opinión técnica transcrita en el Antecedente III del presente Dictamen, presentamos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el proyecto urbanístico y plano de rasantes presentado por la persona moral denominada CARZA, S.A.P.I. DE C.V., por conducto de su representante, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar con uso complementario comercial y de servicios de urbanización inmediata, que se denominará ESTANZA, relativo a la superficie total solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral 37-126-001, colindante al sureste del Fraccionamiento Lagos del Bosque y al noreste del Fraccionamiento Residencial El Encanto, Distri-

to Urbano Satélite, Delegación Sur, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, toda vez que el proyecto urbanístico refleja el cumplimiento de los lineamientos generales de diseño urbano indicados por este Ayuntamiento en fecha 09 de julio de 2015, debiendo cumplir el solicitante con la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 y la densidad establecida en dicho Plan, debiendo además observar todo lo señalado en el presente Dictamen, cuyo contenido se aprueba en su totalidad, proyecto que presenta el siguiente cuadro de áreas:

Área Terreno Total (Polígono A-3):	69,138.73	Metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	452.954	Metros cuadrados
Área Zona Federal (Conagua):	3,527.501	Metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar:	65,158.275	Metros cuadrados
Área Vial:	24,183.834	Metros cuadrados
Área Urbanizable:	40,974.441	Metros cuadrados
Derecho de Paso (Drenaje Pluvial y Agua y Drenaje):	1,976.314	Metros cuadrados
Área Municipal cedida:	7,801.655	Metros cuadrados
Área Vendible:	31,196.472	Metros cuadrados
Área Habitacional Unifamiliar:	24,583.125	Metros cuadrados
Área Multifamiliar, Comercial y Servicios:	6,613.347	Metros cuadrados
Lotes habitacionales:	171	
Lotes Multifamiliar, Comercial, y Servicios:	01	
Total de Lotes:	172	
No. de Viviendas Unifamiliares:	171	
No. de Viviendas Multifamiliares:	143	
Total de Viviendas:	314	

La anterior distribución de áreas se refleja gráficamente mediante los planos del proyecto urbanístico y plano de rasantes presentados para su autorización, adjuntos como anexo A y B al presente Dictamen y que forman parte integral del mismo, y que al efecto se aprueban para que los solicitantes, previa observancia de lo dispuesto por el artículo 271, fracciones III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, puedan presentarlos ante las diversas empresas prestadoras de servicios públicos.

Lo anterior en virtud de que, en observancia de los artículos 246, 248 primer párrafo, 250, primer párrafo, 251 y 271, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se revisaron el proyecto urbanístico y el plano de rasantes presentados por el propio promovente, los cuales cumplen con lo siguiente:

a) ZONIFICACIÓN:

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 el predio identificado con el expediente catastral número 37-126-001 con superficie solicitada de 69,138.73 metros cuadrados, se ubica en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (**HU**); la cual de acuerdo a la matriz de compatibilidad usos y destinos del suelo predomina el uso habitacional unifamiliar. Para la porción colindante a la Carretera Nacional (Av. Eugenio Garza Sada), conside-



rada como Corredor Urbano de Alto Impacto (**CAI**), donde para su área de influencia, además de permitirse el uso habitacional unifamiliar y multifamiliar, se permiten usos Comerciales y algunos usos de Servicios, de conformidad con lo establecido en la matriz de compatibilidades de usos del suelo del Plan en comento. Así mismo, una porción del predio se ubica dentro del Corredor Biológico (Arroyos Los Elizondo y el Calabozo), deberá considerar los siguientes lineamientos, de conformidad con lo establecido dentro del plan en comento.

Lineamientos para los corredores biológicos:

1. Sólo se considerará como corredor biológico el área que delimite la autoridad federal competente.
2. Los corredores biológicos deberán conservarse en su estado natural por lo que queda prohibido obstruir sus cauces o modificarlos.
3. Sólo se protegerá el cauce de impactos mayores de conformidad a la delimitación de la autoridad federal competente.
4. No se introducirán especies exóticas que compitan con la fauna y flora local. Sobre todo en las zonas configuradas a áreas naturales protegidas en las que cualquier especie introducida podría transmitir enfermedades a las especies nativas.
5. Preservar las especies vegetales nativas que proveen comida o refugio para la vida silvestre del corredor.
6. Proteger la flora y fauna existente atendiendo las medidas de mitigación que señale estudio de impacto ambiental específico.
7. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología establecerá, de acuerdo con la manifestación de impacto ambiental, las condicionantes que cada predio debe atender dentro de la franja destinada al corredor biológico.

b) DENSIDAD:

En cuanto a la Densidad es de señalar que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, se señala para esta zona, una Densidad Baja tipo **D-4**, donde se permite desarrollar un máximo de 33 viviendas por hectárea siendo la superficie a desarrollar de 6.1799368 hectáreas lo que permite un máximo de 203.9379 viviendas, en cuanto al Corredor Urbano de Alto Impacto, se le señala una Densidad de 150 viviendas por hectárea para un fondo de aplicación o área de influencia de 100 metros, siendo la superficie a desarrollar de 0.7339362 hectáreas lo que permite un máximo de 110.09 viviendas por hectárea, el proyecto presenta 314 viviendas; por lo que se cumple con la densidad señalada en los Lineamientos y con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, N.L. 2010-2020.

c) ÁREAS PÚBLICAS:

Deberá de cumplir con la cesión de áreas al municipio tal y como lo establecen los artículos 201 fracción I y IX, 204 fracciones IX, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León a razón del 17%-diecisiete por ciento del área vendible habitacional o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor, mas el 7% el siete por ciento del área vendible correspondiente de los usos complementarios no habitacionales. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40%-cuarenta

por ciento podrá destinarse al mismo uso o para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

De acuerdo a las áreas de cesión que se encuentran debidamente señaladas en el plano del Proyecto Urbanístico, las cuales han sido analizadas, las mismas, cumplen con las características señaladas de acuerdo al Artículo 202, fracción I a V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: *«No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II: Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III: Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV: Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V: No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.»*

En el presente caso se requiere un área municipal de 6,908 metros cuadrados; equivalente a calcular 22.00 metros cuadrados por unidad de viviendas (314 viviendas, siendo un área municipal requerida de 6,908 metros cuadrados) por ser mayor que cuantificar el 17% del área vendible habitacional de 31,196.472 metros cuadrados (5,303.400 metros cuadrados); **y cede una superficie total de 7,801.655 metros cuadrados.** Dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos que en éste acto se aprueban; así mismo, deberán habilitarse y equiparse según lo estipulado en el artículo 206, fracciones I a VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

d) ASPECTOS VIALES:

Deberá de ceder y habilitar a título gratuito a favor del Municipio correspondiente, las superficies de suelo determinada como vías públicas, además, deberá de respetar lo señalado en los artículos 204, fracción VIII, y 205, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en cuanto a vialidad se refiere; y de conformidad al oficio **Nº DT/V/625/2015**, de fecha 22-veintidos de Septiembre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría y teniendo que el desarrollador presento Estudio de Impacto Vial realizado por Empresa VS, consultoría en Ingeniería de Transito signado por el M.C. Jesús Guadalupe Vázquez Sánchez, Cédula Profesional: 2710160, con fecha de agosto 2015; dicha Dirección otorga los lineamientos a cumplir, los cuales se señalan a continuación:

1. Previo a la etapa de Proyecto Ejecutivo, deberá presentar la propuesta de solución vial de la intersección de la Carretera Nacional y la calle Cañón de los Nogales, la cual deberá contar con la autorización de la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
2. Deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, a fin de colocar el señalamiento vial necesario para la correcta operación de la vialidad de la zona.
3. Deberá de aportar en forma proporcional y equitativa, con los recursos económicos que se requieran para las adecuaciones viales y para el desarrollo de la estructura vial maestra en la zona,



entre la cual se encuentra la prolongación de la lateral de la Carretera Nacional hasta su conexión hacia la Colonia Lagos del Bosque, mediante la construcción de un Puente sobre el Arroyo Los Elizondo.

4. El acceso al Fraccionamiento así como todas las vialidades del futuro desarrollo deberán estar libres a la circulación. Para la colocación de plumas, maceteros, casetas de vigilancia, cadenas, conos, postes, mallas metálicas o cualquier otro elemento que restrinja la continuidad vial, **deberá cumplirse con lo establecido en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.**
5. El trazo de la vialidad colindante al Arroyo Los Elizondo, respeta la delimitación federal marcada por la CONAGUA mediante oficio No. B00.811.08.02.-458(14) de fecha 07 de Octubre del 2014, pero se encuentra dentro de la delimitación de un Corredor Biológico, por lo que deberán tomarse en cuenta los Lineamientos que marcará la Dirección de Ecología respecto al tipo de restricciones que se deberán respetar para los Corredores Biológicos.
6. El proyecto presentado cuenta con pendientes menores al 15.0%, por lo que cumple con las observaciones indicadas en la Etapa de Factibilidad y Lineamientos y que dice lo siguiente:
«la pendiente longitudinal en las vialidades deberá ser menor o igual al 15-quinque por ciento. En casos especiales que así lo ameriten, se podrá permitir pendientes hasta del 20-veinte por ciento en tramos de calle no mayores a 40-cuarenta metros de largo, los cuales deberán intercalarse con tramos de calle de 60-sesenta metros de largo y con pendientes menores al 15-quinque por ciento»

e) ASPECTOS AMBIENTALES:

De acuerdo al oficio **Nº 6111/15-DIEC-SEDUE**, de fecha 06-seis de octubre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría; indica en tanto esta Autoridad establece una serie de lineamientos y condicionantes que deberán ser considerados para para la realización de dicho proyecto, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad se deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

1. Obtener el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para lo cual deberá presentar ante esta Secretaría, el Estudio Técnico Justificativo e Informe Preventivo con sus respectivas resoluciones, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
2. Haber cumplido con la entrega y aprobación de los siguientes planos: Plano Topográfico con pendientes; plano referente al tipo de desarrollo habitacional (Proyecto Urbanístico), y plano de ubicación de arbolado existente.
3. Deberá seguir y respetar las medidas de prevención, mitigación y compensación que se realizarán en la zona de la demarcación federal y la zona del corredor biológico, contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental Específica de la zona en donde se ubica la demarcación federal de los Arroyos Los Elizondo y El Calabozo, elaborada por Gestión Estratégica y Manejo Ambiental, S.C. con fecha del 20 de Agosto del 2015.
 - a. Es importante manifestar que dentro del área tipificada como corredor biológico se encuentra proyectada una afectación vial de acuerdo al plan de desarrollo municipal, de esta manera se manifiesta que dicha vialidad futura se ajustara a los lineamientos que en su momento se dictaminen.

- b. El material que será removido durante la preparación del sitio (resultando de la eliminación de especies exóticas), será reubicado y triturado dentro del mismo predio y será utilizado para nivelar otros sitios como es el caso de accesos y caminos e incorporado en el área de amortiguamiento en forma de materia orgánica y el establecimiento de zonas de absorción que coadyuven a limitar la pérdida de suelo por erosión hídrica.
 - c. La zona presenta una delimitación de la zona federal para dos arroyos colindantes al corredor biológico, los cuales se considera mantener en sus condiciones naturales, sin embargo se ha propuesto establecer infraestructura de gaviones en algunas zonas, para evitar la erosión del suelo y la construcción de lavaderos de piedra para el desalajo del agua pluvial y como zonas de absorción, dedo que serán construidos de mampostería, material que permite la infiltración de agua.
 - d. No se pretende la remoción de la cubierta vegetal en el área destinada como corredor biológico-zona de amortiguamiento, se pretende la limpieza de esta área, removiendo todo aquel material orgánico que se encuentre dentro del corredor biológico, se implementara la siembra de pastos en áreas desprovistas de vegetación y la plantación de árboles nativos de la región, con el objeto de que estos se adapten al ecosistema y se establezcan de manera permanente.
 - e. No se pretende impactar o modificar el ecosistema presente, si no que se conservara en sus condiciones naturales el área del corredor biológico y la delimitación de la zona federal de los cauces de los arroyos y las modificaciones mínimas que se pretenden van encaminadas a la conformación de un área natural conservada de manera sustentable.
4. Obtener el permiso para el retiro de cubierta vegetal, ante la Dirección de Ecología de Monterrey.
 5. Haber cumplido con la entrega y aprobación del plan de manejo y mantenimiento del arbolado de las especies nativas que se encuentren en el área del Proyecto.
 6. Deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que establece que el fraccionador tendrá como obligación ceder al municipio un porcentaje del terreno para áreas verdes, mismas que deberán observar lo siguiente: fracción I. No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II. Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quinque metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III. Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV. Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V. No se aceptarán terrenos con anchura menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley.
 7. Deberá presentar al solicitar el permiso de desmonte, el plano del arbolado existente indicando las áreas a respetar, las que se urbanizan incluyendo las especies mayores de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20-un metro veinte centímetros de altura y de condición física aceptable, diferenciado aquellos que interfieren con el proyecto (sobreponer el Proyecto Urbano).
 8. Prever en la habilitación de las áreas verdes la retención y absorción del agua de escorrentía, para un mejor aprovechamiento de la misma y atenuar los posibles impactos que pudiera ocasionar el flujo y la velocidad de la misma.



De acuerdo al oficio N° **6112/15-DIEC-SEDUE**, de fecha 05-cinco de octubre del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría; se informa que, se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el con números 139.04.1.-0357(15), con fecha del 30-treinta de marzo del 2015-dos mil quince, donde se le notifica al promovente la superficie autorizada para dicho proyecto es 5.93 hectáreas; emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Considerando que el área total a desarrollar en el predio en cuestión es de **69,138.73 metros cuadrados**, en la cual la solicitud de la superficie del proyecto de **AREA VIAL** a desarrollar es de **24,183.834 metros cuadrados** y que las condiciones actuales son de un predio con vegetación nativa y suelo en estado natural, la cubierta vegetal existente es de tipo matorral como cenizo, chapotes, anacahuítas, intercalado con maleza y pasto propio de la zona, además de árboles como palo blanco, anacua, retama, huizaches, mezquite, hierba del potro y encino de dimensiones mayores de 2-dos pulgadas de diámetro en su tallo, actualmente no existe actividad de construcción.

Por lo anterior se le informa una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala o Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el permiso de construcción, una vez contando con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

Se otorgan lineamientos de Desmonte solamente para el AREA VIAL del proyecto con una superficie de **24,183.834 metros cuadrados**, la cual será área municipal destinada a vialidad, condicionado el presente oficio al cumplimiento de los siguientes lineamientos para la realización de dicha actividad, con el fin de evitar daños al ambiente y/o a la comunidad:

1. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y control, así como las condicionantes que dicta la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) referente a la solicitud de cambio de uso de Suelo en Terrenos preferentemente forestales realizada en la Delegación Estatal, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
2. Deberá CONSERVAR los arboles palo blanco, anacua, retama, huizaches, mezquite, hierba del potro y encino mayores de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, que se encuentran en el predio y que no interfieren con el área vial, por lo que queda prohibido realizar daños, poda o su derribo.
3. Deberá REPONER al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de ciento quince huizaches, anacuas, leucaenas, y palo blanco que interfieren con el proyecto de construcción, la cantidad de **655-seiscientos cincuenta y cinco árboles nativos** de la siguiente especie: **Encino**. Deberán ser de 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura, de 3-tres metros de altura como mínimo, dicho arbolado tendrá que ser entregado en el Vivero Municipal.
4. Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
5. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.

6. El material de desplante deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
7. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicara la sanción correspondiente.
8. El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 y sábado de 8:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
9. Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10 trabajadores. Dichos sanitarios deberán estar instalados por una empresa autorizada para el manejo y la descarga de los residuos.
10. Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
11. La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
12. La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
13. No deberá de sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 6:00 a las 22:00 horas.
14. En caso de encontrarse nidos o madrigueras con huevos o crías, o bien ejemplares de fauna silvestre deberá notificar al Fideicomiso de Parques y Vidas Silvestre de Nuevo León para que proceda a su rescate, resguardo y posterior liberación en sus hábitats naturales y alejado de zonas urbanas.
15. Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retiraran del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnara a las autoridades federales competentes.

f) DRENAJE PLUVIAL:

De acuerdo al dictamen técnico hidrológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, de esta Secretaría; mediante oficio N° DT/H 320/2015, de fecha 04-cuatro de Septiembre del 2015-dos mil quince, indica que con base en la revisión del plano presentado correspondiente al Proyecto Urbanístico, así como en el Estudio Hidrológico presentado por el propio promovente, se otorga el Visto Bueno condicionado a los siguientes Lineamientos:

- a) Deberá seguir y respetar las características y especificaciones técnicas contenidas dentro del Estudio Hidrológico elaborado por Indico Monterrey S.A. de C.V. a través del Ing. Juan Alejandro Rodríguez Vázquez con fecha de Enero de 2015, esto a fin de no ocasionar daños al entorno que le rodea y eliminar todo riesgo hidrológico al momento de presentarse eventos extraordinarios.

Visto lo anterior se tiene:



1. Delimitar los escurrimientos con las normas de CONAGUA.
2. Realizar la limpieza y desazolves de las salidas pluviales existentes.
3. Hacer la propuesta de rasantes viales del proyecto a un nivel superior a la vialidad Cañón de los Nogales, así como las áreas verdes para evitar encharcamientos.
4. Realizar la construcción del canal propuesto, diseñado para un periodo de retorno de 50 años y con el total del caudal.
5. Realizar la construcción de muros de contención perimetrales al fondo del predio para proteger el área urbanizada.
 - b) Deberá atender lo señalado en oficio de la CONAGUA No. B00.811.08.02.-458(14) (Octubre 2014):

«Deberá colocar las mojoneras en los vértices que identifiquen el límite de la zona federal e informe por escrito al Organismo de Cuenca la fecha de colocación de estas, para que el personal del área correspondiente verifique su cumplimiento, cabe señalar que la propiedad federal es pública, de libre acceso y no deberá considerarse como parte integral de los proyectos de construcción y/o vialidad de su propiedad»
 - c) Deberá respetar las medidas de mitigación señaladas en el Oficio 030/SDU/15 de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León:
 1. Las contenidas en el plano anexo al oficio No. B00.811.08.02.-458(14) emitido por la Comisión Nacional del Agua consistentes en la delimitación del límite de zona federal, por la margen derecha del arroyo Los Elizondo y por el margen izquierdo del arroyo El Calabozo.
 2. Las indicadas en el estudio Hidrológico presentado por Índico, Monterrey, S.A: de C.V., en fecha Enero del 2015, firmado por el Ing. Juan Alejandro Rodríguez Vázquez, Cédula Profesional No. 3138876.
 3. Cumplir en términos del artículo 142, fracciones III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración.
 4. Deberán realizar las siguientes acciones: a fin de mitigar el impacto por erosión y riesgo que por escorrentías o demasías del Arroyo Los Elizondo deberá conservar el arbolado existente colindante a este arroyo dentro del predio en estudio.
 - d) La red u obras para el manejo integral de aguas pluviales deberá ser conforme al diseño proporcionado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. de acuerdo con el plan de manejo integral de aguas pluviales y conforme lo señala el artículo 199 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- I. Infraestructura autorizada por S.A.D.M., I.P.D. según Oficio SADM-ING-0427-15 (Marzo 2015):
 - 60.00 ml. De canal revestido concreto b= 2 mts. B= 4 mts. H= 1m.
 - 28 mts. de canal sin revestir b= 2 mts. B= 4 mts. H= 1mts.
 - 340 mts. muro de concreto M-1 con H= 2 mts. en la margen derecha del Arroyo Los Elizondo.
 - 270 mts. muro de concreto m-2 con H= 3 mts. en la margen del Arroyo El Calabozo
 - 6 lavaderos de b= 2 mts. L= 10 mts.
 - 6 salidas dentadas en b= 2 mts. L= 2 mts.
 - Relleno en plataforma desde el muro de protección Oriente y el Norte hasta una altura 3.00 mts.
 - Protección exterior de los muros con arroje hasta un metro, con siembra de pasto en 610 mts. de longitud.

- e) Deberá de dar los tratamientos necesarios en carpetas asfálticas a fin de evitar la formación de baches, fisuras o algún tipo de falla en carpeta producto de la acción erosiva del caudal pluvial.
- f) Durante el proceso de urbanización, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para el control de escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:
 - 1. Instalar retenedoras temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales de producto de los movimientos de tierra.
 - 2. No depositar material producto de los movimientos de tierra en los puntos de posibles escurrimientos.
 - 3. Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.
- g) Se prohíbe bloquear, rellenar o utilizar como vialidad todos los cauces de ríos y arroyos, que aparezcan en la red hidrológica del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, las personas que incurran en dichas conductas deberán realizar las acciones necesarias para restaurarlos a las condiciones en que se encontraban antes de incurrir en esta infracción, sin perjuicio de las sanciones que determine la Ley y de las responsabilidades civiles y/o penales en que incurran, esto conforme al artículo 12 de las Normas para la mitigación de peligros y riesgos en nuevas construcciones, fraccionamientos, subdivisiones o parcelaciones del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León.
- h) Deberá contemplar el manejo integral de aguas pluviales desde su captura y escurrimiento hasta su drenaje e infiltración, garantizando así el adecuado funcionamiento, operación o mantenimiento de las redes de infraestructura, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- i) De acuerdo al artículo 151 de la Ley de Aguas Nacionales se prohíbe depositar, en los cuerpos receptores y zonas federales, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de descarga de aguas residuales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos en las normas oficiales mexicanas respectivas,
- j) Para la Etapa del Proyecto Ejecutivo y conforme al Artículo 252, fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá presentar un plano conteniendo todas las especificaciones hidráulicas correspondientes al sector en cuestión, marcando la lotificación urbanística, direccionamiento de los flujos superficiales en base a rasantes, capacidad de conducción de las vialidades, infraestructura pluvial propuesta, ubicación de derechos de paso, así como la ubicación de alguna otra obra que haya sido considerada como aditiva del proyecto.
- k) En caso de que las obras pluviales, durante la ejecución de sus diferentes etapas de construcción, llegasen a ocasionar afectaciones a terceros y/o que logren alterar el aspecto ecológico o que en su defecto no sean respetadas las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se podrá exigir la implementación de nuevos programas de compensación u otro tipo de alternativa equivalente, pudiendo llegar incluso a ocasionar su clausura temporal.
- l) Adicionalmente a las obras de mitigación que implique lograr el impacto cero al interior del predio; toda nueva construcción, fraccionamiento, subdivisión o parcelación, deberá de contribuir económicamente, a las obras de manejo integral de aguas pluviales y de drenaje pluvial contenidas en los planes de mitigación de riesgos, de acuerdo al tipo y nivel de riesgo que represente su ubicación dentro de la cuenca, y conforme a los proyectos y costos para la mitiga-



ción de peligros riesgos hidrometeorológicos, esto conforme al artículo 15 de las Normas para la mitigación de peligros y riesgos en nuevas construcciones, fraccionamientos, subdivisiones o parcelaciones del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León.

g) ASPECTOS GEOLÓGICOS:

De acuerdo al dictamen técnico geológico emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría; mediante oficio N° **DT/G 289/2015**, de fecha 21-veintiuno de Septiembre del 2015-dos mil quince; el cual considera el presente dictamen Factible en virtud de la revisión del plano presentado, y los antecedentes con No. de Oficio DT/138/2015 y 1745/2015/DIFR/SEDUE, se desglosan los siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:

- El proyecto debe contar con supervisión del Asesor Estructural, Geotécnico y de los Laboratorios que realicen los Estudios para verificar las profundidades de excavación, Estabilidad de Taludes, los diseños propuestos de cimentación, revisar que las capacidades de carga del terreno correspondan estrictamente con el diseño de construcción.
- Con base en el Estudio de Mecánica de Suelo y en 8 sondeos exploratorios de profundidad variable de 1.15 a 6.15m, se determinó la estratigrafía de la siguiente manera:
 - a. Superficialmente se detectó arcilla limosa café oscura, con boleos y materia orgánica. Bajo este material se encontró conglomerado arcilloso café claro, con boleas aislados así como conglomerado arcilloso café amarillento, con boleos aislados, conglomerado rojizo con boleos aislados.
 - b. En la prueba de penetración estándar se obtuvieron valores de 16 a más de 50 golpes.
 - c. No se detectó el nivel de aguas freáticas hasta la profundidad máxima explorada en los sondeos exploratorios realizados para el Estudio de Mecánica de Suelos.
- De acuerdo al estudio Geofísico en el predio que consiste en sondeos geoelectricos, se identificaron zonas de canales de gravas y arenas boleos y bloques calcáreos y lutíticos y lutitas alteradas y sanas de fracturamiento. :
 - Se detectó la presencia de nivel freático, que se encuentra oscilante entre 8.00 a 10.00 m de profundidad.
- El estudio Geológico describe el material que compone al Predio, como un suelo producto de intemperismo y acumulación de materia orgánica. La Litología por debajo de este suelo en la zona corresponde a una secuencia de lutitas muy meteorizadas; esta unidad pertenece a la Formación Méndez. El espesor de los materiales meteorizados o no consolidados es variable en un rango de 3.00 y 5.00m.
- No se presenta un macizo rocoso del área de estudio pero los materiales que afloran no presentan condiciones de riesgo bajo sus parámetros actuales.
- En el área de estudio no existe riesgo Geológico, para el proyecto ni para su entorno.
- No se encontraron indicios de socavaciones, cavidades o disoluciones causadas por el flujo de agua subterránea, ya sea perenne o intermitente.
- Para la etapa del Proyecto Ejecutivo deberá presentarse el Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio de Pavimento Flexible.
- En caso de presentar taludes debido al desarrollo urbano del fraccionamiento en lo que respecta a nivelación del terreno para la construcción de las vialidades, casas habitación y debido a la colindancia con dos arroyos, superiores a 3.00 m de altura, se deberá realizar el Estudio Geotécnico

que determine mediante un análisis de estabilidad de taludes las condiciones de riesgo y las medidas de mitigación más adecuada según sea el caso, dicha información deberá ser presentada para la Etapa del Proyecto Ejecutivo.

- Deberá contemplar el análisis y diseño de obras de protección a lo largo de los márgenes de los arroyos Los Elizondo y el Calabozo, con el fin de garantizar la estabilidad de las construcciones futuras.

h) URBANIZACIÓN:

En su oportunidad se deberán de realizar, como mínimo las obras de urbanización y obligaciones a que se refieren los artículos 204, fracciones I a XI, y 205, fracciones I a XI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

ï) ESTUDIOS ESPECÍFICOS:

En la etapa de **PROYECTO EJECUTIVO** y de acuerdo a lo anteriormente descrito deberá de presentar:

- a) Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Geotécnico con Diseño de Pavimentos de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León en los artículos 3 fracción IV, 4, 6 y 7; elaborado por Institución, Asociación o Laboratorios reconocidos (original), debiendo señalar el nombre del laboratorio acreditado y del profesional responsable, acompañando copia de la certificación correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 252, fracción XI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como del artículo 147, fracción XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

La presente aprobación de proyecto urbanístico y plano de rasantes se otorgan conforme a lo siguiente:

- I. El solicitante deberá cumplir con las especificaciones y lineamientos urbanísticos señalados en el presente dictamen, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo urbano.
- II. Se aperciba a la persona moral denominada CARZA, S.A.P.I. DE C.V., en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 37-126-001, que el proyecto urbanístico y plan de rasantes, quedan sujetos al cumplimiento, por parte de los titulares, de las disposiciones legales vigentes exigidas en materia ambiental, y de los permisos, autorizaciones y licencias, entre otras, que deberá obtener de la autoridad Federal o Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III. Se informe a los interesados que la presente resolución no autoriza el inicio de las obras de urbanización, distintas a las comprendidas en la presente aprobación, ni la enajenación de las áreas, lotes o unidades en condominio que se pretendan urbanizar; en caso de no respetarse se le aplicarán las sanciones que se establecen en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- IV. Se hace del conocimiento del interesado de acuerdo al artículo 272 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León *«Las resoluciones que emita la autoridad municipal competente en las*



diferentes etapas dentro del procedimiento para el desarrollo de un fraccionamiento, autorizarán a los desarrolladores a: I. En el caso del proyecto urbanístico: contratar o convenir con las empresas prestadoras de los servicios públicos, las características para su introducción en el fraccionamiento y a presentar, en su caso, y conforme a estas, los correspondientes proyectos ejecutivos y el convenio para su incorporación al sistema; II. En el caso del plano de rasantes: iniciar el trazo de calles, despalme y movimiento de tierra sobre las mismas, así como el trámite ante las demás dependencias de servicios públicos».

- V. La persona moral denominada CARZA, S.A.P.I DE C.V., en su carácter de propietarios del predio identificado con expediente catastral 37-126-001, deberán realizar las obras de urbanización necesarias para que los servicios funcionen normal y eficientemente para todos y cada uno de los lotes que presenten en el proyecto urbanístico, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- VI. La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, por lo que de presentarse una controversia de carácter judicial sobre el derecho de propiedad, respecto del inmueble objeto del mismo, o conflicto sobre la propiedad, la autoridad municipal ordenará la inmediata suspensión, tanto de las ventas como de las obras mientras se dicte, por la autoridad jurisdiccional correspondiente, la resolución definitiva que resuelva la controversia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 260 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 276, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de desarrollo urbano y el proyecto urbanístico tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá de exceder del término de tres años, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo.
- VIII. Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León
- IX. Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere esta Ley, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos de esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados. Los profesionistas responsables que hayan sido sancionados serán reportados a las autoridades que corresponda para que éstas tomen las medidas conducentes; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar. Los directores responsables de obra que incurran en infracciones en los términos de lo establecido por el presente ordenamiento serán sancionados conforme al mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Estas aprobaciones de proyecto urbanístico y plano de rasantes, están condicionadas a que los solicitantes realicen el pago de los derechos correspondientes.

TERCERO: Notifíquese el presente Dictamen al promovente, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.

CUARTO: Difúndase el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en el portal de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de octubre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano

Regidor Mauricio Miguel Massa García, presidente

Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal

Regidora Elia de la Fuente de la Fuente, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas



Dictamen para suscribir convenio con el Patronato 21 K Monterrey, A.C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones II y III, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56 y 58, fracción XXIV, incisos a, c y d, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen referente a la aprobación de la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL PATRONATO 21 K MONTERREY, A.C., de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTE:

- I. Desde el año 1998, durante 18 ediciones, la carrera deportiva «21 K Monterrey» ha sido un evento organizado por nuestra Ciudad gracias a la coordinación que ha existido entre iniciativa privada, la comunidad deportiva y gobierno, se ha ganado el reconocimiento y aprecio de los más de 45,000 corredores que han participado en ella. En el 2001 se convirtió en la primera carrera local en utilizar chip y ha sido mencionada con diversos premios de relevancia local y nacional en 5 ocasiones. La carrera ha contado con corredores tanto recreativos como de talla olímpica, no sólo provenientes del interior del país, sino de distintas partes del mundo. A lo largo de sus 21.0975 km por las calles y avenidas de la Ciudad, ha generado un mayor turismo deportivo, al tiempo que se convierte en el segundo evento atlético más importante del año y es ya una tradición en la comunidad deportiva de nuestra ciudad.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 58, fracción XXIV, incisos a, c y d, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Deporte y Recreación cuenta con facultades para proponer al Ayuntamiento el presente Dictamen. SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 130, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, facultan al Ayuntamiento a celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Regidores, en su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, tienen la obligación de vigilar que éste cumpla con las disposiciones que establecen las leyes.

CUARTO. Que el artículo 15 de la Ley Estatal del Deporte establece que corresponde a los Ayuntamientos la organización, desarrollo y fomento del deporte en su localidad.

QUINTO. Que el artículo 17 de la Ley Estatal del Deporte, en su fracción IV, establece que los Ayuntamientos tendrán como normatividad, además de las atribuciones que dicha Ley otorgue, celebrar convenios con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, con el objeto de patrocinar las actividades deportivas que se celebren en su localidad.

SEXTO. Que el Patronato Organizador 21 K Monterrey, A.C., es una asociación que tiene por objeto, el fomentar, promover y difundir la participación deportiva y recreativa, especialmente el atletismo, no teniendo fines políticos ni preponderantemente económicos y la totalidad de sus ingresos serán destinados a la consecución de sus fines los cuales son, entre otros: organizar eventos deportivos en todas las disciplinas y en especial las vinculadas y en favor del atletismo en el Estado y coadyuvar con los gobiernos municipales en la organización, promoción y difusión de carreras deportivas, siendo facilitadores para el correcto desarrollo de las actividades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que suscriban un Convenio de Colaboración y Coordinación con la Asociación Civil denominada Patronato Organizador 21 K Monterrey, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación entre las partes, con la finalidad de organizar conjuntamente la Carrera 21 K Monterrey, con la participación activa de los asociados y el personal que para tales efectos designe la Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del Acuerdo Primero.

TERCERO: Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en el portal de Internet, *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2015

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación

Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, presidenta

Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, secretario

Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Regidor Eustacio Valero Solís, vocal

Rúbricas